

PROSPECTO DEFINITIVO. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios mencionados en el presente Prospecto han quedado inscritos de manera preventiva con el número 3239-4.15-2022-097, en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FUENTE DE PAGO CIB/3323.**

Fideicomitente y Administrador

Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.



Fiduciario Emisor

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



**Monto Total Autorizado del Programa de Hasta \$10,000,000,000.00 M.N.
(Diez Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión
con carácter no revolvente**

El Programa descrito en el presente Prospecto permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a realizarse a través de oferta pública, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, cada una de las cuales contará con características propias e independientes. El precio de colocación por cada Certificado Bursátil Fiduciario, el monto total de la Emisión, el número y las características de los títulos, la denominación, el valor nominal, el plazo, las fechas de Emisión, registro, liquidación y vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad en el pago de principal e intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión, serán instruidas por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor con copia al Comité Técnico de conformidad con una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión, dejando los detalles finales a ser acordados por el Fiduciario Emisor con el(los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión y serán dados a conocer en los Documentos de la Emisión correspondientes.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso Emisor, según el contexto lo requiera.

Características del Programa:

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente y Administrador	Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos únicamente durante la Fase Bursátil. Para efectos de lo anterior, la Fase de Crédito comprende la etapa que comenzó en la fecha de celebración del Contrato de Crédito Existente y terminará en la fecha en que se paguen en su totalidad las obligaciones a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y la Fase Bursátil comenzará en la fecha en que se reciban los Recursos de los Títulos correspondiente a la primera Emisión y se paguen en su totalidad las Obligaciones a Favor del Acreditante bajo el Contrato de Crédito Existente, y que terminará en la fecha en que se paguen la totalidad de las Obligaciones a Favor de los Tenedores.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	El presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se establece por cuenta y a través del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago número CIB/3323, celebrado el 7 de agosto de 2007 (según el mismo ha sido modificado y re-expresado de tiempo en tiempo y según fue modificado y re-expresado en su totalidad mediante el quinto convenio modificatorio, de re-expresión y de adhesión de fecha 26 de julio de 2022), en el cual participan Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, quienes fungirán como fideicomisarios en primer lugar en términos del Fideicomiso Emisor. Dicho Fideicomiso Emisor prevé la entrega de una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión emitida por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor, en la que el Fideicomitente establecerá los términos y condiciones del Programa y las Emisiones, incluyendo sus características, a efecto de instruir al Fiduciario Emisor llevar a cabo el establecimiento del Programa y realizar las Emisiones que se realicen de tiempo en tiempo.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso al amparo del que se realicen Emisiones estará integrado, por los siguientes bienes y derechos (a) la Aportación Inicial y los Recursos del Contrato de Crédito Existente; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir

cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones del Gobierno Federal; (f) el derecho a recibir las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio; (g) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Adicionales; (h) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Fonadin; (i) los Derechos de Construcción; (j) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se describen en el Anexo "E" del Fideicomiso Emisor y, en su caso, los Recursos de Seguros y cualesquier derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro; (k) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (l) en su caso, los Derechos de Conservación; (m) en su caso, todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 que la SICT aporte al Fideicomiso Emisor a efecto de cumplir con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (n) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario Emisor utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (o) en su caso, los Recursos de los Títulos en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (p) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir con motivo de devoluciones de Impuestos, incluyendo, sin limitar, las Devoluciones de IVA en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (q) en su caso, los Recursos del Financiamiento Adicional y cualesquier recursos desembolsados al amparo de cualesquier contratos de crédito que celebre el Fideicomitente con alguna institución financiera para el pago total de las Emisiones o cualquier otro Financiamiento Adicional; (r) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (s) los recursos provenientes del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Emisor en términos del Título de Concesión; (t) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; (u) en su caso, los Recursos de Derivados; y (v) cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier aportación de bienes y derechos distintos a los específicamente enumerados en los incisos (a) a (v) anteriores, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fiduciario y por la Parte Controladora.

**Derechos que confieren los
Certificados Bursátiles
Fiduciarios a los Tenedores:**

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente la Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor u otro tercero respecto de dicho pago.

**Fines del Fideicomiso
Emisor:**

Los fines del Fideicomiso y las obligaciones del Fiduciario, son los siguientes (los "Fines del Fideicomiso Emisor"): (a) Que el Fiduciario reciba la propiedad de, y administre, los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y ejerza, o permita que se ejerzan todos los derechos inherentes a dicho Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; (b) Que el Fiduciario reciba, de tiempo en tiempo, a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso, las cantidades que correspondan al Fideicomiso como titular de cualquiera de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier cantidad derivada de los Recursos Propios, los Derechos de Cobro por Explotación, los Derechos de Cobro PPS, las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio, cualquier Indemnización o Compensación Proveniente del Gobierno Federal, Aportaciones Adicionales, Aportaciones Fonadin, Derechos de Construcción, Derechos derivados de las Pólizas de Seguro, Recursos de los Títulos, los Recursos del Financiamiento Adicional y/o Recursos de Derivados; (c) Que, en adición a los recursos que se relacionan anteriormente, el Fiduciario reciba (i) los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga derivados de la Concesión, (ii) en el caso de que se interrumpa la operación de la Carretera con motivo de fenómenos naturales o siniestros, los montos que, en su caso, se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el precitado riesgo, (iii) en términos de lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda del Título de Concesión, de la SICT los fondos para constituir y operar el Fondo para Contingencias Relacionadas derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, y (iv) las aportaciones de fondos que realice el Fideicomitente de momento a momento, incluyendo sin limitar Recursos Propios, respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("Obligaciones Ambientales"); (d) Que el Fiduciario abra y mantenga las Cuentas que deba abrir y operar y mantenga los registros relativos a las Subcuentas que deba mantener de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar los recursos que se mantengan en cada una de dichas Cuentas o se registren en las mencionadas Subcuentas y administre dichos recursos en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso; (e) Que el Fiduciario cumpla, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con las obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente y del propio Fiduciario, conforme al Título de Concesión, el Contrato PPS y los Documentos del Financiamiento, para las cuales destinará los recursos que se mantengan en cada una de las Cuentas y se registren en cada Subcuenta y el Patrimonio del Fideicomiso, al pago de las obligaciones que se indican en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento, con las prelación que ahí se señalan con base en los Reportes de Distribución que reciba de la Parte Controladora; (f) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Conservación y

Mantenimiento del Tramo Carretero 1 y del Tramo Carretero 2 en términos de las Condiciones Vigésima Tercera, Trigésima Primera y Anexo 14 del Título de Concesión; (g) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la Condición Trigésima Segunda del Título de Concesión; (h) Que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los costos de renovación y/o modificación de las pólizas de seguros a que alude la Condición Vigésima Octava del Título de Concesión y la Cláusula Décima Quinta del Contrato PPS; (i) Que el Fiduciario pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos de Operación, Mantenimiento y Conservación generados y previamente aprobados por el Ingeniero Independiente conforme a la Concesión y al Contrato PPS y los presupuestos autorizados de conformidad con los Documentos del Financiamiento, lo anterior en seguimiento a las instrucciones que reciba del Fideicomitente; en el entendido de que (i) el Fiduciario no podrá realizar erogación alguna relacionada con gastos de Conservación, Operación y Mantenimiento hasta en tanto el presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación (para el año en curso) sea previamente aprobado por el Ingeniero Independiente y dicha aprobación sea notificada al Fiduciario por escrito, y (ii) en caso de que exista una desviación en el presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación que represente un incremento mayor al 10% (diez por ciento) al presupuesto del año en curso, entonces se requerirá aprobación previa del Comité Técnico para dicho incremento, contando con el visto bueno del Ingeniero Independiente, y el Fiduciario no podrá realizar erogación alguna relacionada con gastos de Conservación, Operación y Mantenimiento hasta en tanto la desviación correspondiente sea previamente aprobada por el Comité Técnico y dicha aprobación sea notificada al Fiduciario por escrito; (j) Que, en términos de lo previsto en el Título de Concesión, el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, vigile que los Recursos Propios, los Recursos del Financiamiento Adicional y los Recursos PPS se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología señalada en el Anexo 20 del Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que los Recursos Propios y el Financiamiento Adicional se mantengan en términos reales; (k) Que el Fiduciario, en los términos que le sean instruidos por el Fideicomitente, con copia a los miembros del Comité Técnico, conforme a una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión preparada de acuerdo al Anexo "G" del Contrato de Fideicomiso: (1) lleve a cabo el establecimiento del Programa, y en cualquier momento durante la vigencia de dicho Programa, realice la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles con el fin de recibir, distribuir y administrar los recursos objeto de las mismas, en términos del Contrato de Fideicomiso, (2) ofrezca y coloque Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, en los términos que lo señale e instruya el Fideicomitente, y en su caso lleve a cabo reaperturas y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que lo señale e instruya el Fideicomitente o, en su caso y de ser necesario, los Tenedores mediante Asamblea de Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, (3) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones de la CNBV, Bolsa de Valores e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de llevar a cabo el establecimiento del Programa, la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles y en general cumplir con los Fines del Fideicomiso y llevar a cabo cualesquiera acciones así como celebrar y entregar cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la Bolsa de Valores, debiendo cumplir con cualquier obligación de reporte de información y pagando cualesquiera derechos y gastos correspondientes en los términos de las Leyes Aplicables, (4) realice cualquier acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento necesario con relación al establecimiento de dicho Programa y la realización de las Emisiones al amparo del mismo, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de colocación, Contratos de Derivados, así como realizar el pago de cualesquiera cantidades adeudadas en términos de dichos contratos, (5) reciba y aplique los Recursos de los Títulos de conformidad con lo establecido en la Sección 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomitente entregará al Fiduciario aquellas instrucciones que considere necesarias en los términos del Contrato de Fideicomiso, y (6) de conformidad con los términos de la LIC, la LMV, la Circular de Emisoras, el reglamento interior de la Bolsa de Valores correspondiente, la CUAE y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o recomendables para cumplir con sus obligaciones como Fiduciario bajo la Ley Aplicable; (l) Que, durante el Periodo Ordinario, el Fiduciario tome todas las medidas y realice todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente (o del Comité Técnico, si así lo establece el Contrato de Fideicomiso), siempre que el Contrato de Fideicomiso así lo permita y que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; en el entendido, de que (A) durante el Periodo de Instrucción Conjunta, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones conjuntas que reciba por escrito del Fideicomitente y (i) durante la Fase de Crédito, del Acreditante, o (ii) durante la Fase Bursátil, el Representante Común o, en cualquiera de los casos, del Comité Técnico, si así lo establece el Contrato de Fideicomiso; y (B) durante el Periodo de Aceleración, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones que reciba por escrito de, (i) durante la Fase de Crédito, el Acreditante, o (ii) durante la Fase Bursátil, el Representante Común o, en cualquiera de los casos del Comité Técnico, si así lo establece el Contrato de Fideicomiso, siempre que dichas instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; (m) Que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades que mantenga en depósito en las Cuentas (con excepción de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, afecte la SICT al Fideicomiso las cuales se invertirán conforme al inciso (n) siguiente) en Inversiones Permitidas, de

conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, y durante el Periodo de Instrucción Conjunta, del Fideicomitente y del Acreditante durante la Fase de Crédito, o únicamente del Fideicomitente durante la Fase Bursátil, y durante el Periodo de Aceleración, del Acreditante durante la Fase de Crédito o del Fiduciario (sin responsabilidad alguna) y exclusivamente en Inversiones Permitidas, durante la Fase Bursátil. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez diaria para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de las partes antes referidas, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá dichos recursos líquidos en Inversiones Permitidas. El Fiduciario administrará cualesquiera Inversiones Permitidas realizadas en términos de este inciso (inclusive respecto del ejercicio de derechos de votación o de la cobranza de cantidades al amparo de las mismas) conforme a las instrucciones que reciba de las partes antes referidas o, en su ausencia, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y procurando en todo momento mantener suficiente liquidez para cumplir con los fines del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Acreditante en este acto liberan al Fiduciario y se obligan a indemnizarlo por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir en el cumplimiento de las mencionadas instrucciones o de su actuar en ausencia de dichas instrucciones. Asimismo, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que afecten al precio de Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, y el Fideicomitente y el Acreditante en este acto liberan expresamente al Fiduciario por cualquier acto que realice conforme al presente párrafo y por las pérdidas o menoscabos que pudieren sufrir las Inversiones Permitidas. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la presente Cláusula, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares. El Fiduciario, previas instrucciones de las partes antes referidas, podrá abrir cualesquiera cuentas bancarias o de intermediación que sean necesarias para el manejo de los recursos antes descritos. En caso de que cualquier monto en efectivo no pudiere invertirse de manera inmediata conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, dichos recursos deberán ser depositados en una institución de crédito e invertidos en Inversiones Permitidas a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, y permanecerán ahí depositados hasta que el Fiduciario reciba las instrucciones que correspondan conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. De conformidad con lo establecido en la regla 3.2 de la Circular 1/2005, de realizarse el depósito en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. En el caso que el Fiduciario cuente con recursos disponibles no invertidos y reciba las instrucciones de inversión respectivas a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México), el Fiduciario deberá de realizar las inversiones y reinversiones antes descritas de manera directa en cualquiera de los instrumentos descritos en la definición de Inversiones Permitidas y sin necesidad de instrucción alguna. El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con los fondos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado a cumplirlas el Fideicomitente; (n) Que el Fiduciario invierta cualesquier cantidades que mantenga en depósito en las Cuentas, provenientes de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, afecte la SICT al Contrato de Fideicomiso, en los instrumentos y plazos que, en su caso, señale la SICT al momento de efectuar la aportación conforme a lo previsto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de la SICT dentro de los dos Días Hábiles siguientes a que ésta realice la aportación de Aportaciones Adicionales de que se trate, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá las Aportaciones Adicionales en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, o títulos bancarios de deuda en ambos casos a vencimiento o en reporto. Los intereses correspondientes que se generen serán siempre en beneficio de la SICT e incrementarán el monto de la Aportación Adicional conforme a lo previsto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS. El Fiduciario administrará cualesquiera inversiones realizadas en términos de este inciso (inclusive respecto del ejercicio de derechos de votación o de la cobranza de cantidades al amparo de las mismas) conforme a las instrucciones que reciba de la SICT o, en su ausencia, conforme a las instrucciones del Fideicomitente; (o) A la terminación del Contrato de Fideicomiso, según se establece en la Cláusula Décima Sexta del Contrato, el Fiduciario devuelva al Fideicomitente cada uno de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en ese momento en la forma que el Fideicomitente se lo instruya, en todo caso observando las disposiciones aplicables del Título de Concesión y del Contrato PPS; (p) Que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otro acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea necesario o conveniente en relación con los fines del Contrato de Fideicomiso en los términos establecidos en el mismo o conforme a las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, incluyendo sin limitar, el actuar como agente, comisionista o apoderado del Fideicomitente, a efecto de cumplir por cuenta y orden del Fideicomitente o de la Parte Controladora cualesquiera obligaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al Proyecto o a las obligaciones del Fideicomitente o sus accionistas relacionadas con el Proyecto; (q) Que el Fiduciario mantenga originales o copias de cada uno de los Documentos del Financiamiento, de Financiamientos Adicionales, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del Contrato de Conservación, que le sean entregados por el Fideicomitente o cualquier otra persona (incluyendo las autorizaciones que en su caso se requieran por parte del Fideicomisario en Primer Lugar para celebrar dichos documentos); (r) Que el Fiduciario tenga la facultad de conocer las obligaciones y los convenios, contratos, instrumentos o documentos que se celebren o suscriban para la construcción de la Carretera y para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de la misma, incluyendo la facultad de comparecer a la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento entre el Fideicomitente y el Operador, así como del Contrato de Conservación a ser celebrado

entre el Conservador y el Fideicomitente y ejercer los derechos que de los mismos deriven a su favor para (i) dar por terminados dichos contratos y/o (ii) sustituir al Operador o Conservador, según sea el caso, y/o (iii) celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento y/o Contrato de Conservación con un operador y/o conservador distinto según corresponda, en cada caso previas instrucciones que al efecto reciba de la Parte Controladora, para lo cual deberá ejercer los poderes que conforme al mismo sean otorgados; (s) Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines de la Concesión; (t) Que el Fiduciario contrate (1) al Ingeniero Independiente, (2) a un Interventor, (3) a un Auditor Externo, y (4) a aquellos otros prestadores de servicios que el Fiduciario, la Parte Controladora y el Comité Técnico, según corresponda, consideren necesarios o convenientes para los efectos previstos en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso; (u) Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones de aquellas personas que se encuentren facultadas expresamente para otorgar instrucciones al Fiduciario (incluyendo la Parte Controladora o el Comité Técnico), en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, del Contrato PPS, del Contrato de Fideicomiso o de los Documentos del Financiamiento, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dichas personas en el Contrato de Fideicomiso o los Documentos del Financiamiento. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario solicitará a la persona correspondiente la aclaración respectiva, en el entendido que mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido, salvo en la medida de que la falta de instrucciones pudiera afectar el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, actuará como buen padre de familia; (v) Que, conforme a lo previsto en la Condición Cuadragésima Tercera del Título de Concesión, en cualquier caso de terminación anticipada de la Concesión, el Fiduciario reciba por parte de la SICT todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 y los destine al pago de todas las obligaciones derivadas de los Documentos del Financiamiento y/o Financiamiento Adicionales hasta su total liquidación; (w) Que durante la Fase Bursátil, el Fiduciario contrate instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias y de tasas de interés relacionadas con el manejo de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente o del propio Fiduciario al amparo de los Documentos del Financiamiento y no para efectos especulativos; y (x) Que el Fiduciario celebre el Convenio Directo con las partes y en los términos que al efecto le indique el Fideicomitente.

Monto Total Autorizado:	Hasta \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, con carácter no revolvente. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI respectiva en la fecha de Emisión correspondiente, considerando el valor de la UDI o el tipo de cambio aplicable, según corresponda, publicado por el Banco de México en dicha fecha.
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de su fecha de autorización por la CNBV.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondiente.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del Programa podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se determine en el Título, en el Aviso y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
Clave de Pizarra:	AUNETCB, seguida del año de emisión para Pesos y seguida por la letra "U" para UDIs.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Se determinará para cada Emisión en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondiente.
Plazo Mínimo de Cada Emisión:	1 (un) año.
Plazo Máximo de Cada Emisión:	30 (treinta) años.
Precio de Colocación:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Fecha de Vencimiento:	La que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento:	Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de amortización anticipada ya sean temporales o definitivos y eventos de incumplimiento, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión.
Intereses Ordinarios o Descuento:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses. En su caso, la tasa de interés ordinario aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses, se determinarán para cada Emisión y serán reflejadas en el Título y Suplementos correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse a descuento.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Mecanismo de Colocación:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:	El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Fideicomitente, tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por las modificaciones que se establecen para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:	<p>El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, a través del Representante Común, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. En su caso, el monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>En su caso, el monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.</p>
Fuente de Pago:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán única y exclusivamente con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Los pagos que deban hacerse al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a la disponibilidad de recursos establecida en el Contrato de Fideicomiso. El importe de los pagos de intereses y de los pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá pagarse a partir de los recursos registrados en la Subcuenta del Servicio de Deuda o, en caso de no ser suficiente, con cargo a la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda en los términos del Fideicomiso Emisor.
Garantía:	No existen garantías respecto del Programa. Las Emisiones no tendrán garantía específica, por lo que serán quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso Emisor hasta donde dichos recursos basten y alcancen. Previo a cada Emisión, el licenciado en derecho independiente presentará una nueva opinión legal en la que, entre otros puntos, opinará sobre el Título y cualquier otro documento que se celebre para cada Emisión en particular.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Casos de Incumplimiento:	Significa cada uno de los casos de incumplimiento que se establezcan en cada uno de los Títulos que documente la Emisión correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o cualquier otra casa de bolsa que se designe como intermediario colocador que se designe para cada Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la Ley Aplicable y en que sean depositados los Títulos.
Calificación:	No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.
Fundamento Legal del Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y

en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, 171 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya.

AGENTE ESTRUCTURADOR

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



INTERMEDIARIO COLOCADOR

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y SUS ASESORES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO EMISOR, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.

FACTOR DE RIESGO:

El Título de Concesión está sujeto a terminación, revocación y rescate en ciertos supuestos y el Contrato PPS también puede ser terminado anticipadamente. El Título de Concesión, junto con el Contrato PPS, y ciertos derechos que derivan de éstos constituyen los principales activos del Fideicomiso y el Fideicomitente. Estos elementos son indispensables para que pueda continuar la operación de la Carretera. El Título de Concesión puede ser terminado, revocado o rescatado por la Autoridad Gubernamental competente en los casos previstos en dicho documento, así como en la Ley Aplicable. Asimismo, el Contrato PPS puede ser terminado anticipadamente por la SICT. En estos supuestos, la Concesionaria, en términos de la normatividad aplicable es sujeta de ser indemnizada. En los casos de revocación por incumplimiento de la Concesionaria y renuncia, el cálculo de cualquier pago, indemnización o restitución a la que tenga derecho la Concesionaria conforme al Título de Concesión, en los casos de terminación anticipada se sujetará, entre otros a (i) el valor futuro de los flujos de desembolsos de recursos propios de la Concesionaria calculados conforme a lo establecido en el Título de Concesión, (ii) al valor futuro de los flujos de efectivo a favor de la Concesionaria que fueron aplicados a la recuperación de recursos propios a lo largo del periodo de la Concesión, calculados conforme a lo establecido en el Título de Concesión, en el entendido que, la fórmula prevista para este caso en el Título de Concesión únicamente será aplicable cuando el monto del reembolso resulte mayor que cero. En caso de terminación anticipada del Título de Concesión por cualquier causa y, en caso de que a la fecha de dicha terminación anticipada se encuentren pendientes por cubrir obligaciones derivadas de financiamientos, los flujos derivados de la explotación de la Carretera continuarán destinándose hasta por el plazo de su vigencia original, previo pago de los gastos de operación, conservación y mantenimiento de la Carretera, al pago de los financiamientos en los términos y condiciones originalmente pactados en los contratos respectivos. El Contrato PPS tiene una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su celebración. No obstante lo anterior, el Contrato PPS terminará automáticamente en la fecha en que se dé por terminada la Concesión por cualquier causa imputable a la Concesionaria. Entre las causales de incumplimiento imputables a la Concesionaria contenidas en el Contrato PPS se encuentran, entre otras, (i) que la Concesionaria no cumpla con las obligaciones derivadas del Contrato PPS, (ii) que la Concesionaria incumpla con las Leyes Aplicables y como resultado, se vea impedida para cumplir o incumpla con las obligaciones previstas en el PPS, (iii) que la Concesionaria incumpla con los "Programas de Operación, Mantenimiento y Conservación", según se define en el PPS, (iv) que la Concesionaria no contrate, actualice u otorgue y entregue a la SICT oportunamente, las garantías y

seguros requeridos en los términos y plazos establecidos en el PPS, y/o (v) la terminación anticipada del Título de Concesión por causas atribuibles a la Concesionaria en términos del PPS y el Título de Concesión. Adicionalmente, el Contrato PPS para ese supuesto, prevé entre otras, el pago de la restitución (pagadera en términos del propio Contrato PPS). No obstante, la Concesionaria no puede asegurar que recibirá oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión. Asimismo, ni la Concesionaria ni el Fideicomiso Emisor pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente el Título de Concesión. Por otra parte, existe el riesgo de que los pagos de indemnización por terminación, revocación o rescate del Contrato PPS y el Título de Concesión, según sea aplicable, no sean pagados a tiempo por parte de la SICT al Fideicomiso Emisor, adicionalmente el pago de dichos montos estaría sujeto a autorizaciones y regulación presupuestaria, así como la suficiencia y existencia de recursos en el presupuesto de la SICT. Adicionalmente, AUNETI puede renunciar a la Concesión sin responsabilidad en caso de un caso fortuito o fuerza mayor que se prolongue por el periodo de tiempo previsto en la Condición Trigésimo Segunda del Título de Concesión, y de conformidad con el procedimiento previsto en dicha Condición. Todo lo anterior afectaría, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso y los pagos a ser realizados a los Tenedores.

La labor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como agente estructurador consistió en asistir al Fiduciario Emisor en la determinación de ciertas características del Programa y cada una de las Emisiones al amparo del mismo.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor, el Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<https://www.gob.mx/cnbv>) y del Fiduciario Emisor (<https://www.cbanco.com>), en el entendido que el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Prospecto.

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa se encuentran inscritos preventivamente con el No. 3239-4.15-2022-097 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/3140/2022,
de fecha 9 de agosto de 2022.



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. Glosario de Términos y Definiciones	3
1.2. Resumen Ejecutivo	14
1.3. Factores de Riesgo	53
1.4. Fuentes de Información Externa	73
1.5. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor	74
1.6. Documentos de Carácter Público	75
2. EL PROGRAMA	76
2.1. Características del Programa	76
2.2. Destino de los Fondos	86
2.3. Plan de Distribución	87
2.4. Gastos Relacionados con el Programa	88
2.5. Funciones del Representante Común	89
2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	90
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	92
3.1. Descripción General	92
3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor	100
3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitados	102
3.2.2. Evolución de los Activos Fideicomitados	117
3.2.3. Contratos y Acuerdos	137
3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	166
3.3. Estimaciones Futuras	167
3.4. Fideicomitente u Originador	171
3.5. Deudores Relevantes	174
3.6. Administradores u Operadores	175

3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Valores	176
4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO	177
4.1. Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso Emisor	177
5. ADMINISTRACIÓN	191
5.1. Auditores Externos	191
5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	192
6. PERSONAS RESPONSABLES	193
7. ANEXOS	199

Los siguientes anexos, incluidos en este Prospecto, forman parte integral del mismo:

Anexo A. Estados Financieros Auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, Estados Financieros Intermedios Condensados No Auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2022 y por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2022, 2021 y 2020 y Estados Financieros internos del Fideicomiso Emisor al 30 de junio de 2022.

Anexo B. Opinión Legal.

Anexo C. Quinto Convenio Modificatorio, de Re-expresión y de Adhesión al Contrato de Fideicomiso.

Anexo D. Reporte de Tráfico de Cal y Mayor, S.C.

Anexo E. Contrato PPS.

Anexo F. Contrato de Construcción.

Anexo G. Autorización de la SICT para la realización de la bursatilización de los Derechos de Cobro.

Anexo H. Título de Concesión.

Anexo I. Convenio Directo.

Anexo J. Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por Autovía Necaxa - Tihuatlán, S.A. de C.V., el Intermediario Colocador o cualquier otra persona con participación relevante en la Emisión.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto, y no definidos, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Fideicomiso Emisor, el cual se acompaña al presente como anexo.

“Acreditante”	significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomisario en primer lugar bajo la Fase de Crédito, como acreditante conforme al Contrato de Crédito Existente y como Proveedor de Cobertura conforme al Contrato de Cobertura de Tasa de Interés.
“Acreedores”	significa cualesquiera instituciones financieras que actúen como acreditantes o prestamistas al amparo del Contrato de Crédito Existente o contrapartes al amparo de cualquier Contrato de Derivados.
“Adeudo a Prepagar”	significa el saldo insoluto, incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios causados y vencidos, así como cualquier comisión (incluyendo comisiones por prepago), gasto de rompimiento o cualquier otra cantidad pagadera, a cargo del Fideicomitente y/o del Fiduciario Emisor como acreditados y a favor de el o los acreedores, según corresponda, bajo el Contrato de Crédito Existente y los documentos accesorios a los mismos, incluyendo en su caso (i) los costos de rompimiento que en su caso se generen por motivo de dicho prepago; (ii) los costos de rompimiento que en su caso se generen por la terminación de los contratos de cobertura de tasa de interés que se hubieran contratado; y (iii) cualquier otro costo asociado al prepago que sea necesario para liquidar en su totalidad el Contrato de Crédito Existente.
“Administrador”	significa Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
“Agencias Calificadoras”	significa Fitch México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V., y/o cualquier otra sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores, que sustituya a dichas sociedades como calificadora de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Amortización Anticipada Obligatoria”	significa la amortización anticipada que estará obligado a realizar el Fiduciario Emisor, en la siguiente fecha de pago programado, en caso de actualizarse un Evento Subsanable de Razón de Cobertura de Servicio de Deuda.
“Anticipos PPS”	significa los recursos provenientes del pago de anticipos que reciba el Fideicomitente conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 1, del Contrato PPS.

"Aportaciones Adicionales"	tiene el significado que se establece en el Título de Concesión.
"Aportación Inicial"	significa la cantidad de \$1,000.00 M.N. (mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como aportación inicial al Fideicomiso Emisor.
"Aportación SICT para Obras Inconclusas"	significa la cantidad de recursos que la SICT entregue al Fideicomitente al amparo del Título de Concesión y/o del Contrato PPS para la ejecución y/o conclusión de las Obras Inconclusas.
"Aportaciones Fonadin"	significa la cantidad de recursos que la SICT ha obtenido de Fonadin u otra fuente de recursos y que se obliga a aportar al Fideicomiso en los supuestos y conforme a los términos previstos en el Título de Concesión.
"Asamblea de Tenedores"	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.
"Auditor Externo"	significa el despacho de contadores independientes (en el entendido que el requisito de independencia deberá evaluarse por parte del Acreditante o del Comité Técnico, según corresponda, respecto del Fiduciario y del Fideicomitente) que en cualquier momento preste los servicios de auditoría de los estados financieros del Fideicomiso; en el entendido que el Auditor Externo será designado a solicitud y propuesta del Fideicomitente, por el Acreditante en la Fase de Crédito o por el Comité Técnico en la Fase Bursátil, según corresponda.
"Autoridad Gubernamental"	significa cualquier entidad gubernamental o regulatoria, ya sea federal, estatal o municipal, de cualquier estado o cualquier subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, entidad, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier banco central o autoridad fiscal) o dependencia (incluyendo, sin limitaciones, cualquier corte o tribunal) que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o que pertenezca al gobierno y cualquier sociedad, asociación u otra entidad que directa o indirectamente sea propiedad de o se encuentre sujeta al control de cualquiera de los anteriores.
"Aviso"	significa el aviso de oferta y el aviso de colocación con fines informativos respecto de cada una de las Emisiones.
"Banco Agente"	significa una vez que sea designado por los Acreedores conforme al Contrato de Crédito Existente, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, o cualquier institución financiera que la sustituya de momento a momento que actúe como agente administrativo o de garantía o asuma una función similar al amparo del Contrato de Crédito Existente.

"Banco Santander" o "Banco Santander México"	significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomisario en primer lugar bajo la Fase de Crédito, como acreditante conforme al Contrato de Crédito Existente y como Proveedor de Cobertura conforme al Contrato de Cobertura de Tasa de Interés.
"Bases"	tiene el significado que se establece en el Antecedente II del Contrato de Fideicomiso.
"BIVA"	significa, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
"BMV"	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Bolsa de Valores"	significa la BMV, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y/o o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una bolsa de valores bajo la Ley Aplicable en la cual se listen los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
"Capacidad Carretera"	tiene el significado que se establece en el Contrato PPS.
"Carretera Necaxa - Tihuatlán" o "Carretera"	significa el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2.
"Cartas de Crédito"	significa las cartas de crédito <i>stand-by</i> irrevocables e incondicionales a ser emitidas por una institución de crédito legalmente autorizada para emitir cartas de crédito en México, en el entendido que la institución de crédito correspondiente deberá contar con calificaciones crediticias de deuda quirografaria a largo plazo equivalente a "AAA" en escala nacional, expedidas por al menos dos agencias calificadoras de valores autorizadas para operar en México. Las Cartas de Crédito deberán ser emitidas en términos del formato incluido en el Contrato de Fideicomiso como Anexo "M".
"Caso Base"	significa el modelo financiero que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "Ñ".
"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"	significa, conforme a lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS, un acto o circunstancia que (i) imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) esté fuera del control de la parte afectada; (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada, y (iv) no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada.
"Caso Incumplimiento"	de tiene el significado que se establece en el Contrato de Crédito Existente o en cualquier Título representativo de los Certificados Bursátiles.

“Certificados Bursátiles” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios”	significa en forma conjunta todos y cada uno de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitarse a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”	significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario Emisor emita y coloque, los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por su fecha de Emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual, y formarán parte de dicha Emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”	significa con relación a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que hayan sido emitidos con anterioridad a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y que formen parte de la misma Emisión.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes”	significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan mediante alguna Emisión al amparo del Programa.
“Circular de Emisoras”	significa las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, o las que la sustituyan.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comité Técnico”	tiene el significado que se establece en la Cláusula Décima del Contrato de Colocación.
“Compensación del Gobierno respecto de la Carretera”	significa cualquier compensación y/o indemnización que sean pagaderas por la SICT o por cualquier otra Autoridad Gubernamental en virtud de la terminación anticipada del Título de Concesión y/o del Contrato PPS por cualquier causa en los términos de dichos instrumentos, incluyendo sin limitar: <ul style="list-style-type: none"> (i) una sola indemnización o compensación por la terminación anticipada del Título de Concesión y/o del Contrato PPS por cualquier causa en términos de dichos instrumentos, incluyendo sin limitar, cualquier pago o compensación por terminación anticipada derivada de las Cláusulas Vigésimo Novena, inciso 7 o Trigésima, inciso 4, Trigésima Primera, todas ellas del Contrato PPS o cualquier pago por gastos no recuperables en términos del artículo 54 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichas indemnizaciones o compensaciones comprenderán siempre el pago del saldo insoluto de las deudas financieras y deudas subordinadas reconocidas o no por la SICT en el Convenio Directo y sus modificaciones, y cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación del Título de Concesión y/o del Contrato PPS se encuentre reportado en los estados financieros del Fideicomitente, correspondientes al cierre inmediato anterior y, siempre y cuando, se acredite que los recursos provenientes de dichas deudas financieras se utilizaron a través del Fideicomiso de administración directamente en la realización de los trabajos necesarios para construir, operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 1 y/o explotar, operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 2, incluyendo sin limitar, los trabajos y actividades relativas a la Construcción del Tramo Carretero 1 y/o la prestación del Servicio de Capacidad Carretera; y

- (ii) la indemnización por la terminación anticipada del Título de Concesión y/o del Contrato PPS como consecuencia de la existencia de un Evento No Asegurable, en los términos de la Condición Undécima Bis del Título de Concesión, que en todo momento recibirá el mismo tratamiento que una terminación anticipada del Título de Concesión y/o del Contrato PPS por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, conforme a la Condición Cuadragésima Tercera del Título de Concesión y la Cláusula Trigésima Primera del Contrato PPS, en razón de que, en todo momento se considerará al Evento No Asegurable en cuestión como un Caso Fortuito o Fuerza Mayor para efectos de una terminación.

Lo anterior en el entendido de que respecto de las indemnizaciones descritas en los incisos (i) y (ii) precedentes, la SICT en ningún caso estará obligada a pagar más de una indemnización o compensación y quedará liberada de su obligación una vez realizado el pago correspondiente en términos del Título de Concesión y del Contrato PPS, sin perjuicio de que en todos los casos, la Concesionaria tendrá derecho a recibir de esta última, el importe del saldo insoluto de las deudas de la Concesionaria derivadas de los Documentos del Financiamiento, y de cualquier otra deuda subordinada que sea reconocida o no en un convenio directo posterior, en los términos de las Cláusulas Vigésima Novena, párrafo 7, incisos a) y b), Trigésima, párrafo 4, incisos a) y b), Trigésima Primera, párrafo 3, inciso b), subincisos i) y ii) y demás aplicables del Contrato PPS.

“Concesión” o “Título de Concesión”

significa el título de concesión de fecha 19 de julio de 2007 que surtió efectos el 7 de agosto de 2007 y fue modificado con fecha 7 de marzo de 2012, mediante el cual el Gobierno Federal, a través de la SICT otorgó, por un periodo de 30 (treinta) años, al Fideicomitente los derechos para (i) construir, operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 1, y (ii) explotar, operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 2, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

“Conservador”	significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato de Conservación, según el mismo se modifique de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya, en el entendido que se deberá contar con el previo consentimiento del Acreditante durante la Fase de Crédito o por el Comité Técnico durante la Fase Bursátil, según corresponda.
“Concesionaria” “Auneti”	o significa el Fideicomitente.
“Concurso”	significa el concurso público internacional no. 00009076-003-06 realizado por el Gobierno Federal Mexicano, por conducto de la SICT, para el otorgamiento de la Concesión, cuya convocatoria No. 003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2006.
“Consortio”	significa el consorcio integrado por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., y FCC Construcción, S.A.
“Consultor de Tráfico”	significa Cal y Mayor, S.C.
“Constructora”	significan conjuntamente ICA Constructora, S.A. de C.V. y Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., o cualquier causahabiente o cesionario de sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Construcción, o cualquier otra Persona que de cualquier manera asuma los derechos y obligaciones de la Constructora de conformidad con el Contrato de Construcción.
“Construcción”	significa la acción integral en la que intervienen: la mano de obra, materiales, herramientas y equipos en la elaboración de cualquier tipo de infraestructura la cual va a ser de uso y beneficio común, y que será ejecutada por el Concesionario en el Tramo Carretero 1.
“Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1”	significa el pago anual que deberá realizar la Concesionaria al Gobierno Federal por la Concesión, de acuerdo con el Artículo 15 fracción VIII, de la Ley de Caminos y la Condición Trigésima Tercera, inciso (ii), del Título de Concesión.
“Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2”	significa el pago anual que deberá realizar la Concesionaria al Gobierno Federal por la Concesión, de acuerdo con el Artículo 15 fracción VIII, de la Ley de Caminos y la Condición Trigésima Tercera, inciso (i), del Título de Concesión.
“Contrato de Colocación”	significa el contrato que, previas instrucciones por escrito de la Concesionaria, celebre el Fiduciario Emisor con el Intermediario Colocador, con la finalidad de que este último lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista.

“Contrato de Conservación”

significa cualesquiera contratos de prestación de servicios para la conservación de la Carretera que, en su caso, celebre cualquier conservador con el Fideicomitente con la comparecencia del Fiduciario, según el mismo sea modificado de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.

“Contrato de Construcción”

significa el contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado celebrado entre la Constructora y el Fideicomitente, según el mismo sea modificado de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.

“Contrato de Cobertura de Tasa de Interés”

significa el Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas, el Suplemento y el Anexo Swaps, todos de fecha 2 de junio de 2008, celebrados entre el Fideicomitente y el Acreditante y sus modificaciones, al amparo del cual tienen celebrada la operación financiera derivada con un precio de ejercicio (strike) de 9.66% (nueve punto sesenta y seis por ciento) y de acuerdo al calendario de cobertura actualmente contratado.

**“Contrato Fideicomiso”,
“Fideicomiso”
“Fideicomiso Emisor”**

de significa el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago No. CIB/3323 (anteriormente identificado con el No. 672) de fecha 7 de agosto de 2007, según el mismo ha sido modificado y/o re-expresado de conformidad con (i) el primer convenio modificatorio de fecha 2 de junio de 2008, (ii) el segundo convenio modificatorio de fecha 9 de junio de 2014, (iii) el tercer convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 5 de septiembre de 2019, (iv) un cuarto convenio modificatorio y de designación de fideicomisario de fecha 20 de diciembre de 2021; y (v) y (v) el Convenio Modificatorio, y según sea modificado y/o re-expresado de tiempo en tiempo, celebrado, entre otros, por la Concesionaria, como fideicomitente, el Fiduciario Emisor, como fiduciario y el Representante Común, como representante común de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.

“Contrato de Operación y Mantenimiento”

significa el contrato de operación y mantenimiento de la Carretera que, en términos del Título de Concesión y del Contrato PPS, celebren el Operador en su carácter de operador de la Carretera, y el Fideicomitente, con la comparecencia del Fiduciario, en términos sustancialmente similares a aquellos contenidos en el Anexo “L” del Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.

“Contrato PPS” o “PPS”

significa el contrato de servicios de largo plazo No. SCT-PPS-04-07/37, de fecha 7 de agosto de 2007, celebrado entre la Concesionaria y la SICT, mismo que ha sido modificado por la Concesionaria y la SICT mediante convenios de fechas 29 de octubre de 2013, 30 de noviembre de 2015 y 11 de diciembre de 2015, con el objeto de proporcionar capacidad carretera mediante la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1, según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo.

“Contratos Derivados”	de significa el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, así como cualquier otro contrato celebrado entre el Fideicomitente o el Fiduciario y algún proveedor de cobertura para cubrir riesgos relativos a tasas de interés o moneda.
“Convenio Directo”	significa (i) el convenio celebrado por la SICT, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Acreditante y el Representante Común, de fecha 26 de julio de 2022, por el que, entre otras cosas, la SICT: (x) reconoce los derechos del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar Original y de los Tenedores, derivados de los Documentos del Crédito y de los Documentos de la Emisión, según corresponda, (y) reconoce las garantías prendarias a favor del Acreditante conforme a los Documentos de Garantía, y (z) asume ciertas obligaciones a su cargo frente al Acreditante y los Tenedores, conforme a lo dispuesto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS, y (ii) cualquier convenio que llegase a ser celebrado por la SICT, el Fideicomitente y el Fiduciario con el mismo objeto en un futuro.
“Convenio Modificatorio”	significa el quinto convenio modificadorio, de re-expresión y de adhesión de fecha 26 de julio de 2022 al Contrato de Fideicomiso.
“Contrato de Crédito Existente” o “Contrato de Crédito”	significa el contrato de apertura de crédito simple de fecha 20 de diciembre de 2021, celebrado entre el Fideicomitente, en su calidad de acreditado y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su calidad de acreditante, hasta por la cantidad de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
“CUAE”	significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos” las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, según las mismas hayan sido y sean modificadas.
“Cuenta de Recursos de Explotación”	significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Recursos PPS”	significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta General”	significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas”	tiene el significado que se establece en la Cláusula Sexta, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.

“Déficit”	significa en cualquier Fecha de Distribución respecto de cualquier Subcuenta, para la cual exista un Requerimiento de Fondeo, una cantidad igual a la diferencia, si fuera positiva, del (i) Requerimiento de Fondeo para la Subcuenta respectiva en la Fecha de Distribución correspondiente; menos (ii) el Saldo de la Subcuenta respectiva en dicha fecha.
“Depositario”	significa Indeval y/o o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la Ley Aplicable y en que sean depositados los Títulos.
“Derechos de Cobro”	significa el producto y ejercicio de los Derechos de Cobro por Explotación y los Derechos de Cobro PPS, así como (a) los que obtenga el Fideicomitente por la prestación de servicios adicionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del PPS; (b) el derecho de indemnización en caso de rescate de la Concesión conforme a la Condición Cuadragésima Cuarta del Título de Concesión; y (c) cualesquier otros derechos económicos en favor de la Concesionaria derivados del Título de Concesión y el Contrato PPS. Para efectos de referencia, los Derechos de Cobro forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.
“Derechos de Cobro PPS”	significa los derechos del Fideicomitente a recibir los Pagos PPS.
“Derechos de Cobro por Explotación”	significa los derechos del Fideicomitente a recibir los Recursos de Explotación en los términos de la Concesión.
“Derechos de Conservación”	significa los derechos de los que sea titular el Fiduciario conforme al Contrato de Conservación.
“Derechos de Construcción”	significan los derechos económicos que el Fideicomitente tiene frente a la Constructora al amparo del Contrato de Construcción.
“Derechos de Operación y Mantenimiento”	significa todos los derechos (económicos y no económicos) de los que en su momento sea titular el Fiduciario frente al Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, una vez que el mismo haya sido celebrado.
“Derechos derivados de las Pólizas de Seguro”	significa los derechos de las Pólizas de Seguro enunciadas que serán aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso.
“Devoluciones de IVA”	significa cualesquier cantidades que por concepto de IVA (o cualquiera que lo sustituya) reciba el Fideicomitente de las autoridades fiscales correspondientes.
“Derecho de Vía”	significa la franja de terreno necesaria para la construcción de los Tramos Carreteros, así como, en su caso, para la construcción de las

Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas (según dichos términos se encuentran definidos en el Contrato PPS) que la SICT obtendrá y pondrá a disposición de la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, así como la franja de terreno a que se refiere la fracción III, del artículo 2º de la Ley de Caminos, en la cual se encuentra construida la Carretera.

“Día Hábil”		significa cualquier día excepto sábado, domingo, días festivos o cualquier otro día en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, deban o estén autorizadas para cerrar conforme a la Ley Aplicable.
“Documentos Garantía”	de	significan, conjuntamente y durante la Fase de Crédito, el contrato de prenda sobre acciones, el contrato de prenda sin transmisión de posesión y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sus modificaciones y/o adiciones, así como cualquier otro documento celebrado y/u otorgado de conformidad con sus términos.
“Documentos Emisión”	de la	significa la referencia conjunta a (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el título representativo de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, (iii) cualquier garantía o apoyo crediticio otorgado con relación a los Certificados Bursátiles, en su caso, (iv) el o los contratos de colocación con el intermediario colocador, (v) el convenio o contrato de depósito celebrado con Indeval, (vi) el presente prospecto de colocación y cualquier suplemento de colocación divulgado respecto del Programa y las emisiones realizadas al efecto, (vii) cualesquier Contratos de Derivados que celebre el Fiduciario, y (viii) cualquier convenio, contrato, instrumento o documento relacionado con el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles que se realicen de tiempo en tiempo.
“Documentos Crédito”	del	significa el Contrato de Crédito Existente, los pagarés, los Documentos de Garantía, el Contrato de Cobertura de Tasa de Interés, así como cualquier otro documento celebrado y/u otorgado de conformidad con sus términos, incluyendo sus modificaciones y/o adiciones.
“Documentos Financiamiento”	del	significa los Documentos del Crédito, los Convenios Directos y los Documentos de la Emisión, así como cualquier otro documento celebrado y/u otorgado de conformidad con sus términos o documentando Financiamientos Adicionales, incluyendo sus modificaciones y/o adiciones.
“Documentos Operación”	de la	significa la referencia conjunta a (i) los Documentos de la Emisión; (ii) el Fideicomiso; (iii) el Título de Concesión; y (iv) el Contrato PPS.
“DOF”		significa el Diario Oficial de la Federación.
“Dólares”		significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisiones”		tiene el significado que se establece en el Antecedente XII del Contrato de Fideicomiso.
“EMISNET”		significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que lo sustituya, y tratándose de una Bolsa de Valores distinta a la BMV, el sistema de comunicación que ésta determine.
“Fase Bursátil”		significa la etapa que comienza en la fecha en que se reciban los Recursos de los Títulos correspondiente a la Emisión y se paguen en su totalidad las Obligaciones a Favor del Acreditante bajo el Contrato de Crédito Existente y que terminará en la fecha en que se paguen la totalidad de las Obligaciones a favor de los Tenedores.
“Fase de Crédito”		significa la etapa que comenzó en la fecha de celebración del Contrato de Crédito Existente y terminará en la fecha en que se paguen en su totalidad las Obligaciones a favor del Acreditante.
“Fecha de Distribución”		significa el día 10 (diez) de cada mes de calendario, en el entendido que, si la Fecha de Distribución ocurriera en una fecha que no fuese un Día Hábil, la misma se recorrerá al Día Hábil inmediato posterior.
“Fecha de Pago”		significa cualquier fecha de pago programado de principal e intereses estipulada en los Títulos, así como aquella fecha en la que se lleve a cabo una Amortización Anticipada en términos del Título correspondiente.
“Fideicomisarios Primer Lugar”	en	significa (i) durante la Fase de Crédito, el Acreditante, y (ii) durante la Fase Bursátil, los Tenedores representados, cuando actúen en su conjunto, por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.
“Fideicomisario Segundo Lugar”	en	significa Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
“Fideicomisarios”		significa conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomitente”		significa la Concesionaria, por lo que hace a los bienes y derechos aportados por ésta al Fideicomiso Emisor y aquellos que aporte en el futuro en términos de los mismos.
“Fiduciario” “Fiduciario Emisor”	o	significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier fiduciario que lo sustituya conforme al Contrato de Fideicomiso.
“Financiamiento Adicional”		tiene el significado que se establece en el Título de Concesión.

"Fines del Fideicomiso Emisor"	tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
"Fonadin"	significa el fideicomiso del Fondo Nacional de Infraestructura.
"Fondo de Conservación y Mantenimiento"	significa el fondo que la Concesionaria debe constituir y mantener para la ejecución de los programas de conservación y mantenimiento del Tramo Carretero 1 y del Tramo Carretero 2 conforme a las Condiciones Vigésima Tercera, Trigésima Primera y Anexo 14 del Título de Concesión y la Cláusula Décima del Contrato PPS. La Concesionaria constituirá y mantendrá el Fondo de Conservación y Mantenimiento con los Recursos de Explotación, Recursos PPS y Recursos de los Títulos, conforme a las reglas de operación, actualización, aplicación y cálculo del monto establecidas en el Anexo 14 del Título de Concesión.
"Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor"	tiene el significado que se establece en el Contrato PPS y en el Título de Concesión.
"Gastos de Financiamiento"	<i>del</i> significa los gastos, costos, derechos, impuestos, honorarios y demás pagos que se deban pagarse, incurrirse o realizarse con relación a la contratación del Contrato de Crédito Existente y/o la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo (i) honorarios, costos y gastos del Acreedor Inicial o de los Acreedores, a través del Banco Agente (en su caso), según corresponda, (ii) honorarios, costos y gastos del Intermediario Colocador, (iii) honorarios, costos y gastos del Fiduciario y del Representante Común, (iv) derechos e impuestos relativos al registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, su listado en la BMV y su depósito en Indeval, (v) honorarios, costos y gastos de asesores legales, fiscales y contables, y (vi) gastos de publicaciones, promoción y similares.
"Gastos de Emisión"	significa los gastos, costos, derechos, impuestos, honorarios y demás pagos que deban pagarse, incurrirse o realizarse con relación a cada Emisión de Certificados Bursátiles, incluyendo (i) honorarios, costos y gastos del Intermediario Colocador, (ii) honorarios, costos y gastos del Fiduciario y del Representante Común, (iii) derechos e impuestos relativos al registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y su depósito en Indeval, (iv) honorarios, costos y gastos de asesores legales, fiscales y contables, y (v) gastos de publicaciones, promoción y similares.
"Gastos de Fideicomiso"	<i>del</i> significa los gastos, costos, derechos, impuestos, honorarios y demás pagos que deban pagarse, incurrirse o realizarse con relación a (i) la prestación de servicios del Fiduciario y el Representante Común, (ii) la contratación y prestación de servicios del Ingeniero Independiente, Auditor Externo, cualquier interventor, asesores legales, fiscales o contables, (iii) el mantenimiento del registro de los Certificados

Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV o su depósito en Indeval, y (iv) cualquier actividad relacionada con la operación del presente Fideicomiso o cualquier Documento del Financiamiento.

- “Gobierno Federal”** significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus dependencias o entidades definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- “Gravamen”** significa cualquier prenda, hipoteca, fideicomiso, garantía, limitación o restricción de dominio u otro instrumento que tenga un efecto similar.
- “Hallazgos Arqueológicos”** tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.
- “Impuestos”** significa (i) el IVA; y (ii) todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajos, al activo, etc.) derechos, aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo de en forma enunciativa y no limitativa, derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualesquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecidos por la legislación aplicable.
- “Incumplimiento”** tiene, respecto de (i) el Contrato de Crédito Existente, el significado que se establece en el mismo, y (ii) cada Emisión, el significado que se establece en el Título representativo de los Certificados Bursátiles respectivos.
- “Indemnizaciones Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal”** o significa (i) cualquier Compensación del Gobierno respecto de la Carretera; (ii) el derecho a recibir cualquier pago por parte de la SICT o de cualquier Autoridad Gubernamental y el importe de estos respecto de cualquier requisa de la Carretera por cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo al Gobierno Federal en términos del Título de Concesión y el Artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación u otra ley aplicable; o (iii) el derecho a recibir cualquier pago por parte de la SICT o de cualquier Autoridad Gubernamental y el importe de estos respecto de cualquier rescate de la Concesión en términos del Título de Concesión, la Ley de Caminos y del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales u otra ley aplicable.
- “Indeval”** significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- “INDRA”** significa Indra Sistemas de México, S.A. de C.V.

“Ingeniero Independiente”	significan conjuntamente Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V. y Ayesa México, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona previamente autorizada por el Fideicomisario en Primer Lugar.
“Ingresos de Pagos por Disponibilidad”	significa la cantidad que la SICT paga a la Concesionaria por mantener el Tramo Carretero 1 disponible para su uso y en cumplimiento de los Requerimientos de Capacidad, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en el Contrato PPS.
“Ingresos de Tráfico”	significa los ingresos provenientes por concepto de los pagos por peaje derivados de la explotación del Tramo Carretero 2 conforme al Título de Concesión y, así como cualquier ingreso que se derive de la explotación del Tramo Carretero 2 por cualquier concepto.
“Intermediario Colocador”	significa, en relación con cualquier Emisión de Certificados Bursátiles, aquella persona o personas según sean designados para actuar como intermediario colocador.
“Interventor”	tiene el significado que se establece en la Cláusula Décima Quinta inciso (f) numeral (3) del Contrato de Fideicomiso.
“Inversiones Permitidas”	significa (i) instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, o títulos bancarios de deuda en ambos casos, a vencimiento o en reporto, papel bancario en directo o en reporto, en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia (que tengan al menos una calificación crediticia de corto plazo más alta (en escala local) emitida por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., o Moody’s de México, S.A. de C.V. o en su caso, el equivalente otorgada por alguna otra Agencia Calificadora autorizada para operar en México).
“ISR”	significa el impuesto sobre la renta.
“IVA”	significa el impuesto al valor agregado.
“KAPSCH”	Kapsch Trafficcom Mexico, S.A.P.I. de C.V.
“km”	significa kilómetros.
“Ley Aplicable” o “Leyes Aplicable”	significan todas los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación al acto de que se trate y sean aplicables respecto de una determinada persona o circunstancia, evento o situación.
“Ley de Caminos”	significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

"Leyes Ambientales"	significa cualquier ley, reglamento, norma oficial mexicana, decreto, acuerdo o circular aplicable al Proyecto emitido por cualquier Autoridad Gubernamental que se refiera o regule de manera directa o indirecta, el uso y la protección del medio ambiente y/o los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación del aire, agua, suelo, subsuelo, lecho marino, el uso, manejo y/o disposición final de materiales o residuos peligrosos o cualquier otro contaminante según se define en dichas leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos, acuerdos o circulares, administración y manejo sustentable de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación del mar, incluyendo de manera enunciativa la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento Para Prevenir y Controlar La Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, entre otros.
"LGTOC"	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (o cualquier ley que la sustituya).
"LISR"	significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta (o cualquier ley que la sustituya).
"LMV"	significa la Ley del Mercado de Valores (o cualquier ley que la sustituya).
"México"	significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	significa el monto total autorizado del Programa por hasta \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, con carácter no revolvente.
"Monto Presupuestado para las Obras Inconclusas"	significa MXN\$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.) más el IVA sin que exceda de MXN\$1,276,000,000.00 (mil doscientos setenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.).
"Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión"	una o más notificaciones que realizará el Fideicomitente de tiempo en tiempo a efecto de instruir al Fiduciario a llevar a cabo una Emisión de Certificados Bursátiles e incluirán, cuando menos, (i) el monto y características de la Emisión de los Certificados Bursátiles; (ii) la indicación del destino de los Recursos de los Títulos, mismos que incluirán la amortización de los adeudos derivados de las Obligaciones a Favor del Acreditante, según sea el caso, en su totalidad; y (iii) cualquier otra instrucción que se considere conveniente en relación con la realización por parte del Fiduciario de la Emisión, incluyendo la celebración de aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios para tal efecto, conforme al Anexo "G" del Contrato de Fideicomiso.

“Obligaciones”	significa (i) durante la Fase de Crédito, las Obligaciones a Favor del Acreditante; y (ii) durante la Fase Bursátil, las Obligaciones a favor de los Tenedores.
“Obligaciones a Favor del Acreditante”	significa todas y cada una de las obligaciones de pago de intereses, principal, comisiones o cualquier otra cantidad a favor del Acreditante y el Proveedor de Cobertura, al amparo del Contrato de Crédito Existente y el Contrato de Cobertura de Tasa de Interés.
“Obligaciones a Favor de los Tenedores”	significa todas y cada una de las obligaciones de pago de intereses, principal, comisiones o cualquier otra cantidad a favor de los Tenedores al amparo de los Certificados Bursátiles.
“Obligaciones Ambientales”	tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.
“Obras Adicionales”	significa aquellas obras no previstas en el Proyecto Ejecutivo o bien que tengan el carácter de extraordinarias y que deban ejecutarse por razones sociales, ambientales o en virtud de Hallazgos Arqueológicos durante la construcción del Tramo Carretero 1 en los términos previstos en la Condición Undécima del Título de Concesión.
“Obras Inconclusas”	significa (i) el “Colapso del Túnel Xicotepec I, lado izquierdo, ubicado en el Km 654+557.35”, que es la continuación de la excavación y terminación de construcción del túnel lado izquierdo (dirección México), dicho túnel tiene una longitud de 314 metros y está ubicado en el km 154+285, (ii) el “Deslizamiento del Talud del Corte XV”, ubicado del km 845+160 al km 845+360 que consiste en la construcción de un túnel falso y galería drenante en la zona del talud denominado “Corte XV”, dicha obra abarca del km 144+700 al km 146+260, y (iii) la “Aparición de Grietas en el Terraplén 3.16, ubicado entre el km 864+650 al 864+750”, que consiste en la excavación y abatimiento de talud para llegar al nivel de desplante de la cimentación profunda a base de pilas, sobre esta cimentación se desplantará un muro que formará parte de la estructura del cuerpo de la autopista en esa zona del km 164+400 al 164+800 aproximadamente, las cuales la SICT determinó mediante resolución de fecha 31 de agosto de 2014, como obras inconclusas a cargo y por cuenta de la Concesionaria.
“Operador”	significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato de Operación y Mantenimiento.
“Pagos Netos PPS”	significa la cantidad que la SICT pagará al Emisor, por mantener el Tramo Carretero 1 disponible para su uso y en cumplimiento de los Requerimientos de Capacidad, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 2, del Contrato PPS.

“Pagos Disponibilidad”	por	significa la cantidad que la SICT pagará a la Concesionaria, por mantener el Tramo Carretero 1 disponible para su uso y en cumplimiento de los Requerimientos de Capacidad, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en el PPS.
“Pagos PPS”		significa los pagos que realice la SICT a favor del Fideicomitente, conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 2, del Contrato PPS.
“Parte Controladora”		significa (i) durante el Período Ordinario, el Fideicomitente; (ii) durante el Período de Instrucción Conjunta, la referencia conjunta al Fideicomitente y (a) al Acreditante durante la Fase de Crédito, o (b) al Comité Técnico durante la Fase Bursátil; y (iii) durante el Período de Aceleración, la referencia (a) al Acreditante durante la Fase de Crédito o (b) al Comité Técnico durante la Fase Bursátil.
“Patrimonio Fideicomiso Emisor”	del	tiene el significado que se le atribuye en la portada de este Prospecto.
“Periodo Aceleración”	de	significa cualquier periodo durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso en que exista un Incumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones de los Documentos del Financiamiento, según lo notifique al Fiduciario, el Acreditante durante la Fase de Crédito o el Representante Común durante la Fase Bursátil, según corresponda.
“Periodo de Instrucción Conjunta”		significa cualquier periodo durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso en que exista un Caso de Incumplimiento que no haya dado lugar a un Incumplimiento, según sea notificado al Fiduciario por el Acreditante durante la Fase de Crédito o el Representante Común, durante la Fase Bursátil, según corresponda.
“Periodo Ordinario”		significa cualquier periodo durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso en que no exista un Periodo de Instrucción Conjunta o un Periodo de Aceleración.
“Persona”		significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad civil, asociación, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización, incluyendo gobiernos o las subdivisiones políticas o una agencia o dependencia de los mismos.
“Proveedor Cobertura”	de	significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México bajo el Contrato de Cobertura de Tasa de Interés.
“Pesos” o “\$”		significa pesos, la moneda de curso legal en México.

"Pólizas de Seguros"	significa las pólizas de seguros a que se refiere la Condición Vigésima Octava del Título de Concesión, incluyendo, sin limitar, las que se describen en el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso..
"Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y Obras Adicionales"	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.
"Presupuesto Anual"	significa el presupuesto anual de Gastos de Emisión e Impuestos relacionados con los mismos.
"Programa"	significa el programa de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto con carácter no revolvente, inscrito preventivamente en el RNV bajo el número 3239-4.15-2022-097 por la CNBV mediante oficio No. 153/3140/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, por un monto total de \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.
"Prospecto"	significa este prospecto de colocación y sus anexos.
"Proyecto"	tiene el significado que se establece en el en el Antecedente I del Contrato de Fideicomiso.
"Proyecto Ejecutivo"	significa el documento elaborado por la Concesionaria, con base en el cual llevará a cabo la Construcción del Tramo Carretero 1 conforme a lo dispuesto por el Título de Concesión.
"Recursos del Contrato de Crédito Existente"	significa los recursos provenientes del Contrato de Crédito Existente.
"Recursos Derivados"	de significa cualquier monto proveniente de cualquier Contrato de Derivados.
"Recursos Explotación"	de significa, conjuntamente, todos los derechos del Fideicomitente conforme al Título de Concesión para cobrar o recibir ingresos, pagos u otras compensaciones de cualquier tipo generadas por la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2 o la conducción de cualquier actividad permitida o que se requiera que sea llevada a cabo conforme a la Concesión incluyendo, sin limitar, las cuotas, pagos u otros cargos en relación con la explotación o uso por el público o cualesquiera otras personas del Tramo Carretero 2, incluyendo cualquier IVA respecto de los mismos.

“Recursos de Seguros”		significa los montos derivados de las Pólizas de Seguro que resulten de un siniestro cubierto por las mismas ya sea respecto del Tramo Carretero 1 o del Tramo Carretero 2.
“Recursos de los Títulos”		significa los recursos provenientes de la colocación de los Certificados Bursátiles mediante una o varias Emisiones al amparo del Programa.
“Recursos Financiamiento Adicional”	del	significa cualesquier recursos provenientes de deuda asumida por el Fideicomitente, que no sea Recursos de los Títulos ni provenga del Contrato de Crédito Existente.
“Recursos PPS”		significa los recursos provenientes de los Pagos PPS.
“Recursos Propios”		significa la Aportación Inicial y cualquier otra aportación en efectivo que realice de momento a momento el Fideicomitente, incluyendo sin limitar, cualesquiera recursos adicionales que el Fideicomitente aporte al Fideicomiso en caso de que se agoten los recursos económicos requeridos para la construcción del Tramo Carretero 1, en términos de la Condición Vigésima Sexta del Título de Concesión. Lo anterior en el entendido, que cualquier aportación de recursos adicionales que realice el Fideicomitente en favor del Fideicomiso para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, se considerarán como Recursos Propios, pero requerirán de la aprobación de la SICT para el cálculo de la TIR de seguimiento en términos de la Condición Vigésima Tercera y el Anexo 21 del Título de Concesión.
“Reporte Distribuciones”	de	significa cualquier instrucción de aplicación de recursos dada al Fiduciario por el Fideicomitente de conformidad con los términos y condiciones de las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cualquier instrucción de aplicación de recursos necesarios para el diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1 y/o para la explotación, Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2, se realizará en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo 14 del Título de Concesión y el Fideicomiso Emisor.
“Reporte de Recepción de Recursos”		tiene el significado que se establece en la Cláusula 6.1, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.
“Representante Común”		significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles.
“Requerimiento Fondo”	de	significa en cualquier Fecha de Distribución: <ul style="list-style-type: none"> (i) con respecto a la Subcuenta de Construcción de Obras Inconclusas, el Saldo Objetivo de la Subcuenta de Construcción de Obras Inconclusas:

- (ii) con respecto a la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1, el Saldo Objetivo de la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1;
- (iii) con respecto a la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2, el Saldo Objetivo de la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2;
- (iv) con respecto de la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1, el Saldo Objetivo de la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1;
- (v) con respecto de la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2, el Saldo Objetivo de la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2;
- (vi) con respecto a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1, el Saldo Objetivo del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1;
- (vii) con respecto a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2, el Saldo Objetivo del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2; y
- (viii) con respecto a la Subcuenta de la Reserva del Servicio de Deuda, el Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de Deuda.

“Restituciones Efectivo Reequilibrio” *en por* significa cualquier cantidad que la SICT o cualquier otra Autoridad Gubernamental pague al Fideicomitente en efectivo con motivo de algún restablecimiento o reequilibrio de las condiciones económicas, técnicas y operativas del Contrato PPS o el Título de Concesión, y que no constituya Derechos de Cobro PPS, Derechos de Cobro por Explotación, ni una Compensación del Gobierno respecto de la Carretera.

“Requerimientos de Capacidad” *de* significa conjuntamente los Requerimientos OMC del Tramo Carretero I; los Requerimientos de Comunicaciones; las Requerimientos de Capacidad aplicables a la Reversión; las Especificaciones Técnicas de la SICT en lo que sean aplicables y los Requerimientos de Equipo de Medición, que determinan el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en la prestación del Servicio de Capacidad Carretera respecto del Tramo Carretero 1, conforme al Contrato PPS.

“Requerimientos de Capacidad aplicables a la Reversión” *de* significa las características físicas y operativas que deberán cumplir todos los elementos del Tramo Carretero 1, al término del Contrato PPS, de tal manera que su vida residual garantice su buen estado durante los periodos posteriores definidos por la SICT en los Requerimientos de Capacidad, conforme al Contrato PPS.

"Requerimientos de Comunicaciones"	de	significa los equipos y sistemas de comunicación para brindar la asistencia de emergencia a los usuarios del Tramo Carretero 1, que se especifican en el Contrato PPS.
"Requerimientos de Equipo de Medición"	de	significa las especificaciones y características que deberá cumplir el equipo de medición, para poder realizar las mediciones del tránsito vehicular y de peso en movimiento, conforme al Contrato PPS.
"Requerimientos OMC del Tramo Carretero 1"		significa las especificaciones técnicas de operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1 contenidas en el Contrato PPS.
"RNV"		significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
"Saldo Objetivo de la Reserva de Servicio de la Deuda"		significa respecto de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda en cada Fecha de Distribución, una cantidad en efectivo o Carta de Crédito equivalente a la sumatoria de los pagos programados a realizarse en la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente.
"Saldo Objetivo del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1"		significa el monto que deberá mantenerse en el Fondo de Conservación y Mantenimiento respecto del Tramo Carretero 1, conforme al Caso Base.
"Saldo Objetivo del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2"		significa el monto que deberá mantenerse en el Fondo de Conservación y Mantenimiento respecto del Tramo Carretero 2, conforme al Caso Base.
"Saldo Objetivo de la Subcuenta de Construcción de Obras Inconclusas"	de	significa, previo a la realización de cualquier pago de montos que correspondan por los servicios prestados por los contratistas y proveedores por el diseño y la construcción de las Obras Inconclusas, la totalidad de los Montos Presupuestados para las Obras Inconclusas y, una vez realizado cualquiera de dichos pagos, la cantidad resultante de restar al total del Monto Presupuestado para las Obras Inconclusas la suma de todos los montos pagados por los servicios prestados por los contratistas y proveedores por el diseño y la construcción de las Obras Inconclusas.
Saldo Objetivo de la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1		significa el monto que deberá mantenerse en la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1 a efecto de hacer frente a la Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1.
"Saldo Objetivo de la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2"		significa el monto que deberá mantenerse en la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2 a efecto de hacer frente a la Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2.

“Saldo Objetivo de la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1”	significa el monto que deberá mantenerse en la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1 a efecto de hacer frente a los gastos relativos a la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1.
“Saldo Objetivo de la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2”	significa el monto que deberá mantenerse en la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2 a efecto de hacer frente a los gastos relativos a la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2.
“Saldo de la Subcuenta”	significa para cualquier Fecha de Distribución con respecto a cualquier Cuenta o Subcuenta del Fideicomiso una cantidad igual al saldo efectivo en dicha Cuenta o saldo registrado en dicha Subcuenta en dicha fecha.
“SICT”	significa la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
“Servicio de Capacidad Carretera”	tiene el significado que se establece en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.
“Subcuentas”	tiene el significado que se establece en la Cláusula Sexta, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta de Construcción de Obras Inconclusas”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta de Financiamientos”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

**Provenientes del
Gobierno Federal"**

- "Subcuenta de IVA y Otros Impuestos"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Operación Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Otros Recursos"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Pago de los Seguros y Garantías del Tramo Carretero 1"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Pago de los Seguros y Garantías del Tramo Carretero 2"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 1"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 2"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- "Subcuenta del Servicio de Deuda"** significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Subcuenta del Servicio de Financiamientos Adicionales”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2”	significa la subcuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Suplemento”	significa el suplemento informativo que, previa aprobación de la CNBV, debe publicarse para cada Emisión al amparo del Programa.
“T-MEC”	significa el Tratado entre México, Estado Unidos de América y Canadá.
“Tenedores”	significa los tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común actuando en su nombre y para su beneficio.
“Título”	significa la referencia a cada título que, en términos del artículo 62, 63, 64 y demás aplicables de la LMV, emita el Fiduciario Emisor y que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión, los cuales expedirá el Fiduciario Emisor de manera sucesiva en su caso.
“TDPA”	significa Tránsito Diario Promedio Anual.
“Tramo Carretero 1”	significa el tramo carretero Nuevo Necaxa – Ávila Camacho de 36.646 kilómetros de longitud con inicio en el entronque Nuevo Necaxa, kilómetro 139+603 y terminación en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 178+000 de la carretera de altas especificaciones México – Tuxpan, que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y que la Concesionaria deberá financiar diseñar, construir, operar, mantener y conservar al amparo del Título de Concesión y respecto del cual la Concesionaria deberá prestar el Servicio de Capacidad Carretera al amparo del Contrato PPS.
“Tramo Carretero 2”	significa el tramo carretero Nuevo Necaxa – Tihuatlán de 48.136 kilómetros de longitud con inicio en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 178+000 y terminación en el entronque Tihuatlán, kilómetro 225+998 de la carretera de altas especificaciones México – Tuxpan en los Estados de Puebla y Veracruz, que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y que la

Concesionaria deberá, explotar, operar mantener y conservar al amparo del Título de Concesión.

"Tramos Carreteros"

significa conjuntamente el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2.

"UDIs"

significa unidades de inversión, cuyo valor en Pesos es publicado periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995. En el caso de que el Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs o, en su caso, el método que Banco de México aplique y se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier índice que lo sustituya.



1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – 1.3. Factores de Riesgo" del presente Prospecto, mismo que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.


Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México, y las cifras relacionadas con ingresos, tarifas y cualesquier otras percepciones se entenderán hechas en Pesos salvo que expresamente se indique lo contrario. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El Fiduciario Emisor llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyan en el presente Prospecto, en el Suplemento y en el Título correspondiente. Los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se depositarán en las Cuentas del Fideicomiso Emisor para su aplicación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso Emisor.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Fideicomiso Emisor, el Título de Concesión, el Contrato PPS y el Fideicomitente con el fin de que el público inversionista conozca la información más relevante con respecto a la fuente de pago de las Emisiones al amparo del presente Programa.

(a) Principales Participantes

Institución:	Nombre:	Principal Papel que Desempeña en el Programa:
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario Emisor
	Autovía Necaxa - Tihuatlán, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y Administrador
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Agente Estructurador/Intermediario Colocador
	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.	Asesor Legal del Fideicomitente y del Fiduciario Emisor
	Galicia Abogados, S.C.	Asesor Legal del Intermediario Colocador y Agente Estructurador

	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Auditor Externo

(Handwritten signature)

(b) Descripción del Programa.

El Programa descrito en el presente Prospecto establece los términos y condiciones generales de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo que pretende llevar a cabo de tiempo en tiempo el Fiduciario Emisor. Todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa se encontrarán inscritos en el RNV. En términos generales, sujeto a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, el Fiduciario Emisor realizará el siguiente mecanismo para llevar a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

- (i) El Fiduciario Emisor presentará para autorización de la CNBV los proyectos de Suplemento, Título, Avisos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del presente Programa en los términos de la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones legales aplicables.
- (ii) Cada Emisión contará con sus propias características.
- (iii) El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la denominación, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo de intereses, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se estipularán en el Título y en el Suplemento respectivo.
- (iv) Podrán realizarse una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado, así como Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales conforme a lo establecido en la sección "2. EL PROGRAMA – 2.1. Características del Programa" del presente Programa.



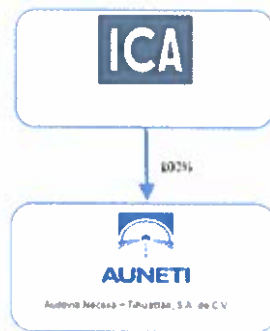
(c) Descripción del Fideicomiso Emisor, la Carretera y el Fideicomitente

Antecedentes

El propósito de la presente operación es llevar a cabo la bursatilización de los Derechos de Cobro a través del mercado de valores para llevar a cabo ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista, los cuales serán emitidos a través del Fideicomiso Emisor con base en el Programa y cuyos recursos serán utilizados, entre otros, para llevar a cabo el pago de los adeudos derivados del Contrato de Crédito Existente.

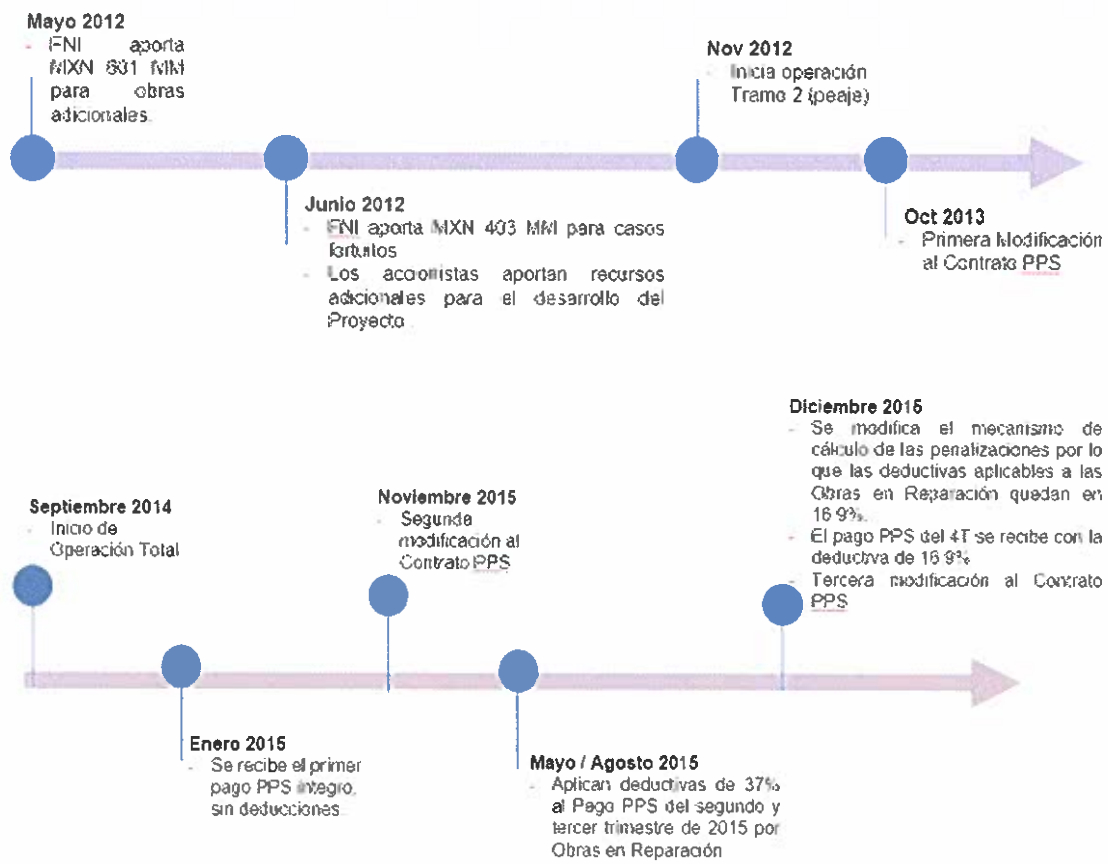
AUNETI es una sociedad anónima de capital variable que, conforme a sus estatutos sociales tiene por objeto, la participación en la Carretera, como concesionaria del Título de Concesión y prestador de servicios al amparo del Contrato PPS. La Concesionaria se encarga, directamente y a través de contratistas, de toda la operación y mantenimiento de la Carretera.

A continuación, se muestra un organigrama de la estructura corporativa de AUNETI.



Fuente: AUNETI





Puente Ing. Gilberto Borja Navarrete, estructura más alta y larga del proyecto con una longitud de 850 (ochocientos cincuenta) metros y una altura en su punto más alto de 225 (doscientos veinticinco) metros, ubicado en el Km. 163+147.

La Concesionaria

AUNETI es una sociedad mercantil constituida como sociedad anónima de capital variable en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tiene por objeto social, entre otros: (i) ser titular de la Concesión, (ii) llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar, diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros, y (iii) solicitar y obtener,

bajo cualquier título, las concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de ellos, adquirir, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de inversión, marcas y nombres comerciales que, directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.

AUNETI es titular del Título de Concesión y del Contrato PPS desde el 7 de agosto de 2007, por virtud del fallo del Concurso de fecha 27 de junio de 2007.

Características Generales de la Carretera

Ubicada en los Estados de Puebla y Veracruz, la Carretera Necaxa – Tihuatlán ha sido desarrollada al amparo del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SICT, a favor de Autovía Necaxa - Tihuatlán, S.A. de C.V., por un plazo de 30 años efectivos a partir del 7 de agosto de 2007, así como operada bajo el contrato de prestación de servicios de largo plazo No. SCT-PPS-04-07/37, celebrado el 7 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SICT. Dicho Proyecto actualmente es administrado mediante el Fideicomiso Emisor.

En 2007, ante la necesidad de construir la Carretera Necaxa - Tihuatlán, ubicada en los Estados de Puebla y Veracruz, con una longitud de 85 km, y no contar con la aprobación de recursos presupuestales, la SICT, determinó realizar dicha obra pública mediante la utilización de un esquema de financiamiento extra-presupuestal consistente en la emisión y otorgamiento de un sólo título de concesión conformado por dos subtramos: el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2.

El 19 de julio de 2007, la SICT otorgó a Auneti, mediante el Título de Concesión y bajo el modelo de operación proyectos de prestación de servicios, el tramo libre de peaje de jurisdicción federal denominado Nuevo Necaxa Ávila Camacho de 37 kilómetros de longitud, es decir, el Tramo Carretero 1. Paralelamente, mediante el mismo Título de Concesión, la SICT otorgó a Auneti la concesión de un segundo tramo de 48 kilómetros de longitud, es decir el Tramo Carretero 2, continuo al Tramo Carretero 1, para ser operado como autopista de cuota. El inicio de operación de la vía se dio en dos momentos: el Tramo Carretero 2 fue inaugurado en noviembre de 2012, mientras que el Tramo Carretero 1 fue inaugurado dos años después, en septiembre de 2014.

–El Tramo Carretero 2 se construyó con el objeto principal de contar con una conexión directa entre la Ciudad de México y el Golfo de México, integrando en su totalidad, el corredor carretero México - Tuxpan; ofreciendo una reducción significativa en los tiempos de recorrido entre la Ciudad de México y dicha región costera de 6 horas a 2 horas 45 minutos. A largo plazo el corredor se integrará hasta Matamoros, convirtiéndose en una alternativa para los cruces fronterizos. Es importante resaltar que Tuxpan es actualmente el puerto marítimo más cercano a la Ciudad de México, aspecto que está generando un mayor flujo comercial, de bienes y de personas entre estos puntos. Asimismo, se ha convertido en un punto logístico de importación de hidrocarburos con incremento en los últimos años y planes de crecimiento importante.

La Carretera a nivel local articula al Estado de México, y los Estados de Hidalgo, Veracruz y Puebla, permitiendo el desarrollo económico e intercambio de mercancías de las regiones de dichos estados. Se procura una movilidad más segura y ágil para los usuarios, al ofrecer una alternativa de mejores especificaciones respecto a la actual vía libre en el tramo Nuevo Necaxa - Tihuatlán.

Con la construcción de la Carretera Necaxa - Tihuatlán se concluye en su totalidad el eje carretero México - Tuxpan, cuyo objeto se centra en aumentar la eficiencia del transporte entre el centro del país y el Golfo de México lograr el desarrollo de la zona norte del Estado de Veracruz y proporcionar una alternativa de comunicación con los países del norte del continente vía el Estado de Tamaulipas.

La siguiente tabla muestra los datos generales de la Carretera, clasificados por tramo:

Nuevo Necaxa – Ávila Camacho (TC1)

Este tramo incluye las actividades de construcción, operación, mantenimiento y conservación. Se construyó con el objetivo principal de contar con una conexión directa entre la Ciudad de México y el Golfo de México, permite un tránsito estimado de 17,000 vehículos por día

Ubicación	Puebla
Longitud	36.6 kilómetros
Esquema	PPS
Tipo	A4
Inicio de Operación	Septiembre 2014
Fuente de Pago	Pago por Disponibilidad

Ávila Camacho – Tihuatlán (TC2)

Para este tramo, la concesión incluye las actividades de explotación, operación y conservación. Está conformado por la caseta de Miahuapan y El Piñal, el primer tramo es de 24.048 Km y el segundo de 24.088 Km

Ubicación	Puebla y Veracruz
Longitud	48.1 kilómetros
Esquema	Concesión
Tipo	A2
Inicio de Operación	Noviembre 2012
Fuente de Pago	Peaje

Fuente: AUNETI

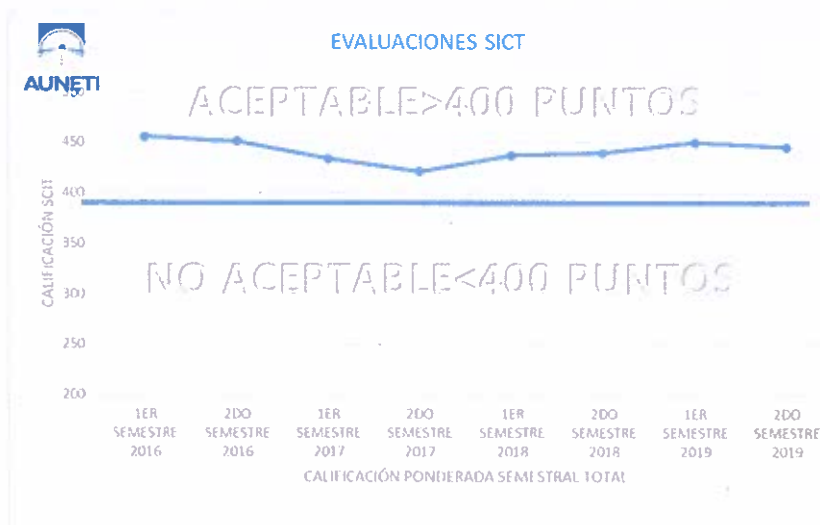
La siguiente figura muestra la ubicación geográfica de la Carretera:

Ubicación Geográfica de la Carretera Necaxa - Tihuatlán



Fuente: Cal & Mayor 2022

La operación y mantenimiento de la Carretera Necaxa - Tihuatlán se lleva a cabo directamente por la Concesionaria al amparo del Título de Concesión y el Contrato PPS, sin perjuicio de contrataciones puntuales que se puedan producir al amparo de contratos de construcción, contratos de operación y mantenimiento y contratos de conservación. Históricamente, la SICT ha otorgado a la Carretera calificaciones por arriba del promedio, lo cual se debe al adecuado mantenimiento proporcionado por la Concesionaria. La siguiente figura muestra la evolución de las calificaciones otorgadas por la SICT a la Carretera:–



Fuente: AUNETI (Nota: Derivado de la pandemia del SARs-CoV2, del 2020 en adelante no se han realizado inspecciones por parte de la SICT)

Ingresos de la Carretera

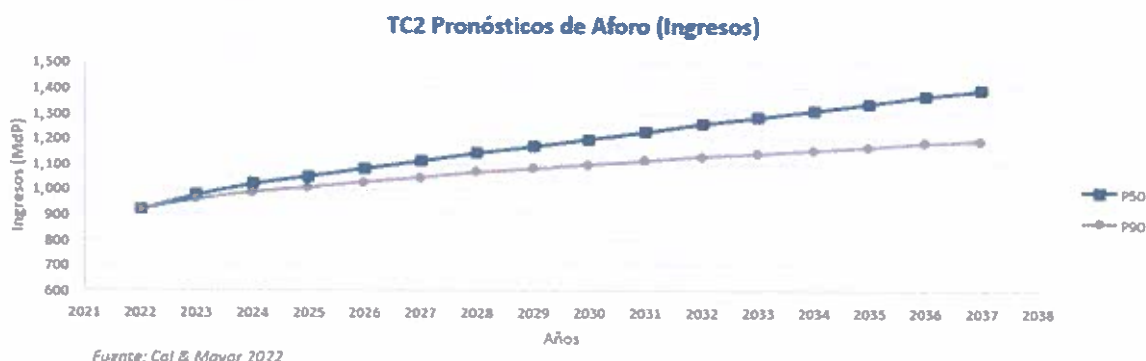
En relación con los ingresos de la Carretera, los mismos se componen por (i) los Recursos PPS, es decir, los cobros trimestrales integrados a la SICT por mantener la vía concesionada disponible para su uso, y (ii) los Recursos de Explotación, es decir, el cobro de las tarifas autorizadas a los usuarios del Tramo Carretero 2. Desde el inicio de su operación, la Carretera ha demostrado un desempeño estable y creciente de tráfico e ingresos. En años recientes, ha presentado crecimientos considerables respecto del tráfico e ingresos. Salvo por el año 2020 en el cual se tuvieron impactos en general por la pandemia derivada del virus denominado SARs-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19, según se detalla en la siguiente imagen en la que se presenta una figura mostrando los ingresos reales obtenidos al cierre de 2021 por la Carretera. Sin embargo, el último trimestre del 2020 comenzó la recuperación del aforo de vehículos ligeros y en 2021 se llegó a valores del 2019 superando la caída. Por otro lado, el tráfico pesado no sufrió afectaciones y por el contrario se presentó un incremento en el aforo e ingreso derivado de los camiones pesados tipo CAII (fulles dobles). Los ingresos en el año 2021 superaron los 800 millones de Pesos, rebasando en un 14% los ingresos del 2019 previos a la pandemia.¹



Fuente: AUNETI

¹ Ingresos derivados del peaje en el Tramo Carretero 2.

A continuación, se presenta la proyección de ingresos hasta la conclusión de la vigencia del Título de Concesión y del Contrato PPS:



Título de Concesión

El 11 de mayo de 2006, la SICT publicó en el DOF la convocatoria a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera para que participaran en el Concurso relativo al Proyecto, así como las Bases generales del Concurso.

El día 25 de mayo de 2007, el Consorcio presentó su propuesta en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases. Con fecha 27 de junio de 2007, como resultado del proceso de licitación antes señalado, la SICT determinó concursante ganador al Consorcio, quienes posteriormente procedieron a constituir a AUNETI para efectos de fungir como Concesionaria y proveedora de servicios al amparo del Título de Concesión y Contrato PPS, respectivamente.

Con fundamento en lo previsto en las Bases y mediante la celebración del contrato de cesión suscrito con fecha 10 de julio de 2007, el Consorcio cedió los derechos y obligaciones derivados del fallo del Concurso en favor de AUNETI. El Título de Concesión fue otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SICT, en favor de AUNETI el 7 de agosto de 2007 y el Contrato PPS fue celebrado entre la SICT y AUNETI esa misma fecha.

Con fecha 7 de agosto de 2007, se celebró el Fideicomiso y, con fecha 7 de agosto de 2007, se firmó el Título de Concesión por el Gobierno Federal, a través de la SICT, en virtud del cual se otorgó a AUNETI, como concesionaria el derecho y la obligación, para, por un periodo de 30 años a partir de la fecha de firma del Título de Concesión, (i) construir, operar, mantener y conservar, el tramo carretero "Nuevo Necaxa-Ávila Camacho" con una longitud de 36.646 kilómetros con inicio en el entronque Nuevo Necaxa, kilómetro 139+603 y terminación en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 170+000, y (ii) explotar, operar, mantener y conservar el tramo carretero "Ávila Camacho – Tihuatlán" de 48.136 kilómetros de longitud con inicio en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 178+000 y terminación en el entronque Tihuatlán, kilómetro 225+998, y llevar a cabo el conjunto de actividades y servicios que AUNETI, como concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Con fecha 7 de marzo de 2012, la SICT otorgó la primera modificación al Título de Concesión en relación con el mecanismo de compensación de las contingencias que derivaran de la obtención del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y la ejecución de Obras Adicionales.

Un resumen de los principales términos y condiciones del Título de Concesión y su modificación se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.3. Contratos y Acuerdos – A. Título de Concesión" del presente Prospecto.

Contrato PPS.

Con fecha 7 de agosto de 2007, con el propósito de impulsar la modernización de la red de carreteras en México y en cumplimiento de lo dispuesto por el Título de Concesión, la SICT, como prestatario, y AUNETI, como proveedor, celebraron el contrato de servicios de largo plazo el número SCT-PPS-04-07/37 para proporcionar el servicio de capacidad carretera mediante la operación mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1.

Con fecha 29 de octubre de 2013, después de un procedimiento de modificación a solicitud de AUNETI, el Contrato PPS fue modificado por virtud de un primer convenio modificatorio celebrado entre AUNETI y la SICT, con la finalidad de reestablecer las condiciones económicas, técnicas y operativas bajo las cuales se adjudicó originalmente a AUNETI el Contrato PPS.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, el Contrato PPS fue modificado mediante la celebración del segundo convenio modificatorio entre AUNETI y la SICT por virtud de ciertas discrepancias en cálculos de AUNETI y la SICT, con la finalidad de realizar ajustes al Anexo 2 del Contrato PPS, denominado "Requerimientos de Capital" y al Anexo 7 denominado "Mecanismo de Pago". Finalmente, con fecha 11 de diciembre de 2015, el Contrato PPS se modificó mediante un tercer convenio modificatorio celebrado entre AUNETI y la SICT, con la finalidad de reestablecer las condiciones económicas, técnicas y operativas del Contrato PPS.

Un resumen de los principales términos y condiciones del Contrato PPS, así como de sus modificaciones se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.3. Contratos y Acuerdos – C. Contrato PPS" del presente Prospecto.

Ubicación Geográfica de la Carretera Necaxa - Tihuatlán



Fuente: AUNETI

Tarifas:

La siguiente tabla muestra las tarifas por Km vigentes aplicadas a partir del 15 de febrero de 2022 del Tramo Carretero 2, divididas por tipo de vehículo y comparadas con el promedio nacional:

Tarifa por KM /Vehículos Tramo Carretero 2								
Clasificación de Vehículos	M	A	B2-B4	C2-C4	C5-C6	C7-C9	E.E.A	E.E.C
Tarifa Vigente	\$1.75	\$3.53	\$7.27	\$10.80	\$20.77	\$24.51	\$1.75	\$5.28

*Tarifas sin IVA

Dónde:

M: Moto

A: Auto /Pick-up

B2-B4: autobús de 2 a 4 ejes

C2-C4: Camión unitario de 2 a 4 ejes

C5-C6: Camión articulado de 5 o 6 ejes

C7-C9: Camión articulado de 7 o más ejes

E.E.A.: Eje excedente ligero

E.E.C.: Eje excedente de carga

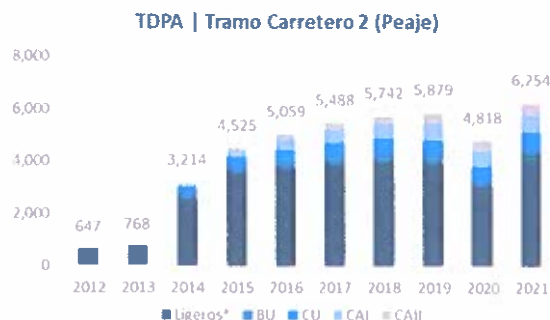
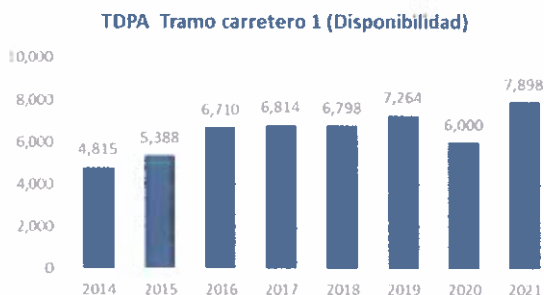
Fuente: Oficio 3.4.-08 de fecha 24 de enero de 2022 emitido por la SICT mediante el cual se Autorizan las tarifas del Tramo Carretero 2 para el año 2022.

Tráfico e Ingresos:

El TDPA al cierre del 2021, fue de 6,305 vehículos.

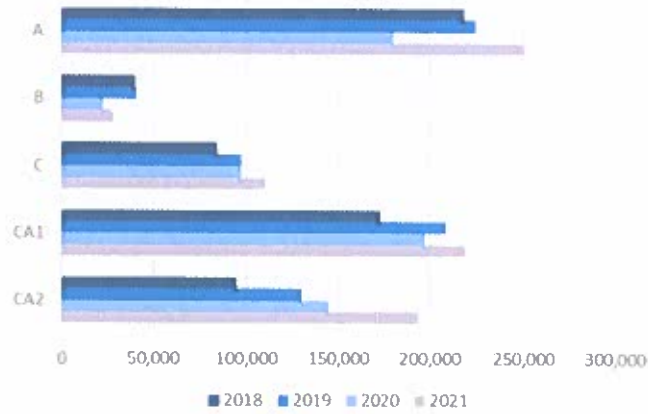
La siguientes figura muestra la evolución del TDPA en los últimos 10 (diez) años, así como la composición por tipo de vehículo y el total de ingresos percibidos, mismos que se presentan en Pesos.

TDPA Total e Ingresos Totales de la Carretera Necaxa - Tihuatlán



Fuente: AUNETI

Ingresos (MXN)

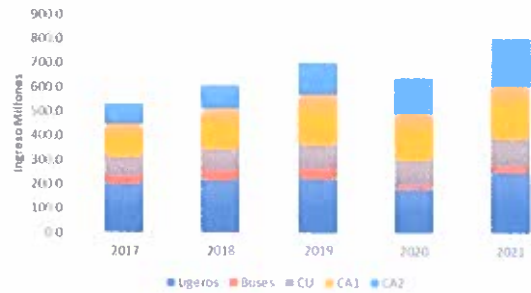


Fuente: Cal & Mayor 2022 Nota (*) Vehículos Ligeros: motos y automóviles

Aforo anual

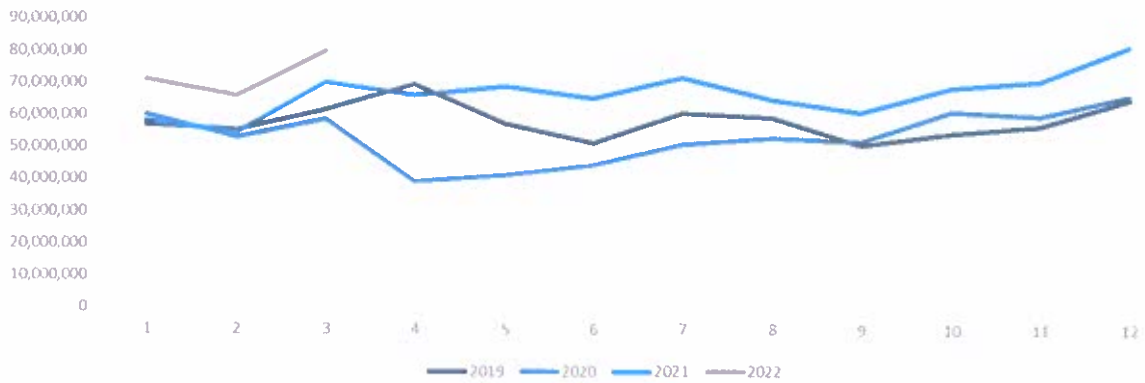


Ingreso anual



Fuente: AUNETI

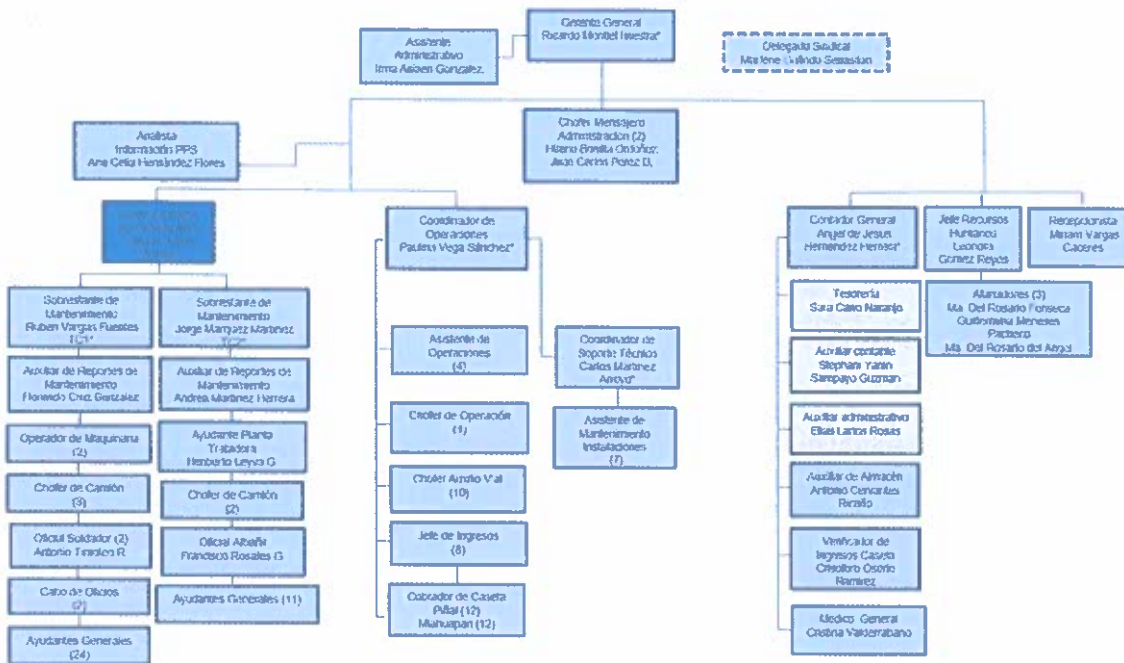
Ingresos Mensuales 2019-2022



A: Automóvil y pick-up, B: Autobús, C: Camiones Unitarios, CA1: Camiones Articulados I, CA2: Camiones Articulados II. La notación numérica indica el número de ejes.

A continuación, se muestra el organigrama operativo de la Carretera:

Organigrama de la Carretera Necaxa - Tihuatlán



Fuente: AUNETI

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El sistema de red actual permite el envío de datos hacia el centro de control desde todas las ubicaciones de peaje así como desde los puntos de control de tráfico de la Carretera y de los Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS, por sus siglas en inglés) de los túneles. Para la cobertura al sistema se despliega una red de comunicaciones formada por un anillo de fibra óptica de 64 fibras. Esta red de comunicaciones multiservicio, permitirá, sobre un mismo medio físico, el transporte de información correspondiente a los datos de aforo y pesaje, así como de cámaras de video y señal de comunicación con los puntos SOS para atención al usuario. Todos estos datos pasan por un sistema de conteo y clasificación automática, en función de las características del vehículo aforado. Los distintos aforadores llevan una aplicación no interactiva, que se ejecuta de forma ininterrumpida, con el propósito de verificar todos los tránsitos que pasan por el peaje, en busca de discrepancias, errores o casos especiales para que sean monitorizados y validados por un operador en la aplicación de validación manual. El validador manual es una aplicación interactiva cuyo propósito es verificar que todos los tránsitos que han sido registrados se corresponden con la realidad, para determinar su correcto conteo, clasificación y aplicación de tarifa.

En virtud de que los Derechos de Cobro se encuentran afectos al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos provenientes del peaje cobrado tanto mediante telepeaje como en cabina se depositarán directamente a la Cuenta de Recursos de Explotación del Fideicomiso Emisor para su aplicación y uso en términos del mismo.



Fuente: AUNETI



Fuente: AUNETI



Fuente: AUNETI



Cuarto de control de seguimiento de casetas, túneles y cámaras

Fuente: AUNETI

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en la Carretera:

- responsabilidad civil respecto a contratistas;
- responsabilidad civil respecto a usuarios de la Carretera;
- responsabilidad civil ambiental;
- respecto a obra civil terminada;
- responsabilidad civil respecto a construcción, desvíos, obras menores y reconstrucción; y
- terrorismo.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

Operación				
Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2	Responsabilidad Civil	AIG Seguros México, S.A. de C.V.	10002886	Del 31/dic/2021
				Al 31/dic/2022

Tramo Carretero 1	Responsabilidad Civil Construcción Contratistas	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	01-074-07018440-0000-01	Del 31/dic/2021
				Al 31/dic/2022
Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2	Responsabilidad Civil Usuario/ Autopista	Qualitas, Compañía de Seguros S.A. DE C.V.	4109745	Del 31/dic/2021
				Al 31/dic/2022
Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2	Responsabilidad Civil Ambiental	Allianz México, S.A. Compañía de Seguros	RCMD/00000063	Del 31/dic/2021
				Al 31/dic/2022
Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2	Obra Civil Terminada	Axa Seguros, S.A. de C.V.	TJ1001650000	Del 31/dic/2021
				Al 31/dic/2022
Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2	Terrorismo	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	01-013-07002187-0000-01	Del 31/dic/2021
				Al 31/dic/2022
Construcción				
Tramo Carretero 1	Obra Civil en Construcción, cuatro obras en reconstrucción	Zúrich Compañía de Seguros, S.A.	En trámite de emisión	Del 3/ene/2022
				Al 23/dic/2023
Tramo Carretero 1	Responsabilidad Civil Construcción, cuatro obras en reconstrucción	Chubb Seguros México, S.A.	En trámite de emisión	Del 3/ene/2022
				Al 23/dic/2023

Cuadro 1 Seguros durante la Operación del Proyecto

Tipo de seguro	Aseguradora	Póliza núm.	Tramo Asegurado	Vigencia	
Obra Civil Terminada	Axa Seguros, S.A. de C.V.	TJ1001650000	TC1 y TC2	31 diciembre 2021 a 31 diciembre 2022	✓
Sabotaje y Terrorismo	Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.	01-013-07002187-0000-01	TC1 y TC2	31 diciembre 2021 a 31 diciembre 2022	✓
- RC Cruzada - Contaminación medio ambiente - Actividades e inmuebles	Allianz México, S.A.	RCMD/00000063	TC1	31 diciembre 2021 a 31 diciembre 2022	✓
RC General	AIG Seguros México, S.A. de C.V.	4-RCG-10002886-01	TC1 y TC2	31 diciembre 2021 a 31 diciembre 2022	✓
RC Contratista	Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.	01-074-07018440-0000-01	TC1 y TC2	31 diciembre 2021 a 31 diciembre 2022	✓
RC Usuarios	Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.	0004109745	TC1 y TC2	31 diciembre 2021 a 31 diciembre 2022	✓

Se cuenta con los siguientes seguros de construcción:

Obra Civil en Construcción

Con fecha 14 de febrero de 2022, Zurich Compañía de Seguros, S.A., emitió la carta cobertura con vigencia del 14 de febrero de 2022 al 23 de diciembre de 2023 para la construcción de 4 (cuatro) obras para la Autopista Necaxa Tihuatlán:

- a) Corte XV: Los cadenamientos que comprenden hasta los trabajos de restitución de A2 a A4 son 845+140 al 845+790.;
- b) Terraplén 3.16: Los cadenamientos que comprenden hasta los trabajos de restitución de A2 a A4 son 864+480 al 865+000;
- c) Túnel Xico I: Los cadenamientos que comprenden hasta la restitución A2 a A4 son 853+800 al 855+520;
- d) Corte 3.14 "Ardillita". Localizado entre los cadenamientos PK 866+200 y PK 866+400 de la carretera Nueva Necaxa - Tihuatlán, situado antes de llegar al Puente de la Ardilla.

Responsabilidad Civil Construcción

Con fecha 15 de febrero, Chubb Seguros México, S.A., emitió la carta cobertura para el seguro de Responsabilidad Civil en Construcción, la cual ampara lo siguiente:

- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles, incluyendo entre otras:
 - Responsabilidad Civil Asumida, caso por caso.
 - Responsabilidad Civil Contratistas independientes, caso por caso.
 - Responsabilidad Civil Cruzada, entre asegurados previamente nombrados.
 - Responsabilidad Civil por maniobras de Carga y Descarga.
 - Responsabilidad Civil Bienes bajo control, cuidado y/o custodia.
 - Responsabilidad Civil Vehículos en exceso de sus pólizas primarios o USD \$200,000, lo que resulte mayor.
 - Responsabilidad Civil Patronal en exceso del IMSS o USD 200,000 por persona, lo que

- resulte mayor.
- Responsabilidad Civil Arrendatario.
 - Responsabilidad Civil Contaminación súbita y accidental.
 - Gastos emergentes.
 - Responsabilidad Civil Trabajos terminados (12 meses).

La vigencia es del 3 de enero de 2022 al 23 de diciembre de 2023, y cubre la construcción de las obras:

- a) Corte XV: Los cadenamientos que comprenden hasta los trabajos de restitución de A2 a A4 son 845+140 al 845+790.;
- b) Terraplén 3.16: Los cadenamientos que comprenden hasta los trabajos de restitución de A2 a A4 son 864+480 al 865+000;
- c) Túnel Xico I: Los cadenamientos que comprenden hasta la restitución A2 a A4 son 853+800 al 855+520;
- d) Corte 3.14 "Ardillita". Localizado entre los cadenamientos PK 866+200 y PK 866+400 de la carretera Nueva Necaxa - Tihuatlán, situado antes de llegar al Puente de la Ardilla.

Tramo Carretero 1

El Tramo Carretero 1 es un tramo libre de peaje de jurisdicción federal de 37 km de longitud, es una vía "A4" es decir, está previsto que cuente con dos carriles por sentido, cada carril tiene un ancho de 3.5 metros con acotamiento amplio en ambos carriles de 2.5 metros por carril. El esquema de operación del Tramo Carretero 1 está formulado bajo el esquema de contratos de prestación de servicios, es decir, el Gobierno Federal, por conducto de la SICT, celebró con AUNETI el PPS por virtud del cual se otorgó a la Concesionaria el derecho a construir, operar, conservar y mantener el Tramo Carretero 1. La obra requirió la construcción de 6 túneles gemelos con longitud de 4 kilómetros, sobresaliendo los túneles gemelos Necaxa, Xicotepec II y Zoquital (1.3 Km), con longitudes superiores a los 500 metros; así como la construcción de 12 puentes y viaductos con una longitud de 3,165 metros, resaltando la construcción del puente Gilberto Borja con una longitud de 868 metros y una altura máxima de 225 metros (con la segunda pila más alta del mundo), así como la construcción de 10 pasos inferiores vehiculares.

El Tramo Carretero 1 inició operación total el 1 de septiembre de 2014 siendo un evento histórico pues convirtió a Tuxpan en la zona portuaria y turística marítima más cercana a la Ciudad de México. Lo anterior, en conjunto con el acceso al Arco Norte permite la comunicación del centro y norte del país con el puerto de Tuxpan siendo un nuevo punto de exportación e importación de bienes.

La Carretera permite participar en el desarrollo de 4 estados: Puebla, Veracruz, Hidalgo y el Estado de México.

Una descripción específica de la ubicación geográfica, características específicas, elementos importantes, distribución de puentes y túneles, así como ingresos respecto al Tramo Carretero 1 se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos" del presente Prospecto.

Tramo Carretero 2

El Tramo Carretero 2 es una autopista de cuota de 48 km de longitud, es una vía "A2" es decir, cuenta con dos carriles por sentido. Cada carril tiene un ancho de 3.5 metros con acotamiento amplio en ambos carriles de 2.5 metros por carril. El esquema de operación del Tramo Carretero 2 está formulado bajo el modelo de concesión tradicional, es decir, el Gobierno Federal, por conducto de la SICT, otorgó en favor de AUNETI el Título de Concesión que otorga el derecho a explotar, operar conservar y mantener el Tramo Carretero 2.

El Tramo Carretero 2 inició operación total el 25 de noviembre de 2012.

Una descripción específica de la ubicación geográfica, características específicas, elementos importantes, distribución de puentes y túneles, así como tarifas, tráfico e ingresos respecto al Tramo Carretero 1 se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitados" del presente Prospecto.

Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso es un fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago CIB/3323 constituido con fecha 7 de agosto de 2007, el cual fue modificado (i) por virtud de un primer convenio modificatorio de fecha 2 de junio de 2008, (ii) un segundo convenio modificatorio de fecha 9 de junio de 2014, (iii) un tercer convenio modificatorio de re-expresión y sustitución fiduciaria de fecha 5 de septiembre de 2019, (iv) un cuarto convenio modificatorio y de re-expresión de fecha 20 de diciembre de 2021, y (v) un quinto Convenio Modificatorio, celebrado entre AUNETI, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Representante Común, en su calidad de representante común para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan, quienes tienen el carácter de fideicomisarios en primer lugar, y el Fiduciario Emisor, como fiduciario del Fideicomiso Emisor. Una copia del Convenio Modificatorio se adjunta al presente Prospecto como **Anexo D**.

Los Fines del Fideicomiso Emisor se encuentran descritos a detalle en la portada del presente Prospecto.

Las Partes del Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Durante (i) la Fase de Crédito, el Acreditante, y (ii) la Fase Bursátil, los Tenedores, representados, cuando actúen en su conjunto, por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, exclusivamente a partir del inicio de la Fase Bursátil.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra descrito en la portada del presente Prospecto.

Comité Técnico del Fideicomiso Emisor

Con fundamento en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se regula y compone de conformidad con lo descrito en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.1. Descripción General" del presente Prospecto.

Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN. – 3.2 Patrimonio del Fideicomiso Emisor. – 3.2.2 Contratos y Acuerdos. – D. Fideicomiso Emisor".

Recursos del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso recibirá los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán depositados en la Cuenta General del Fideicomiso y los administrará y aplicará en términos de la Sección 6.7 del Fideicomiso.

Por otra parte, los recursos provenientes del ejercicio de los Derechos de Cobro que forman parte del patrimonio del Fideicomiso serán depositados en la Cuenta de Recursos de Explotación, la Cuenta de Recursos PPS o la Cuenta General del Fideicomiso, según se establece en el mismo. Dichos recursos serán utilizados en cada Fecha de Distribución para cubrir los siguientes conceptos en el siguiente orden de prelación:

	Cuenta General	Cuenta de Recursos PPS	Cuenta de Recursos de Explotación
<i>Primero</i>	Los Impuestos que el Fideicomitente deba enterar conforme al Contrato de Fideicomiso		
<i>Segundo</i>	El monto del Déficit que corresponda a la Subcuenta de Construcción de Obras Inconclusas	El monto del Déficit que corresponda a la Subcuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1	El monto del Déficit que corresponda a la Subcuenta de Operación Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2
<i>Tercero</i>	Los montos correspondientes a la aplicación del Presupuesto para Contingencias relacionadas con el Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y Obras Adicionales y los gastos y costos relativos a las Obligaciones Ambientales	Las cantidades que le correspondan al Fideicomitente en los supuestos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor conforme a la condición Trigésima Segunda del Título de Concesión	El monto del Déficit que corresponda a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2
<i>Cuarto</i>	Las cantidades que le correspondan al Fideicomitente en los supuestos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor conforme a la condición Trigésima Segunda del Título de Concesión	El monto que corresponda a la Subcuenta del Servicio de Deuda o la Subcuenta de Servicio de Financiamientos Adicionales, según sea el caso, respecto del pago de gastos y comisiones derivadas de los Financiamientos Adicionales, del Contrato de Crédito Existente o las Emisiones	Las cantidades que le correspondan al Fideicomitente en los supuestos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor conforme a la condición Trigésima Segunda del Título de Concesión
<i>Quinto</i>	El monto correspondiente al Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda que corresponda a la Subcuenta del Servicio de Deuda o a la Subcuenta de Servicio de Financiamientos	El monto que corresponda, de seguros y garantías relacionados con la operación, mantenimiento y conservación del Proyecto, incluyendo sin limitar, el pago de las renovaciones y/o	El monto que corresponda, de seguros y garantías relacionados con la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2, incluyendo sin limitar, el pago de las renovaciones y/o

	Cuenta General	Cuenta de Recursos PPS	Cuenta de Recursos de Explotación
	Adicionales, según el caso, respecto del pago de intereses, gastos y comisiones derivadas del Contrato de Crédito Existente, los Financiamientos Adicionales o las Emisiones, así como respecto de cualquier pago adeudado al amparo de los Contratos de Derivados (sin excluir aquellos que, bajo dichos conceptos, constituyan Gastos del Fideicomiso);	modificaciones de los seguros y garantías previstos en el Título de Concesión y Contrato PPS	modificaciones de los seguros y garantías previstos en el Título de Concesión y Contrato PPS
<i>Sexto</i>	El monto que corresponda de seguros y garantías relacionados con la Construcción del Tramo Carretero 1, incluyendo sin limitar, el pago de las renovaciones y/o modificaciones de los seguros y garantías previstos en el Título de Concesión y Contrato PPS;	El monto del Déficit que corresponda, a prorrata, a la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1 y a la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2	
<i>Séptimo</i>	El monto del Déficit que corresponda a la Subcuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1	El monto del Déficit que corresponda a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1	El monto que corresponda, por Gastos del Fideicomiso
<i>Octavo</i>	El monto que corresponda por Gastos del Fideicomiso (excluyendo aquellos que fueron pagados en el numeral quinto anterior).	La constitución de garantías respecto del Contrato de Crédito Existente o las Emisiones	
<i>Noveno</i>	El monto del Déficit que corresponda a cualquier Cuenta o Subcuenta establecida en cualesquier Documentos del Financiamiento, derivados de una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión	El monto que corresponda al Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda, a la Subcuenta del Servicio de Deuda (o en su caso, a la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda) o la Subcuenta de Servicio de Financiamientos	El monto que corresponda, a la Subcuenta del Servicio de Deuda o la Subcuenta de Servicio de Financiamientos Adicionales, según sea el caso, respecto del pago de gastos y comisiones derivadas de los Financiamientos Adicionales, del Contrato

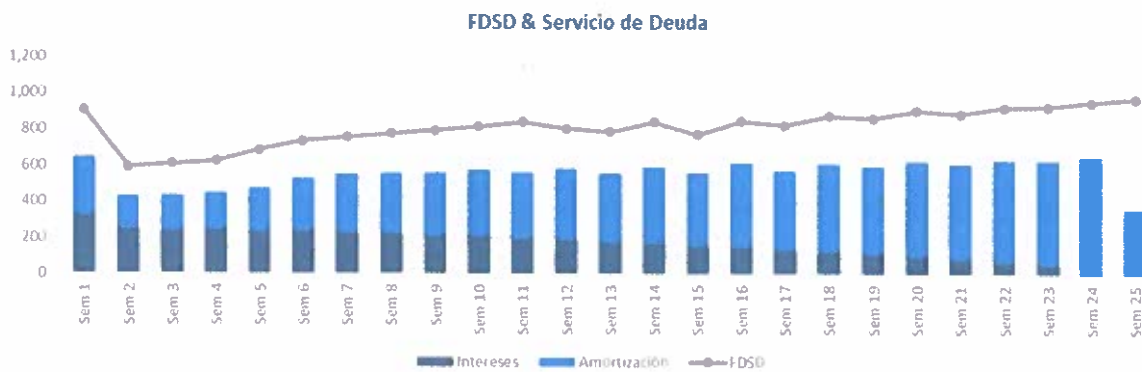
	Cuenta General	Cuenta de Recursos PPS	Cuenta de Recursos de Explotación
		Adicionales, según sea el caso, respecto del pago de intereses y/o principal (incluyendo principal pagadero de forma programada, anticipada (o acelerada) adeudados bajo los Financiamientos Adicionales, el Contrato de Crédito Existente, las Emisiones, así como respecto de cualquier pago adeudado al amparo de los Contratos de Derivados.	de Crédito Existente y/o las Emisiones (excluyendo aquellas que hayan sido pagados como Gastos del Fideicomiso conforme al numeral séptimo anterior).
<i>Décimo</i>	En caso de quedar un remanente después de realizar los pagos y las transferencias a que se refieren los rubros Primero a Noveno anteriores, dichos remanentes serán transferidos a la Cuenta de Recursos de Explotación para su aplicación en el orden de prelación establecido en dicha cuenta	El monto del Déficit que corresponda a cualquier Cuenta o Subcuenta establecida en cualesquier Documentos del Financiamiento, derivados de una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión	El monto que corresponda a la Subcuenta del Servicio de Deuda (o en su caso, a la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda) o la Subcuenta de Servicio de Financiamientos Adicionales, según sea el caso, respecto del pago de intereses y/o principal (incluyendo principal pagadero de forma programada, anticipada o acelerada) adeudados bajo los Financiamientos Adicionales, el Contrato de Crédito Existente, las Emisiones así como respecto de cualquier pago adeudado al amparo de los Contratos de Derivados
<i>Undécimo</i>	-	En caso de quedar un remanente después de realizar los pagos y las transferencias a que se refieren los rubros Primero a Noveno Anteriores anteriores, dichos remanentes serán transferidos a la Cuenta de Recursos de Explotación para su aplicación en el orden de prelación establecido en dicha cuenta	El monto del Déficit que corresponda a cualquier Cuenta o Subcuenta establecida en cualesquier Documentos del Financiamiento, derivados de una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión

	Cuenta General	Cuenta de Recursos PPS	Cuenta de Recursos de Explotación
<i>Duodécimo</i>	-	-	En caso de quedar un remanente después de realizar los pagos y las transferencias a que se refieren los rubros Primero a Décimo anteriores, y en la medida que el monto disponible en la Cuenta General en alguna Fecha de Distribución no haya sido suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los rubros Primero a Octavo de la Cuenta General, una porción de dicho remanente equivalente a la cantidad necesaria para realizar los mencionados retiros o transferencias, será transferido a la Cuenta General para su aplicación conforme a la prelación establecida en la Cuenta General; en el entendido, sin embargo, que en la Fase de Crédito, dicho remanente sólo podrá transferirse a la Cuenta General conforme a lo anterior siempre y cuando en la Fecha de Distribución de que se trate, el saldo insoluto de los desembolsos efectuados al pago de los costos para la construcción de las Obras Inconclusas con recursos del (i) del Contrato de Crédito Existente más (ii) los montos remanentes acumulados en este lugar de prelación undécimo a la Fecha de Distribución de que se trate, no exceda el Monto Presupuestado para la Obras Inconclusas
<i>Décimo Tercero</i>	-	-	El monto del Déficit que corresponda, en su caso, a la Subcuenta de Operación, Mantenimiento

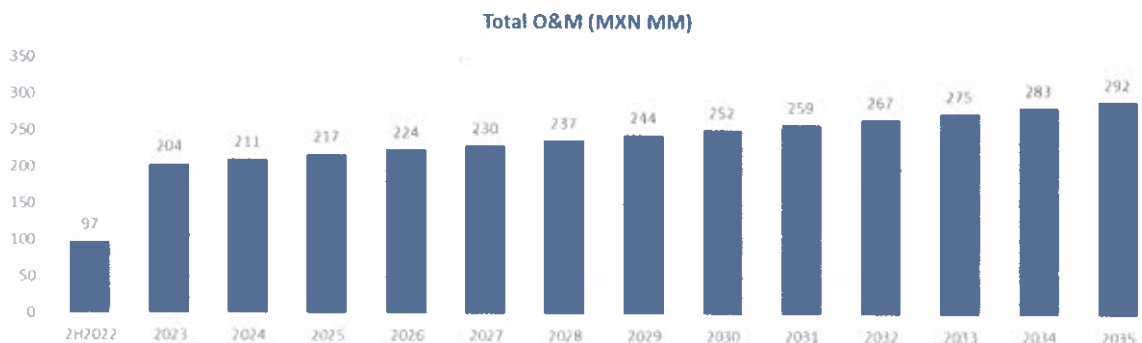
	Cuenta General	Cuenta de Recursos PPS	Cuenta de Recursos de Explotación y Conservación del Tramo Carretero 1
<i>Décimo Cuarto</i>	-	-	En caso de quedar un remanente después de realizar los pagos y las transferencias a que se refieren los rubros Primero o Duodécimo anteriores, dicho remanente será transferido a la Subcuenta de Otros Recursos.

Gastos

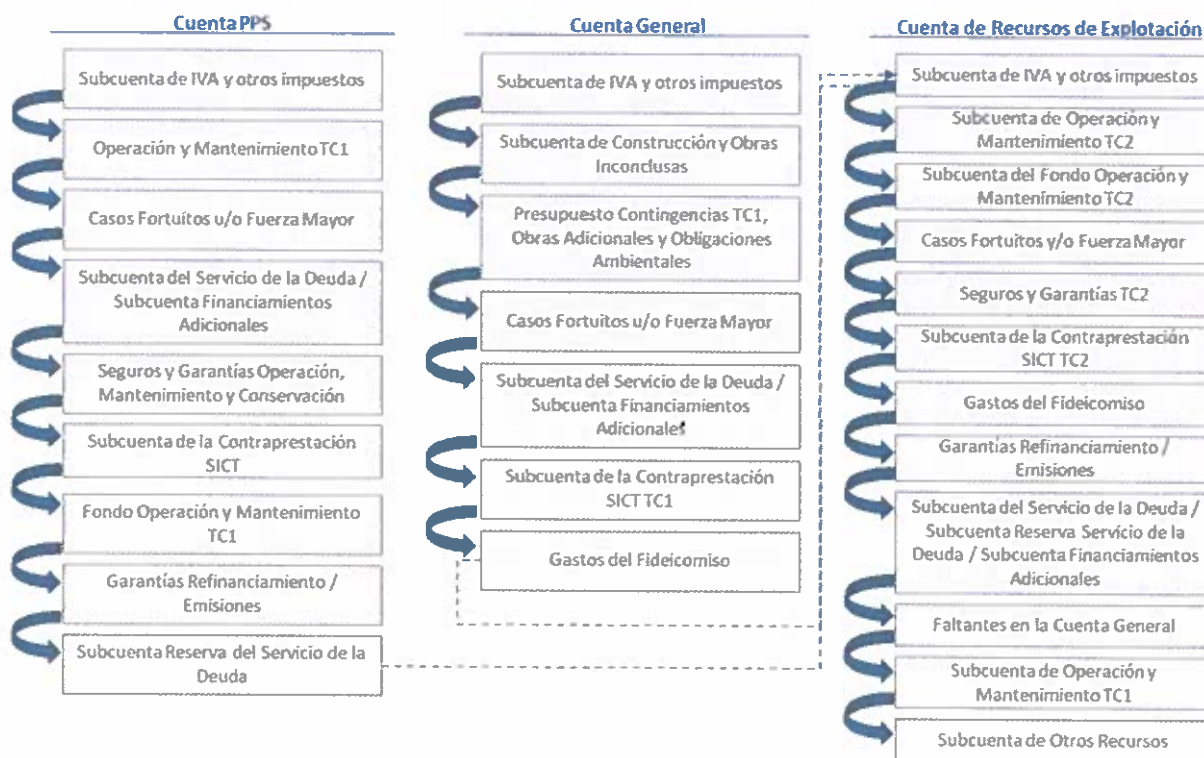
A continuación, se presenta la proyección del fondo de Reserva De Servicio De Deuda ("FRSD") y los pagos de servicio de deuda, separado en intereses y amortizaciones:



A continuación, se presentan las proyecciones de los presupuestos de Operación y Mantenimiento, a la fecha y por los siguientes 12 años posteriores:



Las cascadas de pagos del Fideicomiso Emisor, así como la interacción entre las mismas, se explican mediante la siguiente gráfica:



Fuente: Fideicomiso Emisor

Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso se incluye en la "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.2. Contratos y Acuerdos – D. Fideicomiso Emisor".

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS Y/O LOS SUPLEMENTOS, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO EMISOR, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

Destino de los Recursos de las Emisiones

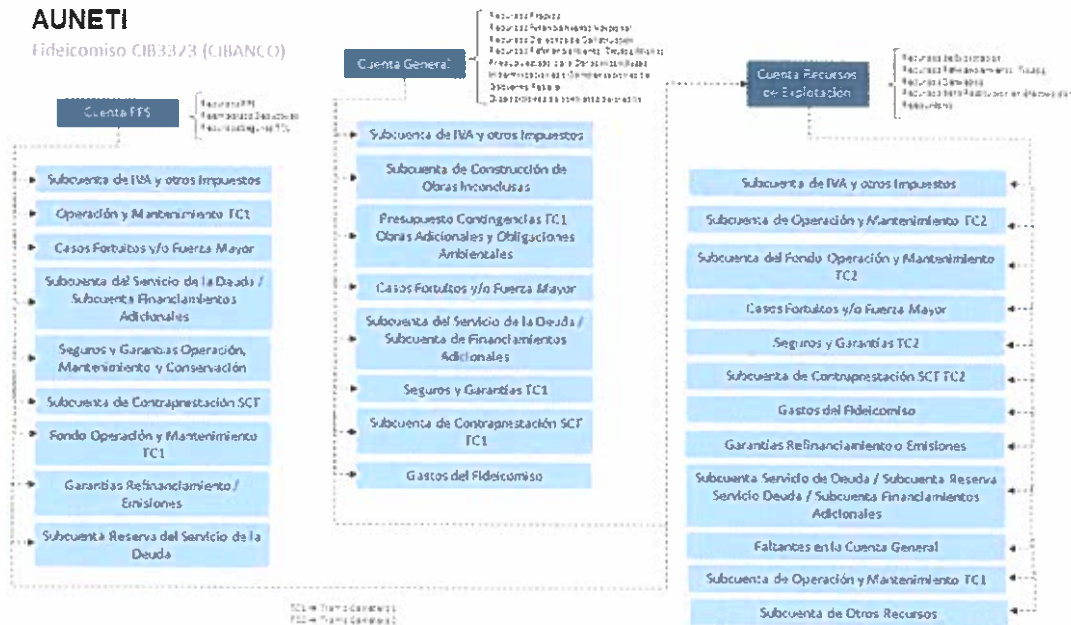
El Fideicomiso Emisor establece que el producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios será depositado inicialmente, a más tardar el Día Hábil siguiente de su recepción por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General para su aplicación en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso, incluyendo el pago de los Gastos del Financiamiento.

(d) Descripción de la Operación

La Concesionaria tiene como objetivo llevar a cabo el refinanciamiento de la Carretera Necaxa - Tihuatlán, objeto del Título de Concesión y del Contrato PPS, según corresponda, a través del Programa de Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios para alcanzar un monto objetivo de \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.

Dependiendo del comportamiento del tráfico y los aforos, podrán llevarse a cabo emisiones adicionales al amparo del Programa de forma que el monto total de endeudamiento del Fideicomiso Emisor no supere los \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Lo anterior en el entendido que, para llevar a cabo la contratación de deuda adicional, ya sea mediante la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o series adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el Fideicomiso Emisor.

El uso de los recursos de la Cuenta General, la Cuenta de Recursos de Explotación y la Cuenta de Recursos PPS del Fideicomiso se esquematiza en el siguiente diagrama:



El Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. Los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se depositarán en la Cuenta General y serán utilizados en los términos antes expuestos.

Durante el periodo de operación de la Carretera, el Fiduciario recibirá, derivado de los Derechos de Cobro, los pagos de tarifas que lleven a cabo los usuarios de la Carretera y los pagos por la prestación de los Servicios de Capacidad Carretera conforme al Contrato PPS, mismos que se depositarán en la Cuenta de Recursos de Explotación y la Cuenta de Recursos PPS del Fideicomiso y serán utilizados para pagar, entre otros, cualquier Impuesto que sea causado, la contraprestación pagadera a la SICT, los gastos de mantenimiento del Fideicomiso, el pago de los Gastos de Emisión, los gastos de operación y mantenimiento, el servicio de la deuda, el fondeo de las reservas y cuentas que sean requeridos en términos del Fideicomiso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, y el remanente será depositado en la Subcuenta de Otros Recursos para su liberación, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Fideicomiso.

La principal y única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(e) Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso Emisor

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y operativa del Fideicomiso, a las fechas y al cierre de los periodos indicados, que ha sido preparada con base en la información financiera auditada correspondiente a dichos periodos; no obstante lo anterior, dicha información está calificada en su totalidad por lo descrito en los estados financieros incluidos en este Prospecto. La información financiera del Fideicomiso se presenta con carácter informativo toda vez que no existe dependencia parcial.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	Al 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(En miles de Pesos)		
Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019:			
Activo			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,291,462	\$1,164,931	\$1,166,073
Total de activo	\$1,291,462	\$1,164,931	\$1,166,073
Pasivo y capital contable			
Patrimonio:			
Patrimonio fideicomitado	\$1,228,491	\$1,125,734	\$1,150,077
Resultados Acumulados	62,971	39,197	15,996
	\$1,291,462	\$1,164,931	\$1,166,073
Total de patrimonio	\$1,291,462	\$1,164,931	\$1,166,073

Fuente: Auditor Externo

	Marzo 2022	Diciembre 2021	Diciembre 2020
	(En miles de Pesos)		
Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera al 31 de marzo de 2022 (no auditado) y al 31 diciembre de 2021 y 2020			
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,268,369	\$1,291,462	\$1,164,931
Total del activo	\$1,268,369	\$1,291,462	\$1,164,931
Patrimonio:			
Patrimonio fideicomitado	\$1,195,636	\$1,228,491	\$1,125,734
Resultados Acumulados	\$72,733	\$62,971	\$39,197
	\$1,268,369	\$1,291,462	\$1,164,931

Total de patrimonio **\$1,268,369** **\$1,291,462** **\$1,164,931**

Fuente: Auditor Externo

	Junio 2022 (no auditado)	Diciembre 2021
--	--------------------------------	-------------------

(En miles de Pesos)

Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021

Activo

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo

\$1,359,921 \$1,291,462

Total del activo

\$1,359,921 **\$1,291,462**

Patrimonio:

Patrimonio fideicomitido

\$1,273,556 \$1,228,491

Resultados Acumulados

\$86,365 \$62,971

\$1,359,921 **\$1,291,462**

Total de patrimonio

\$1,359,921 **\$1,291,462**

Fuente: CIBANCO

ESTADO DE RESULTADOS

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019

(En miles de Pesos)

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019

Ingresos:

Ingresos por intereses

\$23,684 \$23,222 \$16,002

Egresos:

Gastos Financieros

\$(53) \$(21) \$(6)

Utilidad cambiaria, neto

\$143 = =

\$90 **\$(21)** **\$(6)**

Utilidad neta del año

\$23,774 **\$23,201** **\$15,996**

Fuente: Auditor Externo

	Por los periodos de tres meses terminadas el 31 de marzo de		
	2022	2021	2020

(En miles de Pesos)

**Estados intermedios condensados no auditados
de Resultados al 31 de marzo de 2022, 2021 y 2020**

Ingresos:			
Ingresos por intereses	\$10,163	\$5,124	\$13,077
Egresos:			
Gastos Financieros	\$61	\$5	\$4
Pérdida (utilidad) cambiaria, neto	<u>\$340</u>	<u>\$(127)</u>	<u>\$9,259</u>
	\$401	\$(122)	\$9,263
Utilidad neta del año	\$9,762	\$5,246	\$3,814

Fuente: Auditor Externo

Por los periodos de seis meses
terminadas el
30 de junio de
2022 2021
(En miles de Pesos)

**Estados intermedios condensados no auditados
de Resultados por los periodos de seis meses
que terminaron el 30 de junio de 2022 y 2021**

Ingresos:		
Ingresos por intereses	\$23,933	\$10,112
Egresos:		
Gastos Financieros	\$73	\$14
Perdida cambiaria, neto	<u>\$466</u>	<u>\$339</u>
	\$539	\$353
Utilidad neta del año	\$23,394	\$9,759

Fuente: CIBANCO

Origen y aplicación de recursos: Para efectos de la información relacionada con el Origen y Aplicación de Recursos, favor de remitirse al Dictamen de los Estados Financieros.

Saldos de las Cuentas al 31 de diciembre

Cuenta	Moneda	Descripción	2021	2020	2019
65507634555	Pesos	Cuenta General	9,619.04	9,769.84	8,295.04
65507634800	Pesos	Cuenta de Recursos de Explotación	75,830,996.40	69,103,378.30	61,691,017.30

65507634876	Pesos	Cuenta de Recursos PPS	193,916,575.35	183,136,964.50	141,380,245.81
65507635013	Pesos	Cuenta de Construcción de Obras Inconclusas	0.00	0.00	0.00
65507635092	Pesos	Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1	46,008,100.30	51,223,125.02	23,358,976.88
65507635291	Pesos	Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2	11,782,969.12	15,352,845.65	23,524,218.30
65507635473	Pesos	Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1	129,367,166.74	118,982,097.42	165,267,993.73
65507635607	Pesos	Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2	49,671,253.38	42,206,173.41	55,757,636.89
65507635729	Pesos	Cuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1	10,548.46	10,698.86	9,721.60
65507635780	Pesos	Cuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2	3,534,716.02	2,175,433.10	3,004,841.07
65507637349	Pesos	Cuenta de Pago de los	0.00	0.00	0.00

		Seguros y Garantías del Tramo Carretero 1			
65507637352	Pesos	Cuenta de Pago de los Seguros y Garantías del Tramo Carretero 2	0.00	0.00	0.00
65507637397	Pesos	Cuenta del Servicio de Deuda	70,616,333.73	82,086,861.94	91,035,007.13
65507637457	Pesos	Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (RCSD)	338,993,299.12	236,901,701.36	284,406,301.92
65507637642	Pesos	Cuenta de Otros Recursos	0.00	0.00	0.00
65507637778	Pesos	Cuenta del Servicio de Financiamientos Adicionales	0.00	0.00	0.00
65507637838	Pesos	Cuenta de Financiamientos	37,216.42	9,741.00	0.00
65507637980	Pesos	Cuenta de IVA y Otros Impuestos	69,117,637.24	67,572,131.08	28,185,138.46
65507638054	Pesos	Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 1	358.04	17.76	3,230,536.15
65507638128	Pesos	Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 2	233.45	84.91	3,230,536.15
65507638253	Pesos	Cuenta de Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00

		Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal			
65507670454	Pesos	Cuenta Fondo para Contingencias, Caso Fortuito o Fuerzas Mayor	1,029,094.11	1,013,680.58	981,861.65
65507670528	Pesos	Cuenta Fondo de Obras Adicionales	289,449,358.91	283,387,671.15	274,346,469.89
82500942426	Dólares	Cuenta Recuperación de Seguros	590,562.91	590,574.51	352,745.79
SALDO TOTAL PESOS			1,279,375,475.83	1,153,172,375.88	1,159,418,797.97
SALDO TOTAL DÓLARES			590,562.91	590,574.51	352,745.79

MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
 Periodo del Informe: 2021 - 2020 -2019

SALDOS DE LAS CUENTAS

65507634555 Cuenta General

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	9,769.84	8,295.04	-
Ingresos			
Patrimonio Fideicomiso F/672	-	-	678,228,211.70
Traspaso entre Cuentas	-	1,800.00	1.00
Rendimientos Bancarios	-	-	606,661.51
Total de Ingresos	-	1,800.00	678,834,874.21
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	678,826,463.17
Comisiones Bancarias	- 150.80	- 325.20	- 116.00
Total de Egresos	- 150.80	- 325.20	- 678,826,579.17
Saldo Final	9,619.04	9,769.84	8,295.04

65507634800 Cuenta de Recursos de Explotación

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	69,103,378.30	61,691,017.30	-
Ingresos			
Cobranza y Peaje	794,550,958.97	643,416,431.71	216,199,719.00
Traspaso entre Cuentas	155,806,729.98	111,359,857.61	21,065,856.21
Otros Ingresos	3.49	2.99	-
Rendimientos Bancarios	1,930,094.76	2,736,341.83	1,318,306.20
Total de Ingresos	952,287,787.20	757,512,634.14	238,583,881.41
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 318,737,313.90	- 315,051,769.32	- 46,552,556.73
Honorarios Fideicomiso	- 548,883.00	- 1,183,200.00	-
Repagos Deuda Senior	- 626,255,718.51	- 433,864,859.14	- 130,340,270.98
Otros Pagos	-	-	-
Comisiones Bancarias	- 18,253.69	- 444.68	- 36.40
Total de Egresos	- 945,560,169.10	- 750,100,273.14	- 176,892,864.11
Saldo Final	75,830,996.40	69,103,378.30	61,691,017.30

65507634876 Cuenta de Recursos PPS

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	183,136,964.50	141,380,245.81	-
Ingresos			
Pago por Disponibilidad PPS	742,820,141.76	703,440,265.06	311,490,135.22
Traspaso entre Cuentas	-	2,196,920.32	65,193.85
Otros Ingresos	-	-	1.00
Rendimientos Bancarios	3,246,081.51	3,579,096.75	1,556,963.19
Total de Ingresos	746,066,223.27	709,216,282.13	313,112,293.26
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 735,282,345.62	- 667,459,162.84	- 171,731,769.05
Otros Pagos	- 4,000.00	-	-
Comisiones Bancarias	- 266.80	- 400.60	- 278.40
Total de Egresos	- 735,286,612.42	- 667,459,563.44	- 171,732,047.45
Saldo Final	193,916,575.35	183,136,964.50	141,380,245.81

65507635013 Cuenta de Construcción de Obras Inconclusas

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Otros Pagos	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507635092 Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	51,223,125.02	23,358,976.88	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	119,844,449.14	136,034,767.62	57,382,268.52
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	840,485.87	668,739.94	443,136.95
Total de Ingresos	120,684,935.01	136,703,507.56	57,825,405.47
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 26,737,260.38	- 18,423,223.77	- 7,143,506.33
Pagos de Operación y Mantenimiento	- 97,468,717.77	- 88,348,274.39	- 26,214,296.93
Pago Ingeniero Independiente	- 1,685,205.18	- 2,060,556.38	- 1,106,105.60
Comisiones Bancarias	- 8,776.40	- 7,304.88	- 2,519.73
Total de Egresos	- 125,899,959.73	- 108,839,359.42	- 34,466,428.59
Saldo Final	46,008,100.30	51,223,125.02	23,358,976.88

65507635291 Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	15,352,845.65	23,524,218.30	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	49,341,941.08	44,897,062.46	38,254,845.68
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	261,439.80	479,229.98	364,167.63
Total de Ingresos	49,603,380.88	45,376,292.44	38,619,013.31
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 3,777,711.78	- 3,861,363.60	- 1,580,730.95
Pagos de Operación y Mantenimiento	- 49,394,060.83	- 49,684,968.25	- 13,513,617.46
Comisiones Bancarias	- 1,484.80	- 1,333.24	- 446.60
Total de Egresos	- 53,173,257.41	- 53,547,665.09	- 15,094,795.01
Saldo Final	11,782,969.12	15,352,845.65	23,524,218.30

65507635473

Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	118,982,097.42	165,267,993.73	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	113,619,543.28	107,239,354.76	168,280,272.50
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	2,905,316.96	3,903,518.67	2,210,088.93
Total de Ingresos	116,524,860.24	111,142,873.43	170,490,361.43
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 255,440.26	- 6,250,757.93	- 1,158,063.28
Pagos de Conservación y Mantenimiento	- 105,883,858.82	- 151,177,456.93	- 4,064,012.10
Comisiones Bancarias	- 491.84	- 554.88	- 292.32
Total de Egresos	- 106,139,790.92	- 157,428,769.74	- 5,222,367.70
Saldo Final	129,367,166.74	118,982,097.42	165,267,993.73

65507635607

Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	42,206,173.41	55,757,636.89	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	13,155,617.83	16,443,959.55	56,093,424.17
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	1,038,247.76	1,937,307.38	739,376.03
Total de Ingresos	14,193,865.59	18,381,266.93	56,832,800.20
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 3,050,673.91	- 29,914,687.45	-
Pagos de Conservación y Mantenimiento	- 3,677,907.55	- 2,017,688.76	- 1,074,875.63
Comisiones Bancarias	- 204.16	- 354.20	- 287.68
Total de Egresos	- 6,728,785.62	- 31,932,730.41	- 1,075,163.31
Saldo Final	49,671,253.38	42,206,173.41	55,757,636.89

65507635729

Cuenta de Contraprestación SCT del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	10,698.86	9,721.60	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	1,313.24	10,000.00
Rendimientos Bancarios	12.04	6.66	-
Total de Ingresos	12.04	1,319.90	10,000.00
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago Contraprestación SCT	- 7.00	- 7.00	-
Comisiones Bancarias	- 155.44	- 335.64	- 278.40
Total de Egresos	- 162.44	- 342.64	- 278.40
Saldo Final	10,548.46	10,698.86	9,721.60

65507635780

Cuenta de Contraprestación SCT del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	2,175,433.10	3,004,841.07	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	4,089,682.21	2,156,212.48	2,958,715.60
Rendimientos Bancarios	37,453.15	35,194.19	46,403.87
Total de Ingresos	4,127,135.36	2,191,406.67	3,005,119.47
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago Contraprestación SCT	- 2,767,697.00	- 3,020,479.00	-
Comisiones Bancarias	- 155.44	- 335.64	- 278.40
Total de Egresos	- 2,767,852.44	- 3,020,814.64	- 278.40
Saldo Final	3,534,716.02	2,175,433.10	3,004,841.07

65507637349

Cuenta de Pago de Seguros y Garantías del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637352

Cuenta de Pago de Seguros y Garantías del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637397

Cuenta del Servicio de Deuda

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	82,086,861.94	91,035,007.13	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	442,401,943.07	481,150,759.00	220,246,432.65
Rendimientos Bancarios	816,455.47	1,454,652.26	823,172.70
Total de Ingresos	443,218,398.54	482,605,411.26	221,069,605.35
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago de Intereses Credito	- 295,006,396.36	- 395,450,323.20	- 117,724,415.63
Pago Intereses Cobertura Credito	- 129,210,338.04	- 92,404,916.83	- 11,575,393.73
Pago Comision de Agencia	- 609,870.00	- 599,546.00	-
Pago Amortizacion Credito	- 27,574,144.88	-	-
Comision Saldos No Dispuestos	- 2,287,842.23	- 3,098,295.58	- 734,473.34
Comisiones Bancarias	- 335.24	- 474.84	- 315.52
Total de Egresos	- 454,688,926.75	- 491,553,556.45	- 130,034,598.22
Saldo Final	70,616,333.73	82,086,861.94	91,035,007.13

65507637457

Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (RCSD)

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	236,901,701.36	284,406,301.92	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	108,613,312.91	-	280,000,000.00
Rendimientos Bancarios	5,061,008.63	9,172,320.84	4,406,580.32
Total de Ingresos	113,674,321.54	9,172,320.84	284,406,580.32
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 11,582,555.58	- 56,676,578.80	-
Comisiones Bancarias	- 168.20	- 342.60	- 278.40
Total de Egresos	- 11,582,723.78	- 56,676,921.40	- 278.40
Saldo Final	338,993,299.12	236,901,701.36	284,406,301.92

65507637642

Cuenta Otros Recursos

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637778

Cuenta de Servicio de Financiamientos Adicionales

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637838

Cuenta de Financiamientos

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	9,741.00	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	11,000.00	-
Credito Linea A Banco Santadner	6,079,909,359.80	-	-
Rendimientos Bancarios	27,626.52	-	-
Total de Ingresos	6,079,936,986.32	11,000.00	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 108,613,312.91	-	-
Pago de Principal del Credito e Intereses Adq 2019	- 3,639,287,254.70	-	-
Comision Santadner	- 157,857,814.87	-	-
Pago de Notarios y Asesores	- 8,203,218.26	-	-
Pago Deuda Socios e Intereses	- 2,165,947,759.36	-	-
Comisiones Bancarias	- 150.80	- 1,259.00	-
Total de Egresos	- 6,079,909,510.90	- 1,259.00	-
Saldo Final	37,216.42	9,741.00	-

65507637980

Cuenta de IVA y Otros Impuestos

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	67,572,131.08	28,185,138.46	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	175,078,867.26	177,757,268.83	51,786,825.06
Rendimientos Bancarios	1,069,803.04	820,021.83	387,955.04
Total de Ingresos	176,148,670.30	178,577,290.66	52,174,780.10
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago de Impuestos Federales	- 174,602,926.34	- 139,189,916.00	- 23,989,347.00
Comisiones Bancarias	- 237.80	- 382.04	- 294.64
Total de Egresos	- 174,603,164.14	- 139,190,298.04	- 23,989,641.64
Saldo Final	69,117,637.24	67,572,131.08	28,185,138.46

65507638054

Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	17.76	3,230,536.15	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	1,981,031.26	968,603.83	3,203,248.85
Rendimientos Bancarios	3,799.50	63,836.12	27,542.50
Total de Ingresos	1,984,830.76	1,032,439.95	3,230,791.35
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 1,982,234.28	- 4,261,484.74	-
Comisiones Bancarias	- 2,256.20	- 1,473.60	- 255.20
Total de Egresos	- 1,984,490.48	- 4,262,958.34	- 255.20
Saldo Final	358.04	17.76	3,230,536.15

65507638128

Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	84.91	3,230,536.15	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	929,840.65	384,988.39	3,203,248.85
Rendimientos Bancarios	1,201.10	62,674.38	27,542.50
Total de Ingresos	931,041.75	447,662.77	3,230,791.35
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 928,654.41	- 3,676,872.40	-
Comisiones Bancarias	- 2,238.80	- 1,241.61	- 255.20
Total de Egresos	- 930,893.21	- 3,678,114.01	- 255.20
Saldo Final	233.45	84.91	3,230,536.15

65507638253

Cuenta de Indemnización o Compensaciones provenientes del Gobierno Federal

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507670454

Cuenta Fondo para Contingencias, Caso Fortuito o Fuerzas Mayor

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	1,013,680.58	981,861.65	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	966,955.71
Rendimientos Bancarios	21,445.53	32,021.93	14,905.94
Total de Ingresos	21,445.53	32,021.93	981,861.65
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	6,032.00	203.00	-
Total de Egresos	6,032.00	203.00	-
Saldo Final	1,029,094.11	1,013,680.58	981,861.65

65507670528

Cuenta Fondo de Obras Adicionales

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	283,387,671.15	274,346,469.89	-
Ingresos			
Traspaso Invex F672	-	-	270,138,542.32
Rendimientos Bancarios	6,067,719.76	9,041,404.26	4,207,927.57
Total de Ingresos	6,067,719.76	9,041,404.26	274,346,469.89
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	6,032.00	203.00	-
Total de Egresos	6,032.00	203.00	-
Saldo Final	289,449,358.91	283,387,671.15	274,346,469.89

82500942426

Cuenta Recuperación de Seguros USD

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	590,574.51	352,745.79	-
Ingresos			
Traspaso Invex F672	-	-	348,792.19
Traspaso entre Cuentas	-	237,909.92	3,976.80
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	237,909.92	352,768.99
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	11.60	81.20	23.20
Total de Egresos	11.60	81.20	23.20
Saldo Final	590,562.91	590,574.51	352,745.79

1.3. Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación, mismos que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Emisor, al Fideicomitente o a la economía en general, y por consecuencia, la capacidad de pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los factores de riesgo descritos en el presente Prospecto no son los únicos que afectan o pudiesen afectar de forma adversa a los Tenedores, sino que son aquellos que, en la opinión actual del Fideicomitente, podrían afectar adversamente la capacidad de pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(a) Factores de Riesgo relacionados con la Carretera y la operación de la misma.

El Título de Concesión está sujeto a terminación, revocación y rescate en ciertos supuestos y el Contrato PPS también puede ser terminado anticipadamente.

El Título de Concesión, junto con el Contrato PPS, y ciertos derechos que derivan de éstos constituyen los principales activos del Fideicomiso y el Fideicomitente. Estos elementos son indispensables para que pueda continuar la operación de la Carretera. El Título de Concesión puede ser terminado, revocado o rescatado por la Autoridad Gubernamental competente en los casos previstos en dicho documento, así como en la Ley Aplicable. Asimismo, el Contrato PPS puede ser terminado anticipadamente por la SICT. En estos supuestos, la Concesionaria, en términos de la normatividad aplicable es sujeta de ser indemnizada.

En los casos de revocación por incumplimiento de la Concesionaria y renuncia, el cálculo de cualquier pago, indemnización o restitución a la que tenga derecho la Concesionaria conforme al Título de Concesión, en los casos de terminación anticipada se sujetará, entre otros a (i) el valor futuro de los flujos de desembolsos de recursos propios de la Concesionaria calculados conforme a lo establecido en el Título de Concesión, (ii) al valor futuro de los flujos de efectivo a favor de la Concesionaria que fueron aplicados a la recuperación de recursos propios a lo largo del período de la Concesión, calculados conforme a lo establecido en el Título de Concesión, en el entendido que, la fórmula prevista para este caso en el Título de Concesión únicamente será aplicable cuando el monto del reembolso resulte mayor que cero. En caso de terminación anticipada del Título de Concesión por cualquier causa y, en caso de que a la fecha de dicha terminación anticipada se encuentren pendientes por cubrir obligaciones derivadas de financiamientos, los flujos derivados de la explotación de la Carretera continuarán destinándose hasta por el plazo de su vigencia original, previo pago de los gastos de operación, conservación y mantenimiento de la Carretera, al pago de los financiamientos en los términos y condiciones originalmente pactados en los contratos respectivos.

El Contrato PPS tiene una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de su celebración. No obstante lo anterior, el Contrato PPS terminará automáticamente en la fecha en que se dé por terminada la Concesión por cualquier causa imputable a la Concesionaria. Entre las causales de incumplimiento imputables a la Concesionaria contenidas en el Contrato PPS se encuentran, entre otras, (i) que la Concesionaria no cumpla con las obligaciones derivadas del Contrato PPS, (ii) que la Concesionaria incumpla con las Leyes Aplicables y como resultado, se vea impedida para cumplir o incumpla con las obligaciones previstas en el PPS, (iii) que la Concesionaria incumpla con los "Programas de Operación, Mantenimiento y Conservación", según se define en el PPS, (iv) que la Concesionaria no contrate, actualice u otorgue y entregue a la SICT oportunamente, las garantías y

seguros requeridos en los términos y plazos establecidos en el PPS, y/o (v) la terminación anticipada del Título de Concesión por causas atribuibles a la Concesionaria en términos del PPS y el Título de Concesión.

No obstante, la Concesionaria no puede asegurar que recibirá oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión. Asimismo, ni la Concesionaria ni el Fideicomiso Emisor pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente el Título de Concesión. Por otra parte, existe el riesgo de que los pagos de indemnización por terminación, revocación o rescate del Contrato PPS y el Título de Concesión, según sea aplicable, no sean pagados a tiempo por parte de la SICT al Fideicomiso Emisor, adicionalmente el pago de dichos montos estaría sujeto a autorizaciones y regulación presupuestaria, así como la suficiencia y existencia de recursos en el presupuesto de la SICT.

Adicionalmente, AUNETI puede renunciar a la Concesión sin responsabilidad en caso de un caso fortuito o fuerza mayor que se prolongue por el periodo de tiempo previsto en la Condición Trigésimo Segunda del Título de Concesión, y de conformidad con el procedimiento previsto en dicha Condición. Todo lo anterior afectaría, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso y los pagos a ser realizados a los Tenedores.

La Concesión está sujeta a revocación o terminación por parte de la SICT en supuestos específicos, alguno de los cuales están fuera del control del Fideicomitente.

La SICT, de conformidad con la Ley Aplicable, se encuentra facultada para dar por terminada y rescatar, en cualquier momento, y a su entera discreción, una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina que ello es de interés público. De igual forma, la Autoridad Gubernamental competente tiene facultades para asumir la operación de una concesión en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un desastre natural o caso de fuerza mayor puede obligar al Fideicomitente a realizar cambios en sus operaciones. Las consecuencias de la terminación anticipada del Título de Concesión y, en su caso, del Contrato PPS, dependerán de las causas que, en su caso, las originen. De conformidad con la ley, en caso de terminación de la concesión por parte de la SICT, se encuentra obligada a indemnizar al Fideicomitente por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el monto de la inversión efectuada y el importe de la tasa interna de retorno establecida en la concesión y la SICT queda obligada a que los ingresos generados por la explotación de la concesión de que se trate se destinen a cubrir las obligaciones financieras derivadas de los créditos o financiamientos adicionales o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. Sin embargo, el Fideicomitente no puede asegurar que recibirá oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión en la Concesión. Asimismo, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente la Concesión o el Contrato PPS.

Adicionalmente, la terminación anticipada del Contrato PPS o el Título de Concesión, respectivamente, es causa terminación anticipada del otro.

Los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso Emisor pueden variar dependiendo del uso y volumen de tránsito de los Tramos Carreteros.

El monto de los flujos de efectivo que recibirá el Fiduciario por concepto de Derechos de Cobro dependerá en gran medida del número de vehículos que transiten por los Tramos Carreteros. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que el TDPA presente y futuro depende de un gran número de factores, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Fiduciario Emisor y del Fideicomitente, por lo tanto, los niveles de aforo de los Tramos Carreteros pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o por factores climatológicos, demográficos, geográficas, tarifas, cuotas, seguridad y vías o medios alternos de

comunicaciones tanto a nivel nacional como en las zonas geográficas en las que se encuentren localizados los Tramos Carreteros. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los montos y el flujo correspondiente a derechos, que derivarán de Derechos de Cobro, no sean suficientes o los esperados, y por lo tanto no se cubran los intereses devengados o bien no se amorticen las Emisiones en los términos y condiciones pactadas.

Aplicación de puntos de penalización o deductivas por parte de la SICT al amparo del Contrato PPS.

La Concesionaria tiene derecho a recibir un pago periódico por concepto de contraprestación del Servicio de Capacidad Carretera. De conformidad con lo establecido en el Contrato PPS, la SICT tiene la facultad (i) de aplicar a la Concesionaria puntos de penalización, que son unidades de medida atribuibles al incumplimiento de las obligaciones de Auneti al amparo del Contrato PPS y que la SICT atribuye por cada evento en un periodo determinado, con base en lo dispuesto en el Anexo 8 del Contrato PPS, y (ii) realizar deductivas a los pagos que debe realizar en favor de la Concesionaria, si llega a considerar que el servicio de disponibilidad no está siendo prestado de forma íntegra y total en la Carretera, de conformidad con el procedimiento y cálculo previsto en el Anexo 7 del Contrato PPS. En caso que la SICT aplique un número de puntos de penalización que exceda el monto máximo permitido para determinado periodo, podrían aplicarse medidas adicionales gravosas, tales como "supervisión más estricta" y, en caso que la SICT realice deductivas a los pagos a ser efectuados al amparo del Contrato PPS, el monto correspondiente a Pagos por Disponibilidad podría ser menor a lo esperado y, por lo tanto, los recursos disponibles para hacer pagos respecto de los Certificados Bursátiles podrían ser menores.

Ajuste de tarifas.

La Concesionaria está autorizada para cobrar en la Carretera las tarifas máximas contenidas en el Título de Concesión por cada tipo de vehículo y podrá solicitar el registro de los ajustes a la SICT para conservar su valor por los efectos de la inflación, teniendo como referencia los incrementos en el INPC. Los ajustes se realizarán anualmente durante la segunda quincena del mes de enero de cada año y previo a cualquier modificación a las cuotas de peaje de la Carretera, la Concesionaria solicitará la revisión del ajuste y el registro de las mismas a la SICT, quien no negará el registro de las tarifas sin causa justificada. La ausencia de ajustes en las tarifas de las cuotas de peaje podría afectar adversamente los ingresos derivados de la operación y explotación de la Carretera y, en consecuencia, éstos podrían ser insuficientes para cumplir con el pago del principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Presupuesto de pagos al amparo del Contrato PPS para el servicio de los Certificados Bursátiles.

Para la previsión de recursos objeto del Contrato PPS se estará a lo que establecen los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dándose preferencia al cumplimiento de obligaciones de pago contraídas en virtud de los PPS respecto de otras previsiones, en los términos de la autorización presupuestaria plurianual correspondiente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que dichas partidas no sean incluidas en el presupuesto de egresos correspondiente o si las partidas que se incluyan no son suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Un retraso o la indisponibilidad de fondos suficientes para que la SICT cumpla con sus obligaciones de pago conforme al Contrato PPS y al Título de Concesión podrá afectar adversamente la capacidad de la Concesionaria de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Conforme al Contrato PPS y al Título de Concesión, la SICT es responsable de realizar ciertos pagos a la Concesionaria, incluyendo los pagos relacionados con disponibilidad del Tramo Carretero 1, la realización de ciertas obras, el pago por concepto de terminación o el restablecimiento del equilibrio financiero. Los fondos de estos pagos podrían diferir y la programación y confiabilidad de tales pagos también podría variar y están sujetos a las asignaciones presupuestarias anuales. Debido a estas circunstancias, no puede haber garantía de que cada uno de los pagos de la SICT se hará de manera oportuna y completa. La SICT debe acatar sus procedimientos presupuestarios normales con el fin de crear las partidas presupuestarias para financiar cualquier parte de los pagos que surjan de acuerdo con el Título de Concesión y el Contrato PPS. Las partidas presupuestarias de la SICT también tienen un cronograma de pagos variado dependiendo del momento de presentación de la solicitud del pago y la aprobación definitiva del presupuesto. Por lo tanto, no hay garantía de que los pagos de la SICT se harán oportuna y consistentemente. Cualquier retraso sustancial o incumplimiento de la SICT de pagar sus obligaciones cuando venzan, o el no hacerlo del todo, podría tener un efecto adverso sustancial sobre el negocio, los resultados operativos y la situación financiera de la Concesionaria y su capacidad de realizar los pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Concesionaria tiene el derecho a una compensación por atrasos en los pagos descritos anteriormente; pero el monto exacto y si tal pago será suficiente para compensar a la Concesionaria por los retrasos no se puede determinar por el momento. Una compensación insuficiente podría impactar adversamente la liquidez de la Concesionaria y por ende en el Fideicomiso Emisor y su capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Estacionalidad.

Los ingresos derivados de los derechos de cobro asociados al Título de Concesión se encuentran sujetos a variaciones del TDPA dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por la Carretera y los Tramos Carreteros, lo cual pudiese derivar en insuficiencia de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los resultados financieros del Fideicomiso Emisor pueden ser afectados negativamente por las acciones de los usuarios de la Carretera.

Los ingresos de la Carretera pueden ser afectados negativamente como resultado de entradas y salidas ilegales al Tramo Carretero 2 por parte de usuarios que evitan pagar el peaje. A pesar de la participación de las fuerzas policiales en contra de la evasión ilegal del peaje, esta actividad podría afectar directamente los resultados financieros del Fideicomiso Emisor y, consecuentemente, podría afectar la capacidad de hacer frente a las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De igual manera, los requerimientos de las autoridades para la exención en el pago del peaje de determinados vehículos durante un periodo concreto, podría igualmente afectar a la recaudación de la Carretera. En el pasado, la Concesionaria ha sido requerida para eximir del pago determinados transportes de hidrocarburos. Aunque la SICT estaría obligada a compensar a la Concesionaria por los citados tránsitos exentos, la Concesionaria no puede garantizar ni la suficiencia de la compensación que se llegue a cobrar, ni que dicha compensación se perciba en forma oportuna, lo que podría afectar la capacidad de hacer frente a las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Toma o bloqueos de casetas y/o carreteras.

En los últimos años, debido a distintos factores, han ocurrido en México tomas de casetas y bloqueos por grupos sociales que impiden de manera prolongada el libre paso por las carreteras y/o

interrumpen el cobro adecuado y completo de las tarifas de peaje. Durante el tiempo que duran dichos eventos, los operadores de carreteras, ven disminuido su ingreso y en muchas ocasiones, las autoridades no han actuado en forma oportuna para impedir o deshacer los bloqueos o tomas. En el futuro, la Carretera podría ser objeto de tomas y bloqueos, lo que podría resultar en un impacto negativo en el ingreso y por lo tanto, en la capacidad del Fideicomiso Emisor para hacer frente a las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Movimientos Populares y Sociales.

El desarrollo y operación de proyectos carreteros se encuentra relacionado con materias estrictamente reguladas a nivel federal y local. Las entidades gubernamentales tienen facultades para implementar leyes, regulaciones y normas que pueden afectar las operaciones y el valor de los proyectos carreteros, mismas que pueden depender de consideraciones políticas. La legislación vigente en materia ambiental y agraria contempla ciertos derechos de consulta a comunidades vecinas a los lugares donde los proyectos se desarrollan y operan. Aunque consideramos que se ha dado cumplimiento a la regulación aplicable y se han respetado las prerrogativas otorgadas a dichos grupos, no podemos garantizar que, en el futuro, grupos sociales se movilicen en contra de la operación continua de, o trabajos adicionales en la Carretera, y que la autoridad no reconozca mérito alguno en dichos movimientos.

Dichos grupos podrían iniciar reclamaciones argumentando que la Carretera y/o las actividades de la Concesionaria no se apegan a las disposiciones de la ley y reglamentos aplicables. Dichas controversias podrían tener una larga duración y podrían ser resueltas a favor de dichos grupos con base en consideraciones políticas o de otra índole, lo cual podría afectar de forma adversa el negocio, reputación, resultados de operación, condición financiera o liquidez de la Concesionaria, del Fideicomiso Emisor y por ende, del valor y rendimiento financiero de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Operación y Contratación.

En términos del Título de Concesión y el Contrato PPS, la Concesionaria es responsable de la administración y operación de la Carretera, lo cual implica, entre otras funciones, la cobranza de las cuotas de peaje y demás ingresos derivados de la operación de la misma, así como el mantenimiento de los sistemas de cobro electrónico. En consecuencia, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor dependerá del cumplimiento por parte de la Concesionaria y/o de sus contratistas de las antedichas obligaciones y del efectivo funcionamiento de los sistemas de cobro, para mantener la recaudación y un adecuado nivel de flujos en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor que le permitan hacer frente a sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Toda vez que la Concesionaria desempeñará dichas funciones, y podrá no existir un operador que sea un tercero independiente podría existir un conflicto de interés para hacer valer derechos y recursos frente a la Concesionaria en caso de cualesquiera incumplimientos.

Por otra parte, de conformidad con los términos de los Documentos de la Operación, la Concesionaria tiene la facultad de contratar la prestación de ciertos servicios con terceros, mediante la celebración de contratos, sujeto a los términos previstos en dichos documentos. En adición a que la celebración de contratos con terceros no libera ni releva al Fideicomitente de sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Operación, podría darse el caso que los contratistas que, de tiempo en tiempo, sean contratados por el Fideicomitente no tengan las mismas capacidades técnicas que Auneti, no cumplan con los requerimientos solicitados por la SICT para su contratación o que, en todo caso, no cumplan con las obligaciones y funciones correspondientes derivadas de los Documentos de la Operación de la misma forma en que lo haría la Concesionaria. Lo anterior podría derivar en demoras, deficiencias o incumplimientos al amparo de los Documentos de la Operación, que podrían afectar negativamente la recepción de recursos por parte del Fideicomiso y la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para la Carretera, pueden resultar en un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

La SICT podrá otorgar otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, así como autorizar nuevos entronques a la Carretera que integran el Proyecto, aun cuando dichas concesiones o nuevos entronques pudieran afectar negativamente los ingresos por peaje de la red carretera conformada por la Carretera; o bien el gobierno federal y/o local pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían a la Carretera. Adicionalmente, la Carretera Necaxa – Tihuatlán y los Tramos Carreteros compiten con las autopistas públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el Gobierno Federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico de la Carretera Necaxa – Tihuatlán y de los Tramos Carreteros disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

Las actividades del Fideicomitente como Concesionaria se encuentran reguladas por el gobierno mexicano.

La cobertura de infraestructura en relación con las autopistas de cuota, así como los servicios de transporte y comunicaciones son sectores y/o actividades reguladas a nivel nacional como regional, por lo que el éxito del Fideicomitente estará sujeto en gran medida a su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las disposiciones aplicables. El Fideicomitente no puede asegurar que logrará cumplir con dichas disposiciones aplicables contenidas en leyes y reglamentos o que las reformas a los mismos no afectarán su facultad para lograrlo. Las reformas a las leyes y reglamentos actuales, incluyendo las relacionadas con el tratamiento fiscal de los proyectos de infraestructura en los que el Fideicomitente participa, pueden afectar en forma adversa las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

El Fideicomitente no puede asegurar que no enfrentarán dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos e instrumentos.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cualquier cantidad adeudada que el Fideicomitente tenga derecho a recibir de la Autoridad Gubernamental otorgante del título de concesión del que sea titular, ya sea por indemnización, rescate, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y en consecuencia afectar la distribución de ingresos que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Deficiencias en el Mantenimiento Mayor.

Un mantenimiento mayor deficiente de la Carretera Necaxa – Tihuatlán o de los Tramos Carreteros podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento.

La Carretera, por su naturaleza, es una vía de comunicación que requiere periódicamente de mantenimiento y actividades de conservación, a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los gastos de operación y mantenimiento presupuestados para la Carretera pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización y otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomitente y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de mantenimiento y actividades de conservación necesarios para mantener la Carretera en condiciones adecuadas de funcionamiento. Un incremento sustancial no programado en los gastos de operación y mantenimiento de la Carretera pudiera llegar a afectar el pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Obras Adicionales.

En caso de que se requiera a la Concesionaria para que lleve a cabo obras adicionales de construcción de conformidad con el Título de Concesión y el Contrato PPS, el Fideicomiso Emisor y la Concesionaria tendrían que hacerse de recursos adicionales para hacer frente a dichas obligaciones. No se puede garantizar que la Concesionaria obtenga dichos recursos ni que, de obtenerlos, las condiciones de tasa y plazo sean favorables. Adicionalmente, durante el tiempo que tome ejecutar las obras adicionales, el tránsito por la Carretera podría ser afectado. Lo anterior podría afectar el pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

No es posible garantizar que la operación de la Carretera no será afectada en el futuro por algún desastre natural, que pueda afectar de manera significativa el aforo de la misma y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existe la posibilidad de que ciertos eventos no sean reconocidos por la autoridad como eventos que constituyan un caso fortuito u obedezcan a fuerza mayor. De darse el caso en que ciertos eventos no sean reconocidos con tal carácter, la SICT podría limitar, total o parcialmente, el pago de disponibilidad bajo el Contrato PPS. Adicionalmente, AUNETI puede renunciar a la Concesión sin responsabilidad ante el evento de un caso fortuito o fuerza mayor que se prolongue por el periodo de tiempo previsto en la Condición Trigésimo Segunda del Título de Concesión, y de conformidad con el procedimiento previsto en dicha Condición. Todo lo anterior afectaría, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y los pagos a ser realizados a los Tenedores.

Condiciones o situaciones adversas tales como diversos eventos meteorológicos y desastres naturales podrían afectar adversamente a la Concesionaria en caso de no ser reconocidos como casos fortuitos por parte de la autoridad.

La integridad de la infraestructura carretera es esencial para asegurar la operación de la Concesión, por lo que eventos de caso fortuito como son desastres naturales o ciertos eventos meteorológicos, tales como incendios, explosiones, huracanes, tornados, inundaciones, terremotos o desastres de otro tipo podrían reducir la capacidad de la Concesionaria de conducir su negocio y/o poner en peligro la operación del negocio de la Concesionaria.

Ante un evento de caso fortuito, la Concesionaria, en términos del Título de Concesión y Contrato PPS, deberá de notificar a la SICT para que se determinen las acciones y/o mecanismos de mitigación. Dentro de dichas medidas, la SICT podría solicitar la restitución de estándares operativos de la parte de la infraestructura afectada. La Concesionaria, en términos de la normatividad aplicable, dada la naturaleza de dichos eventos, podrá solicitar a la SICT que las afectaciones que deriven de este tipo de eventos sean reconocidas y atendidas de forma tal que se mantenga el equilibrio económico – financiero del Título de Concesión.

Posibles cambios a las proyecciones del comportamiento de los ingresos de la Concesionaria.

Las proyecciones del comportamiento de los ingresos presentadas por la Concesionaria con base en el informe del Ingeniero Independiente están basadas en la capacidad de aforo y representan su mejor juicio dentro del contexto de tiempo actual, empleando información recopilada de diversas fuentes oficiales. Sin embargo, muchos de los factores tomados en cuenta para la preparación de dichas proyecciones están fuera del alcance de la Concesionaria. Asimismo, el aforo y los ingresos generados por el peaje vehicular y por parte del contrato PPS y los pagos a realizarse por parte de la SICT son variables y difíciles de prever.

En relación con lo anterior, las declaraciones respecto al futuro que se incluyen en las proyecciones conllevan riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico incluyendo el riesgo de que no se cumplan las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro ya que hay factores relevantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro.

Interrupción del Servicio.

La Carretera puede sufrir interrupciones en su funcionamiento debido a eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor. Si un evento de caso fortuito o fuerza mayor afecta en forma significativa el aforo de la Carretera, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados. Por ejemplo, la SICT podría limitar, total o parcialmente, el pago de disponibilidad bajo el Contrato PPS.

Cambios en la Ley Aplicable.

No es posible garantizar que la Ley Aplicable a la Carretera y al Fideicomiso Emisor no sufrirá modificaciones en el futuro. Por lo tanto, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir la Ley Aplicable a la Carretera y al Fideicomiso Emisor, no es posible asegurar que las posibles reformas no afectarán los pagos a o el rendimiento de los Tenedores.

La Concesionaria está sujeta a las leyes y regulaciones medioambientales y de seguridad que pueden llegar a ser más estrictas en el futuro y pueden resultar en mayores pasivos y mayores gastos de capital.

La Concesionaria y la Carretera están sujetas a las leyes y regulaciones medioambientales y de seguridad laboral, así como a la supervisión de las agencias gubernamentales mexicanas que son responsables de la implementación de dichas leyes y regulaciones. Estas leyes y reglamentos regulan, entre otras cosas, el vertido de contaminantes, el tratamiento, transporte, almacenamiento y eliminación de desechos sólidos y peligrosos y la remediación de la contaminación de suelos y aguas subterráneas. La Concesionaria debe obtener ciertos permisos y licencias ambientales para ciertas actividades de construcción y operación, las cuales podrían prohibir o restringir severamente la actividad en ciertas áreas ambientalmente sensibles. Incluso una vez obtenido, el cumplimiento de los requerimientos de las regulaciones ambientales puede resultar costoso, difícil o económicamente inviable, con lo que se reducen el margen para realizar operaciones futuras. Además, las agencias gubernamentales podrían tomar medidas disciplinarias contra la Concesionaria por no cumplir con la legislación ambiental. El cumplimiento de las leyes ambientales y de seguridad también podría forzar a la Concesionaria a realizar inversiones adicionales con respecto a la operación de la Carretera y, por consiguiente, reasignar fondos para atender este requerimiento. Dicha reducción y reasignación de fondos podría afectar adversamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Concesionaria, y por ende del Fideicomiso Emisor, lo que podría afectar su capacidad para pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Además, modificaciones en los requisitos ambientales pueden hacer que la Concesionaria tome medidas adicionales para permanecer en cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales y de seguridad. Por ejemplo, si se requiere que la Concesionaria lleve a cabo obras adicionales de construcción de conformidad con el Título de Concesión, las autorizaciones ambientales existentes tendrían que ser modificadas para cubrir las obras adicionales si tales obras adicionales no estuvieran cubiertas en las licencias ambientales existentes.

Bajo los términos y condiciones del Título de Concesión se puede solicitar a la SICT que restablezca el equilibrio económico del Título de Concesión. Sin embargo, no es posible determinar si tal actuación será suficiente para cubrir en forma oportuna y completa cualquier pérdida de ingresos.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con México.

Vulnerabilidad de las operaciones del Fideicomitente ante condiciones macroeconómicas desfavorables pueden afectar adversamente la operación y proyecciones futuras.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No es posible garantizar que dichos eventos dejarán de ocurrir en el futuro y que las situaciones que pudieren derivar de ello no afecten la capacidad de pago a los Tenedores.

No es posible asegurar que las operaciones del Fideicomitente no se verán afectadas adversamente por incrementos en la tasa de inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras monedas extranjeras, tasas de interés e impuestos, entre otros, así como por otros factores políticos, económicos y sociales, tanto en México como en el extranjero. En particular, es probable que las tasas de interés suban en México y en el extranjero como respuesta a presiones inflacionarias o para buscar mitigar otros riesgos o situaciones políticas, sociales y económicas. No existe certidumbre acerca del impacto que una crisis económica o alzas en las tasas de interés pudiere tener en los recursos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y por tanto en la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El 1 de julio de 2018 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en México y en julio de 2021 se votó por nuevos senadores y diputados al Congreso de la Unión y gobernadores.

El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la votación para elegir al nuevo presidente México, senadores y diputados al Congreso de la Unión y gubernaturas locales. En julio de 2021 se llevaron a cabo elecciones a nivel federal y local para elegir miembros de congresos y gobernadores.

El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, ha implementado y continúa implementado modificaciones sustanciales a las leyes mexicanas y dichas modificaciones podrían afectar y han afectado en el pasado el ambiente político y social mexicano. Dichos cambios también podrían tener un efecto negativo en las operaciones de la Carretera. Durante los primeros años de su mandato, el presidente de México promovió y logró que se aprobaran reformas estructurales en materia de energía, electoral, de telecomunicaciones, de competencia económica, educacional, financiera y fiscal. Dichas reformas podrían afectar el negocio de la Carretera.

La falta de acuerdo entre el poder ejecutivo y el legislativo podría tener como resultado que no se puedan implementar las reformas políticas y económicas. La Concesionaria y el Fiduciario Emisor no pueden predecir el impacto de dichas reformas o de la situación política, económica y social en México. Asimismo, no puede asegurar que los sucesos políticos, económicos o sociales (respecto de los cuales la Concesionaria y el Fiduciario Emisor no tienen control alguno), no puedan afectar de manera negativa su negocio, situación financiera y operaciones.

Han existido tensiones regionales, políticas y sociales en México en varias ocasiones. La situación política y social en México podría afectar la economía mexicana, lo cual pudiera tener como resultado que surjan afectaciones negativas a las operaciones, situación financiera y liquidez de la Carretera.

México tendrá elecciones presidenciales en 2024. Los resultados de estas elecciones son inciertos y podrían afectar las operaciones de la Carretera.

Los sucesos en otros países podrían afectar la economía mexicana, el valor de mercado de las Acciones o la situación financiera y estado de resultados de la Emisora.

El valor de mercado de los valores en México está influenciado por las condiciones económicas y de mercado de países desarrollados y en vías de desarrollo. A pesar de que las condiciones económicas en esos países pudieran variar significativamente de la situación económica en México, las condiciones económicas adversas podrían expandirse a nivel regional o la reacción de los inversionistas a los sucesos en esos países podría afectar de manera negativa el valor de mercado de los valores listados en alguna Bolsa de Valores. Por ejemplo, en años recientes tanto los valores de renta fija como los de renta variable han sufrido caídas importantes como resultado de sucesos en otros países y mercados.

Asimismo, en años recientes, las condiciones económicas en México han estado ligadas a las condiciones económicas de Estados Unidos de América, China y Europa, derivado del comercio internacional y de la celebración de tratados de libre comercio y otros convenios similares celebrados entre México, Estados Unidos de América, la Unión Europea y China, que han tenido como resultado un incremento en la actividad económica de estas regiones. La economía mexicana todavía se encuentra altamente influenciada por las economías de Estados Unidos de América y Europa. En virtud de lo anterior, si se cancelan los tratados de libre comercio o surgen sucesos similares, o las condiciones económicas en Estados Unidos de América, Europa y China son negativas o tienen un crecimiento menor, podrían surgir afectaciones a la economía mexicana. Estos sucesos podrían afectar de manera negativa el negocio, situación financiera y estado de resultados del Fideicomiso Emisor.

El 1 de octubre de 2018, los Estados Unidos de América, Canadá y México anunciaron que acordaron el T-MEC para modernizar y actualizar su relación de libre comercio y reemplazar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. El T-MEC fue firmado por los Estados Unidos de América, Canadá y México el 30 de noviembre de 2018. El 19 de junio de 2019, México se convirtió en el primer país en ratificar el acuerdo comercial del T-MEC. El T-MEC entró en vigor el 1 de julio de 2020. El Fiduciario Emisor y la Concesionaria no pueden asegurar los efectos que tendrá el T-MEC en la economía de México ni en su negocio, situación financiera y resultados.

El conflicto armado entre Rusia y Ucrania puede afectar materialmente la economía mexicana, particularmente en las tasas de interés y los precios de subyacentes que influyen significativamente en los resultados de operación de la Concesionaria.

El pasado 24 de febrero de 2022, Rusia, inició una invasión militar al territorio de Ucrania. Desde que inició la invasión, los líderes de Rusia y Ucrania, Vladimir Putin y Volodimir Zelenski, respectivamente, han sostenido diversos diálogos y comunicaciones para llegar a una solución al conflicto armado. A la fecha no es posible saber cuál sería el resultado ni las consecuencias que dicho conflicto pueda tener.

En respuesta a la invasión, diversas jurisdicciones incluyendo los Estados Unidos, Reino Unido y países de la Unión Europea, han impuesto sanciones, controles de exportación, prohibiciones a importaciones y otras restricciones comerciales a Rusia. El conflicto en Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia pueden afectar las condiciones macroeconómicas internacionales.

Rusia es el segundo mayor exportador de petróleo y el primero de gas natural en el mundo. Como resultado de las sanciones impuestas a Rusia, principalmente a las exportaciones, los precios del

gas y el petróleo han incrementado significativamente, superando el nivel más alto en los últimos siete años. Dichas situaciones pudieran traducirse en incrementos extraordinarios en insumos asociados o derivados en industrias del petróleo y acero. Esto impactaría los precios de los insumos que la Concesionaria requiere para la prestación del servicio público concesionado.

Reformas en materia fiscal, laboral y de seguridad social pudieran afectar adversamente al Proyecto y a los Tenedores.

No es posible garantizar que el régimen fiscal en México aplicable a la fecha de realizarse las Emisiones no será modificado durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tampoco es posible garantizar prever ni estimar los posibles efectos adversos que algún cambio en el régimen fiscal pudiera tener sobre el Proyecto o el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Cambio en la Regulación en México.

La regulación en México en materia de infraestructura, autopistas de cuota, los servicios de transporte y comunicaciones, así como en materia ambiental puede sufrir modificaciones en el futuro así como los objetivos, metas y acciones contenidas en el Plan Nacional de Infraestructura y/o en el Plan Nacional de Desarrollo para el desarrollo de la infraestructura así como la promoción de la participación pública y privada en el desarrollo de la misma y la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal. No es posible garantizar que la regulación en México en esta materia no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los cambios recientes en México a las leyes laborales y la imposibilidad de mantener nuestras relaciones con los sindicatos pueden tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

En mayo de 2019 se reformó la Ley Federal del Trabajo y otras regulaciones relacionadas en materia de justicia laboral, derecho de los empleados a sindicalizarse y contratos colectivos de trabajo. De conformidad con dichas reformas, entre otras, se crearon nuevas autoridades laborales y tribunales, se implementaron nuevos procedimientos de conciliación y arbitraje y se emitieron o reformaron disposiciones relacionadas con la libertad de asociación y organización de los empleados, acuerdos de negociación colectiva y normas contra la discriminación laboral.

El 23 de abril de 2021, el gobierno mexicano publicó un decreto por virtud del cual se realizaron diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras disposiciones legales, con el fin de prohibir la contratación de personal. Dichas reformas entraron en vigor el 24 de abril de 2021, salvo por ciertas disposiciones legales que entraron en vigor el 1 de agosto de 2020. Entre los cambios más importantes de las reformas se encuentran: (i) la prohibición de la contratación de personal que consiste en que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición sus propios trabajadores en beneficio de otra, incluyendo las empresas de personal dentro del mismo grupo empresarial; (ii) la prestación de servicios especializados o la realización de trabajos especializados (a través de proveedores externos o empresas del mismo grupo empresarial) sigue estando permitido, sólo en la medida en que los servicios prestados no formen parte del objeto social o de la principal actividad económica de la empresa que reciba los servicios, (iii) las empresas que contraten servicios especializados con un contratista que no cumpla con sus obligaciones laborales, serán responsables solidarios con dicho contratista; (iv) las empresas que presten servicios especializados requerirán estar registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y (v) los pagos al personal contratado no tendrán efectos fiscales de deducción del impuesto sobre la renta o el acreditamiento del impuesto al valor agregado; además, las irregularidades serán perseguidas como delito de defraudación fiscal. Los Fideicomitentes y la Concesionaria se encuentran analizando el efecto que dichas reformas tendrán en sus costos, lo que podría tener un impacto negativo en sus resultados de operaciones.

El 11 de enero de 2021 el gobierno mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, que regulan las condiciones de trabajo a distancia. Como resultado de estas reformas, los empleados que trabajan más del 40% de sus horas de trabajo desde su casa o desde cualquier otro lugar que no sea el domicilio de la compañía, sin supervisión u orientación del patrón, tienen nuevos derechos y obligaciones. Estas nuevas normas también establecen nuevas obligaciones para los patrones. Por ejemplo, los patrones deben ahora proporcionar las herramientas y servicios necesarios para que los empleados cumplan con su trabajo. Esta reforma entró en vigor a partir del 12 de enero de 2021 y prevé la publicación de una Norma Oficial Mexicana que determinará las condiciones que deben cumplir los patrones para proteger la seguridad y la salud de los empleados que trabajan bajo esta modalidad. Estas novedades pueden afectar negativamente a los resultados de las operaciones o a la situación financiera de los Fideicomitentes o de la Concesionaria.

Los Fideicomitentes y la Concesionaria no pueden asegurar que estos cambios no afectarán negativamente su negocio, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

El alto índice de violencia y la presencia del crimen organizado en México.

Los altos índices de criminalidad registrados en distintas zonas del país a lo largo de los últimos años han generado altos costos sociales y han tenido un impacto importante en la economía a nivel nacional y en especial en las regiones afectadas. En particular las autopistas ubicadas a lo largo de México han registrado actividades delictivas que amenazan a los usuarios y al turismo a pesar de las iniciativas de seguridad implementadas por el Gobierno Federal. Estos factores pueden afectar el volumen de tráfico en la Carretera, u originar periodos durante los cuales sea imposible obtener el pago de peaje por parte de los usuarios y por lo tanto afectar la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones del Fideicomitente.

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y en la Cámara de Senadores podrían retrasar la entrada en vigor de reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el gran público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en México afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países.

A pesar de que las condiciones económicas de otros países son muy distintas a las condiciones económicas de México, la creciente interconexión y globalización de los mercados hace que las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros mercados puedan tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Modificaciones a la regulación específica de la Carretera.

La operación de las autopistas de jurisdicción federal está regulada por diversas disposiciones y reglamentos que emite la SICT. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones en el futuro o bien modificar las vigentes. Cualquier modificación que afecte las tarifas,

aforos, condiciones de operación u obligaciones de mantenimiento de la Carretera podría disminuir los ingresos generados por las cuotas de peaje.

Disminución en la calificación crediticia de México.

Los flujos que recibirá el Fiduciario y que garantizarán los Certificados Bursátiles, provienen aproximadamente en un 50% (cincuenta por ciento) del Gobierno Federal a través de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que, en caso de una disminución a la calificación crediticia de México, como consecuencia podría verse impactada a la baja la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los cambios recientes en México a las leyes laborales y la imposibilidad de mantener nuestras relaciones con los sindicatos pueden tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

En mayo de 2019 se reformó la Ley Federal del Trabajo y otras regulaciones relacionadas en materia de justicia laboral, derecho de los empleados a sindicalizarse y contratos colectivos de trabajo. De conformidad con dichas reformas, entre otras, se crearon nuevas autoridades laborales y tribunales, se implementaron nuevos procedimientos de conciliación y arbitraje y se emitieron o reformaron disposiciones relacionadas con la libertad de asociación y organización de los empleados, acuerdos de negociación colectiva y normas contra la discriminación laboral.

El 23 de abril de 2021, el gobierno mexicano publicó un decreto por virtud del cual se realizaron diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras disposiciones legales, con el fin de prohibir la subcontratación de personal. Dichas reformas entraron en vigor el 24 de abril de 2021, salvo por ciertas disposiciones legales que entraron en vigor el 1 de agosto de 2020. Entre los cambios más importantes de las reformas se encuentran: (i) la prohibición de la subcontratación de personal que consiste en que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición sus propios trabajadores en beneficio de otra, incluyendo las empresas de personal dentro del mismo grupo empresarial; (ii) la prestación de servicios especializados o la realización de trabajos especializados (a través de proveedores externos o empresas del mismo grupo empresarial) sigue estando permitido, sólo en la medida en que los servicios prestados no formen parte del objeto social o de la principal actividad económica de la empresa que reciba los servicios, (iii) las empresas que contraten servicios especializados con un contratista que no cumpla con sus obligaciones laborales, serán responsables solidarios con dicho contratista; (iv) las empresas que presten servicios especializados requerirán estar registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y (v) los pagos al personal subcontratado no tendrán efectos fiscales de deducción del impuesto sobre la renta o el acreditamiento del impuesto al valor agregado; además, las irregularidades serán perseguidas como delito de defraudación fiscal. Los Fideicomitentes y la Concesionaria se encuentran analizando el efecto que dichas reformas tendrán en sus costos, lo que podría tener un impacto negativo en sus resultados de operaciones.

El 11 de enero de 2021 el gobierno mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, que regulan las condiciones de trabajo a distancia. Como resultado de estas reformas, los empleados que trabajan más del 40% de sus horas de trabajo desde su casa o desde cualquier otro lugar que no sea el domicilio de la compañía, sin supervisión u orientación del patrón, tienen nuevos derechos y obligaciones. Estas nuevas normas también establecen nuevas obligaciones para los patrones. Por ejemplo, los patrones deben ahora proporcionar las herramientas y servicios necesarios para que los empleados cumplan con su trabajo. Esta reforma entró en vigor a partir del 12 de enero de 2021 y prevé la publicación de una Norma Oficial Mexicana que determinará las condiciones que deben cumplir los patrones para proteger la seguridad y la salud de los empleados que trabajan bajo esta modalidad. Estas novedades pueden afectar negativamente a los resultados de las operaciones o a la situación financiera de los Fideicomitentes o de la Concesionaria.

Los Fideicomitentes y la Concesionaria no pueden asegurar que estos cambios no afectarán negativamente su negocio, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

La actual pandemia de COVID-19 y las medidas implementadas para evitar su propagación, podrían tener efectos adversos importantes en el negocio, resultados de operación, flujos de efectivo y condición financiera de los Fideicomitentes.

La nueva cepa de coronavirus denominado SARs-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19, identificada por primera vez en Wuhan (China) en diciembre de 2019, se ha extendido a casi todas las regiones del mundo. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como una pandemia. El brote, y las medidas adoptadas para contenerlo o mitigarlo, han tenido consecuencias adversas para la economía mundial, incluyendo en la demanda, operaciones, cadenas de suministro y mercados financieros. El gobierno mexicano ha aplicado diversas medidas para controlar la propagación del COVID-19, incluyendo acciones extraordinarias, como el cierre de escuelas, restricciones a la movilidad, confinamiento forzoso y la suspensión de actividades no esenciales, en las regiones más afectadas. A la fecha del presente Prospecto, es imposible predecir cuánto tiempo durará la pandemia del COVID-19, o las medidas a ser tomadas en el futuro para prevenir su propagación.

El impacto de la pandemia del COVID-19 y las medidas para evitar su propagación, podrían afectar negativamente los negocios, resultados de operaciones, flujos de efectivo y condición financiera del Fideicomitente de diversas maneras. Por ejemplo, el tráfico y volumen de vehículos, como resultado de la pandemia del COVID-19 podrían disminuir significativamente. Numerosas acciones iniciadas a nivel federal, estatal y municipal, así como aquellas iniciadas por la industria, también podrían afectar la capacidad del Fiduciario respecto del cobro de cuotas de peaje. El Fideicomitente podría perder negocios debido a cualquier interrupción en sus operaciones o incurrir en otras responsabilidades relacionadas con órdenes de confinamiento, cuarentenas, infecciones u otros factores relacionados.

Como consecuencia del impacto negativo que la pandemia del COVID-19 está teniendo en la condición económica de un gran porcentaje de la población, el Fideicomitente podría enfrentar ciertas dificultades para generar ingresos. No es posible prever por cuánto tiempo continuarán estos efectos de la pandemia del COVID-19.

La pandemia del COVID-19 ha causado, y es probable que continúe causando, graves afectaciones económicas y de mercado, entre otras, a nivel mundial. No se puede asegurar que las condiciones en los financiamientos bancarios, el capital y otros mercados financieros no continuarán deteriorándose como resultado de la pandemia, o que el acceso al capital y otras fuentes de financiamiento del Fideicomitente no se verá limitado, lo que podría afectar negativamente la disposición y condiciones de futuros financiamientos, renovaciones o refinanciamientos del Fideicomitente.

El alcance de los efectos de la pandemia del COVID-19 en el desempeño operativo y financiero del Fideicomitente, dependerá de futuras circunstancias, incluyendo la duración, la propagación y la intensidad del brote, lo cual es incierto e impredecible. Debido a la velocidad con que se ha desarrollado la pandemia, en este momento, no es posible estimar el efecto de estos factores en el negocio del Fideicomitente.

La incertidumbre en torno al COVID-19 tiene un impacto directo en el negocio del Fideicomitente, particularmente en el sector del cobro de cuotas de peaje. La escala completa del impacto es actualmente desconocida y dependerá en gran medida de la duración de la pandemia de COVID-19. Si bien el Fideicomitente ha tomado todas las medidas razonables para estimar el efecto en su portafolio, debido a la incertidumbre significativa en la industria y el rápido desarrollo de estos eventos, es difícil cuantificar y evaluar el impacto que la pandemia ha tenido en la industria.

De acuerdo con la evolución de la contingencia sanitaria y las restricciones que definan los gobiernos federal y estatal, Auneti podría hacer ajustes en su operación y proyectos de inversión con el objetivo de limitarlas sólo a actividades esenciales para la operación y mantenimiento de la Carretera y la seguridad de los usuarios, así como la de optimizar sus flujos de efectivo para cumplir con sus compromisos de corto plazo y largo plazo del Fideicomiso.

El plan de apoyo del COVID-19, anunciado por el gobierno mexicano podría dar lugar a un período prolongado de debilidad económica en México, y continuaría existiendo una incertidumbre significativa sobre cómo y en qué medida se implementará.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General declaró una emergencia de salud pública, y el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud anunció acciones extraordinarias para enfrentar la emergencia de salud causada por el virus denominado SARs-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19, lo cual ha causado y se espera que siga causando impactos negativos en la economía mexicana, mismos que, actualmente no pueden cuantificarse. Como resultado de esta suspensión, el flujo de automóviles en las autopistas y vialidades, así como el tráfico se vieron o se han visto afectados material y negativamente. No se puede saber en qué momento el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud podrían anunciar acciones extraordinarias para enfrentar la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

El 6 de abril de 2020, el presidente de México dio a conocer un plan destinado a aliviar la crisis relacionada con el COVID-19. Este plan consistió principalmente en lo siguiente: aumentos en la inversión pública y el gasto social, otorgando préstamos a personas físicas y a pequeñas empresas, y adoptando medidas adicionales de austeridad. Sin embargo, sigue habiendo una incertidumbre significativa sobre la mecánica y los procesos necesarios para implementar este plan. Adicionalmente, el plan actualmente no incluye rescates, disminución de impuestos o incrementos de la deuda pública, aunque tales medidas podrían adoptarse en el futuro. Es posible que estas estrategias no sean suficientes para reducir el impacto económico negativo que la pandemia pudiera tener en el negocio, propiedades, resultados de operaciones, flujos de efectivo y condición financiera.

(c) Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fuente de pago limitada.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios. El Patrimonio del Fideicomiso Emisor, con cargo a la Subcuenta que corresponda, y de conformidad con el grado de prelación contemplado en el Contrato de Fideicomiso, es la única fuente de pago del principal, intereses y los accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En particular, la mecánica y cascada de pagos prevista Fideicomiso Emisor establece que, previo a realizar cualesquiera pagos relacionados con los Certificados Bursátiles deberán realizarse ciertos pagos relacionados con (i) impuestos a cargo del Fideicomitente, (ii) gastos relativos a la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1, y (iii) cantidades que le correspondan al Fideicomitente en supuestos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, entre otros. En virtud de lo anterior no es posible asegurar que, una vez aplicada dicha mecánica y atendiendo al grado de prelación de los Tenedores, el Patrimonio del Fideicomisario y la Subcuenta correspondiente contarán con recursos suficientes para realizar los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las Emisiones no están ni estarán garantizadas por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común. Salvo por los pagos que corresponda realizar al Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor con cargo a la subcuenta que corresponda, y de conformidad con el grado de prelación contemplado en el Contrato de Fideicomiso, ninguno de los demás participantes en cada una de las Emisiones está obligado a realizar pago alguno a favor de los Tenedores.

Limitación en la responsabilidad del Fiduciario Emisor.

Las funciones y responsabilidades del Fiduciario Emisor están limitadas y acotadas en los Fines del Fideicomiso Emisor, estando su responsabilidad limitada en términos del dicho documento especialmente por cuanto hace a los pagos. Todos los pagos que el Fiduciario Emisor deba realizar a los Tenedores serán realizados por conducto del Representante Común exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna con cargo a su propio patrimonio.

Riesgo de inversión de los fondos del Fideicomiso Emisor.

Los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor podrán ser invertidos en instrumentos de acuerdo al régimen de inversión previsto en el mismo. En la medida que los rendimientos generados por las inversiones permitidas sean menores a lo estimado, los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor para realizar el pago de principal e intereses de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían disminuir.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso público.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, el Fideicomiso Emisor no está ni será regulado por la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Riesgo de amortización anticipada y reinversión.

En el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amorticen antes de su fecha de vencimiento (ya sea por amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Podrá no pagarse prima o pena alguna por concepto de amortizaciones anticipadas a los Tenedores, según se señale expresamente en los Suplementos, Títulos y Avisos correspondientes.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso Emisor es un contrato irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago mismo que dentro de sus fines se encuentran, entre otros, realizar las Emisiones con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a las autorizaciones gubernamentales aplicables, para ser colocados entre el gran público inversionista. Dentro de sus fines no está el de otorgar garantía alguna para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y su preferencia en el pago. Los Tenedores, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. En la medida que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor fuera insuficiente para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor no tendrá acceso a recursos adicionales distintos a los de su propio patrimonio, lo que dificultaría el pago de los mismos.

Modificaciones a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor.

Los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor están sujetos a modificaciones según lo acuerde la asamblea general de tenedores y/o el Comité Técnico según sea aplicable, por lo que las disposiciones del mismo, incluyendo sin limitar el patrimonio, fines, pago y prelación de los mismos están sujetos a cambios y modificaciones de tiempo en tiempo. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas ni

a los Tenedores que el Fideicomiso Emisor no sufrirá cambios o modificaciones en un futuro respecto de sus términos y condiciones o partes en el mismo.

Sustitución del Fiduciario Emisor.

En términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC o ser removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en caso de que el Fiduciario Emisor incumpla con sus obligaciones sin causa justificada de conformidad con el procedimiento señalado en el Fideicomiso Emisor. Aún y cuando el fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana, no se puede garantizar que no cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Emisión, tendrá como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor hasta donde éste baste y alcance. No existe fuente adicional de pago ni garantía de pago a los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que el pago a los Tenedores se realizará exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor hasta donde éste baste y alcance. Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles Fiduciarios asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores quirografarios, por lo que no existe garantía de su pago.

El Representante Común realiza sus funciones con base en información que le es proporcionada y las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común representa a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Representante Común o el Fiduciario (i) reciban información por parte de terceros que no fuese correcta; o (ii) respecto de la cual les sea imposible verificar cuentas bancarias o tener acceso a sistemas para validar la información relacionada con los Derechos al Cobro, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular de Emisoras, el Representante Común está facultado para, y tiene el derecho de, solicitar al Fiduciario, o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario con relación al Patrimonio del Fideicomiso o los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para efectos de poder de lograr lo anterior y verificar dicho cumplimiento, la Circular de Emisoras dispone que el Representante Común podrá, pero no estará obligado a, realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente.

El carácter de Fideicomitente y Administrador recae en la misma entidad y existe el riesgo de que las políticas y procedimientos que tiene implementados no sean los adecuados para abordar todos los conflictos o adversidades que pudieren surgir sean del todo efectivas, lo que podría resultar en consecuencias adversas para la Concesionaria y los Tenedores.

Si bien se han establecido ciertas políticas y procedimientos a efecto de minimizar el impacto de dichas posibles consecuencias adversas, la Concesionaria no puede asegurar que los mismos sean

efectivos y atiendan todas las situaciones que pudieran presentarse. Como consecuencia, la ineficacia de las políticas y procedimientos podría conllevar situaciones adversas para la Concesionaria y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Documentos de la Emisión no contemplan la existencia de un tercero independiente.

Conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario a efectos de desempeñar su cargo como fiduciario del Fideicomiso Emisor observará ciertas políticas, restricciones y cumplirá con determinados requerimientos, particularmente respecto a la realización de Inversiones Permitidas. No obstante, que el Fiduciario es una institución de banca múltiple de reconocido prestigio en el desempeño del cargo de fiduciario, no se prevé la existencia o actuación de un experto que revise y supervise de manera independiente el cumplimiento de dichas políticas, restricciones o requerimiento por parte del Fiduciario.

El incumplimiento en la entrega de información o documentación del Fideicomitente y/o del Administrador podría afectar al Fideicomiso Emisor y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomitente y/o el Administrador deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales el Fideicomitente y/o el Administrador entreguen toda la información que en términos del Fideicomiso Emisor deben entregar al Fiduciario, al Representante Común y a los Tenedores, según corresponda, entre otra, aquella que se requiera para que el Fideicomiso Emisor cumpla con sus obligaciones de reportar al amparo de la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables. En el caso que el Fideicomitente o el Fiduciario no entreguen dicha información, el Fideicomiso Emisor no podrá cumplir con dichas obligaciones (en cuyo caso podrá ser objeto de sanciones por parte de la autoridad competente) y los Tenedores podrían no contar con la información necesaria para conocer el estado del Fideicomiso. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo para los Tenedores y la Concesionaria.

Ausencia de Mercado Secundario.

No es posible asegurar que existirá o se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien que, si éste se desarrolla, continuará existiendo u otorgará liquidez a los Tenedores.

Por ello los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de dicha tenencia.

Ninguna Persona, con o sin participación relevante en cada Emisión, garantiza a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán asumir el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

El Fideicomiso Emisor prevé la posibilidad de emitir y colocar, mediante oferta pública, Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Por lo anterior, existe el riesgo que, al realizarse la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. El Fideicomiso Emisor establece requisitos que se deberán cumplir para poder realizar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, entre otros, que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales ya emitidos, se mantenga en "AAA" (o su equivalente) y no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado.

Incremento en los Gastos de Emisión del Fideicomiso Emisor.

Los Gastos de Emisión son proveídos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor de las cantidades necesarias para el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar la capacidad de cumplir con las obligaciones al amparo del Título de Concesión y del Contrato PPS y por ende afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las calificaciones de riesgo podrían no reflejar todos los riesgos implicados en la compra y tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no son recomendaciones para comprar, vender o mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios y podrían estar sujetos a revisión, suspensión o retiro en cualquier momento.

La Concesionaria solicitará y obtendrá de las Agencias Calificadoras, calificaciones sobre el riesgo crediticio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las calificaciones podrían no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado y otros factores que podrían afectar el valor y el desempeño de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los factores de riesgo adicionales presentados en esta sección. Una calificación de riesgo no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos y puede estar sujeta a revisión, suspensión o retiro por parte de las Agencias Calificadoras en cualquier momento. No se puede garantizar que una calificación de riesgo permanecerá constante por un periodo de tiempo dado o que una calificación de riesgo no será disminuida o retirada en su totalidad por las Agencias Calificadoras si, a su juicio, las circunstancias futuras así lo requieren. Una suspensión, una reducción o un retiro en cualquier momento de la calificación de riesgo asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por una o más de las agencias calificadoras de crédito podría reducir materialmente la liquidez o el valor del mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ninguna de las personas con participación relevante en la Emisión, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso Emisor o tomar cualquier otra medida a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada, es probable que el valor y la posibilidad de transferirlos en el mercado secundario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca significativamente.

Ataques cibernéticos.

No es posible asegurar que el Fiduciario Emisor o el Fideicomitente no serán víctimas de ataques cibernéticos u otro tipo de violaciones a la seguridad de sus redes informáticas o cualquier otra tecnología de la información, mismas que en caso de darse, podrían tener un efecto adverso en sus negocios y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Información Sobre Estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como "intenta", "anticipa", "cree", "pretende", "prevé", "considera", "estima", "pronostica", "espera", "calcula", "planea", "predice", "busca", "podría", "debería", "posible", "puede", "potencial", "lineamientos" y otros vocablos similares, *en el entendido que el Prospecto puede contener términos*

adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura. Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.



1.4. Fuentes de Información Externa.

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros, e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.2. Estimaciones Futuras" de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera y operación del Fideicomitente. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni los Fideicomisarios, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto. El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presente Prospecto contiene información relativa al Fideicomitente. Esta información ha sido proporcionada por el Fideicomitente. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y en consecuencia no han sido revisadas por la CNBV.



1.5. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero. Una vez autorizada la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizada la Emisión al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV y cotizados en Bolsa de Valores. Asimismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario Emisor entregará a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables.



1.6. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en la página de Internet de la BMV en la dirección <https://www.bmv.com.mx>. Adicionalmente, los inversionistas podrán consultar el Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la dirección: <https://www.cibanco.com> y en la página de Internet de la CNBV en la dirección: <https://www.gob.mx/cnbv>. Asimismo, los inversionistas pueden contactar a Norma Serrano Ruiz / Sergio Guevara Sandoval, en el teléfono 52(55) 5063-3900 o bien en la dirección de correo electrónico nserrano@cibanco.com / squevara@cibanco.com por parte del Fiduciario Emisor.

Copias de la antedicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante solicitud al Representante Común al domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 284, C.P. 06600, Ciudad de México. Asimismo, los inversionistas pueden contactar a Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / José Roberto Flores Coutiño, en el teléfono 52(55)5231-0161 / 52(55) 5231-0141 o bien, en la dirección de correo electrónico czermeno@monex.com.mx/ altapia@monex.com.mx/ jrfloresc@monex.com.mx por parte del Representante Común.

Asimismo, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a divulgar de manera periódica información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación bursátil aplicable.



2. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

1. **Fiduciario Emisor** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. **Fideicomitente y Administrador**

Autovía Necaxa - Tihuatlán, S.A. de C.V.

3. **Fideicomisarios en Primer Lugar**

A partir del inicio de la Fase Bursátil, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados cuando actúen en conjunto, por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos. Lo anterior, en el entendido que, en este caso, aquellas instrucciones o autorizaciones que deban ser otorgadas por el Fideicomisario en Primer Lugar durante la Fase Bursátil, serán llevadas a cabo por el Representante Común, previa aprobación de una Asamblea de Tenedores, en su caso, así como que cualquier reporte, informe o información que deba ser entregada al Fideicomisario en Primer Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso, deberá ser entregada también al Representante Común.

4. **Fideicomisario en Segundo Lugar**

Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.

5. Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor El presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se establece por cuenta y a través del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago número CIB/3323, celebrado el 7 de agosto de 2007 (según el mismo ha sido modificado y re-expresado de tiempo en tiempo y según fue modificado y re-expresado en su totalidad mediante el quinto convenio modificatorio, de re-expresión y de adhesión de fecha 26 de julio de 2022), en el cual participan Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, quienes fungirán como fideicomisarios en primer lugar en términos del Fideicomiso Emisor. Dicho Fideicomiso Emisor prevé la entrega de una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión por parte del Fideicomitente al Fiduciario Emisor, en la que el Fideicomitente establecerá los términos y condiciones del Programa y las Emisiones, incluyendo sus características, a efecto de instruir al Fiduciario Emisor llevar a cabo el establecimiento del Programa y realizar las Emisiones que se realicen de tiempo en tiempo. **Patrimonio del Fideicomiso Emisor** El Patrimonio del Fideicomiso al amparo del que se realicen Emisiones estará integrado, por los siguientes bienes y derechos (a) la Aportación Inicial y los Recursos del Contrato de Crédito Existente; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones del Gobierno Federal; (f) el derecho a recibir las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio; (g) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Adicionales; (h) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Fonadin; (i) los Derechos de Construcción; (j) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se describen en el Anexo "E" del Fideicomiso Emisor y, en su caso, los Recursos de Seguros y cualesquier derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro; (k) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (l) en su caso, los Derechos de Conservación; (m) en su caso, todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 que la SICT aporte al Fideicomiso Emisor a efecto de cumplir con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (n) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario Emisor utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (o) en su caso, los Recursos de los Títulos en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor;

(p) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir con motivo de devoluciones de Impuestos, incluyendo, sin limitar, las Devoluciones de IVA en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (q) en su caso, los Recursos del Financiamiento Adicional y cualesquier recursos desembolsados al amparo de cualesquier contratos de crédito que celebre el Fideicomitente con alguna institución financiera para el pago total de las Emisiones o cualquier otro Financiamiento Adicional; (r) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (s) los recursos provenientes del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Emisor en términos del Título de Concesión; (t) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; (u) en su caso, los Recursos de Derivados; y (v) cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier aportación de bienes y derechos distintos a los específicamente enumerados en los incisos (a) a (v) anteriores, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fiduciario y por la Parte Controladora. **Derechos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios a los Tenedores**

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente la Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor u otro tercero respecto de dicho pago.

8. Fines del Fideicomiso Emisor Los fines del Fideicomiso y las obligaciones del Fiduciario, son: (a) Que el Fiduciario reciba la propiedad de, y administre, los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y ejerza, o permita que se ejerzan todos los derechos inherentes a dicho Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; (b) Que el Fiduciario reciba, de tiempo en tiempo, a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso, las cantidades que correspondan al Fideicomiso como titular de cualquiera de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier cantidad derivada de los Recursos Propios, los Derechos de Cobro por Explotación, los Derechos de Cobro PPS, las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio, cualquier Indemnización o Compensación Proveniente del Gobierno Federal, Aportaciones Adicionales, Aportaciones Fonadin, Derechos de Construcción, Derechos derivados de las Pólizas de Seguro, Recursos de los Títulos, los Recursos del Financiamiento Adicional y/o Recursos de Derivados; (c) Que, en adición a los recursos que se relacionan anteriormente, el Fiduciario reciba (i) los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga derivados de la Concesión, (ii) en el caso de que se interrumpa la operación de la Carretera con motivo de fenómenos naturales o siniestros, los montos que, en su caso, se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el precitado riesgo, (iii) en términos de lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda del Título de Concesión, de la SICT los fondos para constituir y operar el Fondo para Contingencias Relacionadas derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, y (iv) las aportaciones de fondos que realice Fideicomitente de momento a momento, incluyendo sin limitar Recursos Propios, respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("Obligaciones Ambientales"); (d) Que el Fiduciario abra y mantenga las Cuentas que deba abrir y operar y mantenga los registros relativos a las Subcuentas que deba mantener de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar los recursos que se mantengan en cada una de dichas Cuentas o se registren en las mencionadas Subcuentas y

administre dichos recursos en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso; (e) Que el Fiduciario cumpla, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con las obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente y del propio Fiduciario, conforme al Título de Concesión, el Contrato PPS y los Documentos del Financiamiento, para las cuales destinará los recursos que se mantengan en cada una de las Cuentas y se registren en cada Subcuenta y el Patrimonio del Fideicomiso, al pago de las obligaciones que se indican en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento, con las prelación que ahí se señalan con base en los Reportes de Distribución que reciba de la Parte Controladora; (f) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1 y del Tramo Carretero 2 en términos de las Condiciones Vigésima Tercera, Trigésima Primera y Anexo 14 del Título de Concesión; (g) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la Condición Trigésima Segunda del Título de Concesión; (h) Que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los costos de renovación y/o modificación de las pólizas de seguros a que alude la Condición Vigésima Octava del Título de Concesión y la Cláusula Décima Quinta del Contrato PPS; (i) Que el Fiduciario pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos de Operación, Mantenimiento y Conservación generados y previamente aprobados por el Ingeniero Independiente conforme a la Concesión y al Contrato PPS y los presupuestos autorizados de conformidad con los Documentos del Financiamiento, lo anterior en seguimiento a las instrucciones que reciba del Fideicomitente; en el entendido de que (i) el Fiduciario no podrá realizar erogación alguna relacionada con gastos de Conservación, Operación y Mantenimiento hasta en tanto el presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación (para el año en curso) sea previamente aprobado por el Ingeniero Independiente y dicha aprobación sea notificada al Fiduciario por escrito, y (ii) en caso de que exista una desviación en el presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación que represente un incremento mayor al 10% (diez por ciento) al presupuesto del año en curso, entonces se requerirá aprobación previa del Comité Técnico para dicho incremento, contando con el visto bueno del Ingeniero Independiente, y el Fiduciario no podrá realizar erogación alguna relacionada con gastos de Conservación, Operación y Mantenimiento hasta en tanto la desviación correspondiente sea previamente aprobada por el Comité Técnico y dicha aprobación sea notificada al Fiduciario por escrito; (j) Que, en términos de lo previsto en el Título de Concesión, el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, vigile que los Recursos Propios, los Recursos del Financiamiento Adicional y los Recursos PPS se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología señalada en el Anexo 20 del Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que los Recursos Propios y el Financiamiento Adicional se mantengan en términos reales; (k) Que el Fiduciario, en los términos que le sean instruidos por el Fideicomitente, con copia a los miembros del Comité Técnico, conforme a una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión preparada de acuerdo al Anexo "G" del Contrato de Fideicomiso: (1) lleve a cabo el establecimiento del Programa, y en cualquier momento durante la vigencia de dicho Programa, realice la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles con el fin de recibir, distribuir y administrar los recursos objeto de las mismas, en términos del Contrato de Fideicomiso, (2) ofrezca y coloque Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, en los términos que lo señale e instruya el Fideicomitente, y en su caso lleve a cabo reaperturas y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que lo señale e instruya el Fideicomitente o, en su caso y de ser necesario, los Tenedores mediante Asamblea de Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, (3) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones de la CNBV, Bolsa de Valores e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de llevar a cabo el establecimiento del Programa, la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles y en general cumplir con los Fines del Fideicomiso y llevar a cabo cualesquiera acciones así como celebrar y entregar cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la Bolsa de Valores, debiendo cumplir con cualquier obligación de reporte de información y pagando cualesquiera derechos y

gastos correspondientes en los términos de las Leyes Aplicables, (4) realice cualquier acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento necesario con relación al establecimiento de dicho Programa y la realización de las Emisiones al amparo del mismo, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de colocación, Contratos de Derivados, así como realizar el pago de cualesquiera cantidades adeudadas en términos de dichos contratos, (5) reciba y aplique los Recursos de los Títulos de conformidad con lo establecido en la Sección 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomitente entregará al Fiduciario aquellas instrucciones que considere necesarias en los términos del Contrato de Fideicomiso, y (6) de conformidad con los términos de la LIC, la LMV, la Circular de Emisoras, el reglamento interior de la Bolsa de Valores correspondiente, la CUAE y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o recomendables para cumplir con sus obligaciones como Fiduciario bajo la Ley Aplicable; (l) Que, durante el Periodo Ordinario, el Fiduciario tome todas las medidas y realice todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente (o del Comité Técnico, si así lo establece el Contrato de Fideicomiso), siempre que el Contrato de Fideicomiso así lo permita y que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; en el entendido, de que (A) durante el Periodo de Instrucción Conjunta, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones conjuntas que reciba por escrito del Fideicomitente y (i) durante la Fase de Crédito, del Acreditante, o (ii) durante la Fase Bursátil, el Representante Común o, en cualquiera de los casos, del Comité Técnico, si así lo establece el Contrato de Fideicomiso; y (B) durante el Periodo de Aceleración, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones que reciba por escrito de, (i) durante la Fase de Crédito, el Acreditante, o (ii) durante la Fase Bursátil, el Representante Común o, en cualquiera de los casos del Comité Técnico, si así lo establece el Contrato de Fideicomiso, siempre que dichas instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; (m) Que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades que mantenga en depósito en las Cuentas (con excepción de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, afecte la SICT al Fideicomiso las cuales se invertirán conforme al inciso (n) siguiente) en Inversiones Permitidas, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, y durante el Periodo de Instrucción Conjunta, del Fideicomitente y del Acreditante durante la Fase de Crédito, o únicamente del Fideicomitente durante la Fase Bursátil, y durante el Periodo de Aceleración, del Acreditante durante la Fase de Crédito o del Fiduciario (sin responsabilidad alguna) y exclusivamente en Inversiones Permitidas, durante la Fase Bursátil. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez diaria para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de las partes antes referidas, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá dichos recursos líquidos en Inversiones Permitidas. El Fiduciario administrará cualesquiera Inversiones Permitidas realizadas en términos de este inciso (inclusive respecto del ejercicio de derechos de votación o de la cobranza de cantidades al amparo de las mismas) conforme a las instrucciones que reciba de las partes antes referidas o, en su ausencia, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y procurando en todo momento mantener suficiente liquidez para cumplir con los fines del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Acreditante en este acto liberan al Fiduciario y se obligan a indemnizarlo por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir en el cumplimiento de las mencionadas instrucciones o de su actuar en ausencia de dichas instrucciones. Asimismo, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que afecten al precio de Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, y el Fideicomitente y el Acreditante en este acto liberan expresamente al Fiduciario por cualquier acto que realice conforme al presente párrafo y por las pérdidas o menoscabos que pudieren sufrir las Inversiones Permitidas. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la presente Cláusula, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares. El Fiduciario, previas instrucciones de las partes antes referidas, podrá abrir cualesquiera cuentas bancarias o de intermediación que sean necesarias para el manejo de los recursos antes descritos. En caso de que cualquier monto en efectivo no pudiese invertirse de manera inmediata conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, dichos recursos deberán ser depositados en una institución de crédito e invertidos en Inversiones Permitidas a más tardar el

Día Hábil siguiente al que se reciban, y permanecerán ahí depositados hasta que el Fiduciario reciba las instrucciones que correspondan conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. De conformidad con lo establecido en la regla 3.2 de la Circular1/2005, de realizarse el depósito en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. En el caso que el Fiduciario cuente con recursos disponibles no invertidos y reciba las instrucciones de inversión respectivas a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México), el Fiduciario deberá de realizar las inversiones y reinversiones antes descritas de manera directa en cualquiera de los instrumentos descritos en la definición de Inversiones Permitidas y sin necesidad de instrucción alguna. El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con los fondos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado a cumplirlas el Fideicomitente; (n) Que el Fiduciario invierta cualesquier cantidades que mantenga en depósito en las Cuentas, provenientes de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, afecte la SICT al Contrato de Fideicomiso, en los instrumentos y plazos que, en su caso, señale la SICT al momento de efectuar la aportación conforme a lo previsto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de la SICT dentro de los dos Días Hábiles siguientes a que ésta realice la aportación de Aportaciones Adicionales de que se trate, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá las Aportaciones Adicionales en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, o títulos bancarios de deuda en ambos casos a vencimiento o en reporto. Los intereses correspondientes que se generen serán siempre en beneficio de la SICT e incrementarán el monto de la Aportación Adicional conforme a lo previsto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS. El Fiduciario administrará cualesquiera inversiones realizadas en términos de este inciso (inclusive respecto del ejercicio de derechos de votación o de la cobranza de cantidades al amparo de las mismas) conforme a las instrucciones que reciba de la SICT o, en su ausencia, conforme a las instrucciones del Fideicomitente; (o) A la terminación del Contrato de Fideicomiso, según se establece en la Cláusula Décima Sexta del Contrato, el Fiduciario devuelva al Fideicomitente cada uno de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en ese momento en la forma que el Fideicomitente se lo instruya, en todo caso observando las disposiciones aplicables del Título de Concesión y del Contrato PPS; (p) Que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otro acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea necesario o conveniente en relación con los fines del Contrato de Fideicomiso en los términos establecidos en el mismo o conforme a las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, incluyendo sin limitar, el actuar como agente, comisionista o apoderado del Fideicomitente, a efecto de cumplir por cuenta y orden del Fideicomitente o de la Parte Controladora cualesquiera obligaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al Proyecto o a las obligaciones del Fideicomitente o sus accionistas relacionadas con el Proyecto; (q) Que el Fiduciario mantenga originales o copias de cada uno de los Documentos del Financiamiento, de Financiamientos Adicionales, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del Contrato de Conservación, que le sean entregados por el Fideicomitente o cualquier otra persona (incluyendo las autorizaciones que en su caso se requieran por parte del Fideicomisario en Primer Lugar para celebrar dichos documentos); (r) Que el Fiduciario tenga la facultad de conocer las obligaciones y los convenios, contratos, instrumentos o documentos que se celebren o suscriban para la construcción de la Carretera y para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de la misma, incluyendo la facultad de comparecer a la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento entre el Fideicomitente y el Operador, así como del Contrato de Conservación a ser celebrado entre el Conservador y el Fideicomitente y ejercer los derechos que de los mismos deriven a su favor para (i) dar por terminados dichos contratos y/o (ii) sustituir al Operador o Conservador, según sea el caso, y/o (iii) celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento y/o Contrato de Conservación con un operador y/o conservador distinto según corresponda, en cada caso previas instrucciones que al efecto reciba de la Parte Controladora, para lo cual deberá ejercer los poderes que conforme al mismo sean otorgados; (s) Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que

reciba de la Parte Controladora, ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines de la Concesión; (t) Que el Fiduciario contrate (1) al Ingeniero Independiente, (2) a un Interventor, (3) a un Auditor Externo, y (4) a aquellos otros prestadores de servicios que el Fiduciario, la Parte Controladora y el Comité Técnico, según corresponda, consideren necesarios o convenientes para los efectos previstos en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso; (u) Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones de aquellas personas que se encuentren facultadas expresamente para otorgar instrucciones al Fiduciario (incluyendo la Parte Controladora o el Comité Técnico), en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, del Contrato PPS, del Contrato de Fideicomiso o de los Documentos del Financiamiento, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dichas personas en el Contrato de Fideicomiso o los Documentos del Financiamiento. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario solicitará a la persona correspondiente la aclaración respectiva, en el entendido que mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido, salvo en la medida de que la falta de instrucciones pudiera afectar el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, actuará como buen padre de familia; (v) Que, conforme a lo previsto en la Condición Cuadragésima Tercera del Título de Concesión, en cualquier caso de terminación anticipada de la Concesión, el Fiduciario reciba por parte de la SICT todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 y los destine al pago de todas las obligaciones derivadas de los Documentos del Financiamiento y/o Financiamiento Adicionales hasta su total liquidación; (w) Que durante la Fase Bursátil, el Fiduciario contrate instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias y de tasas de interés relacionadas con el manejo de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente o del propio Fiduciario al amparo de los Documentos del Financiamiento y no para efectos especulativos; y (x) Que el Fiduciario celebre el Convenio Directo con las partes y en los términos que al efecto le indique el Fideicomitente.

9. Monto Total Autorizado del Programa Hasta \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs con carácter no revolvente. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI respectiva en la fecha de Emisión correspondiente, considerando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. **Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor**

Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.

11. Tipo de Oferta Oferta pública primaria nacional. **Tipo de Valor** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo. **Vigencia del Programa** 5 (cinco) años contados a partir de su fecha de autorización por la CNBV. **Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios**

El que se determine para cada Emisión en el Título, en los Avisos y en el Suplemento correspondiente.

15. Denominación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del Programa podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se determine en el Título, en el Aviso y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

16. Clave de Pizarra AUNETCB, seguida del año de emisión para Pesos y seguida por la letra "U" para UDIs. **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios**

Se determinará para cada Emisión en el Título, en los Avisos y Suplemento correspondientes.

18. Plazo Mínimo de Cada Emisión 1 (un) año. **Plazo Máximo de Cada Emisión** 30 (treinta) años. **Precio de Colocación** El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.

21. Fecha de Vencimiento La que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.

22. Amortización La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso y el Suplemento correspondiente para cada Emisión. **Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento** Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de amortización anticipada ya sean temporales o definitivos y eventos de incumplimiento, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión. **Intereses Ordinarios o Descuento** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses. En su caso, la tasa de interés ordinario aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses, se determinarán para cada Emisión y serán reflejadas en el Título y Suplementos correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse a descuento. **Intereses Moratorios** Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión. **Mecanismo de Colocación** El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente. **Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales** El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Fideicomitente, tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por las modificaciones que se establecen para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente. **Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios** El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, a través del Representante Común, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. En su caso, el monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente. **Fuente de Pago** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán única y exclusivamente con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Los pagos que deban hacerse al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a la disponibilidad de recursos establecida en el Contrato de Fideicomiso. El importe de los pagos de intereses y de los pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá pagarse a partir de los recursos registrados en la Subcuenta del Servicio de Deuda o, en caso de no ser suficiente, con cargo a la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda en los términos del Fideicomiso Emisor. **Garantía** No existen garantías respecto del Programa. Las Emisiones no tendrán garantía específica, por lo que serán quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso Emisor hasta donde dichos recursos basten y alcancen. Previo a cada Emisión, el licenciado en derecho independiente presentará una nueva opinión legal en la que, entre otros puntos, opinará sobre el Título y cualquier otro documento que se celebre para cada Emisión en particular. **Periodicidad en el Pago de Intereses**

Se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.

32. Casos de Incumplimiento Significa cada uno de los casos de incumplimiento que se establezcan en cada uno de los Títulos que documente la Emisión correspondiente. **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la Ley Aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.

34. Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o cualquier otra casa de bolsa que se designe como intermediario colocador que se designe para cada Emisión.

35. Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la Ley Aplicable y en que sean depositados los Títulos.

36. Calificación

No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.

37. Fundamento Legal del Régimen Fiscal La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, 171 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. **Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya.

39. Autorización CNBV La CNBV, mediante oficio número 153/3140/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, autorizó la Emisión y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo el número 3239-4.15-2022-097. La inscripción preventiva en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciario serán utilizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión respectivos, y según sea divulgado en los Suplementos correspondientes.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador, y podrán designarse otras casas de bolsa como intermediarios colocadores para las Emisiones, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a las modalidades de toma en firme o mejores esfuerzos, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador correspondiente (o alguno de ellos, o todos ellos) celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones.

En cuanto a su distribución, a través de los intermediarios colocadores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario Emisor espera, junto con el intermediario colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Salvo por la prestación de servicios de intermediación de valores y lo que se especifique en el Suplemento correspondiente, la actuación del Intermediario Colocador en la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fiduciario Emisor no representará ni resultará en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores y el Intermediario Colocador no prestará servicios adicionales los citados. Asimismo, el Intermediario Colocador se encuentra y los demás intermediarios colocadores deberán encontrarse plenamente facultados para actuar como tal en las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los intermediarios colocadores tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión y al perfil de riesgo y productos en los que puede invertir la clientela de cada uno.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la identidad del intermediario colocador que concentrará las posturas, la colocación parcial o total de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre partes relacionadas de los intermediarios colocadores y el número efectivamente colocado entre partes relacionadas serán descritos en los Suplementos correspondientes.

Al tratarse las Emisiones de ofertas públicas, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas y tendrán la posibilidad de adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa se detallan a continuación:

Gasto	Cantidad en Pesos
Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$26,661.00
Honorarios del Auditor Externo (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.)	\$1,146,402.48
Total	\$1,173,063.48

Los gastos en que se incurran para cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.



2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que se describan en cada Suplemento correspondiente a cada Emisión, así como aquellos que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los Artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión.



2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución
<p><i>Fiduciario Emisor</i></p>  <p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</p>
<p><i>Fideicomitente y Administrador</i></p>  <p>AUNETI</p> <p>Autovía Necaxa - Tihuatlán, S.A. de C.V.</p>
<p><i>Intermediario Colocador y Agente Estructurador</i></p>  <p>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México</p>
<p><i>Asesor Legal Independiente del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente y Administrador</i></p>  <p>Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.</p>
<p><i>Asesor Legal Independiente del Intermediario Colocador</i></p>  <p>Galicia Abogados, S.C.</p>
<p><i>Agencias Calificadoras</i></p>  <p>Fitch México, S.A. de C.V.</p>



Credit
Rating
Agency

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Representante Común

MONEX

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Auditor Externo

Deloitte

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Ricardo Roldán Castro, Prospero Antonio Ortega Castro y Juan Daniel Garfias Salazar en las oficinas de Auneti, con teléfono +52 (55) 5272 9991 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: ricardo.roldan@ica.mx, prospero.ortega@ica.mx y juan.garfias@ica.mx.

Los expertos o asesores que participaron en la implementación del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General

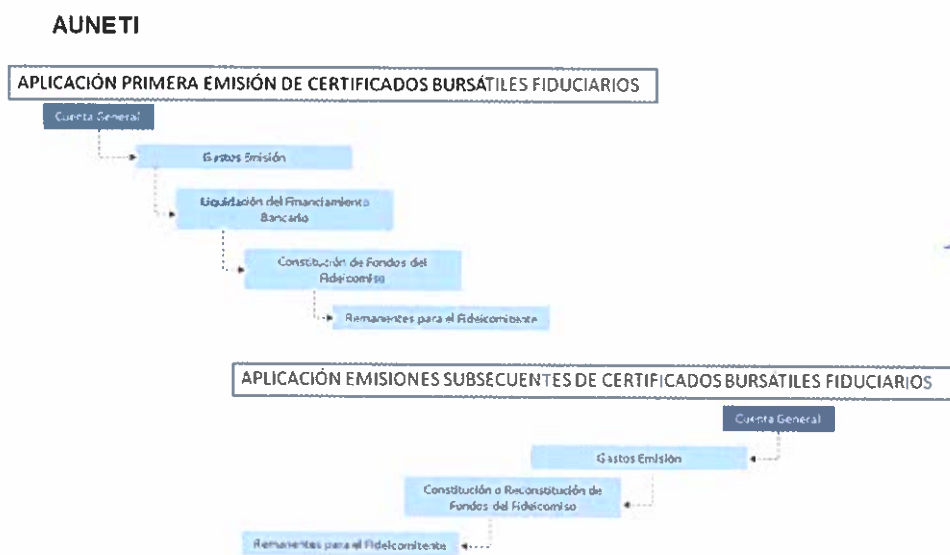
El Programa

La Concesionaria tiene como objetivo llevar a cabo el refinanciamiento de la Carretera, objeto del Título de Concesión y el Contrato PPS, a través del Programa de Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios para alcanzar un monto objetivo de \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La operación se estructura a través de un fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago, al cual se han afectado irrevocablemente los Derechos Cobro, que dan derecho a recibir flujo derivado de la Carretera Necaxa – Tihuatlán mismo que lleva a cabo la explotación de los Tramos Carreteros y del Derecho de Vía y por lo tanto tiene la capacidad de reunir los flujos provenientes de los Derechos de Cobro.

El propósito de la presente operación es llevar a cabo la bursatilización de los ingresos derivados de la explotación de cada uno de los tramos que forman parte de la Carretera Necaxa – Tihuatlán. El producto resultante de la bursatilización respectiva se recibirá por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General del Fideicomiso para formar parte del patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario lo destinará al pago de los conceptos y prelación establecidos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, según se dispone en el Fideicomiso y en el Suplemento de cada Emisión.

El uso de los recursos de la Emisión se esquematiza en el siguiente diagrama:



Fuente:

AUNETI

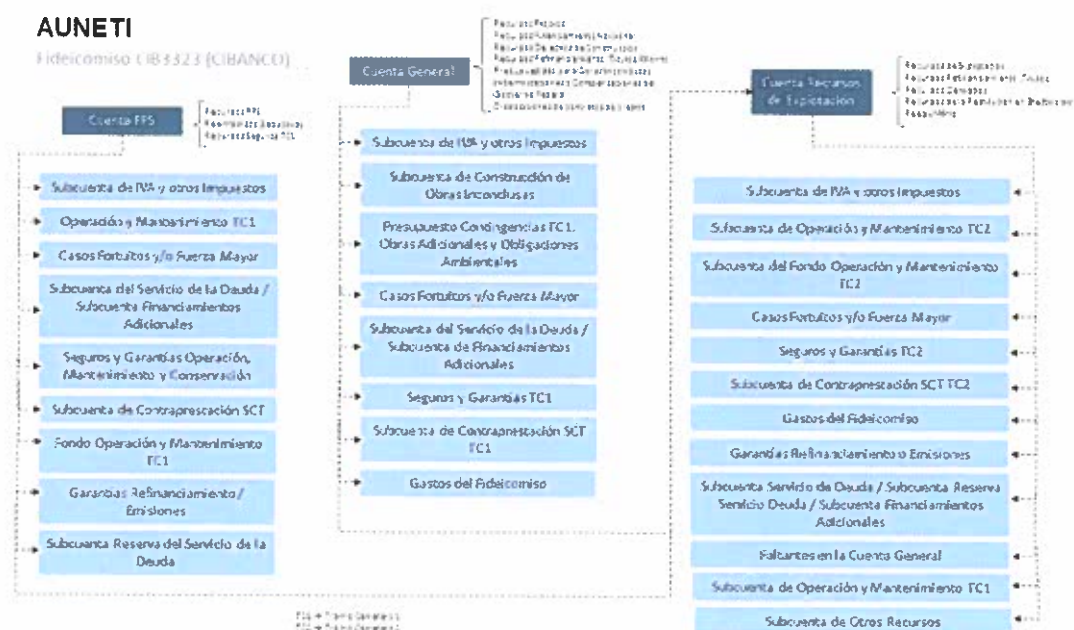
El Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. Los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se depositarán en la Cuenta de Recursos de Explotación y serán utilizados en los términos que se indique en el Suplemento de cada Emisión.

Durante el periodo de operación de la Carretera Necaxa – Tihuatlán, el Fiduciario recibirá, derivado de los Derechos de Cobro, los pagos de tarifas que lleven a cabo los usuarios de la Carretera Necaxa – Tihuatlán, mismos que se depositarán en la Cuenta de Recursos de Explotación, y los recursos

derivados de los Pagos PPS mismos que se depositarán en la Cuenta de Recursos PPS y serán utilizados para pagar, entre otros, según corresponda, cualquier Impuesto que sea causado, la Contraprestación SICT, el pago de los Gastos de Emisión, los gastos de operación y mantenimiento, el servicio de la deuda, el fondeo de las reservas y cuentas que sean requeridos en términos del Fideicomiso, el Título de Concesión y el Contrato PPS y el remanente será depositado en la Cuenta General para su liberación, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Fideicomiso.

La principal y única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

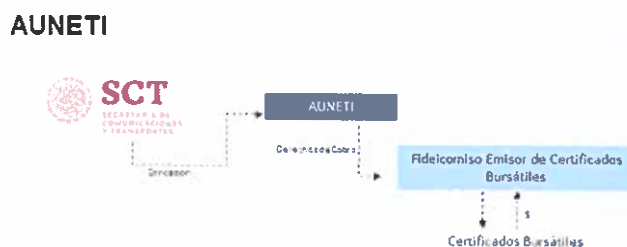
El uso de los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, así como la interacción con las distintas subcuentas, para llevar a cabo, entre otras cosas, el pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se esquematiza en el siguiente diagrama:



Fuente: AUNETI

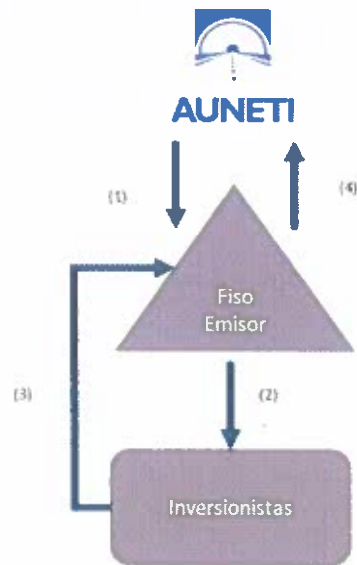
No existe alguna política, restricción o requerimiento respecto de los flujos provenientes de los Derechos de Cobro, los recursos derivados de los Derechos de Cobro deben aplicarse en términos del Título de Concesión y el Contrato PPS y el uso de los mismos se llevará a cabo por el Fiduciario Emisor en términos del Fideicomiso Emisor.

La operación de bursatilización se explica gráficamente mediante el siguiente diagrama:



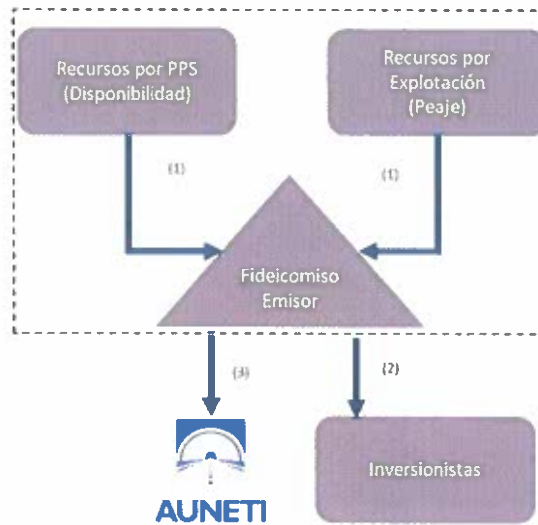
[Firma manuscrita]

Al momento de la Emisión:



1. Cesión al fideicomiso de los derechos de cobro de peaje y disponibilidad
2. El Fideicomiso emite CBFs
3. Los inversionistas (Fideicomisarios en Primer Lugar) entregan los recursos al fideicomiso emisor a través del intermediario colocador
4. El Fideicomiso emisor entrega los recursos de la emisión para el repago del financiamiento existente y la distribución del remanente a los accionistas de AUNETI

Durante la Emisión:



1. Entregan los Ingresos del Peaje y Disponibilidad al fideicomiso emisor
2. Los recursos del Fideicomiso se aplican conforme la cascada, incluyendo los pagos de principal e intereses y la creación de reservas conforme a los CBF
3. En su caso, los remanentes se envían a AUNETI como fideicomisario en último lugar

Fuente: AUNETI

Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso es un fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago CIB/3323 constituido con fecha 7 de agosto de 2007, el cual fue modificado (i) por virtud de un primer convenio modificatorio de fecha 2 de junio de 2008, (ii) un segundo convenio modificatorio de fecha 9 de junio de 2014, (iii) un tercero convenio modificatorio y de re-expresión de fecha 5 de septiembre de 2019, (iv) un cuarto convenio modificatorio y de designación de fideicomisario de fecha 20 de diciembre de 2021; y (v) el Convenio Modificatorio, celebrado entre AUNETI, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Representante Común, en su calidad de representante común para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan, quienes tienen el carácter de fideicomisarios en primer lugar, y el Fiduciario Emisor, como fiduciario del Fideicomiso Emisor. Una copia del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como **Anexo D.**

Entre los fines del Fideicomiso Emisor se encuentran los siguientes: (a) que el Fiduciario reciba la propiedad de, y administre, los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y ejerza, o permita que se ejerzan todos los derechos inherentes a dicho Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; (b) que el Fiduciario reciba, de tiempo en tiempo, las cantidades que correspondan al Fideicomiso como titular de cualquiera de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier cantidad derivada de los Recursos Propios, los Derechos de Cobro por Explotación, los Derechos de Cobro PPS, las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio, cualquier Indemnización o Compensación Proveniente del Gobierno Federal, Aportaciones Adicionales, Aportaciones Fonadin, Derechos de Construcción, Derechos derivados de las Pólizas de Seguro, los Recursos de los Títulos, los Recursos del Financiamiento Adicional y/o Recursos de Derivados; (c) que el Fiduciario abra y mantenga las Cuentas que deba abrir y operar y mantenga los registros relativos a las Subcuentas que deba mantener de conformidad con el Fideicomiso Emisor y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar los recursos que se mantengan en cada una de dichas Cuentas o se registren en las mencionadas Subcuentas y administre dichos recursos en los términos previstos en el Fideicomiso Emisor; (d) que el Fiduciario cumpla, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con las obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente y del propio Fiduciario, conforme al Título de Concesión, el Contrato PPS y los Documentos del Financiamiento, para la cual destinará los recursos que se mantengan en cada una de las Cuentas y se registren en cada Subcuenta y el Patrimonio del Fideicomiso, al pago de las obligaciones que se indican en las Cláusulas Sexta y Séptima del Fideicomiso Emisor y los Documentos del Financiamiento, con las prelación que ahí se señalan con base en los Reportes de Distribución que reciba de la Parte Controladora; (e) que el Fiduciario, en los términos que le sean instruidos por el Fideicomitente con copia a los miembros del Comité Técnico, conforme a una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión, (1) establezca el programa para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, (2) en cualquier momento durante la vigencia de dicho programa, lleve a cabo una o varias Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles con el fin de recibir, distribuir y administrar los recursos objeto de las mismas, en términos del Contrato de Fideicomiso (3) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones de la CNBV, Bolsa de Valores e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de llevar a cabo el establecimiento del Programa, la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles y en general cumplir con los Fines del Fideicomiso y llevar a cabo cualesquiera acciones así como celebrar y entregar cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la Bolsa de Valores, debiendo cumplir con cualquier obligación de reporte de información y pagando cualesquiera derechos y gastos correspondientes en los términos de las Leyes Aplicables, (4) realice cualquier acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento necesario con relación al establecimiento de dicho Programa y la realización de las Emisiones al amparo del mismo, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de colocación, Contratos de Derivados, así como realizar el pago de cualesquiera cantidades

adeudadas en términos de dichos contratos, (5) reciba y aplique los Recursos de los Títulos de conformidad con lo establecido en la Sección 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomitente entregará al Fiduciario aquellas instrucciones que considere necesarias en los términos del Contrato de Fideicomiso, y (6) de conformidad con los términos de la LIC, la LMV, la Circular de Emisoras, el reglamento interior de la Bolsa de Valores correspondiente, la CUAE y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o recomendables para cumplir con sus obligaciones como Fiduciario bajo la Ley Aplicable y (f) que durante la Fase Bursátil, el Fiduciario contrate instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias y de tasas de interés relacionadas con el manejo de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente o del propio Fiduciario al amparo de los Documentos del Financiamiento y no para efectos especulativos. Una descripción detallada de los Fines del Fideicomiso se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.3. Contratos y Acuerdos – D. Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

Las Partes del Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Durante (i) la Fase de Crédito, el Acreditante, y (ii) la Fase Bursátil, los Tenedores, representados, cuando actúen en su conjunto, por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, exclusivamente a partir del inicio de la Fase Bursátil.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso al amparo del que se realicen Emisiones estará integrado, por los siguientes bienes y derechos (a) la Aportación Inicial y los Recursos del Contrato de Crédito Existente; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones del Gobierno Federal; (f) el derecho a recibir las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio; (g) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Adicionales; (h) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Fonadin; (i) los Derechos de Construcción; (j) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se describen en el Anexo "E" del Fideicomiso Emisor y, en su caso, los Recursos de Seguros y cualesquier derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro; (k) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (l) en su caso, los Derechos de Conservación; (m) en su caso, todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 que la SICT aporte al Fideicomiso Emisor a efecto de cumplir con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (n) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario Emisor utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (o) en su caso, los Recursos de los Títulos en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (p) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir con motivo de devoluciones de Impuestos, incluyendo, sin limitar, las Devoluciones de IVA en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (q) en su caso, los Recursos del Financiamiento Adicional y cualesquier

recursos desembolsados al amparo de cualesquier contratos de crédito que celebre el Fideicomitente con alguna institución financiera para el pago total de las Emisiones o cualquier otro Financiamiento Adicional;(r) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (s) los recursos provenientes del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Emisor en términos del Título de Concesión; (t) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; (u) en su caso, los Recursos de Derivados; y (v) cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier aportación de bienes y derechos distintos a los específicamente enumerados en los incisos (a) a (v) anteriores, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fiduciario y por la Parte Controladora.

Comité Técnico del Fideicomiso Emisor

Adicionalmente, el Fideicomiso Emisor cuenta con un Comité Técnico que se compone por un total de 4 miembros; de los cuales el Representante Común tendrá derecho a designar a 2 miembros y el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar a los 2 miembros restantes. Cada miembro del Comité Técnico tiene derecho a nombrar uno o más suplentes, quienes sustituirán al miembro propietario en sus ausencias y quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario. Los miembros suplentes únicamente podrán suplir las ausencias de los miembros propietarios que los designaron, y podrán ser designados para suplirlos de forma indistinta.

De conformidad con los Documentos de la Emisión, no se requiere la existencia de miembros que califiquen como independientes.

A la fecha del presente, el Comité Técnico se compone de la siguiente forma:

Nombre		Designado por
Propietario	Suplente	
José Roberto Flores Coutiño	Alejandra Tapia Jiménez	Representante Común
Mariel Martínez Chávez	José Antonio Guerrero Luna	Representante Común
Ricardo Roldan Castro	Juan Daniel Garfias Salazar	Fideicomitente
Oscar Chanona García	Carlos Alberto Prado Velázquez	Fideicomitente

Durante (a) la Fase de Crédito y siempre que sea Periodo Ordinario o Periodo de Instrucción Conjunta, el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros nombrados por el Fideicomitente, y cuando sea un Periodo de Aceleración, por cualquiera de los miembros nombrados por el Acreditante, y (b) durante la Fase Bursátil, exclusivamente en el Periodo Ordinario el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros designados por el Fideicomitente; y en un Periodo de Instrucción Conjunta o un Periodo de Aceleración, el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros nombrados por el Representante Común. Actuará como Secretario cualquiera de los miembros designados por el Representante Común durante la Fase Bursátil y, durante la Fase de Crédito, actuará como Secretario la persona que para esos efectos acuerde el Comité Técnico en cada caso. Asimismo, el Presidente del Comité Técnico siempre tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Fideicomiso recibirá los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán depositados en la Cuenta General y los administrará y aplicará en términos del Fideicomiso.

Por otra parte, los recursos provenientes del ejercicio de los Derechos de Cobro que forman parte del patrimonio del Fideicomiso serán depositados en la Cuenta de Recursos de Explotación, la Cuenta de Recursos PPS o la Cuenta General del Fideicomiso, según se establece en el mismo. Dichos recursos serán utilizados en cada Fecha de Distribución para cubrir los siguientes conceptos en el orden de prelación que se indica en la Sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – 1.2. Resumen Ejecutivo" del presente Prospecto.

Las cascadas de pagos del Fideicomiso Emisor, así como la interacción entre las mismas, se explican en la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – 1.2. Resumen Ejecutivo" del presente Prospecto.

Destino de los Recursos de las Emisiones

El Fideicomiso Emisor establece que el producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios será depositado inicialmente, a más tardar el Día Hábil siguiente de su recepción por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General para su aplicación en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso, según se describa en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Descripción de la Operación

La Concesionaria tiene como objetivo llevar a cabo el refinanciamiento de la Carretera Necaxa - Tihuatlán, objeto del Título de Concesión y del Contrato PPS, según corresponda, a través del Programa de Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios para alcanzar un monto objetivo de \$10,000,000,000.00 M.N (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se tiene contemplado que la operación tenga 2 (dos) etapas. La primera etapa en la cual se utilizarán los recursos provenientes de la primera Emisión al amparo del Programa, en su caso, para, entre otros usos, amortizar en su totalidad el Adeudo a Prepagar. En la segunda etapa, dependiendo del comportamiento del tráfico y los aforos, podrán llevarse a cabo emisiones adicionales al amparo del Programa de forma que el monto total de endeudamiento del Fideicomiso Emisor no supere los \$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

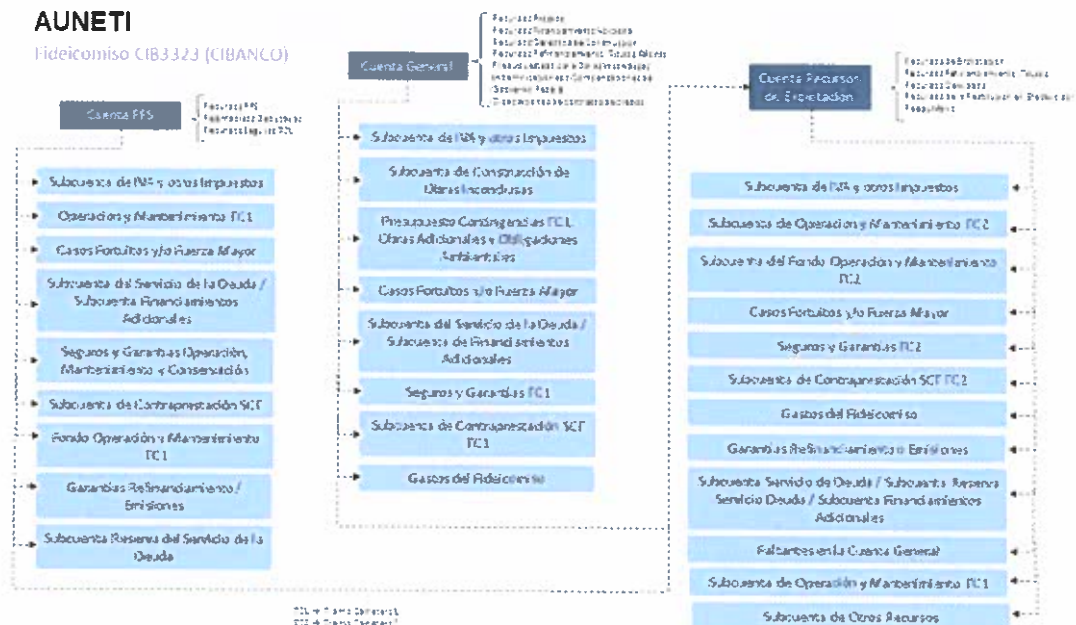
Lo anterior en el entendido que, para llevar a cabo la contratación de deuda adicional, ya sea mediante la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o series adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el Fideicomiso Emisor.

La operación se estructura a través del Fideicomiso Emisor, al cual se han afectado irrevocablemente los Derechos de Cobro, que dan derecho a recibir flujo derivado de los Derechos de Cobro por Explotación y los Derechos de Cobro PPS.

El propósito de la presente operación es llevar a cabo la bursatilización de los ingresos derivados de la explotación de cada uno de los tramos que forman parte de la Carretera. El producto resultante de la bursatilización respectiva se recibirá por el Fiduciario Emisor en la Cuenta General y en la Cuenta de Recursos de Explotación para formar parte del patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario lo destinará, junto con los recursos recibidos en la Cuenta de Recursos PPS, al pago de los conceptos y prelación establecidos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, según se dispone en el Fideicomiso, según se describa en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El uso de los recursos de la Cuenta General, la Cuenta de Recursos de Explotación y la Cuenta de Recursos PPS del Fideicomiso se esquematiza en el siguiente diagrama:

AUNETI
Fideicomiso CIB3323 (CIBANCO)



El Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. Los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se depositarán en la Cuenta General y en la Cuenta de Recursos de Explotación y serán utilizados en los términos antes expuestos. El Fiduciario recibirá, derivado de los Derechos de Cobro, los pagos de tarifas que lleven a cabo los usuarios de la Carretera y los pagos por la prestación de los Servicios de Capacidad Carretera conforme al Contrato PPS, mismos que se depositarán en la Cuenta de Recursos de Explotación y la Cuenta de Recursos PPS del Fideicomiso y serán utilizados para pagar, entre otros, cualquier Impuesto que sea causado, la Contraprestación SICT, los gastos de mantenimiento del Fideicomiso, el pago de los Gastos de Emisión, los gastos de operación y mantenimiento, el servicio de la deuda, el fondeo de las reservas y cuentas que sean requeridos en términos del Fideicomiso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, y el remanente será depositado en la Subcuenta de Otros Recursos para su liberación, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Fideicomiso.

La principal y única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

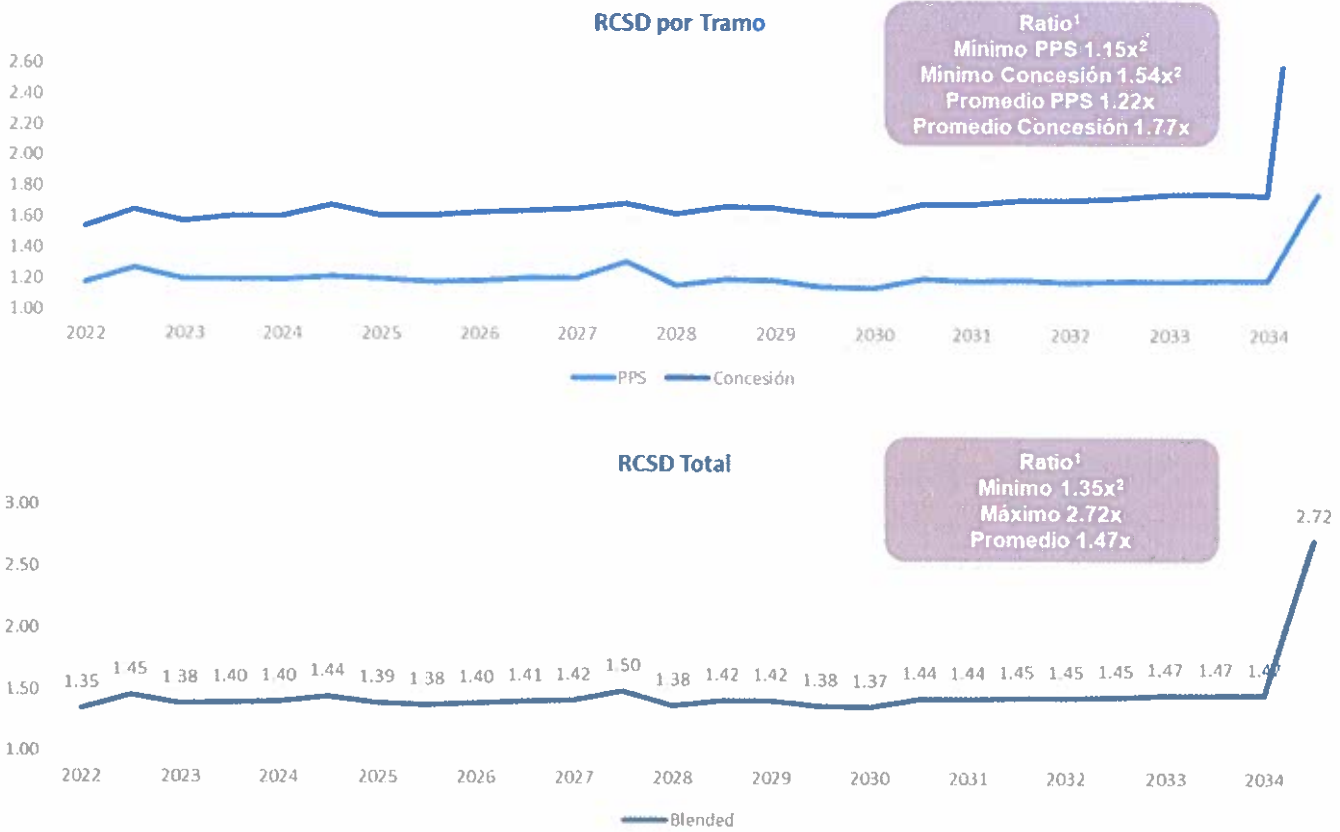
El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de inversión, emisión, administración y fuente de pago constituido en favor de los Tenedores emitidos al amparo del presente Programa, del cual la Concesionaria es fideicomitente. El Representante Común es parte de dicho Contrato de Fideicomiso en representación de los Tenedores, en calidad de fideicomisarios en primer lugar.

El Patrimonio del Fideicomiso al amparo del que se realicen Emisiones estará integrado, por los siguientes bienes y derechos (a) la Aportación Inicial y los Recursos del Contrato de Crédito Existente; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones del Gobierno Federal; (f) el derecho a recibir las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio; (g) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Adicionales; (h) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Fonadin; (i) los Derechos de Construcción; (j) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se describen en el Anexo "E" del Fideicomiso Emisor y, en su caso, los Recursos de Seguros y cualesquier derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro; (k) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (l) en su caso, los Derechos de Conservación; (m) en su caso, todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 que la SICT aporte al Fideicomiso Emisor a efecto de cumplir con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (n) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario Emisor utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (o) en su caso, los Recursos de los Títulos en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (p) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir con motivo de devoluciones de Impuestos, incluyendo, sin limitar, las Devoluciones de IVA en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor; (q) en su caso, los Recursos del Financiamiento Adicional y cualesquier recursos desembolsados al amparo de cualesquier contratos de crédito que celebre el Fideicomitente con alguna institución financiera para el pago total de las Emisiones o cualquier otro Financiamiento Adicional; (r) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (s) los recursos provenientes del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Emisor en términos del Título de Concesión; (t) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; (u) en su caso, los Recursos de Derivados; y (v) cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier aportación de bienes y derechos distintos a los específicamente enumerados en los incisos (a) a (v) anteriores, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fiduciario y por la Parte Controladora. Para más información respecto de los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso Emisor véase la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor – 3.2.3. Contratos y Acuerdos – D. Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

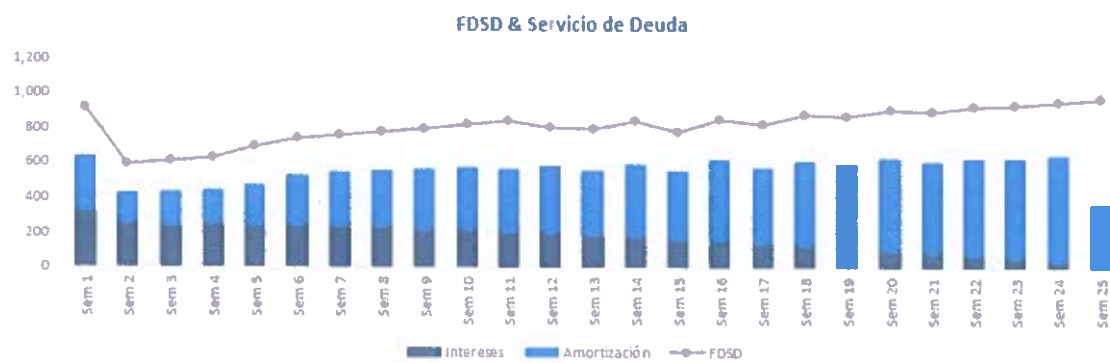


Ratios de Cobertura por Tramo Carretero

A continuación, se presenta la proyección de los Ratios de Cobertura del Servicio de Deuda ("RCSD"), por Tramo y en Total, a la fecha y por los siguientes 12 años posteriores:



1. Escenario Base (P50)
2. Los ratios de cobertura sufren una baja debido a que el escudo fiscal termina



3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos

Como se ha mencionado, los Derechos de Cobro constituyen el activo más relevante para la operación en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, pues los pagos derivados de los mismos constituyen la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. *Características Generales de la Carretera*

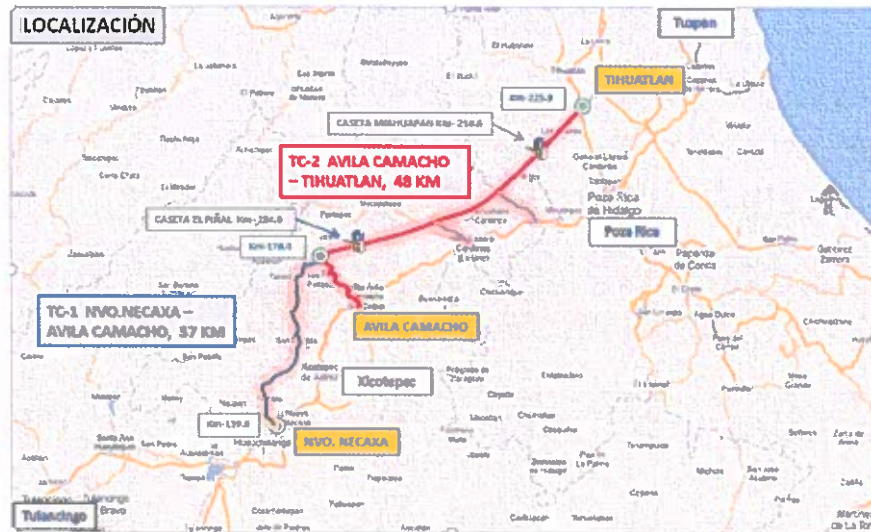
Los Derechos de Cobro derivan del Título de Concesión y el Contrato PPS celebrado respecto a la Carretera. La siguiente tabla muestra los datos generales de la Carretera, clasificados por tramo:

Tramo Carretero I		Tramo Carretero II	
<ul style="list-style-type: none"> Nuevo Necaxa – Avila Camacho se construyó con el objetivo principal de contar con una conexión directa entre la Ciudad de México y el Golfo de México. 		<ul style="list-style-type: none"> Avila Camacho - Tihuatlán Para este tramo, la concesión incluye las actividades de explotación, operación y conservación. 	
Tramo	Nuevo Necaxa a Avila Camacho	Tramo	Avila Camacho a Tihuatlán
Ubicación	Puebla	Ubicación	Puebla y Veracruz
Longitud	36.6 kilómetros	Longitud	48.1 kilómetros
Esquema	PPS	Esquema	Concesión
Tipo	A4	Tipo	A2
Inicio de Operación	Septiembre 2014	Inicio de Operación	Noviembre 2012
Fuente de Pago	Pago por Disponibilidad	Fuente de Pago	Peaje
<ul style="list-style-type: none"> Se mejoró el antiguo trazo que tenía más de 15 años de existencia. Se concretaron dos cambios importantes que dieron como resultado el túnel "Zoquital" de 1,380 metros de longitud y el puente "Ing. Gilberto Borja Navarrete" de 850 metros de longitud y 225 metros de altitud. El Tramo Carretero I mejora los costos de operación vehicular y permite un tránsito estimado de 17,000 vehículos por día. 		<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con dos casetas de cobro de cuota: Miahuapan y El Piñal. Fue inaugurada en noviembre de 2012, con lo que se inició el cobro de cuota de la caseta Miahuapan. Posteriormente, en septiembre de 2014 fue inaugurado el Tramo Carretero I, comenzando el cobro de la caseta El Piñal. 	

Fuente: AUNETI

La siguiente figura muestra la ubicación geográfica de la Carretera:

Ubicación Geográfica de la Carretera Necaxa - Tihuatlán



Fuente: AUNETI

Ingresos de la Carretera

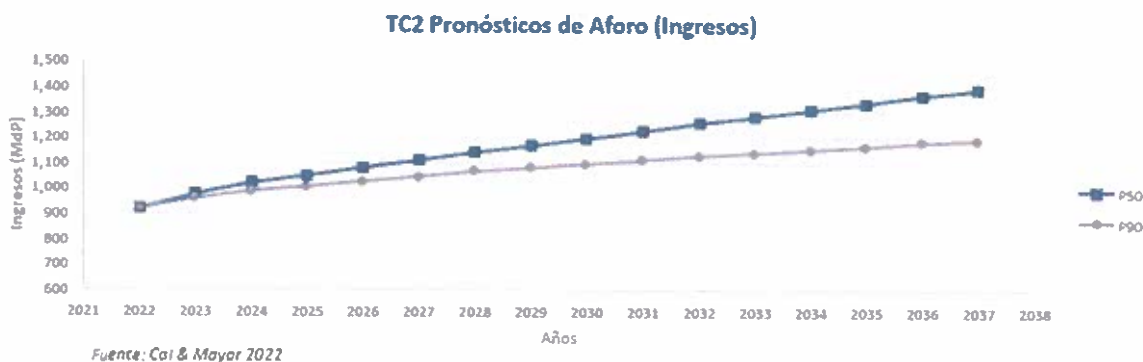
En relación con los ingresos de la Carretera, los mismos se componen por (i) los Recursos PPS, es decir, los cobros trimestrales integrados a la SICT por mantener la vía concesionada disponible para su uso, y (ii) los Recursos de Explotación, es decir, el cobro de las tarifas autorizadas a los usuarios del Tramo Carretero 2. Desde el inicio de su operación, la Carretera ha demostrado un desempeño estable y creciente de tráfico e ingresos. En años recientes, ha presentado crecimientos considerables respecto del tráfico e ingresos. Salvo por el año 2020 en el cual se tuvieron impactos en general por la pandemia derivada del virus denominado SARs-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19, según se detalla en la siguiente imagen en la que se presenta una figura mostrando los ingresos reales obtenidos al cierre de 2021 por la Carretera. Sin embargo, el último trimestre del 2020 comenzó la recuperación del aforo de vehículos ligeros y en 2021 se llegó a valores del 2019 superando la caída. Por otro lado, el tráfico pesado no sufrió afectaciones y por el contrario se presentó un incremento en el aforo e ingreso derivado de los camiones pesados tipo CAII (fulles dobles). Los ingresos en el año 2021 superaron los 800 millones de Pesos, rebasando en un 14% los ingresos del 2019 previos a la pandemia.²

² Ingresos derivados del peaje en el Tramo Carretero 2.



Fuente: AUNETI

A continuación, se presenta la proyección de ingresos hasta la conclusión de la vigencia del Título de Concesión y del Contrato PPS:



Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas por Km vigentes aplicadas a partir del 15 de febrero de 2022 del Tramo Carretero 2, divididas por tipo de vehículo y comparadas con el promedio nacional:

Tarifa por KM /Vehículos Tramo Carretero 2								
Clasificación de Vehículos	M	A	B2-B4	C2-C4	C5-C6	C7-C9	E.E.A	E.E.C
Tarifa Vigente	\$1.75	\$3.53	\$7.27	\$10.80	\$20.77	\$24.51	\$1.75	\$5.28

*Tarifas sin IVA

Dónde:

M: Moto

A: Auto /Pick-up

B2-B4: autobús de 2 a 4 ejes

C2-C4: Camión unitario de 2 a 4 ejes

C5-C6: Camión articulado de 5 o 6 ejes

C7-C9: Camión articulado de 7 o más ejes

E.E.A.: Eje excedente ligero

E.E.C.: Eje excedente de carga

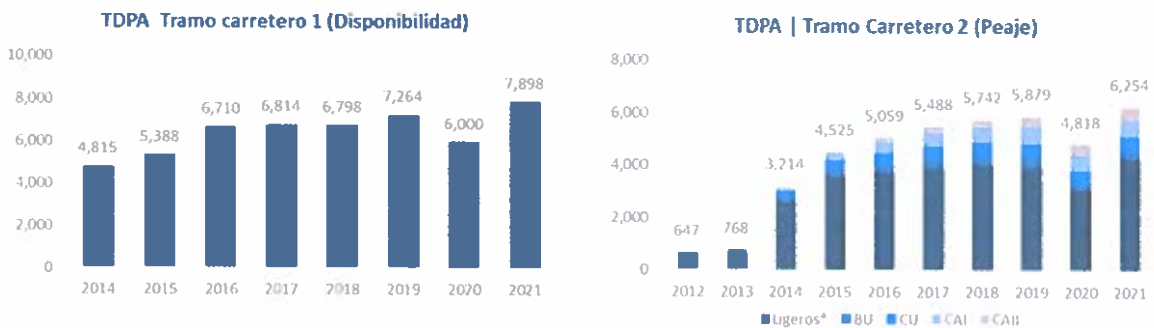
Fuente: Oficio 3.4.-08 de fecha 24 de enero de 2022 emitido por la SICT mediante el cual se Autorizan las tarifas del Tramo Carretero 2 para el año 2022

Tráfico e Ingresos

El TDPA al cierre del 2021, fue de 6,305 vehículos.

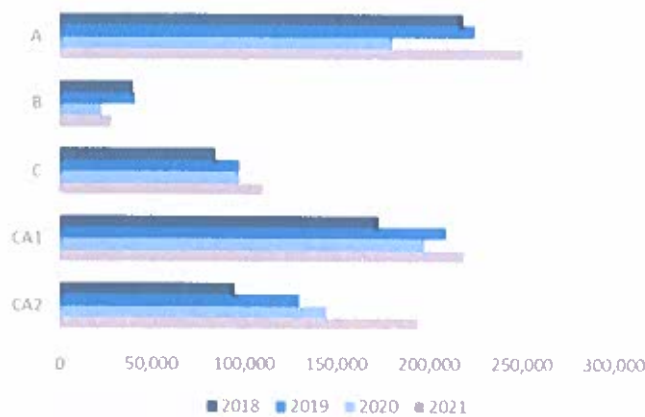
La siguiente figura muestra la evolución del TDPA en los últimos 10 (diez) años, así como la composición por tipo de vehículo y el total de ingresos percibidos, mismos que se presentan en Pesos.

TDPA Total e Ingresos Totales de la Carretera Necaxa - Tihuatlán



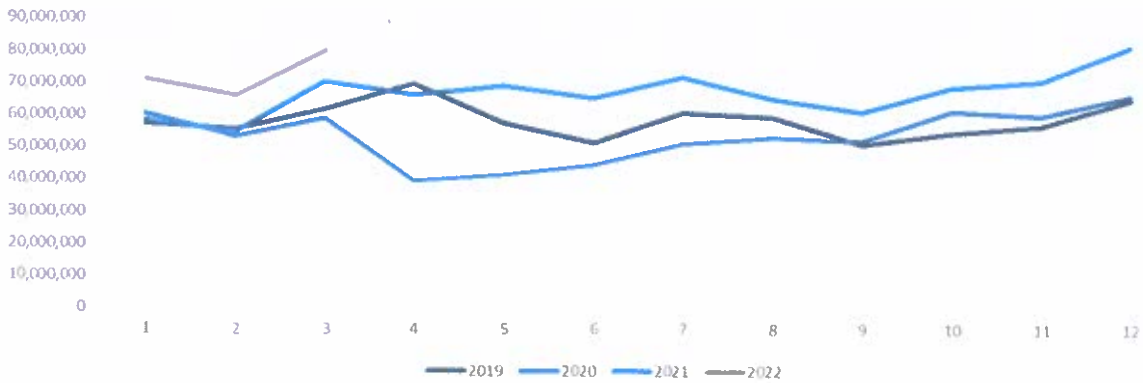
Fuente: AUNETI

Ingresos (MXN)



Fuente: Cal & Mayor 2022 Nota (*) Vehículos Ligeros: motos y automóviles

Ingresos Mensuales 2019-2022



A: Automóvil y pick-up, B: Autobús, C: Camiones Unitarios, CA1: Camiones Articulados I, CA2: Camiones Articulados II. La notación numérica indica el número de ejes.

B. Tramo Carretero 1

El Tramo Carretero 1 es un tramo libre de peaje de jurisdicción federal de 37 km de longitud, es una vía "A4" es decir, está previsto que cuente con dos carriles por sentido, cada carril tiene un ancho de 3.5 metros con acotamiento amplio en ambos carriles de 2.5 metros por carril. El esquema de operación del Tramo Carretero 1 esta formulado bajo el esquema de contratos de prestación de servicios, es decir, el Gobierno Federal, por conducto de la SICT, celebró con AUNETI el PPS por virtud del cual se otorgó a la Concesionaria el derecho a construir, operar, conservar y mantener el Tramo Carretero 1. La obra requirió la construcción de 6 túneles gemelos con longitud de 4 kilómetros, sobresaliendo los túneles gemelos Necaxa, Xicotepec II y Zoquital (1.3 Km), con longitudes superiores a los 500 metros; así como la construcción de 12 puentes y viaductos con una longitud de 3,165 metros, resaltando la construcción del puente Gilberto Borja con una longitud de 868 metros y una altura máxima de 225 metros (con la segunda pila más alta del mundo), así como la construcción de 10 pasos inferiores vehiculares.

El Tramo Carretero 1 inició operación total el 1 de septiembre de 2014 siendo un evento histórico pues convirtió a Tuxpan en la zona portuaria y turística marítima más cercana a la Ciudad de México. Lo anterior, en conjunto con el acceso al Arco Norte permite la comunicación del centro y norte del país con el puerto de Tuxpan siendo un nuevo punto de exportación e importación de bienes.

La Carretera permite participar en el desarrollo de 4 estados: Puebla, Veracruz, Hidalgo y el Estado de México.

La siguiente figura muestra la ubicación geográfica del Tramo Carretero 1:

Ubicación Geográfica del Tramo Carretero 1.





Fuente: Grupo Cal y Mayor, 2018

Ubicación Geográfica del Tramo Carretero 1 Tramos de Construcción



Características Físicas del Tramo Carretero 1

Tramo Carretero 1 Nuevo Necaxa - Ávila Camacho	
Entronque inicio:	Km 139+600 Carretera Nuevo Necaxa – Ávila Camacho
Entronque Final:	Km 178+000 Entronque Ávila Camacho
Características de la vía	21 m de corona y 14 m de calzada
Plazas de Cobro:	Ninguna

Fuente: Grupo Cal y Mayor, 2019

Elementos importantes del Tramo Carretero 1

Tramo Carretero 1 Nuevo Necaxa - Ávila Camacho	
Entronques Vehiculares:	Huachinango, Tacubaya, Ávila Camacho
Túneles (6):	Huachinango, Necaxa, Xicotepec I, Xicotepec II, Zoquital y Las Pilas
Puentes (12):	Principal: Gilberto Borja Navarrete (San Marcos)
Tramos Restrictivo:	1 tramo restrictivo (desvíos de circulación, velocidad limitada, otros).

Fuente: Grupo Cal y Mayor, 2019

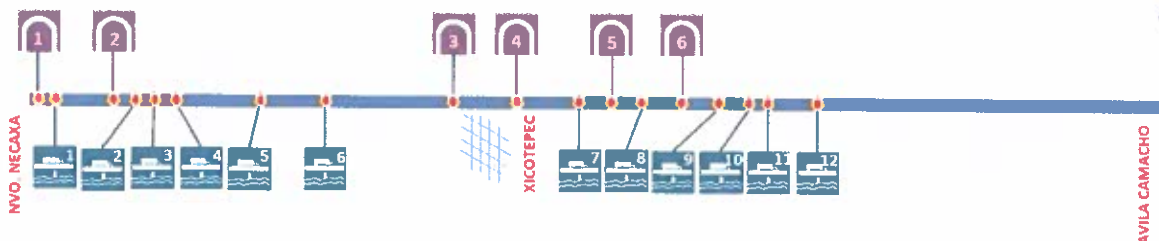
Según se muestra en las siguientes figuras, el Tramo Carretero 1 comprende a lo largo de su trazo 6 túneles, sumando aproximadamente 8 kilómetros y 12 puentes, siendo el más grande el denominado Gilberto Borja Navarrete (San Marcos), lo que en conjunto suman 3.3 km.

Puentes y Túneles Dobles en el Tramo Carretero 1.

PUENTES				TUNELES DOBLES			
	LONGITUD KM		TRAMO		LONGITUD KM		TRAMO
1.- TEXCAPA II	210	141+279	1A	1.- HUAUCHINANGO	102	140+480	1A
2.- CORREDOR ECOLOG. I (2 Cpos.)	80	144+480	1A	2.- NECAXA	977	143+480	1A
3.- CORREDOR ECOLOG. II (2 Cpos.)	132	145+000	1A	3.- XICOTEPEC I	314	154+285	2A
4.- CUAJICALA	42	146+411	1B	4.- XICOTEPEC II	890	155+651	2A
5.- ALSESECA I	91	149+396	1B	5.- EL ZOQUITAL	1,366	157+877	3
6.- ALSESECA II	102	153+096	2	6.- LAS PILAS	361	160+228	3
7.- XICOTEPEC (2 Cuerpos)	282	157+366	3	LONGITUD TOTAL	4,010		
8.- EL CANTIL	300	159+261	3				
9.- SAN MARCOS	850	163+147	3				
10.- AVILA CAMACHO	54	163+800	3				
11.- VENUSTIANO CARRANZA	54	164+000	3				
12.- ARDILLA	184	166+400	3				
LONGITUD TOTAL	2,361						

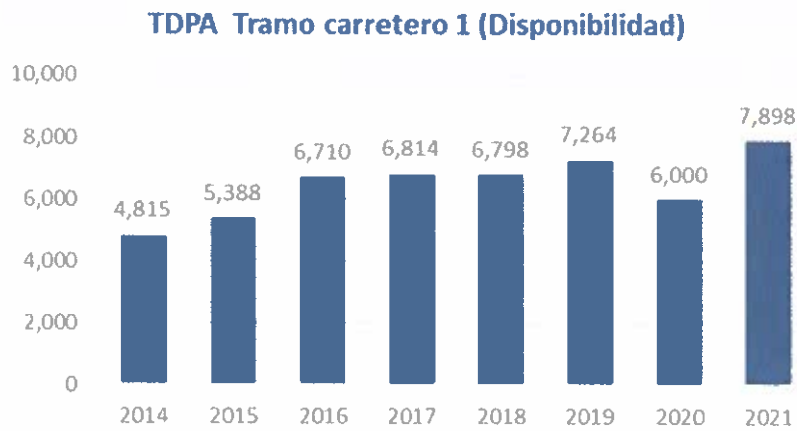
Fuente: AUNETI

Distribución de Puentes y Túneles en el Tramo Carretero 1.

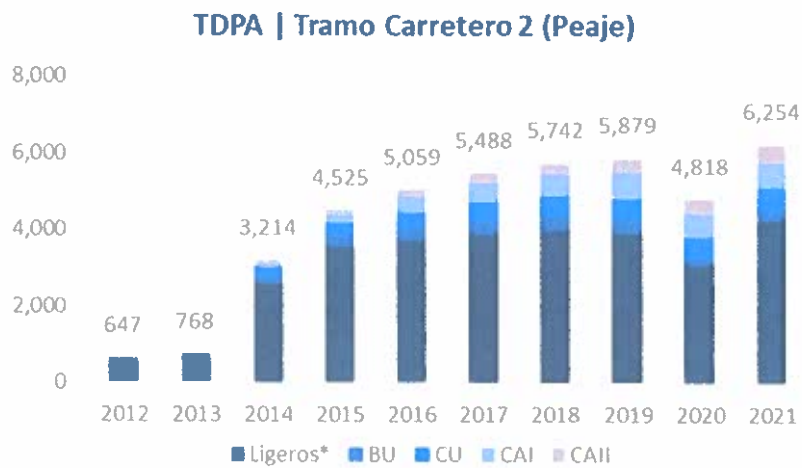


Tráfico e Ingresos

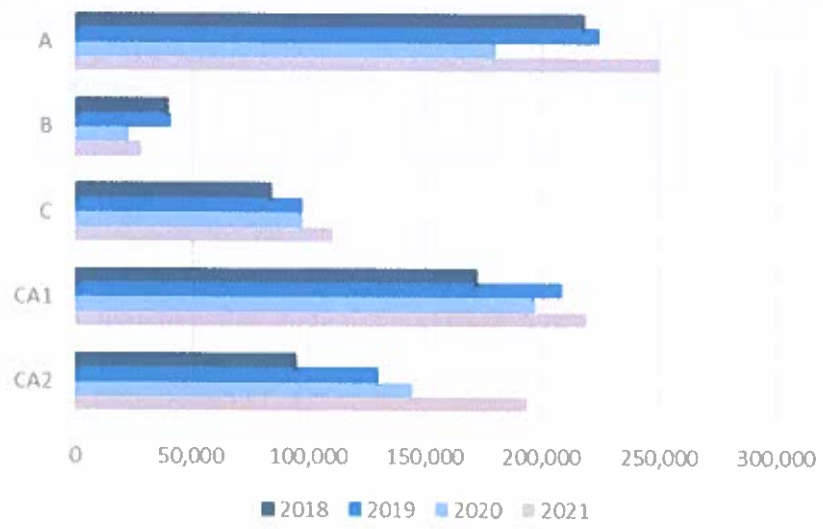
El TDPA del Tramo Carretero 1 al cierre de 2021 fue de 7,898 vehículos.



El TDPA del Tramo Carretero 2 al cierre de 2021 fue de 6,254 vehículos.



La siguiente figura muestra la evolución de los ingresos percibidos, mismos que se presentan en Pesos.



(Handwritten signature)

Ingresos Totales del Tramo Carretero 1

PPS (cifras en MXN MM)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Observado	535.81	566.99	561.99	606.41	640.35
Proyectado	643.33	681.97	712.97	739.64	770.59
Diferencia		-16.9%	-21.1%	-18%	-16.9%

Fuente: AUNETI

El primer Pago por Disponibilidad fue pagado por la SICT a la Concesionaria en febrero de 2015 correspondiente al cuarto trimestre del 2014, y el mismo se recibió íntegro, sin embargo, en el caso del primer trimestre y segundo y tercer trimestre del 2015, la SICT aplicó deducciones de 37% debido a ciertas obras que se encontraban en reparación. Durante el cuarto trimestre de 2015 la SICT y AUNETI acordaron modificar el mecanismo de cálculo de las deducciones, por lo anterior, a partir del cuarto trimestre del 2015 se ha aplicado la deducción de 16.9% sobre el Pago Neto PPS derivado de las obras que se encuentran pendientes de realizar y que se están revisando entre las partes para ver la procedencia de los Casos Fortuitos.

Con base en lo anterior, el Pago Neto PPS recaudado durante el 2016 fue 20.6% superior en comparación con el año 2015 pero -25% inferior a lo proyectado en el caso base y durante los años siguientes el crecimiento ha sido el de la inflación y que se han mantenido las mismas deductivas por las obras pendientes.

C. Tramo Carretero 2

El Tramo Carretero 2 es una autopista de cuota de 48 km de longitud, es una vía "A2" es decir, cuenta con dos carriles por sentido cada carril tiene un ancho de 3.5 metros con acotamiento amplio en ambos carriles de 2.5 metros por carril. El esquema de operación del Tramo Carretero 2 esta formulado bajo el modelo de concesión tradicional, es decir, el Gobierno Federal, por conducto de la SICT, otorgó en favor de AUNETI el Título de Concesión conforme al cual se otorgó a la Concesionaria el derecho a explotar, operar conservar y mantener el tramo carretero Ávila Camacho – Tihuatlán.

El Tramo Carretero 2 inició operación total el 25 de noviembre de 2012. Las siguientes figuras muestran la ubicación geográfica del Tramo Carretero 2:

Ubicación Geográfica del Tramo Carretero 2.

PUENTES

	LONGITUD	KM	TRAMO
1.- TEXCAPA II	210	141+279	1A
2.- CORREDOR ECOLÓG. I (2 Cpos.)	60	144+480	1A
3.- CORREDOR ECOLÓG. II (2 Cpos.)	132	145+000	1A
4.- CUAXICALA	42	146+411	1B
5.- ALSESECA I	91	149+396	1B
6.- ALSESECA III	102	153+096	2
7.- XICOTEPEC (2 Cuenpos)	282	157+366	3
8.- EL CANTIL	300	159+261	3
9.- SAN MARCOS	850	163+147	3
10.- AVILA CAMACHO	54	163+800	3
11.- VENUSTIANO CARRANZA	54	164+000	3
12.- ARDILLA	184	166+400	3
LONGITUD TOTAL	2,361		

Fuente: Grupo Cal y Mayor, 2018



Fuente: AUNETI

Las siguientes tablas señalan ciertas características importantes del Tramo Carretero 2:

Características Físicas del Tramo Carretero 2

Tramo Carretero 2 Ávila Camacho - Tihuatlán	
Entronque inicio:	Km 178+000 Entronque Ávila Camacho
Entronque Final:	Termina en el Km 225+900 Entronque Tihuatlán
Características de la vía	12 m de corona y 1 de 7 m de calzada

l

Tramo Carretero 2 Ávila Camacho - Tihuatlán	
Plazas de Cobro:	Caseta El Piñal Km 184+600 Autopista Nuevo Necaxa - Tihuatlán
	Caseta Miahuapán Km 214+600 Autopista Nuevo Necaxa - Tihuatlán

Fuente: Grupo Cal y Mayor, 2019

Elementos importantes del Tramo Carretero 2

Tramo Carretero 2 Ávila Camacho - Tihuatlán	
Entronques Vehiculares:	Ávila Camacho, Mecapalapa, Venustiano Carranza, Tihuatlán
Túneles:	Ninguno
Puentes:	10 (diez) (siendo el más relevante el Puente Viaducto de 200 metros de longitud)
Tramos Restrictivo:	Ninguno

Fuente: Grupo Cal y Mayor, 2019

Casetas de Cobro

El Tramo Carretero 2 opera con dos plazas de cobro, con las características y ubicaciones siguientes.

Plazas de Cobro en el Tramo Carretero 2		
Plaza de Cobro	Ubicación	Carriles
El Piñal	Km 184 + 600	6 (incluye 2 carriles exclusivos de telepeaje)
Mihuapán	Km 214 + 600	6 (incluye 2 carriles exclusivos de telepeaje)

Fuente: AUNETI

La siguiente figura presente la ubicación geográfica de las plazas de cobro mencionadas:

Ubicación de las Plazas de Cobro del Tramo Carretero 2.



La operación de las plazas de cobro del Tramo Carretero 2 se lleva a cabo por AUNETI a través de su personal.

Asimismo, ciertas actividades como vigilancia, ambulancia, entre otras las contrata con terceros.

Con fecha 1º de julio de 2021, AUNETI celebró con KAPSCH cierto contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de peaje en las plazas de cobro Mihuapán y el Piñal. Por virtud de dicho contrato KAPSCH tiene la obligación de prestar, entre otros servicios, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el equipamiento, instalación y sistemas asociados del sistema de registro vehicular. A cambio de la prestación de servicios KAPSCH recibe una contraprestación mensual por carril la cual es actualizada anualmente conforme al INPC.

Con fecha 24 de enero de 2022, AUNETI celebró con INDRA cierto contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. Por virtud de dicho contrato INDRA tiene la obligación de prestar, entre otros servicios, los servicios consistentes en el mantenimiento de los sistemas instalados en los Tramos I II, que incluyen sistemas de postes S.O.S., Sistemas de aforo y pesaje dinámico, sistemas de seguridad y vigilancia, incluyendo en los túneles, sistema de gestión de tráfico, sistemas de señalización luminosa y de emergencia y circuito cerrado de televisión, entre otros. A cambio de la prestación de servicios INDRA recibe una contraprestación mensual por servicio de mantenimiento preventivo y una contraprestación por servicio de mantenimiento correctivo por hora, cuando resulta necesario.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas por Km vigentes aplicadas a partir del 15 de febrero del 2022 del Tramo Carretero 2, divididas por tipo de vehículo y comparadas con el promedio nacional:

Tarifa por KM /Vehiculos Tramo Carretero 2								
Clasificación de Vehículos	M	A	B2-B4	C2-C4	C5-C6	C7-C9	E.E.A	E.E.C
Tarifa Vigente	\$1.75	\$3.53	\$7.27	\$10.80	\$20.77	\$24.51	\$1.75	\$5.28

*Tarifas sin IVA

Dónde:
M: Moto

- A: Auto /Pick-up
- B2-B4: autobús de 2 a 4 ejes
- C2-C4: Camión unitario de 2 a 4 ejes
- C5-C6: Camión articulado de 5 o 6 ejes
- C7-C9: Camión articulado de 7 o más ejes
- E.E.A.: Eje excedente ligero
- E.E.C.: Eje excedente de carga

Fuente: Oficio 3.4.-08 de fecha 24 de enero de 2022 emitido por la SICT mediante el cual se Autorizan las tarifas del Tramo Carretero 2 para el año 2022.

Tráfico e Ingresos

El TDPA del Tramo Carretero 1 al cierre de 2021 fue de 7,898 vehículos.

La siguiente figura muestra la evolución de los ingresos percibidos del Tramo Carretero 1 en los últimos 5 años, mismos que se presentan en Pesos.

Ingresos Totales del Tramo Carretero 1

PPS (cifras en MXN MM)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Observado	535.81	566.72	561.99	606.41	640.35
Proyectado	643.33	681.97	712.97	739.64	770.59
Diferencia		-16.9%	-21.1%	-18%	-16.9%

Fuente: AUNETI

Por su parte, los ingresos por cobro de peaje del Tramo Carretero 2 han tenido un crecimiento importante desde que inició la operación total del Proyecto (septiembre de 2014), según se muestra en la tabla que aparece en la siguiente página. En el 2015 se presentó un crecimiento de 112% respecto del año anterior, debido a que la operación total inició hasta septiembre de 2014.

En el año 2016 inició operación la primera etapa del Puerto Tuxpan e impactó favorablemente el tráfico del Proyecto con un crecimiento de 29% respecto del año anterior.

En comparación con el caso base, el tráfico observado ha sido 40.6% y 65.8% superior a lo estimado para los años 2015 y 2016, respectivamente.

El aforo e ingresos han tenido un crecimiento de arriba de dos dígitos desde el año 2014 hasta el año 2020 cuando, derivado de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, la Carretera tuvo una caída del 8% en comparación con el 2019. Sin embargo, en 2021 el ingreso volvió a crecer en un 25% en comparación con el 2020 y en un 14% en comparación con el 2019, recuperando el crecimiento de más de dos dígitos. Esto debido al incremento del aforo de vehículos de carga por incremento de la actividad comercial con el puerto de Tuxpán, sumado al tráfico turístico de temporada a las playas de la región.

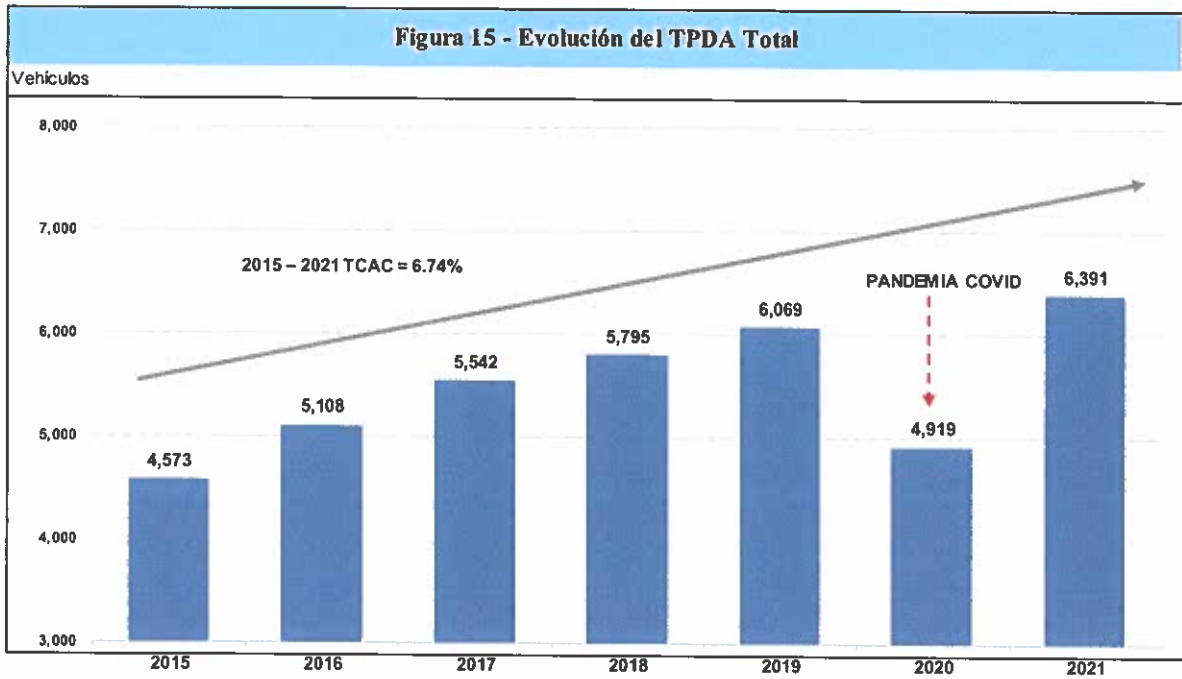
Ingresos Totales del Tramo Carretero 2

INGRESOS EN MILES CON IVA					
	Ligero (A)	Buses (B)	Pesados (C)	Total	Dif.
2012	4,978	352	1,931	7,261	
2013	56,788	7,967	29,005	93,759	1191%
2014	88,294	13,313	61,971	163,578	74%
2015	172,408	29,584	144,649	346,640	112%
2016	184,171	33,632	230,865	448,668	29%
2017	200,601	35,595	297,149	533,346	19%
2018	218,162	39,751	351,613	609,527	14%
2019	224,331	41,139	435,252	700,722	15%
2020	180,056	22,718	439,311	642,086	-8%
2021	251,084	28,329	523,748	803,161	25%

3.2.2. Evolución de los activos fideicomitidos

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del TPDA de la Autopista (en el Tramo Original), el cual ha venido creciendo a una TCAC de 6.74% del 2015 a 2022.



Fuente: Sistema de Registro Vehicular (SRV)

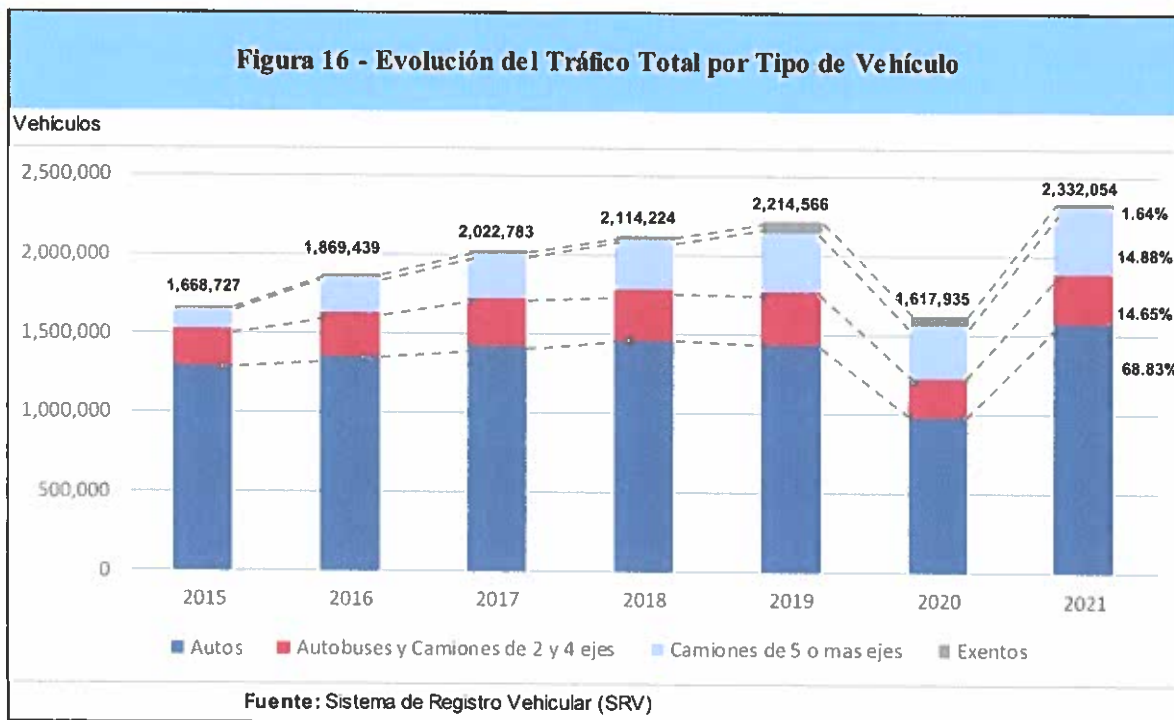
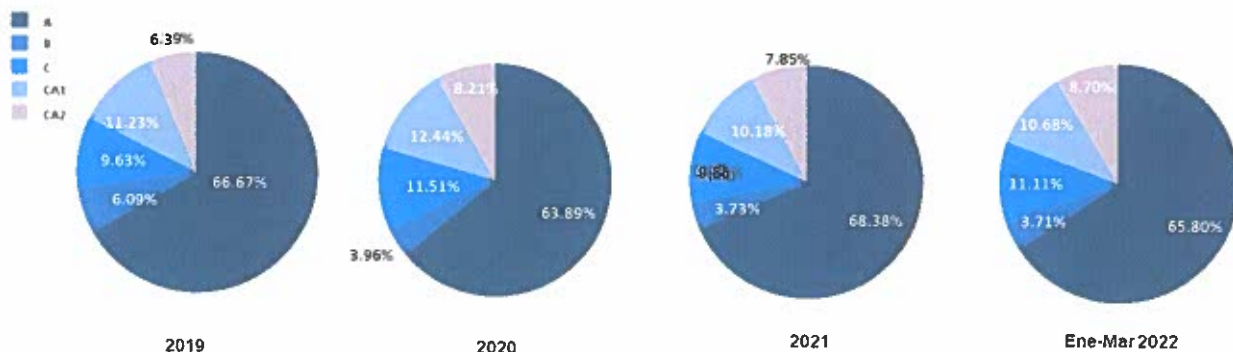
La siguiente tabla muestra el TPDA por segmento del Tramo Original. Es importante señalar que dicha variable ha aumentado a tasas promedio del orden del 6.60% al 6.92% en los últimos 7 años:

Evolución del TPDA Por Tramo						
Año	TPDA Avila Camacho - Venustiano Carranza	TCA ⁽¹⁾ (%)	TPDA Venustiano Carranza - Tihuatlán	TCA ⁽¹⁾ (%)	TPDA Anual	TCA ⁽¹⁾ (%)
2015	4,717		4,429		4,573	
2016	5,271	11.74%	4,946	11.66%	5,108	11.70%
2017	5,687	7.89%	5,398	9.14%	5,542	8.50%
2018	5,966	4.92%	5,625	4.20%	5,795	4.57%
2019	6,239	4.57%	5,900	4.89%	6,069	4.73%
2020	5,178	-17.01%	4,662	-20.99%	4,919	-18.95%

2021	6,601	27.49%	6,181	32.60%	6,391	29.91%
TMCA 2015-2021		6.60%		6.92%		6.74%

Fuente: Sistema de Registro Vehicular (SRV)

Composición Vehicular



Fuente: Sistema de Registro Vehicular (SRV)

Por su parte, las tablas que se presentan a continuación muestran la composición vehicular por segmento del Tramo Original durante el periodo que va del año 2019 a marzo de 2022. Es importante señalar que los automóviles representan el principal componente del tráfico en todos los tramos, con una participación que va desde 68% para el tramo Villa Ávila Camacho – Venustiano Carranza, a 66% para el tramo Venustiano Carranza - Tihuatlán para marzo 2022.

Por otro lado, el tráfico de vehículos exentos creció considerablemente de 2019, pasando de 37,080 vehículos en 2018 a 61,412 en 2021. Esto último debido a la estrategia del Gobierno de la República para evitar el robo de hidrocarburos de los ductos mediante la compra de pipas para el traslado terrestre del combustible. Vehículos los cuales son exentos.

Evolución del Tráfico Por Tramo y Tipo de Vehículo

Unidades

Tramos	Automóviles													
	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
		%		%		%		%		%		%		%
Villa Ávila Camacho - Venustiano Carranza	1,340,662	77.79	1,413,277	77.19	1,471,154	70.81	1,517,754	69.64	1,486,876	65.25	1,037,630	61.84	1,642,622	68.14
Venustiano Carranza - Tihuatlán	1,244,127	76.98	1,304,182	72.05	1,371,022	69.59	1,405,625	68.53	1,375,413	63.89	934,769	59.92	1,506,891	66.81
	2,584,789		2,717,459		2,842,176		2,923,379		2,862,289		1,972,399		3,149,513	
	Autobuses y Camiones de 2 a 4 Ejes													
	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
		%		%		%		%		%		%		%
Villa Ávila Camacho - Venustiano Carranza	236,458	13.72	280,021	14.15	306,019	14.73	324,674	14.9	343,054	15.06	248,989	14.84	319,061	13.23
Venustiano Carranza - Tihuatlán	230,395	14.26	273,913	15.13	304,133	15.44	315,394	15.38	330,554	15.36	238,427	15.28	305,371	13.54

	466,853		553,934		610,152		640,068		673,608		487,416		624,432	
	Camiones de 5 o Más Ejes													
	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
		%		%		%		%		%		%		%
Villa Ávila Camacho - Venustiano Carranza	124,890	7.25	215,750	11.17	275,975	13.28	313,609	14.39	377,134	16.55	332,835	19.84	413,515	17.15
Venustiano Carranza - Tihuatlán	127034	7.86	216,736	11.97	278112	14.12	314416	15.33	378429	17.58	333771	21.39	415363	18.84
	251,924		432,486		554,087		628,025		755,563		666,606		828,878	
Tramos	Exentos													
	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
		%		%		%	%	%		%		%		%
Villa Ávila Camacho - Venustiano Carranza	19,389	1.13	19,919	1.03	22,416	1.08	21,286	0.98	69,524	3.05	56,378	3.36	33,589	1.39
Venustiano Carranza - Tihuatlán	14,587	0.9	15,179	0.84	16,822	0.85	15,794	0.77	68,250	3.17	53,167	3.41	27,823	1.23

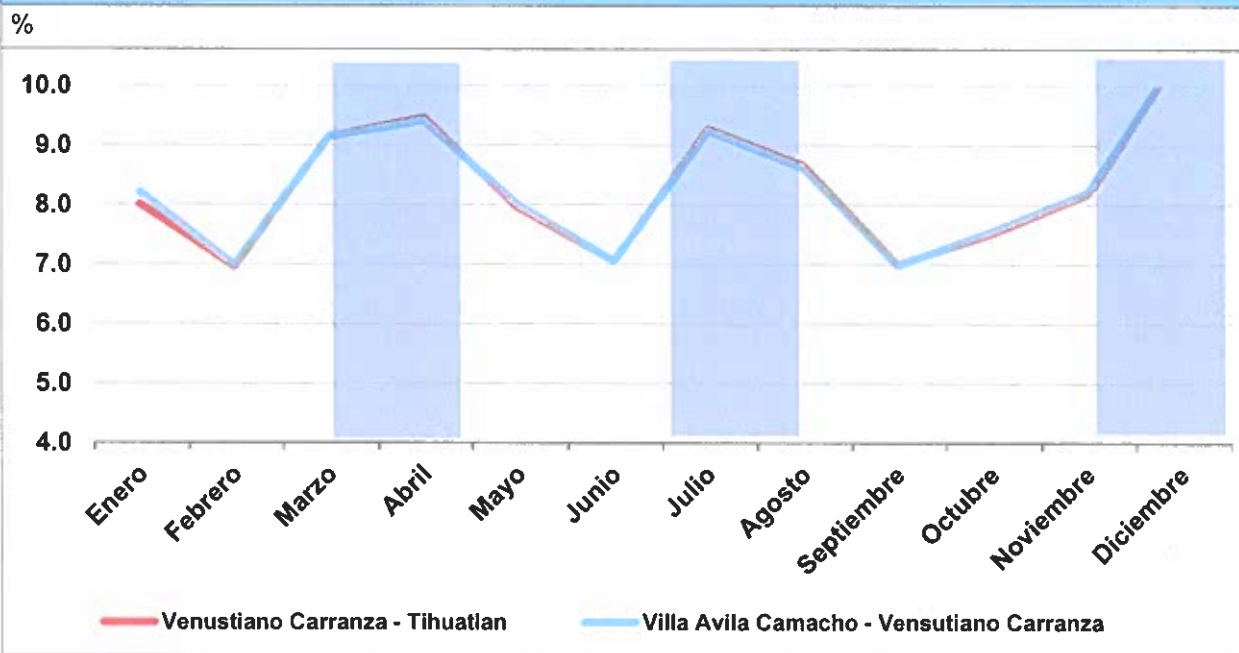
	33,976	35,098	39,238	37,080	137,774	109,545	61,412
Tramos	Total						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Villa Ávila Camacho - Venustiano Carranza	1,721,399	1,928,967	2,075,564	2,177,323	2,276,588	1,675,832	2,408,787
Venustiano Carranza - Tihuatlán	1,616,143	1,810,010	1,970,089	2,051,229	2,152,646	1,560,134	2,255,448
	3,337,542	3,738,977	4,045,653	4,228,552	4,429,234	3,235,966	4,664,235

Fuente: Sistema de Registro Vehicular (SRV)

Estacionalidad del tráfico

La siguiente gráfica presenta el comportamiento estacional de los usuarios de los distintos segmentos del Tramo Original, mostrando la variación mensual promedio del período comprendido entre el año 2015 y el año 2021, siendo los periodos con mayor captación de usuarios los correspondientes a los meses de marzo - abril, julio - agosto y diciembre - enero. Esto derivado de los períodos vacacionales.

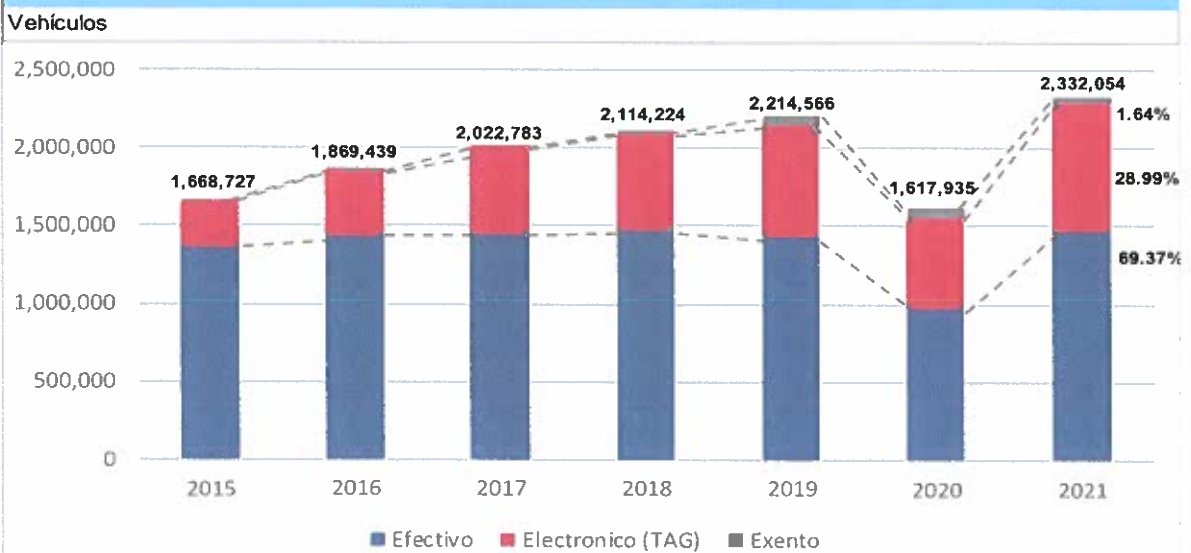
Figura 17 - Estacionalidad



Fuente: Sistema de Registro Vehicular (SRV)

Cuotas de Peaje

Figura 18 - Evolución del Tráfico Total (Cruces) por Forma de Pago



Fuente: Sistema de Registro Vehicular (SRV)

Actualmente las casetas de cobro del Tramo Original ofrecen las siguientes formas de pago: (i) efectivo, (ii) Electrónico (Tag), y (iii) Exento. A continuación, se presenta información de la evolución del tráfico por forma de pago:

Tráfico (Cruces) Por Forma de Pago

Forma de Pago	Año						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Efectivo	1,364,451	1,438,437	1,446,395	1,471,261	1,436,839	973,515	1,469,361
Electrónico	287,290	413,455	556,771	624,428	708,840	589,649	831,989
Exentos	16,986	17,547	19,617	18,538	68,886	54,771	30,704
Total	1,668,727	1,869,439	2,022,783	2,114,227	2,214,566	1,617,935	2,332,054

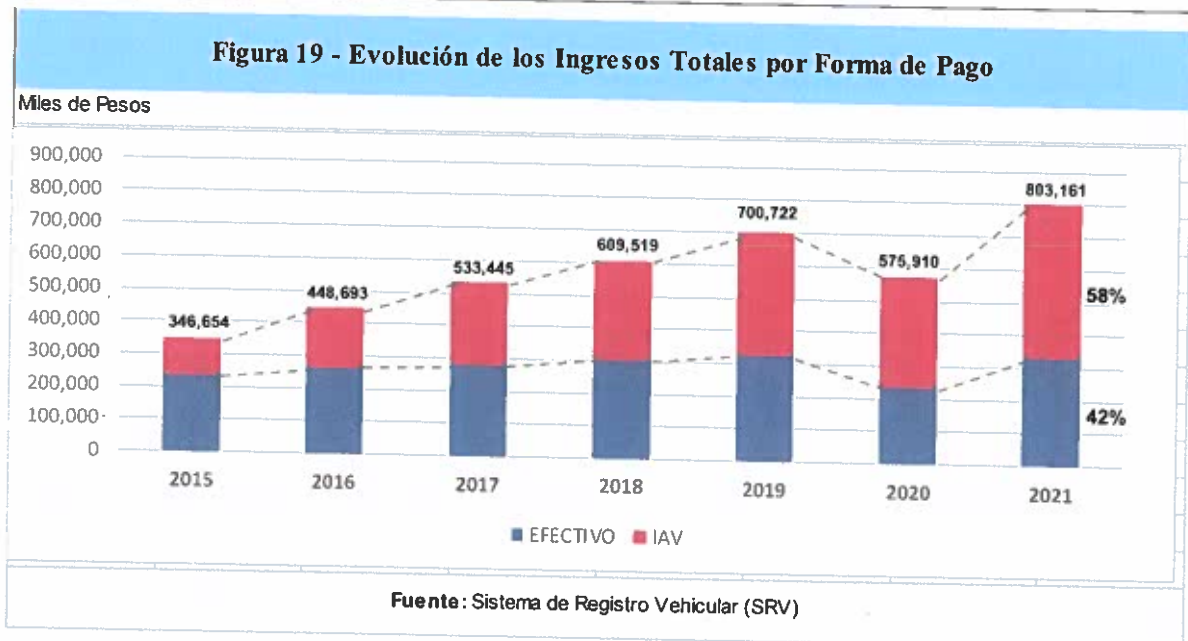
Fuente: Servicio de Registro Vehicular (SRV)

Históricamente, los usuarios de la Autopista han preferido el pago en efectivo en aproximadamente 63% de los casos.

Participación de Cada Forma de Pago en el Tráfico (Cruces) Total:

Forma de pago	Año						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Efectivo	81.77%	76.94%	71.51%	69.59%	64.88%	60.17%	63.01%
Electrónico	17.22%	22.12%	27.52%	29.53%	32.01%	36.44%	35.68%
Exentos	1.02%	0.94%	0.97%	0.88%	3.11%	3.39%	1.32%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Servicio de Registro Vehicular (SRV).



Históricamente, el pago en efectivo ha representado alrededor del 52% de los ingresos de peaje de la Autopista. Sin embargo, es importante destacar el incremento del electrónico en los ingresos totales donde a partir de 2019 más del 50% de los ingresos han sido por medio, según se muestra a continuación:

Participación de cada Tipo de Pago en los Ingresos Totales

Tipo de pago	Año						2020	2021
	2015	2016	2017	2018	2019	2020		
Efectivo	68%	58%	52%	50%	46%	41%	42%	
Electrónico (TAG)	32%	42%	48%	50%	54%	59%	58%	
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	

Fuente: Servicio de Registro Vehicular (SRV).

Tarifas.

Las tarifas vigentes a la fecha en el Tramo Original son las siguientes:

Tarifas Vigentes por Tramo y Tipo de Vehículo:

Pesos a febrero de 2022

	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 ejes	Camiones de 3 y 4 ejes	Camiones de 5 y 6 ejes	Camiones de 7 y 9 ejes
Tramo Original					
Villa Ávila Camacho – Venustiano Carranza	85.00	175.00	260.00	500.00	590.00
Venustiano Carranza - Tihuatlán	85.00	175.00	260.00	500.00	590.00

Fuente: AUNETI

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro del Peaje.

La Concesionaria utiliza el Sistema de Registro Vehicular SRV2006, que es un sistema computarizado para el cobro de peaje en autopistas de cuota.

Las consolas de pago del SRV2006 pueden soportar los siguientes medios de pago:

- Efectivo (en moneda nacional o extranjera)
- Documentos (bonos, cupones, boletos, etc.)
- Medios electrónicos (tarjetas inteligentes con o sin contacto, tags de telepeaje, etc.)

Operación:

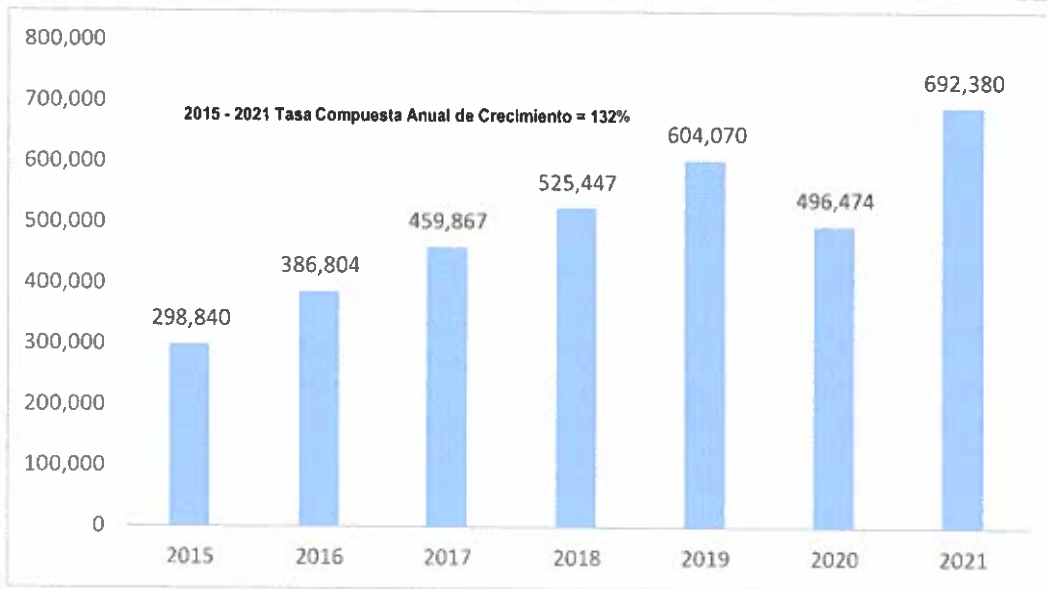
El subsistema de carril tiene la capacidad de operar en cualquiera de los siguientes modos, dependiendo de los equipos periféricos que tenga instalados.

- Manual: En este modo se requiere la presencia de un cobrador en el carril, el cual se encarga de realizar el cobro de peaje y de registrarlo en el equipo. Se podrá aceptar cualquier medio de pago, siempre y cuando el equipo de carril incluya el equipo necesario para registrar dicho medio.
- Automático: En este modo no es necesaria la presencia permanente del cobrador en el carril. Los propios usuarios realizarán el pago de peaje utilizando para ello un medio electrónico de pago (tarjeta inteligente, magnética o de telepeaje).

Ingresos por Peaje sin IVA

Figura 20 - Evolución de los Ingresos por Peaje sin IVA

Miles de Pesos



Fuente: Estados Financieros del Fideicomiso.

Operación y mantenimiento.



La operación y el mantenimiento de la Autopista están a cargo de AUNETI y éste a su vez contrata con terceros los trabajos de conservación mayor y construcción según los programas de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Concesionaria, así como algunos contratos de operación como ambulancia, vigilancia y mantenimiento de equipos ITS y peaje. El personal que supervisa la operación cuenta con experiencia en otras carreteras operadas por el grupo y ha desarrollado personal en sitio. Se cuenta con una plantilla de 132 personas que operan tanto las casetas de peaje, así como dan apoyo al usuario y mantenimiento a la vía.

La Autopista es operada y mantenida conforme a los Contratos de O&M y en los términos del Título de Concesión y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, mismas que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

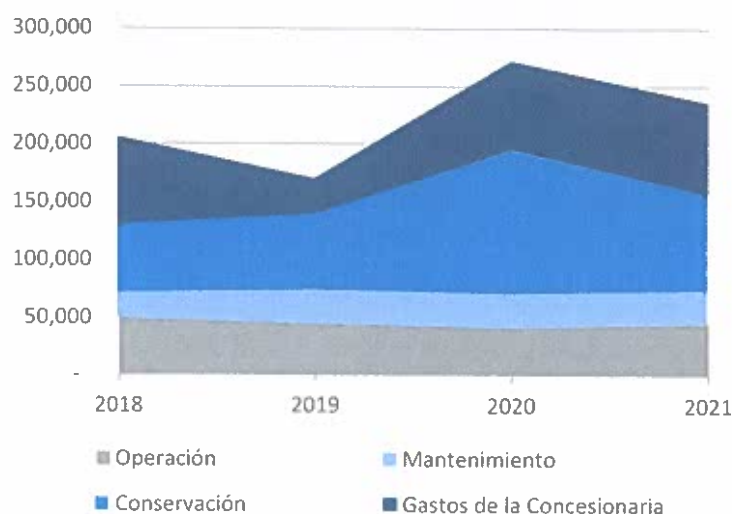
- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

Se cuenta con un centro de control que opera 24 horas al día para dar seguimiento a la operación y atención al usuario. Asimismo, se cuenta con 150 cámaras, 98 antenas SOS, 6 pantallas de mensaje Variable, 3 patrullas de auxilio vial, equipos de última tecnología en túneles y fibra óptica en toda la vía.

Asimismo, los principales gastos en los que incurre la Autopista se describen a continuación:

- Contraprestación: Significa la contraprestación por la explotación de la Autopista que debe pagarse a la SICT por un monto equivalente al 0.5% de los ingresos anuales brutos tarifados de la misma de conformidad con el Título de Concesión. Así como el 0.000001% del Pago Integrado anual por disponibilidad del Tramo Carretero 1 en base a lo estipulado en el Contrato PPS.
- Gastos de Operación y Administración: Significa los costos y gastos de la concesionaria por la operación de casetas de cobro; recolección, administración y concentración de ingresos de peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc. Pago a contratistas de vigilancia, ambulancia, mantenimiento y servicio de casetas de cobro, recolección de basura, etc.
- Mantenimiento Menor: Significa las labores de mantenimiento menor que se llevan a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Autopista. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamientos, mantenimiento de estructuras, túneles y taludes, etc.
- Conservación: Significa el mantenimiento que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en fresado y reposición de carpeta asfáltica, pintura, conservación de taludes y estructuras, estudios, actualizaciones tecnológicas, etc.

A continuación, se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la concesionaria (cifras en miles de pesos).



La Concesionaria ha elaborado un presupuesto multianual de los montos a ejercer por concepto y año dentro del periodo comprendido entre 2022 y 2026, mismo que se muestra a continuación:

AUNETI: PRESUPUESTOS OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN & CONCESIONARIA

Miles de Pesos, 2021

	2022	2023	2024	2025	2026
TOTAL GASTOS OMC	313,445	318,999	316,708	311,846	265,297
Operación	51,407	51,407	51,407	51,407	51,407
Mantenimiento Menor	34,539	34,539	34,539	34,539	34,539
Conservación	147,148	152,702	150,411	145,549	99,000
Concesionaria	80,351	80,351	80,351	80,351	80,351

Seguros.

Hoy en día se cuenta con los siguientes seguros contratados en la Autopista los cuales cubren lo requerido en el Título de Concesión y Contrato de Prestación de Servicios (PPS):

- **Responsabilidad Civil del Usuario y del Concesionario:** Protege tanto los daños a la Autopista causados por accidentes, como al usuario. En este último caso, si el accidente es provocado directamente por una deficiencia en la Autopista, el seguro cubre todos los daños. Si el accidente es causado por culpa del usuario, el seguro cubre únicamente los daños causados a terceros.
- **Seguro de obra Civil Terminada:** Cubre toda la infraestructura del proyecto incluyendo calzada, puentes, túneles, casetas, obras de drenaje, etc. Cubre también las posibles pérdidas de ingresos derivados de daños o siniestros en la vía.
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** Cubre los daños a terceros en sus personas y/o bienes, así como los perjuicios y daño moral siempre y cuando sean consecuencia de un daño físico de los que AUNETI sea responsable.

- Seguro de Responsabilidad Ambiental: Cubre daños a terceros por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra en la autopista de forma repentina, accidental e imprevista.
- Seguro de Responsabilidad Civil Contratistas: Cubre los daños a terceros por parte de contratistas de Auneti durante la ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y conservación de los tramos carreteros a cargo de AUNETI.
- Seguro de Terrorismo: Cubre la pérdida o daño físico, motines, Huelgas, conmoción Civil, Daño Malicioso, Terrorismo y Sabotaje además de Interrupción de Negocios.



Descripción de los principales seguros de la Autopista

Tipo de Seguro	de Coberturas	Monto de Cobertura	Prima
Responsabilidad Civil			
General de la Autopista	<ol style="list-style-type: none"> 1) Mala señalización. 2) Daños causados por cualquier componente de puentes, túneles o tramos carreteros que no se encuentren en condiciones normales; mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento. 3) Por reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la Autopista que se estén llevando a cabo por personal que dependa laboralmente del contratante o la operadora; así como contratistas, concesionarios y/o destajistas que hayan sido contratados por él, para realizar estos trabajos y que a consecuencia de ello causen daños a usuarios. Aún cuando en estas operaciones no se instalen los avisos suficientes y adecuados de la operación que se este llevando a cabo. 4) Piedras o cualquier otro objeto que se encuentre sobre la cinta asfáltica de la Autopista, siempre y cuando sean consecuencia de derrumbes, deslaves o tiradas por accidente mientras los usuarios circulan por la misma. 5) Daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la Autopista. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 33,000 UMA por evento. 	USD\$49,085.00
Del Usuario:	Responsabilidad Civil del usuario por Daños a terceros causados en sus bienes y/o personas, como límite único y combinado.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 33,000 UMA por evento. 	\$7,204,186.00 M.N.

	Gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable.	<ul style="list-style-type: none"> • Automóviles y Camionetas Pick Up: • Hasta 2,175 UMA por persona aplicado como límite único y combinado entre el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación. • Autobuses y Camiones: • Hasta 33,000 UMA por evento, aplicado como límite único y combinado entre el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación. • Opera en exceso este seguro para unidades pesadas. 	
	Gastos Funerarios	Hasta 800 UMA por persona.	
	Responsabilidad Civil del usuario por daños a peatones (Atropellados).	<ul style="list-style-type: none"> • 6,000 UMA límite máximo por persona y 33,000 UMA por evento. 	

<p>Seguro de obra Civil Terminada</p>	<p>Cubre todos los bienes propiedad del asegurado que estén bajo su responsabilidad o se encuentran bajo su custodia incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Terraplenes 2) Superficie de rodamiento. 3) Obras de drenaje. 4) Estructuras. 5) Señalamiento. 6) Cercado del Derecho de Via. 7) Obras complementarias (casetas, edificios etc. 8) Robo con Violencia. 9) Pérdida de Ingresos. O Beneficios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de extinción y salvamento hasta USD 15,000,000 por siniestro. • Gastos por limpieza por descontaminación hasta USD 5,000,000 por siniestro. • Gastos de vigilancia: Hasta USD 500,000 por siniestro. • Gastos de defensa y salvaguarda: Hasta USD 360,000 por siniestro. • Leyes y Ordenanzas: 10% del siniestro, máximo USD 3,000,000 por siniestro. • Reposición de Planos, Archivos y documentos: Hasta USD 1,000,000 por evento. • Robo con violencia y/o asalto: Hasta USD 1,000,000 por siniestro. • Sección pérdida de beneficios: • Autoridad Pública: Hasta USD 1,200,000 por siniestro. • Extensión de proveedores de servicios públicos: hasta USD 1,200,000 por siniestro. • Imposibilidad de acceso para siniestros que ocurran a una distancia de la obra que sea inferior a 2 km: hasta USD 1,200,000 por siniestro. 	<p>USD\$641,564.89</p>
---------------------------------------	--	--	------------------------

<p>Seguro de Responsabilidad Civil Contratistas</p>	<p>GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y conservación de los siguientes tramos carreteros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramo Carretero "Nuevo Necaxa-Ávila Camacho" Con Inicio En El Entronque Nuevo Necaxa, Kilómetro 139+603 Y Terminación En El Entronque Ávila Camacho Kilómetro 178+000. • 2 Tramo Carretero "Ávila Camacho-Tehuacán" Con Inicio En el entronque "Ávila Camacho-Tehuacán" Kilómetro 178+000 Y Terminación En El Entronque Tehuacán, Kilómetro 225+998, En Los Estados De Puebla Y Veracruz. Así Como, Las Obras De Los Desvíos: Corte XV, Túnel Xicotepetl y Terraplén 316 <p>Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.</p> <p>RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras: - RC por la posesión temporal de terrenos, edificios o locales utilizados para llevar a cabo las obras o como vivienda temporal para sus trabajadores. - RC por el uso de torres-grúa, montacargas, ascensores y escaleras eléctricas. - RC por el uso de instalaciones temporales para sus trabajadores como cocinas, comedores e instalaciones hidráulicas o sanitarias y demás necesarias para llevar a cabo las obras encomendadas por los dueños de las mismas. - Instalaciones de propaganda dentro o fuera de sus inmuebles - RC por el uso de equipos y personal para seguridad, incluyendo la utilización de perros guardianes • RC legal de sus empleados y trabajadores. • RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga. • RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Límite máximo de responsabilidad: \$ 10,000,000.00 USD por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de defensa jurídica Sublímites: • RC Contaminación: \$2,500,000.00 USCy por evento y en el agregado anual. • RC Arrendatario: \$1,000,000.00 USCy por evento y en el agregado anual. 	<p>USD\$14,700.00</p>
---	--	---	-----------------------

	<p>contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado. • RC Arrendatario de inmuebles, exclusivamente para los riesgos de incendio y/o explosión. Esta cobertura operará siempre y cuando el asegurado acredite contar con cobertura de incendio dentro de una póliza múltiple empresarial. Esta cobertura no operará como supletoria, adicional ni en sustitución de dicha cobertura del paquete empresarial. • RC Cruzada por riesgos de vecinaje • RC Contaminación, que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista. Queda excluida la contaminación gradual y paulatina, conforme a texto GMX Seguros</p>		
--	--	--	--



<p>Seguro de Responsabilidad Ambiental</p>	<p>1.- Alcance de la Cobertura: Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista. 2.- Para efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente: a). Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva. b). Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación. c). Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común. 3.- Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos: a) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista. b) Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes: explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino. c) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes: - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza - comenzó en un lugar y un momento identificado - finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 horas desde su comienzo.</p>	<p>• COBERTURAS Y SUBLIMITES:</p> <p>• RC Cruzada 3,685,187 POR EVENTO Y 3,685,187 EN EL AGREGADO ANUAL ENTRE LOS ASEGURADOS ADICIONALES O FILIALES ENUNCIADOS EN CARATULA DE LA POLIZA RC CRUZADA 3,685,187 POR EVENTO Y 3,685,187 EN EL AGREGADO ANUAL UNICAMENTE SE CUBRE SÚBITA E IMPREVISTA RC POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 3,685,187 POR EVENTO Y 3,685,187 EN EL AGREGADO ANUAL ACTIVIDADES E INMUEBLE</p>	<p>USD\$4,000.00</p>
--	--	---	----------------------

Seguro de Terrorismo	Interés Asegurable Bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable. Lo anterior siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza. Riesgos Cubiertos • LMA 3092 (Pérdida Física o Daño Físico, Motines, Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Terrorismo y Sabotaje) • LMA 5039 (Interrupción de Negocios) Valores Totales Tramo 1 Valores DM Daño Material USD 348,017,904.60 Tramo 2 Valores DM Daño Material USD 124,793,295.11 Pérdida de Beneficios (Valor Base 12 meses) TC1 USD 31,113,185.91 TC2 USD 30,504,687.91 Total valores DM + PB: USD 534,429,073.53	<ul style="list-style-type: none"> • Límite Máximo de Responsabilidad USD 2,000,000LUC por evento y en el agregado anual 	USD\$7,897.22
----------------------	---	---	---------------

Obras Inconclusas y Comportamiento del Tramo Carretero 1

Descripción General de las Obras:

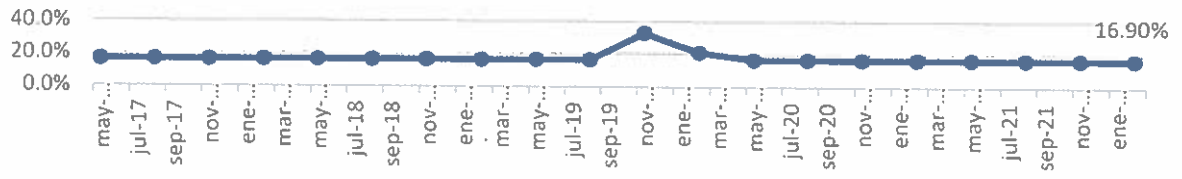
- La Obras Inconclusas corresponden al Tramo Carretero 1:
 - Túnel Xicotepec: Continuación de la excavación y terminación de construcción del túnel lado izquierdo (dirección México). Este túnel tiene una longitud de 314 metros y está ubicado en el km 154+285.
 - Corte XV: Construcción de un túnel Falso y galería drenante en la zona del talud denominado (Corte XV). Esta obra abarca del km 144+700 al km 146+260.
 - Terraplén 3.16: Excavación y abatimiento de talud para llegar al nivel de desplante de la cimentación profunda a base de pilas. Sobre esta cimentación se desplantará un muro que formará parte de la estructura del cuerpo de la autopista en esa zona del km 164+400 al 164+800 aproximadamente.
- El Contrato de Construcción establece un plazo de ejecución de las Obras Inconclusas hasta el 31 de diciembre de 2023. Una vez concluida la construcción de dichas obras, se eliminarán las deducciones en el pago PPS.

Historial de Pago (Tramo Carretero 1):

- Desde hace más de 2 (dos) años el pago recibido por a la Concesionaria por conceptos de pago por el PPS no ha causado retraso alguno. El plazo legal para el pago de dicha factura es de 45 (cuarenta y cinco) días e históricamente se ha recibido el pago en promedio en el periodo 2017 a 2022 en 32 (treinta y dos) días.
- Durante noviembre de 2019 y febrero de 2020 se aplicaron deductivas adicionales por pavimentos que se solventó para la siguiente fecha de pago.



Historial % de Deductivas



3.2.3. Contratos y Acuerdos

A continuación, se presentan los extractos de los contratos y acuerdos relevantes celebrados por el Fideicomitente.

Favor de tener en cuenta que los extractos se presentan únicamente para fines informativos, a manera de resumen y de fácil referencia, por lo que en caso de que exista alguna inconsistencia entre los extractos y los contratos y acuerdos, prevalecerá la disposición contenida en estos últimos:

A. Título de Concesión.

Partes:	<p><u>Concesionante:</u> Gobierno Federal, por conducto de la SICT.</p> <p><u>Concesionario:</u> Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.</p>
Objeto:	<p>La construcción, operación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero 1 y la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero 2.</p>
Contraprestación:	<p>El Concesionario tiene la obligación de pagar anualmente a la SICT, durante la vigencia de la Concesión una contraprestación fija equivalente a la suma de las siguientes cantidades: (i) una cantidad equivalente al 0.5% de los Recursos de Explotación; (ii) una cantidad equivalente a 0.000001% del monto anual, sin deducción alguna, que la Concesionaria tenga derecho a recibir conforme al Contrato PPS.</p>
Ampliación del Tramo II:	<p>Si durante la vigencia de la Concesión se presenta un incremento no previsto de los TDPA's, en uno o varios de los segmentos del Tramo Carretero 2, y en cualquiera de sus sentidos, y esto provoca que: (i) el o los segmentos del Tramo Carretero 2 se clasifique(n) obligatoriamente en la categoría de nivel de servicio "D" u opcionalmente en el nivel de servicio "C" en el horario de máxima demanda por un plazo mayor a 3 horas durante el día de la semana de mayor demanda, durante 12 semanas ya sean éstas continuas o discontinuas durante un año y (ii) se prevea que dichos TDPA's anuales se continuarán incrementando, la Concesionaria podrá solicitar a la SICT que autorice la ampliación de la totalidad a parte del Tramo Carretero 2, según los segmentos en los que se produzca o se prevea que se producirá el crecimiento del TDPA.</p> <p>La solicitud mencionada en el inciso (ii) anterior para la ampliación de la totalidad a parte del Tramo Carretero 2, según corresponda, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Concesión. La SICT, previo estudio de la solicitud referida, procederá a realizar el análisis correspondiente y emitirá la resolución que proceda dentro de los plazos establecidos en la Concesión, la cual no podrá ser negada salvo por razones debidamente justificadas o de interés público.</p> <p>En caso de que la solicitud sea aprobada por la SICT, ésta y la Concesionaria concertarán la realización del proyecto ejecutivo para la ampliación de que se trate y al efecto establecerán las modalidades a que se sujetará su construcción, operación, mantenimiento y conservación y, en su caso, explotación, acordes a lo establecido la Concesión, considerando que la construcción deberá concluir antes de que en el o los segmentos del Tramo Carretero 2 se alcance obligatoriamente el nivel de servicio "D" u opcionalmente el nivel de servicio "C" en el periodo de máxima demanda.</p> <p>En el caso de que la SICT estime conveniente ampliar el Tramo Carretero 2, si el descenso del nivel de servicio debido al incremento del TDPA así lo demandan, acordará con la Concesionaria los términos y condiciones de la ampliación del plazo de la Concesión respectiva de acuerdo con lo previsto en la Concesión y en las Leyes Aplicables, sin que la ampliación del plazo afecte las previsiones originales de desempeño económico de la Concesión, en detrimento de la Concesionaria.</p> <p>En cualquier caso, la SICT emitirá el <i>adendum</i> correspondiente al Título de Concesión, en el que se establecerán las condiciones pertinentes, incluyendo lo relativo a la recuperación de las nuevas inversiones y el pago de los créditos que en su caso se contraten para cubrir los costos de las ampliaciones que se acuerden.</p> <p>La aprobación por parte de la SICT de cualquier ampliación del Tramo Carretero 2 en los términos señalados en el Título de Concesión, no implica en ningún momento la ampliación o modificación de cualquier otro programa o contrato que para el desarrollo o cumplimiento de la Concesión se haya instrumentado por el Gobierno Federal, especialmente el Contrato PPS.</p>
Liberación del Derecho de Vía:	<p>Conforme al Título, la SICT se obligó a obtener la liberación del Derecho de Vía necesario el Tramos Carretero 1 y el Tramo Carretero 2 y entregarlos a la Concesionaria conforme a lo establecido en el Título de Concesión. La obtención, entrega y administración del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2 este sujeto al cumplimiento de ciertas obligaciones y actividades bajo el Título de Concesión. Una vez entregado total o parcialmente el Derecho de Vía de los Tramos Carreteros, la SICT no tendrá ninguna obligación frente a la Concesionaria o frente a terceros, respecto del Derecho de Vía que haya sido entregado, salvo por la obligación de pagar cualquier indemnización por eventos ocurridos antes de dicha entrega total o parcial a la Concesionaria en los términos y condiciones establecidos en el Título.</p>

Requisitos de Construcción del Tramo Carretero 1:	<p>La Concesionaria se obliga a construir el Tramo Carretero 1 con estricto apego al Proyecto Ejecutivo hasta su terminación de conformidad con el Programa de Diseño y Construcción contenido en el Título de Concesión, mismo que no podrá ser modificado sin la previa aprobación por escrito de la SICT. AUNETI está obligada a cubrir a su cargo y costo todas las erogaciones requeridas y realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para construir el Tramo Carretero 1 y ponerlo en operación conforme a lo establecido en el Título de Concesión y será la única responsable de los daños, errores, incorrecciones, defectos o vicios de la construcción del Tramo Carretero. La Concesionaria deberá operar los Tramos Carreteros de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión y el Contrato PPS, según resulte aplicable.</p>
Servicios Auxiliares y Otros Servicios:	<p>El Título de Concesión incluye el derecho de la Concesionaria para prestar los servicios auxiliares que se establecen en el Contrato PPS para el Tramo Carretero 1 y los que a continuación se indican para el Tramo Carretero 2: (a) los servicios incluidos en la zona de casetas son, (i) información a usuarios y módulos turísticos; (ii) servicios sanitarios; (iii) teléfono y fax; (iv) tiendas de conveniencia; (v) servicio de arrastre (grúas); (vi) taller mecánico, vulcanizadora y refaccionaria; (vii) servicio médico y ambulancia; (viii) zonas de estacionamiento para vehículos, y (ix) seguridad y, (b) los servicios incluidos en la autopista son, (i) torres de auxilio vial (S.O.S); (ii) zonas de depósitos de basura y agua; (iii) miradores y zonas de descanso; (iv) paradores de autobuses, y (v) seguridad.</p> <p>Por otra parte, no serán obligatorios los servicios que se encuentran fuera del Derecho de Vía del Tramo Carretero 2 y que sean proporcionados por terceros o por la Concesionaria. En todo caso, la Concesionaria deberá cuidar que la prestación de estos servicios sea adecuada e informará a la SICT de cualquier irregularidad que se presente en la prestación de los mismos y que presumiblemente afecte o pueda afectar la operación del Tramo Carretero 2.</p> <p>Dentro de los servicios no obligatorios a cargo de terceros o de la Concesionaria, se enlistan, entre otros, los siguientes: (i) gasolinera; (ii) parador turístico; (iii) parador integral; (iv) restaurante; (v) hotel y motel; (vi) centro comercial, y (vii) venta de artesanías. La Concesionaria deberá someter a la autorización de la SICT las propuestas para el establecimiento de servicios fuera del Derecho de Vía del Tramo Carretero 2, cuando estime necesaria la prestación de alguno de estos servicios.</p> <p>En cualquier caso, la Concesionaria será la única responsable frente a la SICT por los servicios auxiliares que preste y que tiene la obligación de prestar, así como por los servicios no obligatorios que preste directamente o a través de terceros y, en todo caso, por el cumplimiento del Título de Concesión, el Contrato PPS y las Leyes Aplicables, para todos los efectos legales procedentes.</p>
Supervisión:	<p>Con objeto de verificar el cumplimiento de (i) la construcción del Tramo Carretero 1 y (ii) la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2, la SICT y el Fideicomiso de llevarán a cabo supervisiones en los términos establecidos en el Título de Concesión y el Contrato PPS como se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades que lleve a cabo la SICT en ejercicio de sus facultades normativas de supervisión de la construcción del Tramo Carretero 1; del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo y del Programa de Diseño y Construcción, tendrán por objeto asegurar la correcta aplicación de las NOM's, las Especificaciones Técnicas, los Requerimientos Técnicos de Diseño y Construcción, el Sistema de Calidad, en lo que resulte aplicable al Tramo Carretero 1, así como supervisar correcta aplicación del servicio relativo a la explotación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2 y el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión; además de vigilar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la SEMARNAT, así como de coordinar las acciones necesarias ante las autoridades ambientales. 2. El Fiduciario, de conformidad con lo que le indique el Comité Técnico, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por cuenta de la Concesionaria y en ejecución del Fideicomiso contratará al Ingeniero Independiente, el cual deberá cumplir con los requerimientos que, en su caso, establezca la SICT. <p>El desempeño del Ingeniero Independiente deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la SICT y, en su caso, por los Acreedores. Dicho Ingeniero Independiente tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: (i) vigilar que los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso se hagan estrictamente conforme al avance de la construcción del Tramo Carretero 1 y el programa correspondiente y supervisar que la construcción del Tramo Carretero 1 se lleve a cabo conforme a lo establecido en el proyecto ejecutivo, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas en la Concesión; (ii) llevar a cabo la verificación del Sistema de Calidad, en lo que resulte aplicable al Tramo Carretero 1, así como del cumplimiento del programa de aseguramiento de la calidad durante la etapa de construcción, (iii) coadyuvar con las residencias de la SICT en la supervisión de los programas de protección ambiental y supervisar que la Concesionaria cumpla con las medidas ambientales dictadas por la autoridad aplicable, (iv) llevar la bitácora de la construcción del Tramo Carretero 1, que contendrá las indicaciones de la SICT, las observaciones que realice en su carácter de Ingeniero Independiente y las de la Concesionaria, (v) elaborar los informes de supervisión quincenales y mensuales conforme a los requisitos establecidos en el Título de Concesión, y entregarlos al Representante Designado de la SICT y al Fideicomiso en la forma y tantos que le indique el Comité Técnico del Fideicomiso, (vi) reportar directamente al Comité Técnico del Fideicomiso, (vii) verificar que la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero</p>

	<p>2 se lleve a cabo en los términos del Título de Concesión, (viii) supervisar los trabajos de construcción que deban ser llevados a cabo en el Tramo Carretero 2, entre los que se incluyen la(s) caseta(a) de cobro y otras instalaciones de servicios auxiliares, y (ix) las demás funciones que se establezcan en la Concesión o que el Comité Técnico del Fideicomiso estime convenientes y las que indiquen las Especificaciones Técnicas o los Requerimientos Técnicos.</p> <p>La Concesionaria tendrá a su cargo, entre otras cosas, el cumplimiento del Sistema de Calidad, así como vigilar que los trabajos de construcción del Tramo Carretero 1 se apeguen a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.</p> <p>En todo caso, la SICT establecerá los procedimientos de coordinación que estime convenientes para que la Concesionaria, al cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Título de Concesión, también se consideren cumplidas para efectos del Contrato PPS, cuando las obligaciones establecidas en ambos instrumentos sean exactamente las mismas en término, condición y alcance.</p> <p>Cuando la SICT o la Concesionaria consideren que alguna obligación establecida en el Título de Concesión y en el Contrato PPS puedan darse por cumplidas al satisfacerse para efectos de uno de dichos instrumentos, lo hará saber a la otra para que de común acuerdo establezcan la procedencia de la solicitud y, en su caso, la forma y términos en que dicha obligación deberá ser cumplida.</p>
<p>Vigencia:</p>	<p>El Título fue adjudicado por la SICT por un plazo de 30 (treinta) años a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión (7 de agosto de 2007) con 15 años restantes hasta 2037. El Título establece que el plazo de vigencia de la concesión no podrá ser prorrogado. Para efectos del cómputo del plazo de la Concesión no se considerarán los periodos mayores a 10 Días en que por causas no imputables a AUNETI o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en el Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero 1 y/o del Tramo Carretero 2 o una vez iniciada ésta se impida la operación de la Vía Concesionada. Al efecto, la SICT y la Concesionaria levantarán un acta circunstanciada en la que se harán constar las causas que motivaron el retraso de la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero 1 y/o del Tramo Carretero 2 o la suspensión de la explotación de la Vía Concesionada por lo que corresponde al Tramo Carretero 2, con objeto de llevar la contabilidad de los Días que no serán tomados en cuenta en el cómputo de los 30 años de vigencia de la Concesión.</p> <p>No se considerarán para el cómputo del plazo de la Concesión los periodos inferiores a 10 días que, durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha del último evento, sumen la cantidad de 150 días.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato PPS, la Concesionaria estará obligada a llevar a cabo la operación y mantenimiento del Tramo Carretero 1 por todo el tiempo que resulte de los plazos que no serán tomados en cuenta para el cómputo de la vigencia de la Concesión conforme a los párrafos anteriores.</p>
<p>Terminación:</p>	<p>La concesión terminará por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Caminos y por mutuo acuerdo entre la Concesionaria y la SICT. Para los efectos de la Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como tales, entre otras (i) no realizar la Solicitud de emisión del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero 1; (ii) el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en la Concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado (se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en tres ocasiones durante un periodo de seis meses); (iii) no contar con la supervisión exigida en la Condición Duodécima del Título de Concesión; (iv) efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SICT; (v) no enterar al Fideicomiso la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en este Título de Concesión; (vi) no exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión; (vii) la negligencia en la prestación del servicio concesionado, que ponga en peligro la seguridad de los usuarios; (viii) la aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión; (ix) las desviaciones sustanciales e injustificadas a los Programas de Explotación, Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2; (x) el abandono del servicio o cuando la Concesionaria, sin previo aviso a la SICT o sin que exista causa justificada, deje de operar el Tramo Carretero 2 por un periodo mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas; (xi) que los socios de la Concesionaria incumplan con lo dispuesto en la Condición trigésima quinta del Título de Concesión; (xii) la inobservancia de lo ordenado por la SICT dentro de sus atribuciones legales; (xiii) el incumplimiento de la Concesionaria de cualquier obligación contenida en el Título; y (xiv) la terminación del Contrato PPS.</p>
<p>Caso Fortuito o Fuerza Mayor:</p>	<p>En caso de que la Concesionaria o la SICT no puedan cumplir con sus obligaciones como consecuencia directa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se procederá como sigue:</p> <p>Para los efectos de la Concesión son eventos de Caso Fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: tormentas; huracanes; ciclones; inundaciones; rayos; sismos; terremotos; nevadas, incendios y explosiones, así como enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes o desprendimiento de tierra o de rocas.</p> <p>Para los efectos de la Concesión son eventos de Fuerza Mayor aquellos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: guerras; disturbios civiles; revueltas; insurrecciones; sabotajes; plantones, actos de terrorismo; huelgas; embargos comerciales en contra de los Estados Unidos Mexicanos; accidentes de transporte, y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados, promovidos o provocados por la parte afectada ni ocasionados por el</p>

	<p>incumplimiento de sus obligaciones bajo el Título de Concesión o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor incluye: (i) la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que la parte que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, (ii) la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y (iii) la falta de entrega total del Tramo Carretero 2.</p> <p>Salvo por disposición en contrario establecida en el Título de Concesión o las Leyes Aplicables, a partir del momento en que la parte afectada haya notificado a la otra parte, ni la SICT ni la Concesionaria serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.</p> <p>En ningún caso se considerará la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor si alguna de las Partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.</p> <p>Sin perjuicio de la utilización del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos previstos en el Título de Concesión, la SICT o la Concesionaria, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.</p> <p>En caso de que la Concesionaria o la SICT, según corresponda, invoquen el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar a la otra parte acerca del evento dentro de los plazos y de conformidad con los términos previstos en el Título de Concesión.</p> <p>Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro del plazo establecido en el Título de Concesión cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en el Título de Concesión.</p> <p>Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) Días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, y el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se hubiere agotado y no haya en el Fideicomiso recursos económicos suficientes que permitan cubrir los Impuestos y/o los servicios prestados por los contratistas y proveedores por la construcción del Tramo Carretero 1 o por la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2 y/o los Créditos y/o los Financiamientos Adicionales y/o los adeudos por la obtención de los Recursos de Títulos, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos asegurados derivados de la Concesión, la Concesionaria podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad, en cuyo caso: (i) los tramos carreteros correspondientes y demás bienes afectos a la Concesión revertirán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tendrá la Concesionaria de recuperar los Recursos Propios que efectivamente hubiere utilizado en la construcción del Tramo Carretero 1, según lo establecido en Título de Concesión y (ii) sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en el Contrato PPS, las obligaciones de pago derivadas de los Créditos, los Financiamientos Adicionales y los Recursos de Títulos, continuarán cubriéndose con los ingresos provenientes de la explotación del Tramo Carretero 2, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en el Título de Concesión. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las demás Leyes Aplicables y a que, en su caso, se concesione a un tercero el Proyecto.</p>
Rescate:	<p>El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. La declaratoria de rescate hará que los bienes vuelvan, de pleno derecho, a la posesión, control y administración de la Nación. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización.</p>
Enajenación de la Concesión:	<p>Los derechos y obligaciones derivados de la Concesión no podrán ser objeto de transmisión por parte de la Concesionaria, a menos que: (i) cuente con la autorización previa y por escrito de la SICT; (ii) haya transcurrido un lapso no menor a 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la autorización para el inicio de Operación de Tramo Carretero 1; (iii) la Concesionaria haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de la Concesión y del Contrato PPS a la fecha de la solicitud de autorización a la SICT, para llevar a cabo la transmisión de que se trate; y (iv) el cesionario reúna las requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables para el otorgamiento de la Concesión a la Concesionaria.</p> <p>En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la Concesión, ni los derechos en ella conferidos, a ningún gobierno o Estado extranjero.</p>
Modificaciones	<p>En caso de que la SICT determine la existencia de un Evento No Asegurable en los términos de la Condición Undécima Bis del Título de Concesión o la objeción al Proyecto Ejecutivo por razones económicas en términos del párrafo octavo de la Condición Octava del Título de Concesión, la Concesionaria podrá solicitar a la SICT la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.</p> <p>En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1, o las de explotación, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2 con motivo de un cambio en Ley o un acto de una Autoridad Gubernamental en el ejercicio de sus facultades legales, la Concesionaria podrá solicitar a la SICT la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.</p>

	<p>La modificación a la Concesión en términos de los párrafos anteriores, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en el Título de Concesión.</p> <p>Cuando por circunstancias de orden económico de carácter general, Caso Fortuito o Fuerza Mayor que afecten el equilibrio económico de la Concesión en o más de un 5%, ya sea durante el diseño, construcción, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1, o durante la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 2, cuyas consecuencias pongan o puedan poner en riesgo la viabilidad del objeto de la presente Concesión, la Concesionaria podrá solicitar a la SICT el inicio de negociaciones tendientes a restituir el equilibrio económico de la Concesión a las condiciones originalmente previstas y sólo tomando en consideración las causas y las consecuencias que hubieran originado la revisión de que se trate.</p>
--	--

El Título de Concesión ha sido objeto de una modificación, que se describe a continuación:

Primera Modificación al Título de Concesión	Con fecha 7 de marzo de 2012, la SICT otorgó la primera modificación al Título de Concesión, por virtud de la cual, se realizó una modificación al inciso (e) del numeral I de la Condición Undécima del Título de Concesión Original a efecto de compensar al concesionario de los efectos derivados de ciertas contingencias relacionadas con la obtención del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y la ejecución de Obras Adicionales.
---	--

B. Reglas de Constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento.

Cantidad inicial:	La Concesionaria deberá constituir en el Fideicomiso, el Fondo de C&M, con una cantidad inicial de \$100,000,000.00 M.N. (cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que será proveniente de los Recursos de la Explotación, los Recursos de Títulos y los derechos de cobro de los Recursos PPS
Saldo Mínimo:	El Fondo de C&M será revolvente, con la salvedad de que deberá mantenerse un saldo en la cuenta no menor de \$80,000,000.00 M.N. (ochenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales se deberán de mantener actualizados conforme al INPC. Para estos efectos dicho importe tiene como fecha base, la Fecha de Inicio de Operación del Tramo Carretero 2.
Destino de los Recursos:	Los recursos del Fondo de C&M única y exclusivamente podrán ser ejercidos para la realización de las obras de conservación mayor programadas de los Tramos Carreteros y autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso a fin de que dichos Tramos Carreteros cumplan con los niveles de servicio establecidos en el Contrato PPS y en el Título de Concesión, según corresponda.
Obras Programadas:	No Para realizar obras no programadas de conservación mayor con cargo al Fondo de C&M, se requerirá de la previa autorización por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso. El programa correspondiente se hará del conocimiento de la SICT.
Programa de Conservación y Mantenimiento:	La Concesionaria, tomando en consideración las necesidades de conservación mayor y las condiciones físicas de los Tramos Carreteros, deberá actualizar periódicamente los Programas de Mantenimiento y Conservación de los Tramos Carreteros contenidos en el Título de Concesión y en el Contrato PPS, así como su presupuesto y fuente de fondeo, los que someterá a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración.
Aportaciones Adicionales:	En el caso de que el Fondo de C&M no fuera suficiente para atender las necesidades de conservación mayor en un determinado ejercicio presupuestal anual, la Concesionaria se obliga a aportar los recursos adicionales requeridos para atender dichas necesidades.
Desastres Naturales o Siniestros	Cuando ocurran desastres naturales o siniestros que afecten la operación de los Tramos Carreteros, según corresponda, cuya reparación requiera de acciones inmediatas, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar el empleo de los recursos depositados en el Fondo de C&M, mismos que deberán ser reintegrados al fondo una vez que hubieren sido cobrados los seguros correspondientes.

C. Contrato PPS.

Partes:	<p><u>Concesionante:</u> Gobierno Federal, por conducto de la SICT</p> <p><u>Concesionario:</u> Autovía Necaxa- Tihuatlán, S.A. de C.V.</p>
Objeto:	<p>El objeto del Contrato PPS lo constituyen la prestación del Servicio de Capacidad Carretera por parte de la Concesionaria en favor de la SICT y las obligaciones derivadas del Título de Concesión aplicables al Tramo Carretero 1. A efecto de que la Concesionaria esté en aptitud de prestar el Servicio de Capacidad Carretera, antes de la Fecha de Inicio de Operación del Tramo Carretero 1 se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el PPS. La Concesionaria está obligada a prestar a la SICT el Servicio de Capacidad Carretera de conformidad el PPS y con los Requerimientos de Capacidad señalados en el Contrato PPS.</p>
Contraprestación	<p>Desde la fecha de expedición de la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero 1, pero sin incluir ese día, y hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS, la Concesionaria tendrá derecho a un pago periódico por la prestación del Servicio de Capacidad Carretera que será calculado conforme a lo previsto en el Contrato PPS. En caso de que existan recursos derivados de la afectación al Fideicomiso de Aportaciones Adicionales, la contraprestación por la prestación del Servicio de Capacidad Carretera a cargo de la SICT se reducirá automáticamente y sin necesidad de notificación alguna a una cantidad igual a la del monto de las Aportaciones Adicionales afectadas conforme a las reglas previstas en el PPS.</p> <p>El pago referido será un pago periódico trimestral por periodos vencidos por la provisión de los servicios, por lo que la Concesionaria tendrá que presentar un reporte que establezca el pago debido con respecto a dicho trimestre.</p>
Prestación de los Servicios:	<p>La Concesionaria se obliga a prestar a la SICT el Servicio de Capacidad Carretera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato PPS conforme a lo Requerimiento de Capacidad señalados en el PPS y deberá desempeñar las siguientes actividades, entre otras, (i) operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 1 una vez que la SICT haya emitido la Autorización de Inicio de Operaciones del Tramo Carretero 1; (ii) aportar todos los recursos financieros que sean necesario y requeridos para la prestación del Servicio de Capacidad Carretera y el desempeño de las actividades que deriven del Contrato PPS y de la Concesión; (iii) proporcionar la disponibilidad de la carretera para el tránsito de vehículos; (iv) operar, mantener y conservar los entronques del Tramo Carretero 1 de acuerdo con el PPS; (v) realizar la reversión del Tramo Carretero 1, incluyendo los bienes afectados al mismo, en los términos del Título de Concesión.</p>
Servicios Adicionales:	<p>Solamente se realizarán servicios adicionales a lo establecido en el Contrato PPS, cuando así lo permita la Ley de Adquisiciones. Los servicios adicionales requerirán de la aceptación de la SICT, la cual se emitirá bajo un Procedimiento de Revisión, siempre y cuando estos cumplan los Requerimientos de Capacidad y no impliquen ninguna modificación al Pago Neto.</p> <p>No se considerarán servicios adicionales aquellos que tenga que ejecutar AUNETI derivados de incorrecciones, errores o vicios y, en general, por cualquier deficiencia en la prestación del Servicio de Capacidad Carretera, cuyas correcciones o modificaciones serán de la exclusiva cuenta y riesgo de AUNETI a efecto de que cumpla los Requerimientos de Capacidad, por lo que la SICT no asume ninguna responsabilidad derivada de la prestación de los Servicios de Capacidad Carretera y, en consecuencia, la AUNETI no tendrá derecho a ninguna reclamación o incremento respecto del Pago Neto por la prestación, modificación o corrección de los servicios que se ejecuten o deban ejecutarse.</p>
Garantía:	<p>El cumplimiento del PPS por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana o el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SICT. La garantía deberá mantenerse durante la vigencia del Contrato PPS y podrá otorgarse por periodos anuales renovables que cubran una suma garantizada equivalente al presupuesto de los costos de la Concesionaria por los subsecuentes 2 Años Calendario del Contrato PPS correspondientes a la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1, conforme al Programa de Desembolsos durante la operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1.</p>
Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario:	<p>Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario contenidas dentro de PPS se encuentran, entre otras, que (i) la Concesionaria incumpla Leyes Aplicables y como resultado de los anterior, incumpla o sea vea impedida para cumplir sus obligaciones previstas en el Contrato PPS; (ii) la Concesionaria no obtenga la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero 1; (iii) que la Concesionaria obtenga cuando menos una cantidad de 5 Notificaciones de Advertencia de Puntos de Penalización en cualquier periodo de 5 años consecutivos; (iv) reciba cuando menos una cantidad de 10 Notificaciones de Advertencia de Incumplimiento en cualquier periodo de 5 años consecutivos; o (v) acumule una cantidad igual o superior a 100 Puntos de Penalización dentro de un periodo de 36 meses anterior a la fecha del último incumplimiento; (vi) que la Concesionaria no cumpla con los Programas de Operación, Mantenimiento y Conservación o ponga en peligro la seguridad de los usuarios; (vii) que la Concesionaria no entregue información o documentación solicitada por la SICT o que la haya falseado; (viii) que la Concesionaria no contrate, actualice, otorgue y entregue a la SICT las garantías y seguros requeridos; (ix) que la Concesionaria no porte los recursos para restituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato PPS y el Título de Concesión; (x) que la Concesionaria incumpla con sus obligaciones de indemnización o a la SICT o a terceros en los términos establecidos en el Contrato PPS; (xi) que la Concesionaria incurra en un evento de insolvencia o sea declarada en quiebra; (xii) que ocurra cualquier cambio en la estructura accionaria de la Concesionaria sin cumplir lo dispuesto en el</p>

	<p>Contrato PPS; (xiii) que ocurra cualquier cambio en los terceros con quien, en su caso, la Concesionaria haya manifestado en la Propuesta Ganadora del Concurso cumplir sus obligaciones de Operación, Mantenimiento y/o Conservación del Tramo Carretero 1; (xiii) que la Concesionaria intencionalmente haga declaraciones o presente información o documentos falsos o incorrectos; (xiv) que cualquiera de los documentos del Contrato PPS por razones atribuibles a la Concesionaria: a) deje de estar en vigor o de constituir obligaciones válidas, vinculatorias y exigibles, excepto cuando así lo establezcan las firmantes mediante los instrumentos jurídicos correspondientes; b) sean reformados o modificados sustancialmente, sin el consentimiento previo de la SICT, salvo que no hayan sido objetados por ésta, c) que la concesionaria incumpla en el pago de cualquier cantidad adeudada a la SICT conforme al Contrato PPS y este no se encuentre en disputa bajo el Procedimiento para Solución de Controversias y dicho incumplimiento continúe por 90 días después de que la SICT haya requerido a la Concesionaria al pago; y (xiv) la terminación anticipada del Título de Concesión por: a) la renuncia de la Concesionaria; b) la revocación del Título de Concesión; c) la liquidación de la Concesionaria; y d) la quiebra de la Concesionaria, salvo la quiebra fortuita.</p>
<p>Mecanismo de Compensación en Caso de Terminación por Responsabilidad de AUNETI:</p>	<p>En caso de terminación por incumplimiento de AUNETI conforme lo estipulado en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato PPS, AUNETI tendrá derecho a una restitución, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato PPS, cuyo procedimiento de pago podrá iniciar AUNETI con posterioridad a la emisión del Certificado de Entrega Reversión, equivalente a la suma de:</p> <p>(i) Las deudas financieras, incluyendo las subordinadas, en su caso, reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SICT, y cuyo saldo insoluto a la Fecha de Terminación del Contrato PPS se encuentre reportado en los estados financieros de AUNETI correspondientes al cierre del mes anterior que deberán estar firmados por contador público independiente, y siempre y cuando se acredite a la SICT que los recursos provenientes de dichas deudas financieras se utilizaron, a través del Fideicomiso, directamente en la realización de los trabajos necesarios para la prestación del Servicio de Capacidad Carretera. AUNETI deberá solicitar al Acreedor financiero, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación.</p> <p>(ii) En ningún caso se podrán considerar parte de las deudas financieras o subordinadas señaladas en el inciso anterior, los costos y gastos derivados de la terminación anticipada del Contrato PPS, entre los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa cualquier cantidad correspondiente a pago de penalidades, comisiones extraordinarias, multas, actualizaciones, tasas, sobretasas, así como cualquier otro costo o gasto relacionado con cualquier incumplimiento de las obligaciones frente a cualquier tercero distintos a los señalados anteriormente.</p> <p>(iii) Una cantidad igual al 50% del capital social suscrito y pagado de AUNETI, siempre y cuando este haya sido suscrito y pagado en numerario los Recursos Propios que hubieren sido efectivamente aplicados exclusivamente a la construcción del Tramo Carretero 1 y que no hubieren sido amortizados a la fecha de pago correspondiente directa o indirectamente y en cualquier forma, por AUNETI.</p> <p>Al resultado obtenido en los incisos (i) a (iii) anteriores se le restaran: (i) los costos incurridos por la SICT por concepto de la terminación por incumplimiento de AUNETI descritos en el numeral 6 de la Condición Vigésima Novena del Contrato PPS; y (ii) el valor de mercado de los activos líquidos de AUNETI a la fecha de terminación incluyendo efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar y seguros, primas de seguros recibidas o pagos en garantía recibidos por la Proveedora.</p> <p>El pago de la restitución a que, en su caso, tenga derecho la Proveedora no afectara o limitara el derecho de esta a recibir el Pago Neto devengado y pendiente de pago hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS, así como tampoco limitara o afectara cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para Solución de Controversias.</p> <p>Si el monto de la restitución determinado conforme al presente numeral resultara negativo (inferior a cero), AUNETI indemnizará a la SICT hasta por un monto equivalente a las ganancias netas reflejadas en los estados financieros señalados anteriormente. En todo caso, el cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición de AUNETI dentro del Procedimiento para Solución de Controversias.</p> <p>El pago de la restitución se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato PPS por parte de la SICT, mediante: (i) pagos trimestrales cuyo monto no podrá ser superior al equivalente del monto del Pago Neto que AUNETI hubiese recibido en caso de haber continuado vigente el Contrato PPS, o (ii) mediante el procedimiento que AUNETI y la SICT, en su caso, determinen.</p>
<p>Cesión, subcontratación y cambio de control:</p>	<p><u>Cesión</u></p> <p>(i) AUNETI no podrá novar, transferir, crear o permitir la subsistencia de cualquier Gravamen, en: a) el Contrato PPS, los documentos relacionados con el Contrato PPS, o cualquier otro contrato celebrado por AUNETI en cumplimiento de sus obligaciones; b) el Fondo de Conservación y Mantenimiento o, c) la Cuenta de Retención. AUNETI será responsable de que en los contratos o Subcontratos que celebre, se incluya la misma prohibición a que se refiere el párrafo que antecede y, en consecuencia, se compromete a que ningún Subcontratista pueda ejecutar dichos actos.</p> <p>(ii) La prohibición contenida en el numeral anterior, no será aplicable cuando se refiera exclusivamente a los contratos de garantía y a los derechos de cobro, cuando dichos actos estén previstos en los Contratos de Financiamiento, en los términos de la Ley de Adquisiciones. Cualquier Acreedor cesionario de los derechos de cobro, previo al consentimiento que emita la SICT respecto de dicha cesión, deberá celebrar el Convenio Directo en caso de que así lo solicite AUNETI,</p>

o cualquier otro contrato similar, en relación con el ejercicio de sus derechos conforme a los requisitos establecidos para tal fin por la SICT.

(iii) AUNETI se obliga a no permitir que ningún Subcontratista o cualquier otra persona que realice una o varias actividades relacionadas con la prestación del Servicio de Capacidad Carretera, cedan cualquiera de los derechos, obligaciones o interés que deriven en su favor, sin que se haya obtenido el consentimiento previo de la SICT, salvo los derechos de cobro.

Cambio de Control

(i) Se considerará que hay un cambio de control en relación con AUNETI para efectos de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato PPS, cuando: a) cualquier persona adquiera el control de la AUNETI con posterioridad al momento de firma del Contrato PPS; b) los accionistas originales dejen de tener el control de la Proveedora; y, c) el cambio de control sea realizado sin contar con la autorización previa de la SICT.

(ii) La SICT no deberá negar o retardar injustificadamente el otorgamiento de su consentimiento para el cambio de control, de conformidad el Título de Concesión y las Leyes Aplicables, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) que la reorganización corporativa se realice con fines fiscales, en la que la integración del control último de AUNETI no sufra alteración alguna; y b) que el cambio de control propuesto sea consecuencia de la ejecución de una garantía respecto de las acciones representativas del capital social de AUNETI, bajo un contrato de financiamiento, por cuya ejecución se adjudican al Acreedor financiero o se transfieren a una persona con solidez financiera al menos similar a la del accionista o tenedor original de las acciones de AUNETI al momento de la firma del Contrato PPS.

En cualquier otra circunstancia, la SICT podrá objetar el otorgamiento de su consentimiento para que ocurra el cambio de control propuesto por AUNETI, sin que tenga que cumplir con las disposiciones contenidas en el Procedimiento para Solución de Controversias.

(iii) Un cambio de control de cualquiera de los accionistas o de cualquiera de las sociedades tenedoras de acciones representativas del capital social de AUNETI, que sea resultado de una operación normal de mercado o de otros títulos del accionista o de la sociedad tenedora de acciones, efectuado en un mercado reconocido, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento y las Circulares que sean emitidas, no será considerado como un cambio de control.

Subcontratación

(i) AUNETI podrá llevar a cabo las obligaciones consignadas a su cargo por virtud del Contrato PPS, mediante la celebración de Subcontratos de operación, mantenimiento o conservación, cuya suscripción no lo libera de su obligación y responsabilidad ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

AUNETI deberá celebrar los Subcontratos referidos en su Propuesta del Concursante, con los Subcontratistas citados en dicha Propuesta y aceptada por la SICT en el Concurso, sin variación alguna. Cualquier modificación deberá ser sometida a través de un Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por la Proveedora, la cual será aprobada en caso de que sea requerida para evitar un incumplimiento imputable a AUNETI, o que sea conveniente ajuicio de la SICT, o requerida por los acreedores en el ejercicio de sus derechos reconocidos en un Convenio Directo.

(ii) La celebración de los Subcontratos deberá llevarse a cabo con el Subcontratista en los términos y condiciones no objetados por la SICT. Los Subcontratos deberán contener referencia expresa al Título de Concesión y al Contrato PPS, reconociendo que dichos instrumentos no liberan ni relevan a AUNETI de sus obligaciones, como tampoco limitan ninguna acción o derecho de la SICT.

(iii) La relación jurídica con cualquier Subcontratista, que realice cualquiera de las actividades contenidas en el Contrato PPS, no podrá ser terminada por AUNETI si existe objeción de la SICT en relación con la terminación aludida o con el sustituto propuesto.

(iv) AUNETI no permitirá que cualquier Subcontratista propuesto inicie las actividades a que se refieren los incisos anteriores, hasta que la SICT haya aprobado al Subcontratista propuesto bajo un Procedimiento de Revisión y recibido de la Proveedora copia certificada del Subcontrato respectivo.

Revisión y
Modificaciones:

Modificaciones

El Contrato PPS no podrá ser modificado excepto mediante el previo acuerdo por escrito de las Partes y conforme a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones y las Leyes Aplicables, el cual deberá ser firmado por los representantes legales debidamente autorizados por la SICT y por AUNETI.

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión y adjudicado el Contrato PPS, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las Partes y que no pudieron haber sido materia de consideración en la Propuesta del Concursante que afecten sustancialmente las condiciones de operación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero 1, la Proveedora podrá solicitar a la SICT la modificación del Contrato PPS, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.

La modificación del Contrato PPS, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en el Contrato PPS.

Procedimiento de Revisión

La presentación de una Modificación Propuesta por la Proveedoradora o por el Representante Designado de la SICT, deberá ser acompañada por los documentos que la sustenten, y se atenderá de acuerdo al Procedimiento de Revisión establecido en el Contrato PPS, y las resoluciones derivadas de este, deberán estar basadas en las disposiciones contenidas en el Contrato PPS y en las Leyes Aplicables.

Las disposiciones que específicamente contenga cualquier otra Cláusula del Contrato PPS referidas a las características de contenido, procedimiento y plazas para presentar o resolver una Modificación Propuesta, prevalecerán en relación con lo determinado en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato PPS, o bien cuando en dicha Cláusula no se encuentre prevista alguna circunstancia expresada en otra parte del Contrato PPS respecto al Procedimiento de Revisión o que existan discrepancias entre la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato PPS y cualquier otra del Contrato PPS que regule expresamente la modificación a que se haga referencia.

Todos aquellos asuntos que el Contrato PPS, o que las Partes estén de acuerdo en someter a un Procedimiento de Revisión, deberán ser conocidos y resueltos de conformidad con lo siguiente: (i) se iniciará mediante solicitud por escrito; (ii) incluirá las razones en que se sustente y, en su caso, la propuesta de modificación solicitada; (iii) AUNETI o el Representante Designado de la SICT, según el caso, podrá solicitar información adicional específica, la que deberá ser proporcionada, a efecto de tener por presentada la solicitud; (iv) cuando una de las Partes presente una solicitud de modificación, la otra Parte deberá, dar contestación en los términos que se señalan en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato PPS.

El Representante de la Proveedoradora o el Representante Designado de la SICT, según quien haya recibido la solicitud de modificación, dentro del plazo establecido en el Contrato PPS, devolverá a la otra Parte una copia de la solicitud presentada correspondiente, con cualquiera de las siguientes inscripciones: "procede" o "procede con observaciones" o "no procede", según lo estime pertinente. En el caso de cualquier solicitud que sea devuelta con la inscripción: "no procede", el representante respectivo deberá incluir las razones por las cuales estima que la solicitud es improcedente.

La Parte solicitante de la modificación podrá iniciar el Procedimiento de Revisión en el caso de que la solicitud haya sido marcada con la palabra: "procede".

Cuando en la solicitud se haya inscrito: "procede con observaciones", los documentos serán modificados atendiendo a dichas observaciones, sin que se requiera presentarlos nuevamente al representante de la otra Parte; no obstante, la Parte solicitante enviara un reporte a la otra Parte informándole que ha procedido de acuerdo a sus indicaciones.

La solicitud que sea devuelta con la inscripción: "no procede", será revisada por la Parte solicitante y, en su caso, presentada nuevamente a la otra Parte.

Cuando la Parte solicitante no esté de acuerdo con la otra Parte en la respuesta a una solicitud de modificación, podrá aplicar el procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Trigésima Novena del Contrato PPS.

Si la Parte receptora de una solicitud de modificación omite devolver cualquier solicitud sobre una Modificación Propuesta por la otra Parte, incluyendo cualquier documento que dentro del Procedimiento de Revisión haya tenido que presentarse de nuevo, con la inscripción correspondiente referida anteriormente, dentro del plazo establecido en el Contrato PPS, se considerara que ha devuelto dicha solicitud con la inscripción: "procede".

El Representante Designado de la SICT podrá remitir la solicitud para el análisis y opinión de la SICT.

Cualquier Modificación Propuesta por la SICT que no sea objetada por la Proveedoradora, deberá ser realizada sin que exista obligación alguna por parte de la SICT de realizar pagos no previstos en el Contrato PPS.

El Contrato PPS ha sido objeto de tres convenios modificatorios, mismos que se describen a continuación:

Primer Convenio
Modificatorio al
Contrato PPS

Con fecha 29 de octubre de 2013, después de un procedimiento de modificación a solicitud de Auneti, el Contrato PPS Original fue modificado por virtud de un primer convenio modificatorio celebrado entre Auneti y la SICT, con la finalidad de reestablecer las condiciones económicas, técnicas y operativas bajo las cuales se adjudicó a Auneti el Contrato PPS Original. Por virtud de lo anterior, la SICT reconoció y acordó pagar a Auneti un incremento extraordinario de insumos que le afectó desde el 2008 y hasta finales de 2012.

Segundo Convenio Modificadorio al Contrato PPS	Con fecha 30 de noviembre de 2015, el Contrato PPS fue modificado por virtud de un segundo convenio modificadorio celebrado entre Auneti y la SICT con la finalidad de realizar ajustes al Anexo 2 del Contrato PPS, denominado "Requerimientos de Capital" y al Anexo 7 denominado "Mecanismo de Pago", para efectos de mejorar y precisar su contenido.
Tercer Convenio Modificadorio al Contrato PPS	Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Contrato PPS fue modificado por virtud de un tercer convenio modificadorio celebrado entre Auneti y la SICT con la finalidad de restablecer las condiciones económicas, técnicas y operativas bajo las cuales se adjudicó en el Contrato PPS a Auneti.



D. Fideicomiso Emisor

A continuación, se incluye un resumen de los términos y disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado y re-expresado de conformidad con el Convenio Modificatorio:

Partes:	<p><u>Fideicomitente:</u> Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fiduciario:</u> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p> <p><u>Fideicomisario en Primer Lugar – Fase de Crédito:</u> El Acreditante.</p> <p><u>Fideicomisario en Primer Lugar – Fase Bursátil:</u> Los Tenedores, representados, cuando actúen en su conjunto, por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.</p> <p><u>Fideicomisario en Segundo Lugar:</u> Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.</p>
Fines del Fideicomiso	<p>Los fines del Fideicomiso que en este acto se constituye, y las obligaciones del Fiduciario, son:</p> <p>(a) Que el Fiduciario reciba la propiedad de, y administre, los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y ejerza, o permita que se ejerzan todos los derechos inherentes a dicho Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del presente Contrato.</p> <p>(b) Que el Fiduciario reciba, de tiempo en tiempo, a partir de la fecha del presente Contrato, las cantidades que correspondan al Fideicomiso como titular de cualquiera de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier cantidad derivada de los Recursos Propios, los Derechos de Cobro por Explotación, los Derechos de Cobro PPS, las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio, cualquier Indemnización o Compensación Proveniente del Gobierno Federal, Aportaciones Adicionales, Aportaciones Fonadin, Derechos de Construcción, Derechos derivados de las Pólizas de Seguro, Recursos de los Títulos, los Recursos del Financiamiento Adicional y/o Recursos de Derivados.</p> <p>(c) Que, en adición a los recursos que se relacionan anteriormente, el Fiduciario reciba (i) los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga derivados de la Concesión, (ii) en el caso de que se interrumpa la operación de la Carretera con motivo de fenómenos naturales o siniestros, los montos que, en su caso, se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el precitado riesgo, (iii) en términos de lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda del Título de Concesión, de la SICT los fondos para constituir y operar el Fondo para Contingencias Relacionadas derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, y (iv) las aportaciones de fondos que realice Fideicomitente de momento a momento, incluyendo sin limitar Recursos Propios, respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (“Obligaciones Ambientales”).</p> <p>(d) Que el Fiduciario abra y mantenga las Cuentas que deba abrir y operar y mantenga los registros relativos a las Subcuentas que deba mantener de conformidad con este Contrato y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar los recursos que se mantengan en cada una de dichas Cuentas o se registren en las mencionadas Subcuentas y administre dichos recursos en los términos previstos en este Contrato.</p> <p>(e) Que el Fiduciario cumpla, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con las obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente y del propio Fiduciario, conforme al Título de Concesión, el Contrato PPS y los Documentos del Financiamiento, para las cuales destinará los recursos que se mantengan en cada una de las Cuentas y se registren en cada Subcuenta y el Patrimonio del Fideicomiso, al pago de las obligaciones que se indican en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato y los Documentos del Financiamiento, con las prelación que ahí se señalan con base en los Reportes de Distribución que reciba de la Parte Controladora.</p> <p>(f) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1 y del Tramo Carretero 2 en términos de las Condiciones Vigésima Tercera, Trigésima Primera y Anexo 14 del Título de Concesión.</p> <p>(g) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la Condición Trigésima Segunda del Título de Concesión.</p> <p>(h) Que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los costos de renovación y/o modificación de las pólizas de seguros a que alude la Condición Vigésima Octava del Título de Concesión y la Cláusula Décima Quinta del Contrato PPS.</p> <p>(i) Que el Fiduciario pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos de Operación, Mantenimiento y Conservación generados y previamente aprobados por el Ingeniero Independiente conforme a la Concesión y al Contrato PPS y los presupuestos autorizados de conformidad con los Documentos del Financiamiento, lo anterior en seguimiento a las instrucciones que reciba del Fideicomitente; en el entendido de que (i) el Fiduciario no podrá realizar erogación alguna relacionada con gastos de Conservación, Operación y Mantenimiento hasta en tanto el presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación (para el año en curso) sea previamente aprobado por el</p>

Ingeniero Independiente y dicha aprobación sea notificada al Fiduciario por escrito, y (ii) en caso de que exista una desviación en el presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación que represente un incremento mayor al 10% (diez por ciento) al presupuesto del año en curso, entonces se requerirá aprobación previa del Comité Técnico para dicho incremento, contando con el visto bueno del Ingeniero Independiente, y el Fiduciario no podrá realizar erogación alguna relacionada con gastos de Conservación, Operación y Mantenimiento hasta en tanto la desviación correspondiente sea previamente aprobada por el Comité Técnico y dicha aprobación sea notificada al Fiduciario por escrito.

(j) Que, en términos de lo previsto en el Título de Concesión, el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, vigile que los Recursos Propios, los Recursos del Financiamiento Adicional y los Recursos PPS se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología señalada en el Anexo 20 del Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que los Recursos Propios y el Financiamiento Adicional se mantengan en términos reales.

(k) Que el Fiduciario, en los términos que le sean instruidos por el Fideicomitente, con copia a los miembros del Comité Técnico, conforme a una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión preparada de acuerdo al Anexo "G" del presente Contrato: (1) lleve a cabo el establecimiento del Programa, y en cualquier momento durante la vigencia de dicho Programa, realice la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles con el fin de recibir, distribuir y administrar los recursos objeto de las mismas, en términos del presente Contrato, (2) ofrezca y coloque Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, en los términos que lo señale e instruya el Fideicomitente, y en su caso lleve a cabo reaperturas y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que lo señale e instruya el Fideicomitente o, en su caso y de ser necesario, los Tenedores mediante Asamblea de Tenedores, en términos del presente Contrato, (3) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones de la CNBV, Bolsa de Valores e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de llevar a cabo el establecimiento del Programa, la o las Emisiones y ofertas públicas de los Certificados Bursátiles y en general cumplir con los Fines del Fideicomiso y llevar a cabo cualesquiera acciones así como celebrar y entregar cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la Bolsa de Valores, debiendo cumplir con cualquier obligación de reporte de información y pagando cualesquiera derechos y gastos correspondientes en los términos de las Leyes Aplicables, (4) realice cualquier acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento necesario con relación al establecimiento de dicho Programa y la realización de las Emisiones al amparo del mismo, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de colocación, Contratos de Derivados, así como realizar el pago de cualesquiera cantidades adeudadas en términos de dichos contratos, (5) reciba y aplique los Recursos de los Títulos de conformidad con lo establecido en la Sección 6.7 de la Cláusula Sexta del presente Contrato; en el entendido, que el Fideicomitente entregará al Fiduciario aquellas instrucciones que considere necesarias en los términos del presente Contrato, y (6) de conformidad con los términos de la LIC, la LMV, la Circular de Emisoras, el reglamento interior de la Bolsa de Valores correspondiente, la CUAE y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o recomendables para cumplir con sus obligaciones como Fiduciario bajo la Ley Aplicable.

(l) Que, durante el Periodo Ordinario, el Fiduciario tome todas las medidas y realice todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de acuerdo con los términos de este Contrato conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente (o del Comité Técnico, si así lo establece este Contrato), siempre que este Contrato así lo permita y que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; en el entendido, de que (A) durante el Periodo de Instrucción Conjunta, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones conjuntas que reciba por escrito del Fideicomitente y (i) durante la Fase de Crédito, del Acreditante, o (ii) durante la Fase Bursátil, el Representante Común o, en cualquiera de los casos, del Comité Técnico, si así lo establece este Contrato; y (B) durante el Periodo de Aceleración, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones que reciba por escrito de, (i) durante la Fase de Crédito, el Acreditante, o (ii) durante la Fase Bursátil, el Representante Común o, en cualquiera de los casos del Comité Técnico, si así lo establece este Contrato, siempre que dichas instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso.

(m) Que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades que mantenga en depósito en las Cuentas (con excepción de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, afecte la SICT al Fideicomiso las cuales se invertirán conforme al inciso (n) siguiente) en Inversiones Permitidas, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, y durante el Periodo de Instrucción Conjunta, del Fideicomitente y del Acreditante durante la Fase de Crédito, o únicamente del Fideicomitente durante la Fase Bursátil, y durante el Periodo de Aceleración, del Acreditante durante la Fase de Crédito o del Fiduciario (sin responsabilidad alguna) y exclusivamente en Inversiones Permitidas, durante la Fase Bursátil. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez diaria para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de las partes antes referidas, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá dichos recursos líquidos en Inversiones Permitidas. El Fiduciario administrará cualesquiera Inversiones Permitidas realizadas en términos de este inciso (inclusive respecto del ejercicio de derechos de votación o de la cobranza de cantidades al amparo de las mismas) conforme a las instrucciones que reciba de las partes antes referidas o, en su ausencia, conforme a lo establecido en el presente Contrato y procurando en todo momento mantener suficiente liquidez para cumplir con los fines del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Acreditante en este acto liberan al Fiduciario y se obligan a indemnizarlo por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir en el cumplimiento de las mencionadas instrucciones o de su actuar en ausencia de dichas instrucciones. Asimismo, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que afecten al precio de

Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, y el Fideicomitente y el Acreditante en este acto liberan expresamente al Fiduciario por cualquier acto que realice conforme al presente párrafo y por las pérdidas o menoscabos que pudieren sufrir las Inversiones Permitidas. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la presente Cláusula, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares. El Fiduciario, previas instrucciones de las partes antes referidas, podrá abrir cualesquiera cuentas bancarias o de intermediación que sean necesarias para el manejo de los recursos antes descritos.

En caso de que cualquier monto en efectivo no pudiere invertirse de manera inmediata conforme a los términos del presente Contrato, dichos recursos deberán ser depositados en una institución de crédito e invertidos en Inversiones Permitidas a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, y permanecerán ahí depositados hasta que el Fiduciario reciba las instrucciones que correspondan conforme a lo previsto en el presente Contrato. De conformidad con lo establecido en la regla 3.2 de la Circular 1/2005, de realizarse el depósito en CIBanco, S.A., institución de Banca Múltiple, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. En el caso que el Fiduciario cuente con recursos disponibles no invertidos y reciba las instrucciones de inversión respectivas a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México), el Fiduciario deberá de realizar las inversiones y reinversiones antes descritas de manera directa en cualquiera de los instrumentos descritos en la definición de Inversiones Permitidas y sin necesidad de instrucción alguna.

El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con los fondos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado a cumplirlas el Fideicomitente.

(n) Que el Fiduciario invierta cualesquier cantidades que mantenga en depósito en las Cuentas, provenientes de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, afecte la SICT al Contrato de Fideicomiso, en los instrumentos y plazos que, en su caso, señale la SICT al momento de efectuar la aportación conforme a lo previsto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de la SICT dentro de los dos Días Hábiles siguientes a que ésta realice la aportación de Aportaciones Adicionales de que se trate, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá las Aportaciones Adicionales en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, o títulos bancarios de deuda en ambos casos a vencimiento o en reporto. Los intereses correspondientes que se generen serán siempre en beneficio de la SICT e incrementarán el monto de la Aportación Adicional conforme a lo previsto en el Título de Concesión y en el Contrato PPS. El Fiduciario administrará cualesquiera inversiones realizadas en términos de este inciso (inclusive respecto del ejercicio de derechos de votación o de la cobranza de cantidades al amparo de las mismas) conforme a las instrucciones que reciba de la SICT o, en su ausencia, conforme a las instrucciones del Fideicomitente.

(o) A la terminación del presente Contrato de Fideicomiso, según se establece en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, el Fiduciario devuelva al Fideicomitente cada uno de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en ese momento en la forma que el Fideicomitente se lo instruya, en todo caso observando las disposiciones aplicables del Título de Concesión y del Contrato PPS.

(p) Que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otro acto y celebre o suscriba cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea necesario o conveniente en relación con los fines del presente Fideicomiso en los términos establecidos en el mismo o conforme a las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, incluyendo sin limitar, el actuar como agente, comisionista o apoderado del Fideicomitente, a efecto de cumplir por cuenta y orden del Fideicomitente o de la Parte Controladora cualesquiera obligaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al Proyecto o a las obligaciones del Fideicomitente o sus accionistas relacionadas con el Proyecto.

(q) Que el Fiduciario mantenga originales o copias de cada uno de los Documentos del Financiamiento, de Financiamientos Adicionales, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del Contrato de Conservación, que le sean entregados por el Fideicomitente o cualquier otra persona (incluyendo las autorizaciones que en su caso se requieran por parte del Fideicomisario en Primer Lugar para celebrar dichos documentos).

(r) Que el Fiduciario tenga la facultad de conocer las obligaciones y los convenios, contratos, instrumentos o documentos que se celebren o suscriban para la construcción de la Carretera y para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de la misma, incluyendo la facultad de comparecer a la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento entre el Fideicomitente y el Operador, así como del Contrato de Conservación a ser celebrado entre el Conservador y el Fideicomitente y ejercer los derechos que de los mismos deriven a su favor para (i) dar por terminados dichos contratos y/o (ii) sustituir al Operador o Conservador, según sea el caso, y/o (iii) celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento y/o Contrato de Conservación con un operador y/o conservador distinto según corresponda, en cada caso previas instrucciones que al efecto reciba de la Parte Controladora, para lo cual deberá ejercer los poderes que conforme al mismo sean otorgados.

(s) Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines de la Concesión.

(t) Que el Fiduciario contrate (1) al Ingeniero Independiente, (2) a un Interventor, (3) a un Auditor Externo, y (4) a aquellos otros prestadores de servicios que el Fiduciario, la Parte Controladora y el Comité Técnico, según corresponda, consideren necesarios o convenientes para los efectos previstos en la Cláusula Décima Quinta del

	<p>presente Contrato.</p> <p>(u) Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones de aquellas personas que se encuentren facultadas expresamente para otorgar instrucciones al Fiduciario (incluyendo la Parte Controladora o el Comité Técnico), en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, del Contrato PPS, del presente Contrato o de los Documentos del Financiamiento, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dichas personas en el presente Contrato o los Documentos del Financiamiento. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario solicitará a la persona correspondiente la aclaración respectiva, en el entendido que mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido, salvo en la medida de que la falta de instrucciones pudiera afectar el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, actuará como buen padre de familia.</p> <p>(v) Que, conforme a lo previsto en la Condición Cuadragésima Tercera del Título de Concesión, en cualquier caso de terminación anticipada de la Concesión, el Fiduciario reciba por parte de la SICT todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 y los destine al pago de todas las obligaciones derivadas de los Documentos del Financiamiento y/o Financiamiento Adicionales hasta su total liquidación.</p> <p>(w) Que durante la Fase Bursátil, el Fiduciario contrate instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias y de tasas de interés relacionadas con el manejo de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente o del propio Fiduciario al amparo de los Documentos del Financiamiento y no para efectos especulativos.</p> <p>(x) Que el Fiduciario celebre el Convenio Directo con las partes y en los términos que al efecto le indique el Fideicomitente.</p>
<p>Patrimonio del Fideicomiso:</p>	<p>Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes (el "<u>Patrimonio del Fideicomiso</u>"): </p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la Aportación Inicial y los Recursos del Contrato de Crédito Existente; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones del Gobierno Federal; (f) el derecho a recibir las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio; (g) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Adicionales; (h) el derecho a recibir, en su caso, las Aportaciones Fonadin; (i) los Derechos de Construcción; (j) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se describen en el Anexo "E" y, en su caso, los Recursos de Seguros y cualesquier derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro; (k) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (l) en su caso, los Derechos de Conservación; (m) en su caso, todos los ingresos generados por la explotación del Tramo Carretero 2 que la SICT aporte a este Fideicomiso a efecto de cumplir con lo previsto en la Cláusula Cuarta inciso (v) anterior; (n) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso; (o) en su caso, los Recursos de los Títulos en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en este Contrato; (p) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir con motivo de devoluciones de Impuestos, incluyendo, sin limitar, las Devoluciones de IVA en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en este Contrato; (q) en su caso, los Recursos del Financiamiento Adicional y cualesquier recursos desembolsados al amparo de cualesquier contratos de crédito que celebre el Fideicomitente con alguna institución financiera para el pago total de las Emisiones o cualquier otro Financiamiento Adicional; (r) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (s) los recursos provenientes del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al presente Fideicomiso en términos

	<p>del Título de Concesión;</p> <p>(t) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;</p> <p>(u) en su caso, los Recursos de Derivados; y</p> <p>(v) cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>Cualquier aportación de bienes y derechos distintos a los específicamente enumerados en los incisos (a) a (v) anteriores, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fiduciario y por la Parte Controladora.</p> <p>Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México se hace constar que el inventario de los bienes que, a la fecha de celebración del presente Contrato, integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en la presente Cláusula para todos los efectos legales que haya lugar. Así mismo, las partes reconocen que dicho inventario del Patrimonio del Fideicomiso se considerará modificado, de tiempo en tiempo, en la medida que los bienes y derechos descritos en esta Cláusula se integren al Patrimonio del Fideicomiso o se modifiquen, incluyendo como resultado de la recepción de recursos al amparo de los bienes identificados en esta Cláusula, de la realización de inversiones en Inversiones Permitidas y sus rendimientos y de los pagos o retiros que se realicen con cargo a dicho Patrimonio del Fideicomiso.</p>
<p>Ingresos a las Cuentas del Fideicomiso:</p>	<p>(a) El Fiduciario recibirá en cada una de las Cuentas todos y cada uno de los pagos y aportaciones en efectivo que deban hacerse al Fideicomiso, en términos de este Contrato y los Documentos del Financiamiento. El Fiduciario dividirá y concentrará dichos recursos en las Cuentas que se describen a continuación. En adición a los recursos que se determinan como asignados o a ser recibidos a Cuentas determinadas conforme a los incisos siguientes, cada una de las Cuentas podrá recibir aquellos recursos que se transfieran de otras Cuentas en los supuestos establecidos en el presente Contrato y los demás Documentos del Financiamiento.</p> <p>(i) En la Cuenta General, se asignarán y mantendrán los recursos que se establecen en los incisos (1) a (6) siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) los Recursos Propios; (2) los Recursos del Financiamiento Adicional; (3) los recursos derivados de los Derechos de Construcción; (4) los Recursos de los Títulos, identificados en una Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión o en un Reporte de Distribuciones, según corresponda, así como el Monto Presupuestado para las Obras Inconclusas; (5) los recursos de las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal; y (6) las disposiciones de contratos de crédito que celebre el Fideicomitente con cualquier institución financiera. <p>(ii) En la Cuenta de Recursos de Explotación, se asignarán y mantendrán los recursos que se establecen en los incisos (1) a (5) siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) los Recursos de Explotación; (2) los Recursos de los Títulos (salvo por el Monto Presupuestado para las Obras Inconclusas y el Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda) y cualesquiera recursos derivados de Financiamientos Adicionales; (3) los Recursos de Seguros relativos al Tramo Carretero2; (4) todos los Recursos de Explotación una vez terminada la Concesión que la SICT mantenga afectados a este Fideicomiso a efecto de cumplir con lo previsto en la Cláusula Cuarta inciso (v) de este Fideicomiso; y (5) los recursos derivados de las Restituciones en Efectivo por Reequilibrio. <p>(iii) En la Cuenta de Recursos PPS, se asignarán y mantendrán los recursos que se establecen en los incisos (1) a (3) siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) los Recursos PPS; (2) el Reembolso por Deducciones; y (3) los Recursos de Seguros relativos al Tramo Carretero1. <p>(b) El Fideicomitente deberá informar al Fiduciario, con copia al Acreditante o al Representante Común, según corresponda, a más tardar a las 5:00 PM (horario de la Ciudad de México) del 3 (tercer) Día Hábil siguiente, mediante un reporte de recepción de recursos en los términos del Anexo "H" del presente Contrato (el "Reporte de Recepción de Recursos");</p>

del origen de los recursos recibidos en las diferentes Cuentas (excepto por los Recursos de Explotación) o, en caso de que el Fiduciario hubiere recibido recursos en alguna de las Cuentas sin que el Fideicomitente le haya informado el origen correspondiente a más tardar el 3 (tercer) Día Hábil siguiente mediante la entrega del Reporte de Recepción de Recursos, el Fiduciario notificará al Fideicomitente con copia al Acreditante o al Representante Común, según corresponda, tal circunstancia, solicitándole especificar el origen de los recursos correspondientes. El Fiduciario mantendrá los recursos que reciba en cada una de las Cuentas hasta que reciba un Reporte de Distribuciones en los términos de este Contrato que especifique la aplicación de dichos recursos, en el entendido que, en el caso que el Fideicomitente le notifique al Fiduciario en un Reporte de Recepción de Recursos, la recepción de determinados recursos en una Cuenta distinta a aquella que deba recibir dichos recursos en los términos descritos en esta Cláusula, el Fiduciario deberá transferir los recursos respectivos a la Cuenta apropiada en los términos de esta Cláusula Sexta.

(c) Cualquier otro recurso distinto a los previstos en el inciso (a) de la presente Cláusula 6.1. que se reciba por el Fiduciario o cuya aplicación y asignación se contemple expresamente en este Contrato o los demás Documentos del Financiamiento, se depositará en la Cuenta General.

(d) Queda establecido que todo depósito o transferencia de recursos hecha a las Cuentas del Fideicomiso antes de las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México), será considerado como recursos del mismo día en el entendido que los depósitos o transferencias recibidas después de las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México), serán considerados como recursos recibidos al Día Hábil siguiente, para efectos de su inversión, sin embargo, el Fiduciario podrá recibir depósitos después de las 16:00 horas (horario de la Ciudad de México) de un Día Hábil. Todas las cantidades que el Fiduciario reciba a fin de dar cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso, las invertirá de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.



E. Contrato de Construcción

Denominación Completa:	Contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado, de fecha 8 de marzo de 2022
Partes:	AUNETI, como contratante, y Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V. e ICA Constructora, S.A. de C.V., como contratista.
Objeto	Por virtud del Contrato de Construcción, la Contratista a ejecutar las obras descritas en el Proyecto Ejecutivo anexo al Contrato de Construcción
Modalidad	Conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Construcción, este contempla la modalidad a precio alzado, por lo que tanto AUNETI como la Contratista, no podrán modificar el precio del contrato, siendo la contraprestación la cantidad pagar a total a la Contratista por la ejecución de los trabajos, excepto por aquellos trabajos adicionales y/o extraordinarios que se deriven de modificaciones a la naturaleza, objeto o fin de los trabajos encomendados. En caso de existir modificaciones al alcance de los Trabajos y/o al objeto del Contrato de Construcción que impliquen una modificación a dicho alcance, se pagará al Contratista el pago correspondiente a dicha modificación.
Contraprestación	De conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Construcción, Auneti se obligó a pagar a la Contratista, por concepto de contraprestación por la ejecución de los Trabajos, la cantidad de \$1,114'553,283.59 M.N. (mil ciento catorce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres Pesos 53/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado.
Vicios Ocultos	De conformidad con la Décima Sexta del Contrato de Construcción, la Contratista responderá por la calidad de los trabajos ante AUNETI, de los materiales empleados y de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los Trabajos.
Vigencia	La vigencia del Contrato de Construcción inició en la fecha de su firma y durará el tiempo necesario hasta que las partes cumplan en su totalidad con sus obligaciones al amparo del Contrato de Construcción.

Adicionalmente, se manifiesta que a la fecha del presente ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomitente han celebrado Contrato de Operación y Mantenimiento o Contrato de Conservación alguno.



F. Contrato de Crédito Existente

Partes:	<p><u>Acreditantes:</u> Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como acreditante.</p> <p><u>Acreditado:</u> Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V.</p>
Características del Crédito:	<p><u>Modalidad del Crédito:</u></p> <p>Crédito simple no revolvente, según se describe a continuación.</p> <p><u>Monto del Crédito:</u></p> <p>Crédito simple hasta por la cantidad principal de \$6,224,000,000.00 M.N. (seis mil doscientos veinticuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), (el "<u>Crédito Línea A</u>"), el cual será fondeado en una sola disposición durante el Plazo de Disposición de la Línea A de conformidad con la Cláusula 2.02 del Crédito.</p> <p>Crédito simple hasta por la cantidad principal de \$1,276,000,000.00 M.N. (mil doscientos setenta y seis millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "<u>Crédito Línea B</u>"), el cual será fondeado en una o múltiples disposiciones durante el Plazo de Disposición de la Línea B, de conformidad con la Cláusula 2.02 del Crédito.</p>
Destino del Crédito:	<p>El Acreditado se obliga a utilizar (i) el Crédito Línea A única y exclusivamente para (a) realizar el pago o pago anticipado de (1) cierto contrato de apertura de crédito de fecha 4 de septiembre de 2019, celebrado por la Concesionaria, como acreditada, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como banco agente y conforme al cual dicho banco agente y ciertas instituciones financieras, otorgaron a la Concesionaria un crédito simple hasta por la cantidad de \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) será referido para efectos del presente como el "<u>Crédito Original</u>"), (b) realizar el pago parcial de cierta deuda subordinada entre los accionistas de la Acreditada más el IVA correspondiente que fue utilizada para la construcción del proyecto, y el pago de la adquisición de Globalvía Inversiones, S.A.U. neto y libre de cualquier retención, (c) realizar el pago de cualesquiera comisiones, honorarios y gastos del fedatario público y de los asesores externos del Acreditado y de los Acreditantes incurridos en la estructuración y documentación del Contrato de Crédito, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y (d) dotar parcialmente la (d) una vez cubiertos los incisos (a) y (b) anteriores, dotar parcialmente la CRSD para alcanzar el Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda, y (ii) el Crédito Línea B única y exclusivamente para llevar a cabo las Obras Inconclusas incluyendo el IVA, de conformidad con el Título de Concesión, el Contrato PPS y el Contrato de Crédito.</p>
Disposiciones:	<p>Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 3 del Crédito, el Acreditado podrá disponer del Crédito Línea A o del Crédito Línea B, según sea el caso, y hasta por la totalidad del importe del Crédito, conforme a la mecánica que se describe a continuación, en el entendido que el Primer Desembolso del Crédito se deberá realizar a más tardar en la Fecha Máxima de Disposición, según corresponda:</p> <p>Por lo que hace al desembolso del Crédito Línea A, el Acreditado deberá entregar la Solicitud de Desembolso en la fecha de firma del Contrato de Crédito y por lo que hace al Crédito Línea B por menos 3 (tres) Días Hábiles antes de cada Desembolso, el Acreditado entregará al Acreditante o al Banco Agente, según corresponda, una Solicitud de Desembolso especificando la fecha y el monto para realizar dicho Desembolso y certificando que se han cumplido todas las condiciones requeridas conforme al Crédito Existente para la realización de dicho Desembolso, en el entendido de que (1) la fecha para llevar a cabo el Desembolso del Crédito Línea A deberá ocurrir en la fecha de firma del Contrato de Crédito y (2) tratándose del Crédito Línea B, sólo podrá haber un Desembolso por mes.</p> <p>Sólo en la medida de que el Banco Agente haya sido designado conforme a lo previsto en la Cláusula 8 del Crédito Existente, el Banco Agente, a más tardar en el segundo Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la Solicitud de Desembolso, solicitará a los Acreditantes el monto del Desembolso que les corresponda y podrá verificar que se hayan cumplido todas las condiciones requeridas conforme al Contrato de Crédito para dicho Desembolso.</p> <p>Una vez que el Acreditado haya cumplido a satisfacción razonable del Acreditante o del Banco Agente, según corresponda, las condiciones para cada Desembolso, y en su caso haya recibido de los Acreditantes, en la Cuenta del Banco Agente, el monto del Desembolso descrito en la Solicitud de Desembolso, el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, depositará de manera irrevocable en Pesos y en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha de desembolso contenida en la Solicitud de Desembolso de que se trate, (1) respecto del Crédito Línea A, en la Cuenta General del Fideicomiso de Administración, la cantidad necesaria para hacer el pago total del Contrato de Crédito Original, la cantidad necesaria para llevar a cabo el pago parcial de cierta deuda subordinada entre los accionistas de la Acreditada más el IVA correspondiente que fue utilizada para la construcción del proyecto para que se lleve a cabo el pago íntegro del precio de la adquisición de Globalvía Inversiones, S.A.U. neto y libre de cualquier retención, en la Subcuenta de Reserva del Servicio de Deuda del Fideicomiso de Administración, la cantidad necesaria para alcanzar el Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda, y en la Cuenta General del Fideicomiso de Administración, la cantidad necesaria para pagar las comisiones, gastos y honorarios que se causen por la celebración del Contrato de Crédito, y (2) respecto de la Línea B, en la Cuenta General del Fideicomiso de Administración para su posterior distribución a la Subcuenta de Construcción para fondear las Obras Inconclusas. El Acreditado reconoce que el</p>

	<p>Desembolso realizado en el Fideicomiso de Administración, en la forma descrita anteriormente, se considerará como dispuesto por el propio Acreditado para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En la Fecha de Desembolso del Crédito Línea A y en cada Fecha de Desembolso del Crédito Línea B, según se trate, el Acreditado se obliga a suscribir y entregar al Acreditante o a los Acreditantes por conducto del Banco Agente, según corresponda, uno o varios Pagarés no negociables, por el monto de cada Desembolso, los cuales serán pagaderos a la orden del Acreditante en cuestión.</p>
<p>Requerimientos para Desembolsos del Crédito Línea A:</p>	<p>La obligación del Acreditante o de los Acreditantes, según corresponda, de hacer Desembolsos conforme al Crédito Línea A estará sujeta a la satisfacción de los siguientes requisitos, entre otros:</p> <p>(i) que los Documentos del Crédito, y los Documentos del Proyecto se hayan celebrado (en el entendido de que, por lo que hace al Contrato de Fideicomiso, el mismo se haya modificado conforme a los términos del borrador del Cuarto Convenio Modificatorio al Fideicomiso) y estén en pleno vigor, y que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, hayan recibido en copia certificada u original de los Documentos del Proyecto (salvo (i) que hayan sido previamente entregados y el Acreditante o el Banco Agente lo confirme y (ii) el Contrato de Construcción de las Obras Inconclusas que se deberá entregar previo a la disposición del Crédito Línea B) y un original de los Documentos del Crédito (salvo por (i) el Convenio Directo que se celebrará 30 Días Hábiles siguientes a la firma del Crédito Existente y de manera previa al primer Desembolso del Crédito Línea B y (ii) el Contrato de Prenda sobre Acciones que se celebrará de manera simultánea al Desembolso del Crédito Línea A);</p> <p>(ii) que las firmas del Contrato de Crédito, el Cuarto Convenio Modificatorio al Fideicomiso, y el Contrato de Prenda sin Transmisión de la Posesión hayan sido ratificadas ante notario público;</p> <p>(iii) que no exista un evento disruptivo o Cambio Material Adverso en los mercados financieros y de capitales que afecte de manera generalizada o específicamente el mercado de sindicación de créditos estructurados que a juicio razonable del Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, afecte materialmente de manera adversa la posibilidad de syndicar el Crédito;</p> <p>(iv) que ninguna Autoridad Gubernamental haya notificado al Acreditado que el Proyecto incumple con alguna disposición de las Leyes Ambientales;</p> <p>(v) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido una opinión legal del Asesor Legal Externo del Acreditado, razonablemente satisfactoria en forma y fondo para el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda;</p> <p>(vi) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido una opinión legal del Asesor Legal Externo del Acreditante, razonablemente satisfactoria en forma y fondo para la totalidad de los Acreditantes;</p> <p>(vii) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido una opinión del Asesor Fiscal Externo, razonablemente satisfactoria en forma y fondo para el Acreditante o la totalidad de los Acreditantes, según corresponda, validando la estructura de adquisición de Globalvía Inversiones, S.A.U.</p> <p>(viii) que inmediatamente antes de y en la Fecha de Desembolso de que se trate, no haya ocurrido o continúe algún Caso de Incumplimiento conforme a cualquiera de los Documentos del Crédito o los Documentos del Proyecto;</p> <p>(ix) que salvo el Juicio Existente, no existan litigios, procedimientos o investigaciones pendientes que se hayan notificado o comunicado al Acreditado que pudiera esperarse razonablemente que tengan un Cambio Material Adverso en la situación financiera, operación, activos, negocio, propiedades o proyecciones del Acreditado;</p> <p>(x) que se hayan celebrado a satisfacción del Acreditante o del Banco Agente, según corresponda, el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Cobertura de Tasa de Interés;</p> <p>(xi) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido confirmación por parte del Asesor Legal de los Acreditantes que todas las condiciones para llevar a cabo el Desembolso del Crédito Línea A fueron cumplidas, salvo por aquellas condiciones no documentales;</p> <p>(xii) que el Acreditante ha recibido una Solicitud de Desembolso en términos de lo dispuesto en la Cláusula 2.02 del Crédito Existente, firmada por el Acreditado;</p> <p>(xiii) que junto con la Solicitud de Desembolso, el Acreditante ha recibido a su satisfacción, un certificado por un Funcionario Ejecutivo en el que certifique que el Acreditado no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el Título de Concesión y del Contrato PPS así como respecto de sus distintas obligaciones</p>

contractuales, cuyo incumplimiento, pueda ocasionar un Cambio Material Adverso, la revocación de la Concesión o la terminación anticipada del Contrato PPS;

(xiv) que el Acreditante ha recibido una carta emitida por el Banco Agente del Contrato de Crédito Original en la que se establece (i) el monto total necesario para liquidar el Contrato de Crédito Original incluyendo cualquier comisión, interés y accesorio devengado conforme al mismo y (ii) la información de la cuenta del Banco Agente del Contrato Crédito Original en la que se deberá de realizar el pago total del Contrato de Crédito Original;

(xv) que el Acreditante ha recibido evidencia de que simultáneamente a la entrega de la Solicitud de Desembolso del Crédito Línea A, el Acreditado instruyó irrevocablemente al Fiduciario de Administración a pagar o transferir según corresponda, con los recursos del Crédito Línea A, (i) el monto total de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera a los Acreedores Originales en términos del Contrato de Crédito Original, sin deducción o compensación alguna, en fondos inmediatamente disponibles en la cuenta bancaria notificada por el Banco Agente del Contrato de Crédito Original en la Fecha del desembolso del Crédito Línea A, (ii) todas las comisiones y gastos debidamente documentados que deban pagarse en ese momento conforme al Crédito Existente (incluyendo sin limitaciones, cualesquier comisiones, honorarios y gastos debidamente documentados de asesores del Acreditante o del Banco Agente, según corresponda), (iii) el monto necesario para alcanzar el Saldo Objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda, y (iv) la cantidad necesaria para llevar a cabo el pago parcial de la deuda subordinada entre accionistas de la Acreditada, más el IVA correspondiente;

(xvi) que el Acreditante ha recibido el o los Pagarés, debidamente firmado por el Acreditado y en favor del Acreditante por el monto del Crédito Línea A, fechado el día del Desembolso y que cumplen con las disposiciones de la Cláusula 2.02;

(xvii) que el Acreditante ha recibido original o copia certificada de los contratos que documenten la adquisición de Globalvía Inversiones, S.A.U.;

(xviii) que el Acreditante ha recibido evidencia documental que la Comisión Federal de Competencia Económica y la SICT hayan autorizado sin condiciones (o en su caso que las condiciones han sido cumplidas) la adquisición de Globalvía Inversiones, S.A.U. y se ha obtenido cualquier otra autorización de terceros (sea autoridad gubernamental o no) para llevar a cabo dicha adquisición;

(xix) que el Acreditante ha recibido el reporte de auditoría financiera y fiscal respecto del Caso Base, incluyendo la actualización del presupuesto de operación y mantenimiento;

(xx) que el Acreditante ha recibido la validación del Ingeniero Independiente (i) de la actualización del presupuesto de operación y mantenimiento, incluyendo el presupuesto de mantenimiento mayor y (ii) del cumplimiento de los Principios de Ecuador; y

(xxi) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido el modelo financiero actualizado y auditado que deberá incluir el programa y presupuesto de las Obras Inconclusas.

La obligación del Acreditante o de los Acreditantes, según corresponda, de hacer cualquier Desembolso del Crédito Línea B estará sujeta a la satisfacción de los siguientes requisitos, entre otros:

(i) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido una Solicitud de Desembolso en términos de lo dispuesto en la Cláusula 2.02 del Crédito, firmada por el Acreditado en términos del formato del Anexo B de este Contrato;

(ii) solamente por lo que hace al Primer Desembolso del Crédito Línea B, que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido evidencia del pago del Contrato de Crédito Original, mediante la disposición del Crédito Línea A, a través de una carta de no adeudo emitida por el Banco Agente del Contrato de Crédito Original;

(iii) solamente por lo que hace al Primer Desembolso del Crédito Línea B, que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido evidencia de la inscripción de los Documentos de Garantía en el RUG;

(iv) solamente por lo que hace al Primer Desembolso del Crédito Línea B, que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido por parte del Ingeniero Independiente, el cual tenga una antigüedad no mayor de 10 (diez) Días Hábiles antes de la fecha de Solicitud de Desembolso en cuestión, y que incluya: (i) la validación del Ingeniero Independiente del proyecto ejecutivo de las Obras Inconclusas; (ii) la validación del Ingeniero Independiente del programa y Presupuesto de Construcción respecto de las Obras Inconclusas (incluyendo el IVA correspondiente); (iii) la validación del Ingeniero Independiente de que el Acreditado cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo las Obras Inconclusas (incluyendo la autorización de la SICT para iniciar las Obras Inconclusas, salvo que el Ingeniero Independiente determine que no se requiere dicha autorización), y (iv) la validación del Ingeniero

Requerimientos para
Desembolsos del
Crédito Línea B:

Independiente respecto del Contrato de Construcción de las Obras Inconclusas;

(v) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido a su satisfacción, un certificado por un Funcionario Ejecutivo en el que certifique que (i) el Acreditado no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el Título de Concesión y del Contrato PPS así como respecto de sus distintas obligaciones contractuales y que no tiene conocimiento de la existencia de ningún evento que pueda ocasionar un Cambio Material Adverso, la revocación de la Concesión o la terminación anticipada del Contrato PPS y (ii) el flujo del Proyecto destinado a la ejecución de las Obras Inconclusas (incluyendo la totalidad del Desembolso de la Línea B) no rebasa el Monto Presupuestado para las Obras Inconclusas, sustancialmente en los términos del formato del Anexo S;

(vi) que las Autorizaciones Gubernamentales se hayan obtenido y se encuentren en pleno vigor, y que no estén sujetas a condiciones que no hayan sido cumplidas, y que no haya ocurrido algún evento que pueda resultar en la revocación o terminación de dichas Autorizaciones Gubernamentales;

(vii) solamente por lo que hace al Primer Desembolso del Crédito Línea B, que (i) se haya modificado, el Contrato de Construcción a satisfacción del Acreditante o del Banco Agente, según corresponda, (ii) el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido una copia certificada del convenio modificatorio al Contrato de Construcción, y (iii) el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido una confirmación del asesor legal externo a satisfacción Acreditante, mediante el cual confirme, en relación con las Obras Inconclusas, que no existe un impedimento legal para realizarlas derivado del Juicio Existente, razonablemente satisfactoria en forma y fondo para el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda;

(viii) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido: (i) en caso de que se utilicen los recursos del Contrato de Crédito para el pago de anticipos de obra en términos del Contrato de Construcción, evidencia de que el Fiduciario de Administración haya recibido una fianza de buen uso por el 100% (cien por ciento) del monto de anticipo, lo anterior en el entendido de que el anticipo no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del costo total de la obra y deberá de estar previsto en el Contrato de Construcción, y (ii) copia de las estimaciones de obra ejecutadas y no pagadas (incluyendo el IVA correspondiente) debidamente validadas por el Ingeniero Independiente (en caso de que se utilicen los recursos del crédito para el pago de anticipos de obra conforme al numeral (i) anterior, las estimaciones de obra deberán prever la amortización del anticipo correspondiente);

(ix) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido el Pagaré, debidamente firmado por el Acreditado y en favor del Acreditante, por el monto del Crédito Línea B, fechado el día del Desembolso y que cumplan con las disposiciones de la Cláusula 2.02;

(x) que no exista un Cambio Material Adverso en los mercados financieros y de capitales que afecte de manera generalizada o específicamente el mercado de sindicación de créditos estructurados que a juicio razonable del Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, afecte materialmente de manera adversa la posibilidad de syndicar el Crédito, salvo que Banco Santander haya alcanzado la Sindicación Exitosa;

(xi) solamente por lo que hace al Primer Desembolso del Crédito Línea B, que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, haya recibido a su satisfacción una actualización del informe emitido por el Asesor de Seguros, en el que confirme que las pólizas de seguro contratadas, incluyendo las relacionadas a las Obras Inconclusas, cumplen con lo requerido en los Documentos del Proyecto y Documentos del Crédito (que en su caso, apliquen) y con los estándares de las prácticas de mercado para este tipo de proyectos;

(xii) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda haya recibido, un ejemplar original firmado del Convenio Directo firmado por todas las partes de dicho convenio;

(xiii) que a solicitud del Acreditante o el Banco Agente, según corresponda, el Acreditado haya contratado al Asesor Fiscal Externo para el seguimiento de las devoluciones, acreditaciones o compensaciones de IVA, a satisfacción del Acreditante o el Banco Agente, según corresponda; y

(xiv) que el Acreditante o el Banco Agente, según corresponda haya recibido el programa y Presupuesto de Construcción respecto de las Obras Inconclusas.

(i)

Pagos:

Principal: El Acreditado, directamente o a través del Fiduciario de Administración, pagará al Acreditante o a los Acreditantes (a través del Banco Agente), según corresponda, todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto de los Desembolsos realizadas en cada Fecha de Pago y en términos del Crédito Existente. En relación al pago de principal, los pagos serán en amortizaciones trimestrales vencidas y sucesivas en cada Fecha de Pago de Principal conforme a lo previsto en el Calendario de Amortizaciones, sin deducción o compensación alguna, en fondos inmediatamente disponibles a la Cuenta del Acreditante o la Cuenta del Banco Agente, según sea el caso, en el entendido que, sin perjuicio de lo anterior, toda cantidad del Crédito que se encuentre insoluta

en la Fecha de Vencimiento deberá de ser pagada en su totalidad en dicha fecha. Todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito y los Desembolsos, los hará el Acreditado libre de Contribuciones.

Pagos Anticipados Voluntarios: El Fiduciario de Administración, por cuenta y por instrucciones del Acreditado, o el propio Acreditado por cuenta propia, podrán pre-pagar todo o parte del monto principal de los Créditos, sin que sea aplicable comisión alguna por pago anticipado, mediante notificación escrita entregada al Acreditante o a los Acreditantes a través del Banco Agente, según corresponda, siempre y cuando cumpla con lo aquí previsto (o incluso sin cumplir con alguna de las condiciones siguientes si el Acreditante o los Acreditantes Requeridos (a través del Banco Agente), según corresponda, renuncian por escrito al cumplimiento de dichas condiciones): (i) el Acreditado deberá de notificar por escrito al Acreditante o a los Acreditantes (a través del Banco Agente), según corresponda, su intención de pagar anticipadamente todo o parte del saldo insoluto del Crédito con por lo menos 5 (cinco) Días Hábitiles de anticipación; (ii) todo pago anticipado deberá de ser igual o superior a \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), o en su caso el saldo insoluto del Crédito; (iii) conjuntamente con el pago anticipado, el Acreditado deberá pagar los intereses devengados a la fecha en que se realice el pago; (iv) el Acreditado deberá de pagar los Costos por Rompimiento y pérdidas de financiamiento en términos de la Cláusula 2.08 del Crédito Existente, en caso de que el Acreditado realice un pago anticipado del Crédito que no sea en una Fecha del Pago de Intereses; y (v) el Acreditado, en su caso, deberá pagar los costos que se causen conforme al Contrato de Cobertura de Tasas de Interés cuando por virtud de dicho prepago voluntario, el monto del notional de la Cobertura de Tasa de Interés conforme al Contrato de Cobertura de Tasas de Interés exceda el monto del saldo insoluto del Crédito.

En caso de que el prepago realizado por el Acreditado sea por una cantidad inferior al saldo total insoluto de los Créditos al momento del prepago, dicho prepago parcial será aplicado por el Acreditante o por los Acreditantes (a través del Banco Agente), para repagar las parcialidades pendientes de amortización bajo el Crédito en orden inverso a su vencimiento (últimas a primeras), comenzándose por la última parcialidad, y una vez íntegramente amortizada, continuándose por las parcialidades ordinarias en orden inverso a su vencimiento

Pagos Anticipados Obligatorios: Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 2.03 del Crédito, el Acreditado deberá de pagar anticipadamente, sin cargo o comisión alguna, el monto principal insoluto del Crédito en los casos, montos y términos siguientes, junto con cualesquiera intereses, gastos, Costos por Rompimiento y cualesquiera Contribuciones que se generen en relación con dichos pagos anticipados, según se define en la Cláusula 2.05 del Crédito Existente.

(i) **Producto de un Refinanciamiento o Bursatilización.** El Acreditado se obliga a pagar el Crédito, mediante la entrega al Acreditante o al Banco Agente, según corresponda, cualquier recurso que reciba, directamente o a través del Fideicomiso de Administración, derivado de una emisión de valores de deuda o refinanciamiento del Crédito, en la fecha en que efectivamente reciba cualquiera de dichos recursos, en cuyo caso dicho pago se hará sin que resulte aplicable cargo o comisión alguna, distinto a los Costos por Rompimiento que en su caso apliquen.

(ii) **Pagos e Indemnizaciones de SICT y/o cualquier Autoridad Gubernamental.** El Acreditado se obliga a pagar el Crédito con los recursos provenientes de cualquier pago (que no constituyan Recursos PPS, ni devoluciones de Impuestos, ni Recursos Fonadin), compensación y/o indemnización de la SICT y/o cualquier Autoridad Gubernamental, a más tardar en la Fecha de Pago de Principal inmediata siguiente a la fecha en que efectivamente reciba dichos recursos (salvo por lo previsto a continuación), ya sea directamente o a través del Fideicomiso de Administración. En relación con los recursos provenientes de los pagos (que no constituyan Recursos PPS, ni devoluciones de Impuestos, ni Recursos Fonadin), compensación y/o indemnización que se señalan en los sub-incisos (a), (b) y (c) siguientes, se podrán destinar a los fines descritos en los referidos incisos (a), (b) y (c) siguientes siempre y cuando: (1) no resulte o pueda razonablemente esperarse que resulte, en una reducción de los recursos contemplados en el Caso Base como fuente del pago del Crédito, (2) no resulte o pueda razonablemente esperarse que afecte en forma negativa y adversa la capacidad de pago del Acreditado y/o (3) no genere un Cambio Material Adverso. Adicionalmente, los recursos provenientes de los siguientes eventos serán aplicados conforme a lo siguiente:

- (a) si derivado de los sobrecostos presentados durante el período de construcción del Tramo Carretero 1 o en la construcción de las Obras Inconclusas, la SICT y/o cualquier Autoridad Gubernamental realiza un pago en efectivo para el reequilibrio financiero del Proyecto en concepto de compensación y/o indemnización derivado de sobrecostos vinculados a la construcción del Tramo Carretero 1 o a la construcción de las Obras Inconclusas, el Acreditado podrá destinardeberá de utilizar dichos recursos para pagar a la Constructora los sobrecostos del Proyecto que estén debidamente documentados y justificados. Los remanentes que(i) ejecutar las Obras Inconclusas en caso de que la Línea B no haya sido dispuesta, y cualquier remanente, en su caso, deberán ser aplicados aldeberá utilizarse para el pago del Crédito; o para (ii) el pago del saldo insoluto de la Línea B en caso de que los recursos de la Línea B hayan sido desembolsados total o parcialmente y el remanente será utilizado para la ejecución de las Obras Inconclusas;
- (b) si la SICT y/o cualquier Autoridad Gubernamental aporta recursos para ejecutar las Obras Inconclusas, (1) dichos recursos deberán de ser utilizados para ejecutar las Obras Inconclusas en caso de que la Línea B no haya sido dispuesta, y cualquier remanente, en su caso, deberá utilizarse para el pago del Crédito; o (2) dichos recursos deberán de ser utilizados para el pago del saldo insoluto de la Línea B en caso de que los recursos de la Línea B hayan sido desembolsados total o parcialmente y el remanente será utilizado para la ejecución de las Obras Inconclusas;

- (c) (1) si la SICT y/o cualquier Autoridad Gubernamental efectúa un Reembolso por Deducciones, los recursos serán depositados en la Cuenta de Recursos PPS del Fideicomiso y aplicados siguiendo el orden de prelación previsto en la Cláusula 6.14 del Contrato de Fideicomiso y, una vez agotado dicho orden de prelación, el remanente proveniente del Reembolso por Deducciones, de haberlo, será aplicado al pago del Crédito en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (2) en caso de que la SICT no aplique deducciones a la contraprestación pagadera al Acreditado conforme al Contrato PPS respecto de las Obras Inconclusas por virtud de una medida precautoria o suspensión del acto reclamado previo a que se obtenga una sentencia ejecutoria en el Juicio Existente, los recursos equivalentes a las deducciones que de otra forma la SICT hubiera aplicado a la contraprestación pagadera al Acreditado conforme al Contrato PPS de no existir dicha medida precautoria o suspensión del acto reclamado, se mantendrán reservados en la Cuenta de Recursos PPS hasta que (Y) la sentencia ejecutoria del Juicio Existente establezca, en su caso, la obligación a cargo del Acreditado de devolver dichos recursos a la SICT, caso en el cual el Acreditado deberá entregar a la SICT los recursos correspondientes en términos de la sentencia respectiva, o (Z) la sentencia ejecutoriada determine la no aplicación de deducciones a la contraprestación pagadera al Acreditado conforme al Contrato PPS respecto de las Obras Inconclusas, los recursos hasta ese momento reservados serán liberados para ser aplicados conforme al orden de prelación previsto en la Cláusula 6.14 del Contrato de Fideicomiso y, una vez agotado dicho orden de prelación, el remanente, de haberlo, será aplicado al pago del Crédito en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Lo anterior en el entendido que, previo a la aplicación de los recursos referidos en los sub-incisos (a) y (b) anteriores, el Acreditado deberá entregar al Acreditante o a los Acreditantes (por conducto del Banco Agente), según corresponda, la evidencia documental relacionada a dicho pago, compensación y/o indemnización. Si de la revisión a la documentación entregada por el Acreditante conforme a lo anterior, no se puede determinar el cumplimiento de las condiciones previstas en los numerales (1), (2) y (3) del primer párrafo de este inciso (b), entonces el Acreditante o los Acreditantes, a través del Banco Agente, según corresponda, en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la información haya sido entregada por el Acreditado, deberán notificar al Acreditado dicha circunstancia a efecto de que el Acreditante o los Acreditantes, a través del Banco Agente, según corresponda, designen, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la notificación entregada al Acreditado, a un asesor externo experto en la materia a efecto de que confirme el cumplimiento de dichas condiciones en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha de su designación. En caso de que el Acreditante o los Acreditantes, a través del Banco Agente, según corresponda, no designen al asesor externo experto en la materia en el plazo de los 5 (cinco) Días Hábiles antes referido, se entenderá que las condiciones de los numerales (1), (2) y (3) previstas en el primer párrafo de este inciso (b) se han cumplido. Las Partes actuarán, con respecto a la recepción y aplicación de los recursos antes descrita, conforme a lo previsto en los Documentos del Proyecto.

(iii) Recursos de Seguros. En cada ocasión en que el Acreditado reciba Recursos de Seguros, éste se obliga a aplicarlos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.9 del Contrato de Fideicomiso. El remanente que en su caso existiera, una vez efectuado el pago de los gastos necesarios para llevar a cabo la reparación de los daños causados como resultado del siniestro por el cual se recibieron Recursos de Seguros, será aplicado al pago del Crédito a más tardar en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la fecha en que efectivamente se haya procedido a la completa reparación del daño causado.

(iv) Indemnizaciones. En caso de que, como resultado de la terminación anticipada por cualquier causa del Contrato de Construcción, el Acreditado reciba de la Constructora un pago derivado de los Derechos de Construcción, el Acreditado deberá destinar los recursos que reciba a la ejecución de las Obras Inconclusas. Una vez que se hubieran finalizado las Obras Inconclusas a satisfacción de la SICT, en caso de existir un remanente de dichos recursos, éste será aplicado al pago del Crédito a más tardar en la Fecha de Pago de Principal inmediata siguiente.

(v) Pagos Anticipados de Flujos Remanentes. El Acreditado se obliga durante la vigencia del Crédito Existente a pagar al Acreditante o al Banco Agente, según corresponda, a través del Fiduciario de Administración, mediante la entrega de instrucciones por parte del Acreditado o por instrucciones del Acreditante o del Banco Agente, según corresponda, en términos del Contrato de Fideicomiso, cualquier Remanente de Flujo.

(vi) Devoluciones de IVA y/o acreditaciones de IVA. El Acreditado se obliga a pagar el Crédito Línea B con los recursos provenientes de las devoluciones y/o acreditaciones de IVA relacionado con el Proyecto.

(vii) Los pagos anticipados obligatorios parciales en términos del Crédito Existente se aplicarán en su totalidad *pari-passu* y en forma proporcional al Crédito Línea A y al Crédito Línea B y, en su caso, deberá pagar los costos que se causen conforme al Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, cuando por virtud de dicho prepago obligatorio, el monto del notional de la Cobertura de Tasa de Interés conforme al Contrato de Cobertura de Tasas de Interés exceda el monto del saldo insoluto del Crédito.

Intereses Ordinarios:

Intereses Ordinarios

El Crédito devengará intereses ordinarios sobre el monto principal del mismo pendiente de pago a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés. Se entenderá por Margen Aplicable:

	<p>(i) 225 puntos base Desde la fecha de firma del Contrato de Crédito hasta e incluyendo, el último día del sexto mes desde la fecha de firma del Contrato de Crédito;</p> <p>(ii) 250 puntos base Desde e incluyendo el primer día del séptimo mes desde la fecha de firma del Contrato de Crédito y hasta e incluyendo el último día del décimo segundo mes desde la fecha de firma del Contrato de Crédito;</p> <p>(iii) 300 puntos base Desde e incluyendo el día siguiente a la fecha del primer aniversario de la fecha de firma del Contrato de Crédito y hasta la amortización total del Crédito.</p> <p>Los intereses con base en la Tasa de Interés se calcularán sobre un año de 360 días y se pagarán por el numeral real de días transcurridos.</p> <p><u>Intereses Moratorios:</u></p> <p>En caso de que el Acreditado dejare de cumplir (i) con un pago de intereses en una Fecha de Pago de Intereses; o (ii) con un pago de principal en una Fecha de Pago de Principal, el Acreditado pagará intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre dichos montos de principal (exceptuando sobre intereses ordinarios) hasta que se paguen en su totalidad cualesquier cantidades vencidas y no pagadas, a una tasa anual equivalente a la Tasa TIIE más el Margen Aplicable, más 200 (doscientos) puntos base (la "Tasa de Intereses Moratorios").</p>
Plazo:	<p>La Fecha Límite de Disposición de la Línea A es la fecha de firma del Contrato de Crédito Existente., El Plazo de Disposición de la Línea B es el 31 de marzo de 2022 siempre y cuando haya ocurrido el Primer Desembolso del Crédito Línea A</p>
Modificaciones y Renuncias:	<p>Cualquier disposición del Crédito podrá modificarse o dispensarse si, pero sólo si, dicha modificación o dispensa se hace por escrito y está firmada por el Acreditado y por el Acreditante o los Acreditantes Requeridos, según corresponda; <u>en el entendido</u> de que dicha modificación, renuncia o dispensa, a menos que esté firmada por el Acreditante o todos los Acreditantes, según corresponda; (i) no aumentará ni disminuirá el Compromiso de cualquier Acreditante (excepto por las disminuciones proporcionales en los Compromisos de todos los Acreditantes), ni sujetará a los Acreditantes a obligación adicional alguna; (ii) no reducirá el principal, ni la tasa de interés sobre el Crédito, ni las comisiones conforme al Crédito Existente; (iii) no extenderá la Fecha de Vencimiento, la Fecha Máxima de Disposición, Plazo de Disposición de la Línea A, Plazo de Disposición de la Línea B ni la fecha fijada para el pago del principal o de los intereses sobre el Crédito o las comisiones del Contrato de Crédito, ni reducirá ni dará por terminado ningún Compromiso; (iv) no cambiará el porcentaje de los Compromisos o el monto total del principal adeudado pagado del Crédito, ni el número de Acreditantes que se requiera para que los Acreditantes o cualquiera de ellos emprenda alguna acción legal conforme a la Cláusula 10.05 del Crédito o cualquier otra disposición del Crédito; (v) no cambiará las condiciones para desembolso previstas en la Cláusula 3 del Crédito; y (vi) no cambiara o afectara la fuente de repago y/o las garantías constituidas en términos de los Documentos de Garantía.</p> <p>Cualquier disposición de los Documentos de Garantía podrá modificarse, dispensarse o se podrá renunciar a ella si, pero sólo si, dichas modificaciones o renunciaciones se hacen por escrito y están firmadas por el Acreditado, el Acreditante o por el Banco Agente con el consentimiento de la totalidad de los Acreditantes, según corresponda; <u>en el entendido de que</u>, a menos que los Documentos de Garantía prevean lo contrario (conforme a lo cual no se requerirá el consentimiento de la totalidad de los Acreditantes), dichas modificaciones, dispensas o renunciaciones, a menos que estén firmadas por el Acreditante o todos los Acreditantes, según corresponda, no efectuarán ni permitirán, en su caso, una liberación de los bienes o derechos otorgados en garantía conforme a los Documentos de Garantía.</p> <p>En todos los casos, y sin perjuicio de lo anterior, todas las modificaciones, dispensas o renunciaciones que se realicen conforme a la Cláusula 10.05 del Crédito deberán realizarse en cumplimiento con las disposiciones del Título de Concesión, el Contrato PPS y las leyes aplicables, para lo cual se deberán obtener las autorizaciones de la SICT que, en su caso, sean necesarias en términos del Título de Concesión y el Contrato PPS.</p>
Causahabientes y Cesionarios:	<p>(i) Las disposiciones del Crédito serán obligatorias y para el beneficio de las partes, sus causahabientes y cesionarios, en el entendido que (a) el Acreditado no podrá ceder o de otro modo transferir cualquiera de sus derechos conforme al Crédito sin el previo consentimiento por escrito del Acreditante o de los Acreditantes a través del Banco Agente, según corresponda, y (b) el Acreditante o los Acreditantes, según corresponda, podrán ceder o de otro modo transferir cualquiera de sus derechos y obligaciones conforme al Crédito en los términos de la Cláusula 10.06 del Crédito, en el entendido que, el Acreditante solo podrá ceder y/o transferir cualquiera de sus derechos y obligaciones conforme al Crédito a partir de la Fecha de Desembolso del Crédito Línea A. No obstante lo anterior, las Partes reconocen que el Acreditante podrá llevar a cabo, previo al Desembolso del Crédito Línea A, los actos que considere necesarios o convenientes (distintos a formalizar la cesión o transferencia del Crédito previo a la Fecha de Desembolso del Crédito Línea A) para efectuar la cesión o participación de todo o parte del Crédito.</p> <p>(ii) El Acreditante o los Acreditantes, según se trate, podrán ceder o de cualquier otro modo transferir a una o más Instituciones Financieras Aceptadas, previa notificación por escrito al Acreditado, todas o una parte de sus derechos u obligaciones conforme al Crédito Existente (incluyendo todo o parte del Crédito).</p>

	<p>(iii) Conforme al último párrafo de la Condición Trigésima Quinta del Título de Concesión, en ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni de manera alguna gravar o enajenar el Título de Concesión, ni los derechos en él conferidos, a ningún gobierno o estado extranjero.</p>
<p>Prelación de las Obligaciones:</p>	<p>El cumplimiento de las obligaciones del Acreditado conforme a los Documentos del Crédito, tiene una prelación por lo menos <i>pari-passu</i> con toda la demás deuda no subordinada del Acreditado que existe en la fecha de firma del Crédito (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la legislación aplicable).</p>
<p>Constitución de Reservas:</p>	<p>(i) El Acreditado se obliga a constituir y mantener una cuenta de reserva del servicio de la deuda ("CRSD") creada con la única finalidad de cubrir los vencimientos de principal e intereses conforme al Crédito. La Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda deberá estar abierta con el Fiduciario de Administración con anterioridad a la Fecha del Primer Desembolso del Crédito. Esta cuenta deberá tener un saldo que sea suficiente, de tiempo en tiempo, para cubrir los pagos de intereses (incluyendo los diferenciales bajo el Contrato de Cobertura de Tasa de Interés) y amortizaciones de principal correspondientes a los próximos 6 (seis) meses de Crédito Línea A y del Crédito Línea B, tomando en consideración el Calendario de Amortizaciones. Esta cuenta deberá estar fondeada a partir de la fecha del Primer Desembolso y durante la vigencia del Crédito, pudiendo estar fondeada en efectivo o mediante la emisión de una o más Cartas de Crédito en favor del Fiduciario de Administración, a satisfacción del Acreditante o del Banco Agente, según corresponda.</p> <p>(ii) El Acreditado se obliga a constituir y mantener la CROM con el único propósito de cubrir los gastos de operación y mantenimiento rutinario y mayor del Proyecto, en términos de la Condición Trigésima Primera del Título de Concesión y de acuerdo al Caso Base. Esta cuenta deberá mantenerse conforme a los requerimientos y calendarios establecidos en el Título de Concesión y el Contrato PPS. En caso de que el presupuesto anual del Proyecto exceda en un 10% o más respecto del Caso Base, entonces el Acreditado deberá de fondear la CROM en los montos suficientes para cubrir la desviación observada y permaneciendo en ese monto hasta que el Ingeniero Independiente certifique que dicha desviación no supone un incremento del riesgo de operación y no pone en peligro el cumplimiento del RCSD establecido en el Caso Base.</p>
<p>Casos de Incumplimiento:</p>	<p>En caso de que ocurriera y continuara cualquiera de los siguientes casos, entre otros, será un caso de incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) que el Acreditado no realice un pago de principal, intereses, comisiones, gastos, diferenciales de cobertura de tasas de interés y/o cualquier otra cantidad a pagar conforme a los Documentos del Crédito en la fecha de vencimiento de cualesquiera de dichos pagos; (ii) que el Acreditado no cumpla cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato (distintas de las señaladas en el inciso (a) anterior) o en cualquier otro Documento del Crédito o Documentos del Proyecto, o que cualquier obligación bajo los mismos, deje de estar vigente y que pudiera esperarse de manera razonable que dicho incumplimiento podría ocasionar la terminación anticipada del Título de Concesión o del Contrato PPS conforme a dichos documentos o un Cambio Material Adverso; (iii) que cualquier declaración o certificación realizada por el Acreditado, los Garantes, el Constructor, el Operador o cualquier cesionario de los mismos en cualquier Documento del Crédito o Documento del Proyecto, según sea el caso, o en cualquier certificado, estado financiero u otro documento que se otorgue de conformidad con cualquier Documento del Crédito o Documento del Proyecto fuera total o parcialmente falsa o equivocada en un aspecto material y en todo caso pueda esperarse de manera razonable que pueda ocasionar un Cambio Material Adverso en el Proyecto; (iv) que el Acreditado inicie voluntariamente un acto o procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas conforme a cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; (v) que se dicten sentencias u órdenes judiciales definitivas e inapelables para el pago de dinero en contra del Acreditado y pueda esperarse de manera razonable que podría ocasionar un Cambio Material Adverso en el Proyecto; (vi) que cualquier Gravamen creado por los Documentos de Garantía en cualquier momento deje de constituir un Gravamen válido, perfeccionado y en primer grado sobre la totalidad de los bienes y derechos otorgados conforme a los Documentos de Garantía de conformidad con dicho Contrato; (vii) que la SICT haya rescatado el Título de Concesión; (viii) que se haya revocado o terminado anticipadamente el Título de Concesión o el Contrato PPS;

- (ix) que cualquiera de los Garantes, el Constructor o el Operador o cualquier cesionario de los mismos bajo los Documentos de Garantía o los Documentos del Proyecto, según corresponda, hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones bajo los Documentos de Garantía o los Documentos del Proyecto, según sea el caso, y que pudiere esperarse de manera razonable que dicho incumplimiento pudiera ocasionar un Cambio Material Adverso;
- (x) que cualquier Accionista del Acreditado enajene sus acciones representativas del capital social del Acreditado, a menos que (i) se haya obtenido la autorización de los Acreditantes Requeridos para realizar dicha enajenación, (ii) la enajenación se realice entre un Accionista del Acreditado y una de sus Afiliadas, o (iii) la enajenación se realice entre Accionistas del Acreditado. Todas las enajenaciones de acciones del Acreditado deberán cumplir sustancialmente con los términos y condiciones del Título de Concesión y en su caso del Contrato PPS;
- (xi) si el Acreditado deja de pagar, sin causa justificada, cualquier adeudo fiscal de su empresa o las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano de Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y dicha falta de pago resultare en un Cambio Material Adverso, siempre que (i) los medios de defensa interpuestos en contra de dichos adeudos hubieren sido desechados por los tribunales competentes y las resoluciones correspondientes no admitieran medio de defensa alguno, (ii) no se constituyan reservas adecuadas y suficientes para garantizar el pago correspondiente, y (iii) si el Acreditado abandona la administración de su empresa;
- (xii) si el Acreditado deja de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto, o cualquier sentencia u orden que sea emitida por cualquier autoridad judicial o administrativa y pueda esperarse de manera razonable que podría ocasionar un Cambio Material Adverso en el Proyecto;
- (xiii) si el Acreditado se encuentra involucrado en cualquier procedimiento de carácter judicial, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier naturaleza, distinto al Juicio Existente, del que razonablemente se pueda derivar un Cambio Material Adverso;
- (xiv) que el Acreditado no inicie las acciones preliminares para la ejecución de los trabajos tendientes a la reparación definitiva del Terraplén en o antes del 31 de enero de 2022 (salvo que dicho retraso sea debido a que la SICT no haya emitido las autorizaciones que en su caso apliquen) y que no continúe con la ejecución de los trabajos en tiempo y forma de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra y programas presentados ante la SICT;
- (xv) que el Acreditado no inicie las Obras Inconclusas (excepto por el Terraplén) antes del 31 de marzo de 2022 (salvo que dicho retraso sea debido a que la SICT no haya emitido las autorizaciones que en su caso apliquen, previa solicitud del Acreditado) o que el Acreditado no concluya las Obras Inconclusas en el plazo autorizado por la SICT. Lo anterior en el entendido que el Acreditado no estará obligado a iniciar o concluir las Obras Inconclusas en caso de que exista algún proceso judicial o administrativo, ordinario o de impugnación, en relación con dichas obras que no hayan sido concluido y/o resuelto; o
- (xvi) que ocurra un abandono del Proyecto. Se considerará que el Acreditado ha abandonado el Proyecto si ocurre lo previsto en la fracción X de la Condición Cuadragésima Tercera del Título de Concesión.

G. Convenio Directo

Denominación Completa:	Convenio directo de fecha 26 de julio de 2022.
Partes:	<ul style="list-style-type: none"> (i) AUNETI, como concesionaria. (ii) El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. (iii) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante. (iv) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario. (v) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.
Objeto	Por virtud del Convenio Directo, (i) la SICT reconoce la cesión y aportación de los Derechos de Cobro PPS y los Derechos de Cobro por Explotación al Fideicomiso, (ii) la SICT ratifica su obligación de realizar todos los pagos a los que AUNETI sea acreedora conforme al Contrato PPS a la cuenta bancaria del Fiduciario, y (iii) la SICT reconoce el carácter de Santander como acreditante bajo el Contrato de Crédito Existente y de los Tenedores en términos del presente Prospecto de Colocación y los demás Documentos de la Emisión, teniendo el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar durante la Fase de Crédito el Acreditante y durante la Fase Bursátil los Tenedores, de conformidad con el Fideicomiso.
Operador	La SICT reconoce los derechos del Fiduciario conforme al Fideicomiso para dar por terminado el Contrato de Operación que celebre en un futuro, y como consecuencia de lo anterior, sustituir al Operador, y/o celebrar un nuevo Subcontrato de Operación con un operador distinto, en el entendido que la sustitución del Operador y la contratación de un nuevo operador requerirá de la previa autorización por escrito de la SICT.
Incumplimientos	En caso de suscitarse un incumplimiento o cualquier evento que a juicio de la SICT pueda constituir un incumplimiento del Contrato PPS o una causa de revocación del Título de Concesión por parte de la Concesionaria, la SICT notificará dicho incumplimiento por escrito al Acreditante o a los Tenedores a través del Representante Común, según corresponda, dentro de un plazo razonable, que en ningún caso excederá de 30 días naturales siguientes a la fecha en la cual la SICT haya notificado a la Concesionaria el incumplimiento en cuestión.
Legislación	El Convenio Directo está sujeto a legislación de México.
Jurisdicción	En caso de conflicto en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Director, las partes acordaron someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México.

H. Principales funciones y responsabilidades de los participantes de la operación de bursatilización

<p>Fiduciario:</p>	<p>Todos los derechos, obligaciones y facultades del Fiduciario se encuentran descritos en el Contrato de Fideicomiso, y en especial en la Cláusula Novena del mismo. El Fiduciario recibirá en cada una de las Cuentas del Fideicomiso todos y cada uno de los pagos y aportaciones en efectivo que deban hacerse al Fideicomiso, en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento. El Fiduciario dividirá y concentrará dichos recursos en las Cuentas del Fideicomiso que se describen en la Cláusula Sexta del mismo. Cada una de las Cuentas del Fideicomiso podrá recibir aquellos recursos que se transfieran de otras Cuentas del Fideicomiso en los supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos del Financiamiento. El Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, vigilará que los Recursos Propios y los Derechos de Cobro PPS se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología señalada en el Anexo 20 del Título de Concesión hasta el término de su disposición. Asimismo, el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que los Recursos Propios se mantengan en términos reales. El Fiduciario adicionalmente deberá de realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente para mantener vigente el programa y las Emisiones y Certificados vigentes y debidamente registrados en el Registro Nacional de Valores y listados en la BMV, en su caso, debiendo cumplir con cualquier obligación de reporte de información y pagando cualesquiera derechos y gastos correspondientes en los términos de las Leyes Aplicables. Adicionalmente, durante el Periodo Ordinario, el Fiduciario tomará todas las medidas y realizará todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso de acuerdo con los términos del mismo conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente (o del Comité Técnico, si así lo establece dicho Contrato de Fideicomiso). El Fiduciario aplicará los recursos que se registren en cada Subcuenta conforme a cualquier Reporte de Distribuciones entregada en los términos del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Fideicomitente:</p>	<p>Todos los derechos, obligaciones y facultades del Fideicomitente se encuentran descritos en el Contrato de Fideicomiso, y en especial en la Cláusula Octava del mismo. El Fideicomitente fungirá como administrador del Patrimonio del Fideicomiso, en virtud de que a la fecha no han sido celebrados Contratos de Operación y Mantenimiento o Contratos de Conservación al amparo de los Documentos de la Operación. El Fideicomiso Emisor no celebrará contrato de administración u operación alguno, en torno a los Derechos de Cobro, toda vez que los derechos que integran su patrimonio no ameritan la contratación de administradores u operadores y solo se contempla la celebración de Contratos de Operación y Administración respecto a la Carretera. El Fideicomitente no recibirá prestación o beneficio alguno por las actividades que se obliga a llevar a cabo respecto del Título de Concesión, del Contrato PPS, del Contrato de Operación y Mantenimiento o que se requieran al amparo del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente deberá de auxiliar al Fiduciario en la recepción de aquellos recursos que deban recibirse a través de las Cuentas. El Fideicomitente se obliga a notificar la cesión de los derechos correspondientes a cualquier persona que deba realizar pagos o transferencias a las Cuentas del Fideicomiso, los datos de cada una de las Cuentas del Fideicomiso a las cuales deban realizar pagos y transferencias y entregarán a dichas personas cualquier otra información o documentación que requieran al efecto, así como a realizar cualquier acto correspondiente conforme a la Leyes Aplicables para perfeccionar la transmisión en favor del Fiduciario, de los bienes que afecta al Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente deberá de notificar al Fiduciario y al Representante Común, de cualquier incumplimiento del que tenga conocimiento respecto de dichos pagos o transferencias.</p> <p>El Fideicomitente verificará que Auneti Servicios cuente con los elementos (materiales y humanos) suficientes para realizar la cobranza de cualesquiera cantidades relacionadas con la operación de las Carreteras, en los términos de la Concesión, el Contrato PPS y cualesquier contratos de conservación u operación y mantenimiento que en su caso se celebren. El Fideicomitente deberá supervisar que Auneti Servicios realice, respecto de la Carretera, la prestación de los servicios contratados, incluyendo servicios de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor y cualesquiera servicios conexos y auxiliares, en los términos previstos en el Contrato de Operación y Mantenimiento. El Fideicomitente verificará que Auneti Servicios prepare y entregue mensualmente al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, respecto de la Carretera, aquellos reportes mensuales o de otra periodicidad establecida en el Contrato de Operación y Mantenimiento y en los Documentos del Financiamiento.</p> <p>El Fideicomitente deberá de verificar que la SICT o cualquier otra Autoridad Gubernamental que deba realizar pagos o transferencias a las Cuentas del Fideicomiso respecto de cualesquiera cantidades relacionadas con la operación de las Carreteras, en los términos del Contrato de Operación y Mantenimiento, la Concesión y el Contrato PPS, efectivamente realice dichos pagos o transferencias. El Fideicomitente deberá realizar cualquier gestión ante el Gobierno Federal de México, la SICT o cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluyendo la celebración de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea necesario, a efecto de que el Fiduciario tenga los derechos a recibir las cantidades a que se hace referencia en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Representante Común:</p>	<p>Todos los derechos, obligaciones y facultades del Representante Común se encuentran descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el título que documentará los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en los artículos 68 y 69 de la LMV, en el título que represente los Certificados Bursátiles, en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión. Para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta.</p>

El pago de interés semestral que deberá pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses, será calculado por el Representante Común mediante la aplicación de la Tasa de Interés Bruto Anual a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, dividido entre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por el número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago correspondiente.

El Representante Común aplicará la fórmula descrita en el título que represente los Certificados Bursátiles para determinar el Pago de Interés en cada Periodo de Pago de intereses a su equivalente en Pesos respecto de los Certificados Bursátiles.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, durante un Periodo de Instrucción Conjunta, el Representante Común junto con el Fideicomitente serán considerados como Parte Controladora para girar instrucciones al Fiduciario en relación con los recursos que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso.



3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, salvo por el procedimiento descrito a continuación, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario Emisor y/o al Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

Controversia derivada del reconocimiento de casos fortuitos.

Resolución controvertida y que actualmente se encuentra en proceso ante la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal federal de justicia administrativa bajo el expediente 2185/19-17-14-8.

AUNETI notificó a la SICT 3 (tres) distintos eventos de caso fortuito consistentes en un derrumbe en junio de 2012, el deslizamiento de un talud en septiembre de 2013 y la aparición de grietas en la estructura en mayo de 2014, todos estos eventos fueron causados por precipitaciones. En junio de 2015, la SICT determinó que dichos eventos no son reconocidos como casos fortuitos, por lo que procedería a efectuar la deducción por no disponibilidad en el pago por disponibilidad y señaló que los daños ocasionados son exclusiva responsabilidad de AUNETI.

En contra de lo anterior, en enero de 2019, AUNETI promovió una demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y solicitó la suspensión de dicho oficio, la cual fue concedida. Actualmente el juicio se encuentra en trámite en la etapa probatoria, en donde se espera se concluya el desahogo de las pruebas periciales.

Concluida la etapa probatoria, se presentarán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia puede ser impugnada por la parte que la considere desfavorable. La autoridad podrá interponer recurso de revisión, o AUNETI podrá promover juicio de amparo directo, en su caso.

Favor de revisar la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – 1.3. Factores de Riesgo – Aplicación de puntos de penalización o deductivas por parte de la SICT al amparo del Contrato PPS" del presente Prospecto.

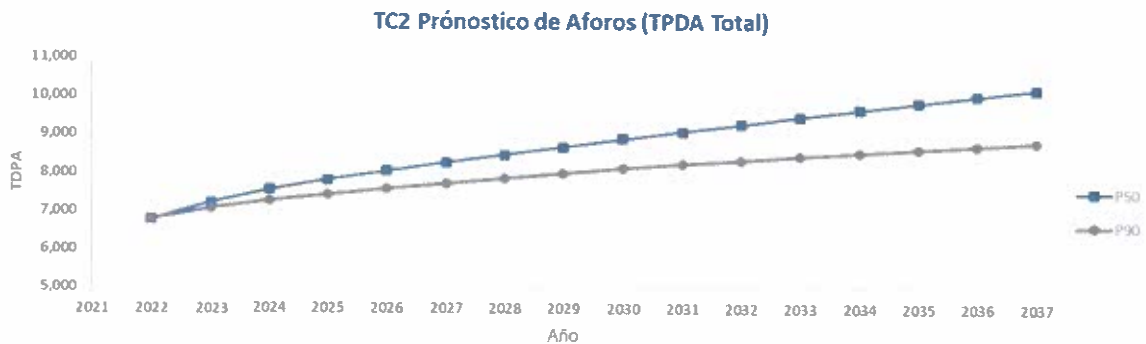


3.3. Estimaciones Futuras

La presente sección contiene estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros. Las estimaciones y proyecciones palabras tales como "se dirige", "anticipa", "cree", "podrá", "podría", "quiere", "intenta", "estima", "espera", "pronostica", "guía", "aspira", "planea", "proyecta", "potencialmente", "busca", "debería", "hará", o el negativo de esas palabras y frases u otros vocablos similares, que tienen como propósito identificar declaraciones sobre eventos futuros. Por su propia naturaleza, las estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros conllevan riesgos e incertidumbres, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que dichas predicciones, pronósticos, proyecciones y demás estimaciones futuras no se materialicen. Es importante considerar que factores podrían ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los planes, estimaciones, expectativas, y afirmaciones tanto expresas como implícitas que se contienen en las estimaciones futuras, en caso de que no se materialicen será sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador y el Representante Común.

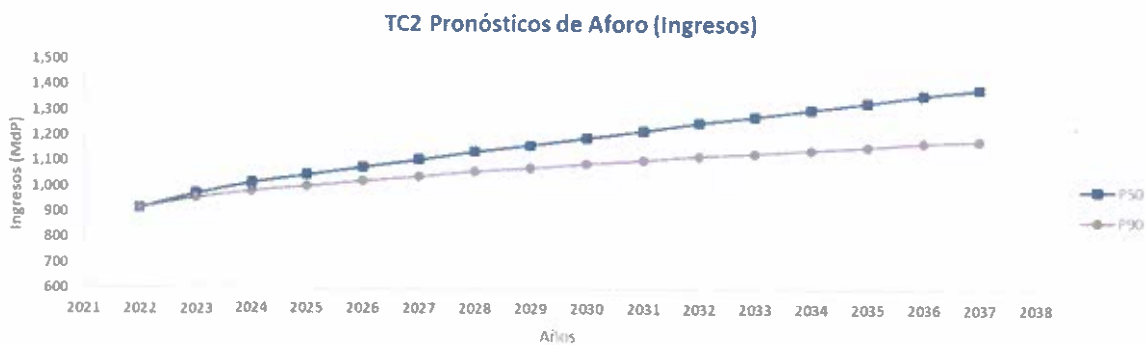
Lo anterior resulta relevante en virtud de que el Patrimonio del Fideicomiso será utilizado para hacer frente a los pagos que se adeuden bajo todas las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa.

Proyecciones de Tráfico del Escenario Base, Optimista y Conservador



Fuente: Cal y Mayor 2022

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS



Fuente: Cal y Mayor 2022

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación, se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuesto presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las presentes estimaciones fueron elaboradas con la información disponible a la fecha de este Prospecto mismas que pueden cambiar y, por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos Las premisas consideran la tendencia de crecimiento de tráfico resultado de la nota técnica de marzo de 2022 elaborada por el Consultor de Tráfico.

Egresos Para los gastos de operación, mantenimiento y conservación se consideraron los presupuestos revisados por el Asesor Técnico en su informe de abril de 2022.

Impuestos (IVA/ISR)

IVA – 16% (dieciséis por ciento)

ISR – 30% (treinta por ciento)

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios equivalente a \$7,462'110,906.79 (siete mil cuatrocientos sesenta y dos millones ciento diez mil novecientos seis Pesos 79/100 Moneda Nacional).

Inflación

2022: 4.8% (cuatro punto ocho por ciento)

2023: 3.5% (tres punto cinco por ciento)

2024 en adelante: 3.0% (tres punto cero por ciento)

Principales supuestos y sensibilidades utilizadas

Crecimiento de tráfico proyectado: Estudio de Tráfico Cal y Mayor (P50)

- TACC 2023-2028: 3.29%
- TACC 2028-2033: 2.25%
- TACC 2033-2037: 1.86%

Crecimiento de tráfico proyectado: Estudio de Tráfico Cal y Mayor (P90)

- TACC 2023-2028: 2.18%
- TACC 2028-2033: 1.41%
- TACC 2033-2037: 1.07%

*TACC: Tasa de crecimiento anual compuesto

Escenario de Aforo: Base, P(80) y P(90) conforme al estudio de Cal y Mayor

Escenario de Gasto conforme al estudio de ARIES

Incremento de tarifa conforme a inflación

Pagos mensuales de Disponibilidad conforme al título de concesión

Pagos trimestrales del PPS conforme al título de concesión

Beneficio fiscal de acuerdo a la ley de impuestos sobre la renta

Posibles Cambios Relevantes esperados respecto a la composición del Patrimonio del Fideicomiso

El Informe del Ingeniero Independiente contiene proyecciones de los ingresos debidos a la capacidad de aforo los cuales están basados en un estudio y representan su mejor juicio dentro del contexto de tiempo actual, empleando información recopilada para este estudio, así como disponible de diversas fuentes oficiales.

Las proyecciones contenidas en el reporte se realizaron con base en las expectativas económicas más actualizadas en su momento del fondo monetario internacional (FMI). Los modelos resultantes cumplen con el rigor técnico metodológico, que habitualmente se emplea en este tipo de estudios, los cuales son válidos siempre y cuando se mantengan las condiciones macroeconómicas de crecimiento, bajo las cuales fueron realizadas.

El Informe del Ingeniero Independiente también contiene importantes disertaciones sobre los resultados actuales y futuros, y las tendencias, podrían diferir de los presentados, debido a varios factores. Muchos de estos factores están fuera del alcance, tales como: crisis económicas, incremento de inseguridad en algunas zonas del país, catástrofes naturales, como huracanes, inundaciones, terremotos; entre otros.

Los inversionistas deben leer la información contenida en el presente prospecto en conjunto con la totalidad del Informe del Ingeniero Independiente. El aforo y los ingresos generados por el peaje vehicular son variables y difíciles de prever y por parte del contrato PPS los pagos a realizarse por parte de la SICT.

Las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y existe el riesgo de que no se cumplan las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro. Se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro.

La estrategia y objetivos del Fideicomitente se han modificado para hacer frente al COVID-19.

En el 2020 el Fideicomitente realizó ajustes operativos para atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de comunicaciones y Transportes durante la fase de confinamiento de la pandemia. Para hacer frente a la misma el Fideicomitente, entre otras medidas, (i) adquirió equipo de protección personal para sus empleados; (ii) redujo los equipos de trabajo para reducir la exposición manteniendo al personal en resguardo para prevenir contagios dando prioridad al personal de riesgo por enfermedades crónicas o edad; y (iii) redujo las actividades a las mínimas indispensables para no afectar la seguridad del usuario y de la vía. La situación antes descrita, se fue regularizando conforme se fueron desarrollando y aplicando las vacunas, lo cual generó que se liberara el confinamiento ayudando a normalizar la operación y los equipos de trabajo del Fideicomitente y que tanto las actividades de operación y mantenimiento como el aforo se recuperaran.

Desarrollo de las condiciones financieras del Fideicomitente en el corto y largo plazo.

La pandemia causada por la enfermedad COVID-19, generó un impacto en el aforo e ingresos de vehículos en los Tramos Carreteros. En 2020, la Carretera tuvo una caída del 8% en cuotas y peajes en comparación con los registrados en 2019, derivada de la reducción en el aforo de vehículos ligeros y autobuses principalmente; sin embargo, en 2021 el aforo e ingresos de vehículos incrementaron en un 25% en comparación con 2020 y en un 14% en comparación con 2019. En 2022 se ha

registrado un incremento en los niveles de aforo e ingreso de la Carretera arriba de los valores obtenidos previos al inicio de la pandemia.

Derivado del desarrollo y aplicación de la vacuna contra la enfermedad COVID-19, no se espera que en el futuro haya una afectación, salvo que se desarrolle una nueva cepa que pueda generar un nuevo incremento general de casos. A partir del último trimestre del 2020 y durante todo el ejercicio de 2021 el Fideicomitente tuvo una recuperación importante hasta alcanzar y superar los niveles del 2019. No se tuvo afectación en las estrategias generales ni temas relacionados al pago del servicio de la deuda.

Evaluaciones de negocio en marcha del Fideicomitente, incluyendo los planes de administración para mitigar cualquier incertidumbre.

A efecto de mitigar los impactos derivados de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, se redujo la exposición del personal mediante el cumplimiento de todas las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud y la SICT; de igual forma, se redujeron los grupos de trabajo y las actividades a las mínimas indispensables para garantizar la seguridad del usuario y de la vía durante los meses de confinamiento.

Respecto de los planes de administración para mitigar cualquier incertidumbre, el Fideicomitente cuenta con un plan contingente basado en las medidas sanitarias y la difusión y vacunación del personal.



3.4. Fideicomitente u Originador

El Fideicomitente es una sociedad mercantil de propósito específico. AUNETI fue constituida como sociedad anónima de capital variable en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tiene por objeto social, entre otros: ser titular de la Concesión otorgada por la SICT conforme al Concurso mediante el cual se concesiona la carretera de altas especificaciones denominada Nuevo Necaxa-Tihuatlán, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión. El Título de Concesión tiene por objeto la (i) construcción, operación, mantenimiento y conservación por 30 años, del tramo carretero "Nuevo Necaxa-Ávila Camacho" con una longitud de 36.646 kilómetros con inicio en el entronque Nuevo Necaxa, kilómetro 139+603 y terminación en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 170+000, y (ii) explotación, operación, mantenimiento y conservación por 30 años del tramo carretero "Ávila Camacho – Tihuatlán" de 48.136 kilómetros de longitud con inicio en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 178+000 y terminación en el entronque Tihuatlán, kilómetro 225+998, en los Estados de Puebla y Veracruz, así como prestar los Servicios de Capacidad Carretera, de conformidad con el Título de Concesión, el Contrato PPS y las autorizaciones y permisos que al efecto otorga el Gobierno Federal.

AUNETI es titular del Título de Concesión a partir del 7 de agosto de 2007.

La Concesionaria es el actual responsable de la operación de los Tramos Carreteros.

Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. son los accionistas del Fideicomitente, por lo tanto, a pesar de que el Fideicomitente como vehículo de propósito específico no ha realizado operaciones de bursatilización, el grupo corporativo al que pertenece Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., cuenta con amplia experiencia tanto en el mercado tanto de capitales al haber contado con instrumentos de deuda que cotizan en la BMV en virtud de que históricamente recurrió al financiamiento bursátil, a través de los vehículos que mantiene para el desarrollo de distintos proyectos de infraestructura dentro de México.

Amplia Experiencia del Operador	<ul style="list-style-type: none">▪ Operador y Sponsor con demostrada experiencia en el ámbito carretero nacional operando más de 10 tramos carreteros desde hace más de 20 años. Siendo innovador en el tema de las concesiones en México▪ Actualmente Auneti opera Autovía Necaxa - Tihuatlán, y cuenta con el respaldo y experiencia de ICA▪ ICA tiene más de 20 años construyendo un sólido portafolio de activos como parte de su estrategia integral y ha desplegado más de 10,000 km de carreteras
Localización Estratégica del Activo	<ul style="list-style-type: none">▪ La construcción de la Autopista Nuevo Necaxa-Tihuatlán concluye en su totalidad el eje carretero México-Tuxpan, cuyo objeto se centra en aumentar la eficiencia del transporte entre el centro del país y el Golfo de México; de la misma forma, se busca lograr el desarrollo de la zona norte del Estado de Veracruz y proporcionar una alternativa de comunicación con los países del norte del continente vía el estado de Tamaulipas▪ Aunque existen rutas alternas, estas representan alternativas débiles ya que aumentan significativamente los tiempos de traslado
Fortaleza de la estructura y fuente de pago	<ul style="list-style-type: none">▪ Ingresos por dos fuentes diferentes de pago: PPS y Concesión▪ Estructura probada que ha soportado altos niveles de estrés en la pandemia▪ Potencial crecimiento en aforos actuales principalmente en transporte de carga▪ Carretera con <i>track record</i> en operación (inicio 2012, operando en su totalidad desde 2014)▪ Ingresos del PPS y Peaje sujetos a aumentos por inflación
Gastos Operativos y Tráfico probado	<ul style="list-style-type: none">▪ Ingeniero independiente valida los supuestos del presupuesto de operación y mantenimiento▪ Historial de tráfico validado por un ingeniero independiente▪ Crecimiento constante en TPDA

TPDA: Tráfico promedio Diario anual

Auneti se divide en dos áreas Operación y Administración y Mantenimiento.

1. Operación: Dentro de sus funciones, esta área realiza el proceso de cobro de peaje, asistencia y supervisión vial que incluyen lo siguiente:

- Cobro de Peaje: En el cobro de peaje, se trabaja 24 horas todo el año, en tres turnos de 8 horas y participan principalmente:
 - o *Los Cobradores de caseta:* Dentro de sus funciones son el contacto directo con el usuario, determinan en base al número de ejes y características generales, el tipo de vehículo que es y cobran cuota respectiva según la clasificación establecida y su tarifa autorizada.
 - o *Jefes de ingreso:* Dentro de sus funciones, otorgan un fondo inicial al cobrador de caseta, para que tenga cambio, conforme pasa el tiempo revisa y recupera dicho fondo, al término del turno realiza arqueo y hace preliquidación del turno (a través de este proceso valida que el dinero entregado por el cobrador de caseta sea igual al valor de la preliquidación que arroja el sistema), otra actividad importante es que recauda todo el dinero del turno y lo guarda en caja fuerte, para posteriormente enviarlo para su depósito en el banco
 - o *Coordinador de Operación:* Es el encargado del área operativa, revisa y coteja que se apliquen los procedimientos establecidos, Ante cualquier eventualidad realiza las gestiones para solucionar cualquier detalle que surja, se comunica con el área de administración para resolver o aclarar cualquier duda, participa en la emisión de cédulas decenales, con las que consensa los cruces con PASE (empresa que presta los servicios de cobro a través de Tag)
- Asistencia y supervisión vial
 - o Monitoreo del flujo vehicular desde centro de control y en campo con patrullas(estas ultimas sirven para señalizar y dar atención a usuarios)

2. Administración y Mantenimiento: Dentro de las funciones del área, Verificación de ingresos, pagos

- Verificación de Ingresos: se cuenta con un puesto(verificador de ingresos) el cual audita los cobros que realizan los cobradores de caseta, revisando sean correctas las clasificaciones, así mismo, revisa que coincidan los cobros que hace PASE, estos últimos se revisan por decena se prepara una cédula decenal en la que una vez que se está de acuerdo con la conciliación es firmada por el Coordinador de operación. A partir de la revisión de verificador de ingresos, el contador general coteja que los ingresos entregados a Cometra se han efectivamente depositados, validando contra la cuenta de peaje
- Las adquisiciones de bienes y servicios, se realizan a través del área de Procuración, aplicando los procedimientos pertinentes(Compras, Contratos, servicios y trabajos)
- Los cobros de Pase, se gestionan de manera decenal, a través de contacto directo con el área de dispersión de Pase, en base a las cédulas decenales liberadas.

Ambiental, Social y Gobierno

En relación a las actividades en materia ambiental, social y gobierno, AUNETI, debido a su ubicación geográfica la cual atraviesa una de las zonas boscosas de México (zona Natural Protegida), ha desarrollado sus actividades de forma amigable hacia la flora y fauna de la región. Se ha desarrollado una relación de integración con las comunidades aledañas, en las cuales todavía prevalecen los usos y costumbres. AUNETI ha desarrollado una serie de actividades a lo largo de la vida de la Concesión las cuales incluyen:

- Seguimiento y cumplimiento estricto de los resolutivos ambientales que rigen al proyecto desde la fase de construcción y la operación actual.
- Programas de rescate de flora y fauna e interacción con zonas protegidas.
- Apoyo en campañas de reforestación de municipios aledaños a la vía.
- Participación en labores de mantenimiento y conservación de escuelas de comunidades vecinas. Ya sea con apoyo mediante donación de materiales o participando en actividades de pintura y mantenimiento con el personal de AUNETI.
- Donación de material de fresado para mantenimiento y habilitación de caminos de comunidades vecinas.
- Contratación de personal de los poblados aledaños a la vía con el objeto de participar del desarrollo económico.
- Participación en convenios con universidades locales para programas de becarios y servicio social.
- Atención de estudiantes de universidades locales y nacionales para visitas técnicas a la vía.

Para mayor información acerca del Fideicomitente y de la Carretera y de los Tramos Carreteros involucrados en la Emisión favor de referirse a la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.



3.5. Deudores Relevantes

Salvo por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y, en su caso, el resto de los acreditantes bajo el Contrato de Crédito Existente, el Fideicomiso Emisor no tiene deudores relevantes, es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en efectuar la administración de los bienes, recursos y derechos que forman parte de su patrimonio y aplicarlos para el destino, orden y prelación establecidos en el Fideicomiso Emisor así como llevar a cabo las Emisiones.



3.6. Administradores u Operadores

Descripción General

Autovía Necaxa – Tihuatlán, S.A. de C.V. es el administrador del Patrimonio del Fideicomiso, toda vez que a la fecha no han sido celebrados Contratos de Operación y Mantenimiento o Contratos de Conservación al amparo de los Documentos de la Operación. Una descripción sobre la organización de AUNETI se incluye en la sección "3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3.4. Fideicomitente y Originador" del presente Prospecto.

El Fideicomiso Emisor no celebrará contrato de administración u operación alguno en torno a los Derechos de Cobro, toda vez que los derechos que integran su patrimonio no ameritan la contratación de administradores u operadores y solo se contempla la celebración de Contratos de Operación y Administración respecto a la Carretera.

Experiencia del Fideicomitente; Otros Activos

AUNETI no cuenta con experiencia previa en operaciones de bursatilización ni como administrador de activos (distinta a la relacionada con el Fideicomiso Emisor previo a al establecimiento del Programa).

Para la administración del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, AUNETI cumplirá cabalmente con todas las obligaciones que se establecen a su cargo en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, AUNETI no tiene, ni administra, ni opera, bienes, derechos o activos distintos a los relacionados con el Fideicomiso Emisor.

En los últimos tres ejercicios AUNETI no ha tenido cambios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que realizará al amparo del Fideicomiso Emisor.

Derechos de Cobro

Los ingresos correspondientes al Contrato de PPS que el Fiduciario Emisor reciba serán depositados en la Cuenta de Recursos de PPS y los ingresos correspondientes al peaje según el Título de Concesión que el Fiduciario Emisor reciba serán depositados en la Cuenta de Recursos de Explotación y utilizados para pagar Gastos de Emisión, para pagar el monto de intereses y principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.



3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Valores

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o con los Tenedores como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, entre otros. La Emisión no tiene garantía específica, será quirografaria, siendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor la única fuente de pago del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantizará el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni los Fideicomisarios, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración del Patrimonio de Fideicomiso Emisor.



4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

4.1. Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso Emisor

A continuación, se presenta el balance general y el estado de situación patrimonial del Fideicomiso Emisor al cierre de los últimos 3 (tres) ejercicios sociales.

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y operativa del Fideicomiso Emisor a las fechas y al cierre de los periodos indicados, que ha sido preparada con base en la información financiera auditada correspondiente a dichos periodos; no obstante lo anterior, dicha información está calificada en su totalidad por lo descrito en los estados financieros incluidos en este Prospecto.

Balance General

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y operativa del Fideicomiso Emisor a las fechas y al cierre de los periodos indicados, que ha sido preparada con base en la información financiera auditada correspondiente a dichos periodos; no obstante lo anterior, dicha información está calificada en su totalidad por lo descrito en los estados financieros incluidos en este Prospecto. La información financiera del Fideicomiso Emisor se presenta con carácter informativo toda vez que no existe dependencia parcial.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	Al 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	<i>(En miles de Pesos)</i>		
Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019:			
Activo			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,291,462	\$1,164,931	\$1,166,073
Total de activo	<u>\$1,291,462</u>	<u>\$1,164,931</u>	<u>\$1,166,073</u>
Pasivo y capital contable			
Patrimonio:			
Patrimonio fideicomitado	\$1,228,491	\$1,125,734	\$1,150,077
Resultados Acumulados	62,971	39,197	15,996
	<u>\$1,291,462</u>	<u>\$1,164,931</u>	<u>\$1,166,073</u>
Total de patrimonio	<u>\$1,291,462</u>	<u>\$1,164,931</u>	<u>\$1,166,073</u>

Fuente: Auditor Externo

	Marzo 2022	Diciembre 2021	Diciembre 2020
	<i>(En miles de Pesos)</i>		

Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera al 31 de marzo de 2022 (no auditado) y al 31 diciembre de 2021 y 2020

Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,268,369	\$1,291,462	\$1,64,931
Total del activo	<u>\$1,268,369</u>	<u>\$1,291,462</u>	<u>\$1,164,931</u>
Patrimonio:			
Patrimonio fideicomitido	\$1,195,636	\$1,228,491	\$1,125,734
Resultados Acumulados	\$72,733	\$62,971	\$39,197
	<u>\$1,268,369</u>	<u>\$1,291,462</u>	<u>\$1,164,931</u>
Total de patrimonio	<u>\$1,268,369</u>	<u>\$1,291,462</u>	<u>\$1,164,931</u>

Fuente: Auditor Externo

	Junio 2022 (no auditado)	Diciembre 2021
	(En miles de Pesos)	

Estados intermedios de situación financiera condensados de posición financiera al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021

Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,359,921	\$1,291,462
Total del activo	<u>\$1,359,921</u>	<u>\$1,291,462</u>
Patrimonio:		
Patrimonio fideicomitido	\$1,273,556	\$1,228,491
Resultados Acumulados	\$86,365	\$62,971
	<u>\$1,359,921</u>	<u>\$1,291,462</u>
Total de patrimonio	<u>\$1,359,921</u>	<u>\$1,291,462</u>

Fuente: CIBANCO

ESTADO DE RESULTADOS

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(En miles de Pesos)		

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019

Ingresos:			
Ingresos por intereses	\$23,684	\$23,222	\$16,002
Egresos:			
Gastos Financieros	\$(53)	\$(21)	\$(6)

Utilidad cambiaria, neto	\$143	=	=
	\$90	\$(21)	\$(6)
Utilidad neta del año	\$23,774	\$23,201	\$15,996

Fuente: Auditor Externo

Por los periodos de tres meses
terminadas el 31 de marzo de
2022 2021 2020
(En miles de Pesos)

**Estados intermedios condensados no auditados
de Resultados al 31 de marzo de 2022, 2021 y 2020**

Ingresos:			
Ingresos por intereses	\$10,163	\$5,124	\$13,077
Egresos:			
Gastos Financieros	\$61	\$5	\$4
Pérdida (utilidad) cambiaria, neto	\$340	\$(127)	\$9,259
	\$401	\$(122)	\$9,263
Utilidad neta del año	\$9,762	\$5,246	\$3,814

Fuente: Auditor Externo

Por los periodos de seis meses
terminadas el
30 de junio de
2022 2021
(En miles de Pesos)

**Estados intermedios condensados no auditados
de Resultados por los periodos de seis meses
que terminaron el 30 de junio de 2022 y 2021**

Ingresos:		
Ingresos por intereses	\$23,933	\$10,112
Egresos:		
Gastos Financieros	\$73	\$14
Perdida cambiaria, neto	\$466	\$339
	\$539	\$353
Utilidad neta del año	\$23,394	\$9,759

Fuente: CIBANCO

Origen y aplicación de recursos: Para efectos de la información relacionada con el Origen y Aplicación de Recursos, favor de remitirse al Dictamen de los Estados Financieros.

Saldos de las Cuentas al 31 de diciembre					
Cuenta	Moneda	Descripción	2021	2020	2019
65507634555	Pesos	Cuenta General	9,619.04	9,769.84	8,295.04
65507634800	Pesos	Cuenta de Recursos de Explotación	75,830,996.40	69,103,378.30	61,691,017.30
65507634876	Pesos	Cuenta de Recursos PPS	193,916,575.35	183,136,964.50	141,380,245.81
65507635013	Pesos	Cuenta de Construcción de Obras Inconclusas	0.00	0.00	0.00
65507635092	Pesos	Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1	46,008,100.30	51,223,125.02	23,358,976.88
65507635291	Pesos	Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2	11,782,969.12	15,352,845.65	23,524,218.30
65507635473	Pesos	Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1	129,367,166.74	118,982,097.42	165,267,993.73
65507635607	Pesos	Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento	49,671,253.38	42,206,173.41	55,757,636.89

		o del Tramo Carretero 2			
65507635729	Pesos	Cuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 1	10,548.46	10,698.86	9,721.60
65507635780	Pesos	Cuenta de Contraprestación SICT del Tramo Carretero 2	3,534,716.02	2,175,433.10	3,004,841.07
65507637349	Pesos	Cuenta de Pago de los Seguros y Garantías del Tramo Carretero 1	0.00	0.00	0.00
65507637352	Pesos	Cuenta de Pago de los Seguros y Garantías del Tramo Carretero 2	0.00	0.00	0.00
65507637397	Pesos	Cuenta del Servicio de Deuda	70,616,333.73	82,086,861.94	91,035,007.13
65507637457	Pesos	Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (RCSD)	338,993,299.12	236,901,701.36	284,406,301.92
65507637642	Pesos	Cuenta de Otros Recursos	0.00	0.00	0.00
65507637778	Pesos	Cuenta del Servicio de Financiamientos Adicionales	0.00	0.00	0.00
65507637838	Pesos	Cuenta de Financiamientos	37,216.42	9,741.00	0.00

65507637980	Pesos	Cuenta de IVA y Otros Impuestos	69,117,637.24	67,572,131.08	28,185,138.46
65507638054	Pesos	Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 1	358.04	17.76	3,230,536.15
65507638128	Pesos	Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 2	233.45	84.91	3,230,536.15
65507638253	Pesos	Cuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal	0.00	0.00	0.00
65507670454	Pesos	Cuenta Fondo para Contingencias, Caso Fortuito o Fuerzas Mayor	1,029,094.11	1,013,680.58	981,861.65
65507670528	Pesos	Cuenta Fondo de Obras Adicionales	289,449,358.91	283,387,671.15	274,346,469.89
82500942426	Dólares	Cuenta Recuperación de Seguros	590,562.91	590,574.51	352,745.79
SALDO TOTAL PESOS			1,279,375,475.83	1,153,172,375.88	1,159,418,797.97
SALDO TOTAL DÓLARES			590,562.91	590,574.51	352,745.79

MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
 Periodo del Informe: 2021 - 2020 - 2019

SALDOS DE LAS CUENTAS

65507634555 Cuenta General

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	9,769.84	8,295.04	-
Ingresos			
Patrimonio Fideicomiso F/672	-	-	678,228,211.70
Traspaso entre Cuentas	-	1,800.00	1.00
Rendimientos Bancarios	-	-	606,661.51
Total de Ingresos	-	1,800.00	678,834,874.21
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	678,826,463.17
Comisiones Bancarias	150.80	325.20	116.00
Total de Egresos	150.80	325.20	678,826,579.17
Saldo Final	9,619.04	9,769.84	8,295.04

65507634800 Cuenta de Recursos de Explotación

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	69,103,378.30	61,691,017.30	-
Ingresos			
Cobranza y Peaje	794,550,958.97	643,416,431.71	216,199,719.00
Traspaso entre Cuentas	155,806,729.98	111,359,857.61	21,065,856.21
Otros Ingresos	3.49	2.99	-
Rendimientos Bancarios	1,930,094.76	2,736,341.83	1,318,306.20
Total de Ingresos	952,287,787.20	757,512,634.14	238,583,881.41
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	318,737,313.90	315,051,769.32	46,552,556.73
Honorarios Fideicomiso	548,883.00	1,183,200.00	-
Repagos Deuda Senior	626,255,718.51	433,864,859.14	130,340,270.98
Otros Pagos	-	-	-
Comisiones Bancarias	18,253.69	444.68	36.40
Total de Egresos	945,560,169.10	750,100,273.14	176,892,864.11
Saldo Final	75,830,996.40	69,103,378.30	61,691,017.30

65507634876 Cuenta de Recursos PPS

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	183,136,964.50	141,380,245.81	-
Ingresos			
Pago por Disponibilidad PPS	742,820,141.76	703,440,265.06	311,490,135.22
Traspaso entre Cuentas	-	2,196,920.32	65,193.85
Otros Ingresos	-	-	1.00
Rendimientos Bancarios	3,246,081.51	3,579,096.75	1,556,963.19
Total de Ingresos	746,066,223.27	709,216,282.13	313,112,293.26
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 735,282,345.62	- 667,459,162.84	- 171,731,769.05
Otros Pagos	- 4,000.00	-	-
Comisiones Bancarias	- 266.80	- 400.60	- 278.40
Total de Egresos	- 735,286,612.42	- 667,459,563.44	- 171,732,047.45
Saldo Final	193,916,575.35	183,136,964.50	141,380,245.81

65507635013 Cuenta de Construcción de Obras Inconclusas

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Otros Pagos	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507635092 Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	51,223,125.02	23,358,976.88	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	119,844,449.14	136,034,767.62	57,382,268.52
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	840,485.87	668,739.94	443,136.95
Total de Ingresos	120,684,935.01	136,703,507.56	57,825,405.47
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 26,737,260.38	- 18,423,223.77	- 7,143,506.33
Pagos de Operación y Mantenimiento	- 97,468,717.77	- 88,348,274.39	- 26,214,296.93
Pago Ingeniero Independiente	- 1,685,205.18	- 2,060,556.38	- 1,106,105.60
Comisiones Bancarias	- 8,776.40	- 7,304.88	- 2,519.73
Total de Egresos	- 125,899,959.73	- 108,839,359.42	- 34,466,428.59
Saldo Final	46,008,100.30	51,223,125.02	23,358,976.88

65507635291

Cuenta de Operación, Mantenimiento y Conservación del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	15,352,845.65	23,524,218.30	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	49,341,941.08	44,897,062.46	38,254,845.68
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	261,439.80	479,229.98	364,167.63
Total de Ingresos	49,603,380.88	45,376,292.44	38,619,013.31
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 3,777,711.78	- 3,861,363.60	- 1,580,730.95
Pagos de Operación y Mantenimiento	- 49,394,060.83	- 49,684,968.25	- 13,513,617.46
Comisiones Bancarias	- 1,484.80	- 1,333.24	- 446.60
Total de Egresos	- 53,173,257.41	- 53,547,665.09	- 15,094,795.01
Saldo Final	11,782,969.12	15,352,845.65	23,524,218.30

65507635473

Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	118,982,097.42	165,267,993.73	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	113,619,543.28	107,239,354.76	168,280,272.50
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	2,905,316.96	3,903,518.67	2,210,088.93
Total de Ingresos	116,524,860.24	111,142,873.43	170,490,361.43
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 255,440.26	- 6,250,757.93	- 1,158,063.28
Pagos de Conservación y Mantenimiento	- 105,883,858.82	- 151,177,456.93	- 4,064,012.10
Comisiones Bancarias	- 491.84	- 554.88	- 292.32
Total de Egresos	- 106,139,790.92	- 157,428,769.74	- 5,222,367.70
Saldo Final	129,367,166.74	118,982,097.42	165,267,993.73

65507635607

Cuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	42,206,173.41	55,757,636.89	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	13,155,617.83	16,443,959.55	56,093,424.17
Otros Ingresos	-	-	-
Rendimientos Bancarios	1,038,247.76	1,937,307.38	739,376.03
Total de Ingresos	14,193,865.59	18,381,266.93	56,832,800.20
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 3,050,673.91	- 29,914,687.45	-
Pagos de Conservación y Mantenimiento	- 3,677,907.55	- 2,017,688.76	- 1,074,875.63
Comisiones Bancarias	- 204.16	- 354.20	- 287.68
Total de Egresos	- 6,728,785.62	- 31,932,730.41	- 1,075,163.31
Saldo Final	49,671,253.38	42,206,173.41	55,757,636.89

65507635729 Cuenta de Contraprestación SCT del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	10,698.86	9,721.60	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	1,313.24	10,000.00
Rendimientos Bancarios	12.04	6.66	-
Total de Ingresos	12.04	1,319.90	10,000.00
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago Contraprestación SCT	7.00	7.00	-
Comisiones Bancarias	155.44	335.64	278.40
Total de Egresos	162.44	342.64	278.40
Saldo Final	10,548.46	10,698.86	9,721.60

65507635780 Cuenta de Contraprestación SCT del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	2,175,433.10	3,004,841.07	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	4,089,682.21	2,156,212.48	2,958,715.60
Rendimientos Bancarios	37,453.15	35,194.19	46,403.87
Total de Ingresos	4,127,135.36	2,191,406.67	3,005,119.47
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago Contraprestación SCT	2,767,697.00	3,020,479.00	-
Comisiones Bancarias	155.44	335.64	278.40
Total de Egresos	2,767,852.44	3,020,814.64	278.40
Saldo Final	3,534,716.02	2,175,433.10	3,004,841.07

65507637349 Cuenta de Pago de Seguros y Garantías del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637352

Cuenta de Pago de Seguros y Garantías del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637397

Cuenta del Servicio de Deuda

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	82,086,861.94	91,035,007.13	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	442,401,943.07	481,150,759.00	220,246,432.65
Rendimientos Bancarios	816,455.47	1,454,652.26	823,172.70
Total de Ingresos	443,218,398.54	482,605,411.26	221,069,605.35
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago de Intereses Credito	- 295,006,396.36	- 395,450,323.20	- 117,724,415.63
Pago Intereses Cobertura Credito	- 129,210,338.04	- 92,404,916.83	- 11,575,393.73
Pago Comision de Agencia	- 609,870.00	- 599,546.00	-
Pago Amortizacion Credito	- 27,574,144.88	-	-
Comision Saldos No Dispuestos	- 2,287,842.23	- 3,098,295.58	- 734,473.34
Comisiones Bancarias	- 335.24	- 474.84	- 315.52
Total de Egresos	- 454,688,926.75	- 491,553,556.45	- 130,034,598.22
Saldo Final	70,616,333.73	82,086,861.94	91,035,007.13

65507637457

Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (RCSD)

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	236,901,701.36	284,406,301.92	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	108,613,312.91	-	280,000,000.00
Rendimientos Bancarios	5,061,008.63	9,172,320.84	4,406,580.32
Total de Ingresos	113,674,321.54	9,172,320.84	284,406,580.32
Egresos			
Traspaso Entre Cuentas	- 11,582,555.58	- 56,676,578.80	-
Comisiones Bancarias	- 168.20	- 342.60	- 278.40
Total de Egresos	- 11,582,723.78	- 56,676,921.40	- 278.40
Saldo Final	338,993,299.12	236,901,701.36	284,406,301.92

65507637642 Cuenta Otros Recursos

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637778 Cuenta de Servicio de Financiamientos Adicionales

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507637838 Cuenta de Financiamientos

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	9,741.00	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	11,000.00	-
Credito Linea A Banco Santadner	6,079,909,359.80	-	-
Rendimientos Bancarios	27,626.52	-	-
Total de Ingresos	6,079,936,986.32	11,000.00	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 108,613,312.91	-	-
Pago de Principal del Credito e Intereses Adq 2019	- 3,639,287,254.70	-	-
Comision Santander	- 157,857,814.87	-	-
Pago de Notarios y Asesores	- 8,203,218.26	-	-
Pago Deuda Socios e Intereses	- 2,165,947,759.36	-	-
Comisiones Bancarias	- 150.80	- 1,259.00	-
Total de Egresos	- 6,079,909,510.90	- 1,259.00	-
Saldo Final	37,216.42	9,741.00	-

65507637980 Cuenta de IVA y Otros Impuestos

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	67,572,131.08	28,185,138.46	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	175,078,867.26	177,757,268.83	51,786,825.06
Rendimientos Bancarios	1,069,803.04	820,021.83	387,955.04
Total de Ingresos	176,148,670.30	178,577,290.66	52,174,780.10
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Pago de Impuestos Federales	- 174,602,926.34	- 139,189,916.00	- 23,989,347.00
Comisiones Bancarias	- 237.80	- 382.04	- 294.64
Total de Egresos	- 174,603,164.14	- 139,190,298.04	- 23,989,641.64
Saldo Final	69,117,637.24	67,572,131.08	28,185,138.46

65507638054 Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 1

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	17.76	3,230,536.15	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	1,981,031.26	968,603.83	3,203,248.85
Rendimientos Bancarios	3,799.50	63,836.12	27,542.50
Total de Ingresos	1,984,830.76	1,032,439.95	3,230,791.35
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 1,982,234.28	- 4,261,484.74	-
Comisiones Bancarias	- 2,256.20	- 1,473.60	- 255.20
Total de Egresos	- 1,984,490.48	- 4,262,958.34	- 255.20
Saldo Final	358.04	17.76	3,230,536.15

65507638128 Cuenta de Recursos de Seguros del Tramo Carretero 2

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	84.91	3,230,536.15	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	929,840.65	384,988.39	3,203,248.85
Rendimientos Bancarios	1,201.10	62,674.38	27,542.50
Total de Ingresos	931,041.75	447,662.77	3,230,791.35
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	- 928,654.41	- 3,676,872.40	-
Comisiones Bancarias	- 2,238.80	- 1,241.61	- 255.20
Total de Egresos	- 930,893.21	- 3,678,114.01	- 255.20
Saldo Final	233.45	84.91	3,230,536.15

65507638253

Cuenta de Indemnización o Compensaciones provenientes del Gobierno Federal

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	-	-	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	-	-
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-
Total de Egresos	-	-	-
Saldo Final	-	-	-

65507670454

Cuenta Fondo para Contingencias, Caso Fortuito o Fuerzas Mayor

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	1,013,680.58	981,861.65	-
Ingresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	966,955.71
Rendimientos Bancarios	21,445.53	32,021.93	14,905.94
Total de Ingresos	21,445.53	32,021.93	981,861.65
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	6,032.00	203.00	-
Total de Egresos	6,032.00	203.00	-
Saldo Final	1,029,094.11	1,013,680.58	981,861.65

65507670528

Cuenta Fondo de Obras Adicionales

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	283,387,671.15	274,346,469.89	-
Ingresos			
Traspaso Inxev F672	-	-	270,138,542.32
Rendimientos Bancarios	6,067,719.76	9,041,404.26	4,207,927.57
Total de Ingresos	6,067,719.76	9,041,404.26	274,346,469.89
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	6,032.00	203.00	-
Total de Egresos	6,032.00	203.00	-
Saldo Final	289,449,358.91	283,387,671.15	274,346,469.89

82500942426

Cuenta Recuperación de Seguros USD

Concepto	2021	2020	2019
Saldo Inicial	590,574.51	352,745.79	-
Ingresos			
Traspaso InveX F672	-	-	348,792.19
Traspaso entre Cuentas	-	237,909.92	3,976.80
Rendimientos Bancarios	-	-	-
Total de Ingresos	-	237,909.92	352,768.99
Egresos			
Traspaso entre Cuentas	-	-	-
Comisiones Bancarias	- 11.60	- 81.20	- 23.20
Total de Egresos	- 11.60	- 81.20	- 23.20
Saldo Final	590,562.91	590,574.51	352,745.79

5. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

El Auditor será designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, órgano que adicionalmente tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del Auditor, así como el análisis del dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el mismo.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, se ha encargado de auditar los estados financieros del Fideicomiso Emisor que se agregan como anexo del presente Prospecto, mismos que presentan razonablemente la situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo del Fideicomiso Emisor.

Otros Expertos Independientes:

- a. **Opinión del presupuesto de Operación y Mantenimiento:** Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V., se ha encargado de revisar, analizar y emitir opiniones técnicas sobre cierta documentación que incluye los presupuestos a largo plazo de operación y mantenimiento menor y mayor de la Autopista, la suficiencia de los recursos y la periodicidad de los trabajos incluidos en los programas de mantenimiento de la Autopista, así como el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Copias de sus reportes y opinión por los ejercicios terminados en 2019, 2020 y 2021 se incluyen como Anexos del presente Prospecto.
- b. **Estudio de Tráfico:** Cal y Mayor y Asociados, S.C., se ha encargado de llevar a cabo la estimación del tránsito promedio diario anual (TPDA) al año 2022 del tramo de cuota "Ávila Camacho – Tihuatlán" (TC2) de la Autopista, a partir de los aforos observados del activo; del análisis de recuperación de la demanda a partir de la reapertura de las actividades económicas derivada de las restricciones de movilidad por la pandemia COVID-19; y la estimación de las proyecciones de aforo e ingresos para los años 2022 a 2037 bajo tres escenarios económicos. Copias de sus reportes y opinión por los ejercicios terminados en 2020, 2021 y 2022 se incluyen como Anexos del presente Prospecto.

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

En el curso ordinario de sus operaciones, el Fideicomitente puede celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador mantienen y/o podrán mantener en el futuro relaciones de negocio entre ellas y/o sus afiliadas, incluyendo sin limitar el Contrato de Crédito Existente, en cuyo caso serán prestados pactando contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios.

A la fecha del presente, el Fideicomitente ha celebrado los siguientes actos jurídicos con partes relacionadas:

- El Contrato de Construcción celebrado el 8 de marzo de 2022, entre el Fideicomitente, Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V. e ICA Constructora, S.A. de C.V.
- Cierta convenio de reconocimiento de adeudo y subordinación de fecha 20 de diciembre de 2021, celebrado entre Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., como acreedores, y AUNETI, como deudora, por virtud del cual las partes reconocieron y aceptaron que cualquier obligación de pago a cargo de AUNETI en favor de dichos acreedores que a la vez son accionistas de AUNETI, quedarán subordinados a cualesquiera obligaciones derivadas del Contrato de Crédito Existente.

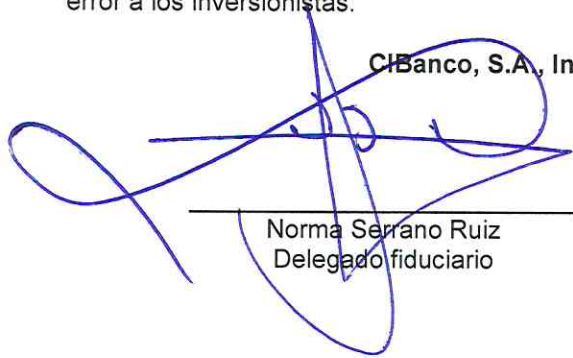


6. PERSONAS RESPONSABLES

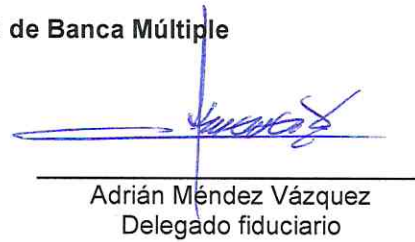
El Fiduciario Emisor

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario Emisor, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiestan que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Norma Serrano Ruiz
Delegado fiduciario




Adrián Méndez Vázquez
Delegado fiduciario

El Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis respectivas funciones, se preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos y valores al Fideicomiso Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Autovía Necaxa - Tihuatlán, S.A. de C.V.

 _____ Prospero Antonio Ortega Castro Director General	 _____ Ricardo Roldán Castro Director de Finanzas
 _____ José Bernardo Casas Godoy Director Jurídico	

Intermediario Colocador y Agente Estructurador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador y agente estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado




María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderada

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Daniel Hernández Torres
Apoderado

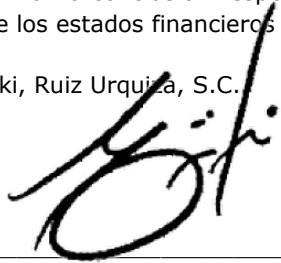
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Emisor que contiene el presente Prospecto por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 que se incluyen como anexo al presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 3 de junio de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, y 3 de agosto de 2022 con respecto a las cuestiones clave de auditoría.

Asimismo, los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2022 y por los periodo de tres meses concluidos al 31 de marzo de 2022, 2021 y 2020 que contiene el presente Prospecto fueron sujetos a una revisión cuyo informe fue emitido con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión (ISRE, por sus siglas en inglés) 2410 "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad".

Asimismo, manifiestan que han leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance de los trabajos de auditoría y revisión realizados, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados o revisados señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión o conclusión respecto de la demás información contenida en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados o revisados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



C.P.C. Erik Padilla Curiel
Apoderado (*Representante Legal*)



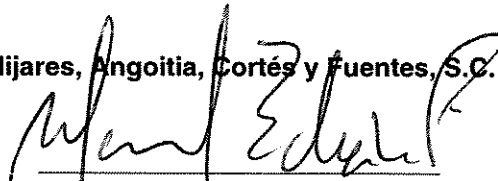
C.P.C. Francisco Javier Pineda Martínez
Auditor externo



Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Manuel Echave Pintado
Socio

7. ANEXOS

Anexo A. Estados Financieros Auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, Estados Financieros Intermedios Condensados No Auditados del Fideicomiso Emisor al 31 de marzo de 2022 y por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2022, 2021 y 2020 y Estados Financieros internos del Fideicomiso Emisor al 30 de junio de 2022.

Anexo B. Opinión Legal.

Anexo C. Quinto Convenio Modificatorio, de Re-expresión y Adhesión al Contrato de Fideicomiso.

Anexo D. Reporte de Tráfico de Cal y Mayor, S.C.

Anexo E. Contrato PPS.

Anexo F. Contrato de Construcción.

Anexo G. Autorización de la SICT para la realización de la bursatilización de los Derechos de Cobro.

Anexo H. Título de Concesión.

Anexo I. Convenio Directo.

Anexo J. Notificación de Términos y Condiciones de la Emisión.

